

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 32^a, en miércoles 10 de julio de 2019

Ordinaria

(De 16:25 a 19:33)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE,
Y ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	4728
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	4728
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	4728
IV. CUENTA.....	4728

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (7.678-02).....	4733
Homenaje a grupos de guías y scouts de Chile.....	4761
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (7.678-02) (queda pendiente la discusión en particular)....	4771

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	4775
--	------

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 29ª, ordinaria, en martes 2 de julio de 2019.....	4777
Sesión 30ª, ordinaria, en miércoles 3 de julio de 2019.....	4791

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones al delito de contrabando (12.215-05)...	4811
2.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057, para los fines que indica (12.637-07).....	4813
3.- Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley N° 20.867 (12.743-15).....	4814
4.- Segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre acoso sexual en el ámbito académico (11.750-04, 11.797-04 y 11.845-04, refundidos).....	4818
5.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, por el que solicita el acuerdo del Senado para designar Ministra de la Excelentísima Corte Suprema a doña María Angélica Repetto García (S 2.069-05).....	4856

- | | | |
|------|--|------|
| 6.− | Moción de los Senadores señor Coloma, señoras Ebensperger, Von Baer y Van Rysselberghe y señor Moreira con la que inician un proyecto de ley que crea el Estatuto de Protección de la Víctima de Delito (12.763-25)..... | 4885 |
| 7.− | Moción de los Senadores señor Sandoval, señoras Aravena y Ebensperger y señores Durana y Moreira con la que inician un proyecto de ley que refuerza el principio de equidad del sistema educativo en las zonas extremas del país (12.766-04)..... | 4890 |
| 8.− | Moción de los Senadores señora Aravena y señores Sandoval, Montes, Ossandón y Quinteros con la que inician un proyecto que introduce diversas enmiendas a la ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos (12.764-07)..... | 4893 |
| 9.− | Moción de los Senadores señores Harboe, Araya, De Urresti, Huenchumilla y Quintana con la que inician un proyecto de ley que suprime la institución del abogado integrante de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema (12.767-07)..... | 4896 |
| 10.− | Proyecto de acuerdo de los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, Elizalde, Chahuán, Girardi, Guillier, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quinteros y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República, que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar medidas de apoyo al financiamiento del cine chileno y, al Directorio de BancoEstado, revertir la decisión de poner término al Programa de Fomento al Cine Chileno (S 2.077-12)..... | 4898 |

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borgevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarria, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros de Defensa Nacional, señor Alberto Espina Otero; Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, y del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg Díaz.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios de Defensa, señor Cristián de la Maza Riquelme; para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli Basili, y General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade; el Director de Presupuestos, señor Rodrigo Cerda Norambuena, y el Jefe de Gabinete del Ministro de Defensa Nacional, señor Pablo Urquizar Muñoz.

Actuó de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, y de Prosecretario subrogante, el señor Julio Cámara Oyarzo.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:25, en presencia de 25 señores Senadores.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 29ª, ordinaria, en 2 de julio de 2019, y 30ª, ordinaria, en 3 de julio de 2019, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor CÁMARA (Prosecretario subrogante) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:
 Con el primero, informa que ha aprobado el proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones al delito de contrabando (Boletín N° 12.215-05) (con urgencia calificada de “simple”) (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo, comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley que regula el acceso a los registros de entrevistas inves-

tigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057, para los fines que indica (Boletín 12.637-07) (con urgencia calificada de “simple”) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:
Remite copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentados respecto de las siguientes disposiciones:

-Parte final del inciso segundo del artículo 126 del Código Sanitario.

-Inciso primero del artículo 43 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

-Artículos 1°, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo.

-Artículo 1° de la ley N° 18.216.

-Artículo 199, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006.

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

—Se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículos 1°, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo.

-Artículo 126, inciso segundo, parte final, del Código Sanitario.

-Artículo 1° de la ley N° 18.216.

-Artículo 199, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006.

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Salud:

Se refiere a la posibilidad planteada por el Honorable Senador señor Guillier de decretar alerta sanitaria en el sector La Chimba, comuna de Antofagasta.

Informa, a solicitud de la Honorable Senadora señora Goic, sobre posibles planes de fiscalización a establecimientos de procesamiento y venta de pollos frescos y congelados.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero:

Remite información solicitada por la Honorable Senadora señora Allende relativa al cumplimiento de la sentencia judicial que indica.

Del señor Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil:

Comunica que, acogiendo la solicitud del Congreso Nacional, ha dispuesto adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad del espacio aéreo de las sedes del Parlamento en Santiago y Valparaíso.

Del señor Director del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio:

Atiende consulta de la Honorable Senadora señora Allende sobre el estado de avance del Centro de Salud Familiar de Algarrobo.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley N° 20.867 (Boletín N° 12.743-15) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

Segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre acoso sexual en el ámbito académico (Boletines N°s 11.750-04, 11.797-04 y 11.845-04, refundidos) **(Véase en los Anexos, documento 4).**

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el oficio de S.E. el Presidente de la República, por el que solicita el acuerdo del Senado para designar como Ministra de la Excelentísima Corte Suprema a doña María Angélica Repetto García (Boletín N° S 2.069-05) (Con la urgencia establecida en el número 5) del artículo 53

de la Carta Fundamental) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

—**Quedan para tabla.**

Mociones

De los Honorables Senadores señor Coloma, señoras Ebensperger, Von Baer y Van Rysselberghe, y señor Moreira, con la que inician un proyecto de ley que crea el Estatuto de Protección de la Víctima de Delito (Boletín N° 12.763-25) (**Véase en los Anexos, documento 6**).

—**Pasa a la Comisión de Seguridad Pública.**

De los Honorables Senadores señor Sandoval, señoras Aravena y Ebensperger, y señores Durana y Moreira, con la que inician un proyecto de ley que refuerza el principio de equidad del sistema educativo en las zonas extremas del país (Boletín N° 12.766-04) (**Véase en los Anexos, documento 7**).

—**Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.**

De los Honorables Senadores señora Aravena y señores Sandoval, Montes, Ossandón y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que introduce diversas enmiendas a la ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos (Boletín N° 12.764-07) (**Véase en los Anexos, documento 8**).

De los Honorables Senadores señores Harboe, Araya, De Urresti, Huenchumilla y Quintana, con la que inician un proyecto de ley que suprime la institución del abogado integrante de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema (Boletín N° 12.767-07) (**Véase en los Anexos, documento 9**).

—**Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Proyecto de acuerdo

De los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Goic, Muñoz, Ór-

denes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, Elizalde, Chahuán, Girardi, Guillier, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quinteros y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República, que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar medidas de apoyo al financiamiento del cine chileno y, al Directorio de BancoEstado, revertir la decisión de poner término al Programa de Fomento al Cine Chileno. (Boletín N° S 2.077-12) (**Véase en los Anexos, documento 10**).

—**Queda para ser votado en su oportunidad.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Ha pedido la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía despachó, por unanimidad, el proyecto de ley sobre mortinatos. La Sala acordó que la iniciativa fuera enviada a la Comisión de Hacienda; sin embargo, el informe financiero señala que no tiene costo fiscal. Por eso, la Comisión de Derechos Humanos solicita que pase directamente a la Sala para su tratamiento, dado que -repito- no irroga gasto fiscal y el trámite ante la Comisión de Hacienda no sería necesario. Todos los miembros de la Comisión y el Gobierno estamos de acuerdo en ello.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien.

Todos los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y entiendo que también el Ejecutivo...

El señor NAVARRO.— El Gobierno.

El señor QUINTANA (Presidente).—... estarían de acuerdo en que el proyecto no fuera a la Comisión de Hacienda, ya que no tiene costo.

Aprovecho de pedir a los señores Presidentes de Comisiones presentes en la Sala, inclui-

do el Senador Navarro, titular de una o dos de ellas, que acojan el llamado formulado por los Comités en orden a ajustarse a los plazos que se les han otorgado para que los proyectos sean vistos en las respectivas Comisiones. De lo contrario, me veré en la obligación de sacarlos de ahí y devolverlos a la Sala.

Es un acuerdo de Comités.

El señor NAVARRO.— Muy bien, señor Presidente.

La señora MUÑOZ.— ¿Señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Desea referirse al mismo tema, señora Senadora, sobre el acuerdo unánime de los Comités?

La señora MUÑOZ.— Sí.

Deseo recordar que hace más de dos meses la Sala acordó trasladar, desde la Comisión de Gobierno a la Comisión de Mujer y Equidad de Género, el proyecto que incorpora una cuota de género en las elecciones de concejales y consejeros regionales. Los integrantes de la primera pidieron que no pasara a la segunda inmediatamente y lo retuvieron para revisarlo durante dos meses. Sin embargo, hasta la fecha no tenemos información de qué ha sucedido.

El señor QUINTANA (Presidente).— Es exactamente el mismo criterio que nos han planteado Senadores de distintas bancadas y, por lo tanto, le pediría a la Comisión de Gobierno que, si no puede tratar el proyecto, lo devuelva para que siga su curso.

se refunda con el que modifica el artículo 24 de la ley N° 19.542, que moderniza el sector portuario estatal a fin de que se escuche la opinión del concejo municipal para la finalidad que indica (boletín N° 10.062-15). Ambas mociones se encuentran en primer trámite constitucional, están radicadas en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, que presido, y sus ideas matrices o fundamentales guardan directa relación entre sí.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Corresponde a un acuerdo unánime de la Comisión, señor Senador?

Me plantean acá si podría precisar su solicitud de manera más breve y explícita.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, se trata de dos proyectos prácticamente idénticos, que dicen relación con la voluntad de escuchar la opinión del concejo municipal para la finalidad que indica, uno, y de que un representante del concejo municipal participe en las sesiones de los directorios de las empresas portuarias respectivas, otro. Uno está firmado por cuatro de los cinco integrantes de la Comisión, y el otro, por los cinco.

La petición concreta es fusionarlos para su discusión.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habrá acuerdo?

—**Se fusionan los boletines N°s. 12.640-15 y 10.062-15.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, de conformidad con el artículo 17, letra a), de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar que el proyecto que modifica la ley N° 19.542 a fin de establecer que un representante del concejo municipal participe en las sesiones de los directorios de las empresas portuarias respectivas (boletín N° 12.640-15)

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, en su sesión de hoy la Comisión de Educación y Cultura acordó solicitar a la Sala un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles. La

solicitud es que sea hasta el lunes 15 de julio, a las 12.

Lo pidieron el Senador García y la Senadora Ena von Baer y hubo acuerdo en la Comisión.

El señor QUINTANA (Presidente).— Entiendo que habría unanimidad para acoger la petición formulada por el Senador señor Latorre.

Acordado.

—Se amplía el plazo para formular indicaciones hasta el lunes 15 de julio, a las 12.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Sobre el mismo proyecto, señor Presidente, la Comisión de Economía, en su sesión celebrada hoy en la mañana y acogiendo una propuesta del Senador Galilea, acordó solicitar a la Sala que dicho boletín, iniciado en moción de los Senadores señora Provoste, señores Latorre, Montes y Quintana, actualmente para segundo informe en la Comisión de Educación y Cultura, sea considerado también por la Comisión de Economía, en atención a que la materia que aborda tiene relación directa con aquellas propias de su competencia.

Este acuerdo fue adoptado por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Rincón y Senadores señores Durana, Elizalde y Galilea.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para que el proyecto sobre Dicom pasara igualmente a la Comisión de Economía?

No hay acuerdo.

Entonces, habría que votar.

Lo que está pidiendo la Comisión de Economía, por unanimidad, es que el proyecto que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles (boletín N° 12.415-04) pase a ese organismo después de ser tratado por la Comisión de Educación y Cultura.

La señora VAN RYSELBERGHE.— ¿Con qué plazo, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Treinta días?

El señor ALLAMAND.— ¡La mitad!

La señora RINCÓN.— No. ¡Una sesión!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, acordamos que no fuera por sesión, sino por plazo, porque cuando es por sesión el trámite puede demorar sesenta días.

El señor QUINTANA (Presidente).— Es verdad.

Ese es un criterio de los Comités, bastante razonable.

La señora VON BAER.— Quince días estaría bien.

El señor QUINTANA (Presidente).— Podría ser una sesión, en un plazo no mayor a quince días.

La señora VON BAER.— De acuerdo.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Estarían de acuerdo los Presidentes de ambas Comisiones, Senadores señores Latorre y Durana?

Acordado.

—Se resuelve que el proyecto pase a la Comisión de Economía luego de ser despachado por la Comisión de Educación y Cultura, para ser tratado allí en una sesión celebrada en un plazo inferior a quince días.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, tengo una pregunta que estoy haciendo desde hace días.

Hay una emergencia nacional en materia de migraciones y veo que el proyecto de ley sobre la materia, que está en el Congreso, no se está moviendo para ninguna parte. Me parece grave, porque todo el mundo nos pregunta. No-

sotros decimos “Lo sacaremos de inmediato”, “Vamos a tratar de consensuarlo”, etcétera, pero la verdad es que no se mueve.

La última información que tuve es que el proyecto estaba en la Comisión de Derechos Humanos, pero ojalá que en este caso, por un asunto de necesidad nacional, se respetara la urgencia y lo despacháramos luego.

El señor QUINTANA (Presidente).— Estamos muy de acuerdo, señor Senador.

Es un tema que ayer se analizó en la reunión de Comités. De hecho le hice el mismo planteamiento al Senador Navarro, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, quien se comprometió a despachar la iniciativa dentro de los quince días fijados por los Comités.

Tiene la palabra el Senador señor Kast.

El señor KAST.— Solo quiero informar, señor Presidente, que el plazo que tenía la Comisión de Derechos Humanos vencía mañana. Desgraciadamente, no se quiso votar el proyecto el lunes, por lo que espero que el próximo lunes, cuando nos reunamos, pueda ser finalmente despachado, para cumplir el acuerdo que ayer adoptaron los Comités.

El señor QUINTANA (Presidente).— El Senador señor Navarro, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, ha señalado aquí que le dará celeridad a la tramitación de dicha iniciativa.

V. ORDEN DEL DÍA

NUEVO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO PARA CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE DEFENSA NACIONAL

El señor QUINTANA (Presidente).— Corresponde discutir en particular el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un nuevo mecanismo de financiamiento para las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional, con segundos informes de la Comisión de Defensa Nacional y de la

Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (7.678-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 27ª, en 19 de junio de 2012 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Defensa Nacional: sesión 84ª, en 8 de enero de 2019.

Defensa Nacional (nuevo primer informe): sesión 84ª, en 8 de enero de 2019.

Hacienda: sesión 84ª, en 8 de enero de 2019.

Defensa Nacional (segundo): sesión 31ª, en 9 de julio de 2019.

Hacienda (segundo): sesión 31ª, en 9 de julio de 2019.

Discusión:

Sesión 88ª, en 15 de enero de 2019 (se aprueba en general).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— La iniciativa fue aprobada en general por el Senado en su sesión de 15 de enero de 2019.

Las Comisiones dejan constancia, para los efectos reglamentarios, de que los artículos 95, 96, 104, 105, 106 y 107, contenidos en el artículo 1º; el artículo 2º, y los artículos primero, segundo y tercero transitorios no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador, con el acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

En todo caso, los artículos 95, 96, 104, 105, 106 y 107, contenidos en el artículo 1º; el artículo 2º, y los artículos primero, segundo y tercero transitorios son normas de rango orgánico constitucional y requieren para su aprobación 25 votos favorables. Además, los artículos 104 y 105 del artículo 1º son normas de *quorum* calificado y en tal calidad requieren para su

aprobación 22 votos favorables.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se dan por aprobadas las normas que no fueron objeto de indicaciones.

—Se aprueban, dejándose constancia de que se cumplen los *quorums* constitucionales exigidos (28 Senadores presentes).

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Con *quorum* orgánico constitucional de 25 votos favorables deben aprobarse en particular los artículos 93 y 94, contenidos en el artículo 1° del proyecto, disposiciones de rango orgánico constitucional que no tuvieron modificaciones en el segundo informe.

La Comisión de Defensa Nacional efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de aquellas recaídas en el ordinal 2) del artículo 97; en los incisos segundo y tercero del artículo 102, y en el número 1) del artículo 103, contenidos en el artículo 1°, que fueron aprobadas por mayoría y que serán puestas en discusión y en votación oportunamente.

La Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció acerca de las normas de su competencia y efectuó enmiendas unánimes, con las dos excepciones que se indican, respecto de las siguientes disposiciones del texto despachado por la Comisión de Defensa Nacional en su segundo informe:

a) Del artículo 1°: artículos 94; 96 (que suprimió por mayoría de votos); 98; 99; 100; 101; 102 y 103 (que pasaron a ser 97, 98, 99, 100, 101 y 102, respectivamente).

b) Artículo 4° (enmiendas unánimes, salvo la incorporación de una oración final en el inciso primero, acordada por mayoría).

c) Artículos quinto, sexto, séptimo y octavo transitorios (que pasaron a ser artículos sexto, séptimo, octavo y noveno transitorios, respectivamente).

d) Intercaló, además, un nuevo artículo quinto transitorio.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes

deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas.

De las enmiendas unánimes, las recaídas en los incisos segundo y tercero del artículo 98; en el inciso final del artículo 100, y en el inciso tercero del artículo 101, requieren para su aprobación 22 votos favorables, por incidir en normas de *quorum* calificado; disposiciones que también son de carácter orgánico constitucional, al igual que las recaídas en los artículos 97 -con excepción del ordinal 2), que fue aprobado solo por mayoría-; 98; 99; 100 y 101, contenidos en el artículo 1°; en los artículos 3°; 4°, incisos segundo y tercero, y 5°, y en los artículos transitorios cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, que son normas de rango orgánico constitucional, deben ser aprobadas con 25 votos favorables.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general, las enmiendas realizadas por la Comisión de Defensa Nacional, las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda y el texto como quedaría de aprobarse tales modificaciones.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

Quiero dar la bienvenida al Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, quien nos acompaña.

Asimismo, solicito la autorización de la Sala para que ingresen al Hemiciclo el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado; el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli; el Subsecretario de Defensa, señor Cristián de la Maza; el asesor señor Pablo Urquizar, y el Director de Presupuestos, señor Rodrigo Cerda.

—Se autoriza.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tengo inscritos para intervenir a los Senadores señores Guillier, Lagos, Araya, Quinteros, Pizarro

y señora Muñoz.

¿Usted, Senador Coloma, desea plantear un asunto reglamentario?

El señor COLOMA.— Señor Presidente, entiendo que la idea común es tratar de despachar el proyecto el día hoy y que se harán los esfuerzos suficientes para ello.

Aquí tenemos dos formas de actuar.

Conforme al Reglamento, tenemos siete votaciones obligadas, fuera de las que se soliciten como votación separada, que podrían ser una o dos más. Si procedemos reglamentariamente, cada materia debe ser discutida y votada.

Yo propongo algo distinto, para tratar de despachar el proyecto hoy día: recibir el informe de los integrantes de la Comisión de Defensa y de Hacienda, dándole a cada uno unos cinco minutos para dar una opinión general, y después simplemente ir votando cada una de las propuestas, considerando, obviamente, el derecho a fundamentar el voto. De lo contrario, físicamente será imposible despachar la iniciativa el día de hoy, y debemos hacer un esfuerzo para lograrlo.

Esa es mi sugerencia. Además, creo que es más ordenado; porque, si bien estamos en la discusión particular, esto tiene mucho que ver con cosas generales.

Esa es mi propuesta, que es de sentido común.

El señor QUINTANA (Presidente).— A nosotros, como Mesa, nos parece bien seguir el criterio del Senador Coloma.

Pero yo preferiría escuchar primero las intervenciones de los Presidentes de las Comisiones...

El señor COLOMA.— Reglamentariamente, no procede.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, pero reglamentariamente un Senador puede pedir segunda discusión.

Entonces, tenemos que dejar ese margen.

Y si eso llegara a ocurrir, bueno, habría que ver respecto de cuál votación se pediría.

El señor COLOMA.— Sí. Eso se puede ha-

cer en la discusión en particular.

El señor QUINTANA (Presidente).— Claro.

En consecuencia, estamos de acuerdo con lo propuesto por el Senador Coloma acerca de las siete votaciones.

¿No habría duda, cierto?

El señor LAGOS.— Son siete votaciones obligatorias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Más una o dos votaciones separadas.

Procederemos de esa manera.

Pero eso no quita que podamos escuchar a los Presidentes de las Comisiones.

Tenemos mucho interés en escuchar a los Senadores Lagos y Pérez Varela.

El señor COLOMA.— Eso estoy proponiendo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien.

Entonces, le daré la palabra al Senador Ricardo Lagos Weber, Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor QUINTANA (Presidente).— Antes, tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual hace presente la urgencia en calidad de “suma” al proyecto que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9.404-12).

—Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

El señor QUINTANA (Presidente).— Le ofreceré la palabra al Presidente de la Comisión que estudió primero el proyecto.

El señor LAGOS.— ¡Qué!

El señor QUINTANA (Presidente).— Es que la Comisión de Defensa lo vio primero.

Por lo tanto, corresponde que el Senador Víctor Pérez Varela intervenga en primer lugar.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PÉREZ VARELA.— Gracias, señor Presidente.

Como titular de la Comisión de Defensa Nacional abordaré las principales modificaciones que vimos durante la tramitación del proyecto que ahora se encuentra en debate.

Se discutieron las modificaciones que propusieron tanto el Gobierno como los Senadores y hubo trabajo de asesoría.

En cuanto a su texto, se fijan cuatro pilares.

Primero, un sistema de financiamiento extrapresupuestario.

Los proyectos de adquisición se prolongan por períodos superiores a un año. Y dada esta particularidad del gasto en Defensa, es posible concluir que no puede ajustarse a un flujo presupuestario anual que cierra cada 31 de diciembre.

En segundo lugar, se establecieron mecanismos de estabilidad de la inversión en Defensa.

En este punto se puso de relieve que, justamente, los tiempos requeridos en el título anterior hacen necesario un esquema de compromisos de mediano y largo plazo.

En tercer lugar, se ratifica -ya fue aprobada en los trámites anteriores- la derogación de la ley N° 13.196, conocida como “Ley Reservada del Cobre”.

Durante la discusión se hizo hincapié en la inconveniencia de mantener vinculada la Defensa Nacional al precio del cobre o al rendimiento de las empresas públicas relacionadas con su extracción. Los recursos destinados a las Fuerzas Armadas deben ser fruto de una decisión del país respecto al nivel de capacidades que se desea alcanzar.

En cuarto lugar, se argumentó que un mecanismo con las especiales características des-

critas hace menester, como contrapartida, un mayor control civil y democrático de las transacciones.

También analizamos aspectos específicos que dicen relación con los cuatro pilares que he reseñado someramente.

1.— Incorporación de la Política de Defensa Nacional como eje orientador de las inversiones en capacidades estratégicas.

El Ministro de Defensa declaró en esta ocasión que, para determinar la cantidad de personal y su grado de alistamiento, así como el equipamiento militar y el nivel de infraestructura adecuados, es fundamental definir previamente la Política de Defensa Nacional, lo cual es una atribución del Presidente de la República que debe compartir con el Senado y la Cámara de Diputados. En tal sentido, se establece que es la guía para planificar el desarrollo de la fuerza, la cual a su vez inspira el programa de inversiones.

2.— Política de Defensa, desarrollo de las fuerzas, inversiones en infraestructura.

En este tema, las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras, ya sea del Senado como de la Cámara de Diputados, deberán tomar conocimiento de la actualización del programa de inversiones en forma previa a la discusión presupuestaria, es decir, en el primer semestre de cada año calendario. Y, además, en el momento de debatir el aporte anual, tanto los Diputados como Senadores ya habrán tenido la oportunidad de verificar que el mencionado programa se ajusta a la Política de Defensa.

Estos lineamientos deben plasmarse en una mirada de largo plazo, que se refleje en las compras de los medios materiales. La Política de Defensa ha sido fijada por distintos gobiernos en el *Libro de la Defensa Nacional* del año 1997, del año 2010 y del año 2017, respectivamente. El actual Gobierno espera dictar una nueva Política -se nos informó- que dé luces en el sentido futuro y que guíe las decisiones relativas a las adquisiciones.

Para solventar el programa cuatrienal de in-

versiones existirá un mecanismo de financiamiento en material bélico y en infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento, que implicará un Fondo Plurianual de las Capacidades Estratégicas de la Defensa y un Fondo de Contingencia Estratégico.

Se crea -es una de las modificaciones más fuertes en este trámite- el Consejo del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas y se precisan sus funciones.

Aquí se definió que la función principal del Consejo será programar y controlar los flujos financieros del Fondo Plurianual. Y se detalla que a sus integrantes les serán aplicables las normas de probidad, transparencia, *lobby* e inhabilidades de todos los funcionarios públicos, como otras de carácter especiales que se establecen en su texto.

Se señala que esta nueva entidad reemplazará al organismo técnico colegiado incorporado durante el debate previo, con el fin de superar las confusiones que se generaron respecto de la naturaleza y el rol en los negocios del mercado de capitales.

Así, las modificaciones aprobadas disponen las facultades que tendrá el Consejo, diferenciándolas claramente de las que ejercerá el Banco Central.

¿Qué atribuciones se aprobaron para el Consejo?

1.- Elaborar y mantener actualizados la programación y el control de los flujos financieros del Fondo de al menos cuatro años, considerando tanto los compromisos de pago como los ingresos desde el Fisco y las inversiones financieras.

El Consejo sabrá cuánto ingresará, cuánto será el gasto y cuánto deberá contener el Fondo Plurianual de Capacidades Estratégicas para cumplir con los compromisos de pago en el mediano plazo.

Este organismo deberá informar los efectos financieros sobre la sustentabilidad del Fondo de los compromisos que se suscriban en virtud del programa cuatrienal de inversiones. Esta

medida tiene como objeto evitar que el Fondo Plurianual se quede sin recursos.

También se deberán informar los aportes al Fondo y los retiros, así como instruir las transferencias, según corresponda.

El Consejo tendrá que elaborar reportes periódicos tanto de las inversiones financieras del Fondo como de las transferencias y de los pagos realizados.

Uno de los puntos fundamentales fue el establecimiento de un aporte basal para el mantenimiento, sostenimiento y actualización de las capacidades estratégicas existentes.

En lo que concierne a esta enmienda -esto se debatió con el Ejecutivo y con cada uno de los señores Senadores-, se destaca que existirá un aporte anual al Fondo Plurianual, que será asignado mediante la Ley de Presupuestos del Sector Público, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en la planificación del desarrollo de la fuerza, derivada de la Política de Defensa, que contemplará un aporte basal correspondiente a los recursos necesarios para mantenimiento, sostenimiento y adecuación de las capacidades existentes.

Otro tema al cual se le dio especial relevancia (fue objeto de las mayores modificaciones en la Comisión de Defensa, mediante las indicaciones que presentaron el Gobierno y muchos señores Senadores) fue el control civil y democrático.

Es relevante que todos asignaron a la fiscalización del nuevo mecanismo una importancia fundamental. Como nunca antes el Congreso Nacional tendrá un alto grado de participación en esta materia.

Las medidas de control introducidas representan una oportunidad para que tanto el Parlamento como el Ministerio discutan abiertamente, o de manera reservada cuando corresponda, qué capacidades requiere Chile para su defensa.

¿Cuáles son cada una de estas herramientas? Y con esto voy a concluir mi intervención, en los dos minutos que me quedan.

En primer término, el control ejercido por las Comisiones de Defensa del Congreso de manera previa a la discusión presupuestaria. Durante el primer semestre de cada año el Ministro del ramo presentará la actualización del programa cuatrienal de adquisiciones, explicitando los ajustes correspondientes al cuarto año.

Asimismo, el control ejercido por el Congreso Nacional al tramitar el proyecto de Ley de Presupuestos, ocasión en que se discutirá y votará la proyección del aporte anual correspondiente al cuarto año.

Además, el control de la Contraloría General de la República respecto a los decretos que aprueben los proyectos del programa cuatrienal de inversiones. El órgano fiscalizador podrá formular observaciones, llevar adelante auditorías y remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado o al Ministerio Público, si procediere.

También, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar a la Cámara de Diputados acerca de las referidas observaciones que haya efectuado tanto el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado como la Contraloría.

Igualmente, el control de las Comisiones técnicas del Congreso Nacional en relación con los anticipos de adquisiciones. Estos se deberán comunicar a las comisiones correspondientes en sesión secreta.

El control y fiscalización de la Contraloría General de la República relativos al financiamiento, inversiones y gastos asociados a las capacidades estratégicas. Se hace hincapié en que, de este modo, se despejan las dudas alusivas a las prerrogativas de la Contraloría General de la República en este ámbito, y queda claro que deberá cumplir sus funciones, incluso en hipótesis de antecedentes secretos, guardando la debida reserva.

El control del Congreso Nacional sobre la forma de materialización de las capacidades estratégicas. Se precisa que una vez al año el

Ministro de Defensa Nacional entregará la información pertinente a las Comisiones de Defensa Nacional en sesión conjunta y secreta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminó su tiempo, señor Senador.

Tiene un minuto adicional.

El señor PÉREZ VARELA.— Ahí el Congreso conocerá la actualización del programa de compras y resolverá el aporte efectuado anualmente, mediante lo cual podrá verificar, profesionalmente, la manera en que se han concretado los proyectos.

A nuestro juicio, y para concluir, porque pueden surgir otras materias fruto del debate en el cual vamos a intervenir, la mayor modificación de la Comisión de Defensa Nacional recayó en que todas las normas de fiscalización, todas las normas de control y todas las normas en que este Senado, la Cámara de Diputados, las Comisiones de Defensa o las Comisiones técnicas que se designen van a ejercer un control y fiscalización de todo lo que guarde relación con el tema de los programas de inversiones, de las adquisiciones y de las programaciones del desarrollo tanto de la Política de Defensa como del desarrollo de la fuerza.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Lagos Weber.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, trataré de ser lo más breve y claro posible para tratar de dar un cuadro general de lo que se aprobó y sobre lo cual debemos pronunciarnos.

Básicamente, lo que tenemos acá es que hoy el Congreso Nacional está excluido de la discusión y decisión en materia de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional.

Este ha sido un proyecto largamente anhelado, de distintas Administraciones. Fue presentado en el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet; en el Gobierno del Presidente Piñera en su oportunidad, y ahora el Ejecutivo envió una indicación sustitutiva, que generó que la iniciativa se terminara de discutir recién el día

3 de julio pasado en la Comisión de Hacienda.
¿Cuáles son los objetivos del proyecto de ley?

Se propone un nuevo sistema de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional, de carácter plurianual, estable, transparente y con controles civiles y democráticos que incluyan al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República.

En cuanto al contenido del proyecto, en resumen, es el siguiente.

1.— Se elimina el piso mínimo para actividades generales de las Fuerzas Armadas contemplado en la Ley de Presupuestos.

2.— Se establece la llamada “Política de Defensa” como criterio orientador de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional, la que se concretizará en la elaboración de una Planificación para el Desarrollo de la Fuerza, la que tendrá una duración no inferior a ocho años. Y de esta planificación se derivará un plan cuatrienal de inversiones.

3.— Para estos efectos se crea el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas, cuya finalidad es darle estabilidad a las inversiones en el sector de la Defensa que se realizan a mediano y largo plazo. Es de asignación presupuestaria y ejecución extrapresupuestaria, y está destinado a financiar, con base en un programa de inversiones a cuatro años, conforme a la planificación de desarrollo de la fuerza, lo siguiente: el material bélico, la infraestructura asociada y los gastos de sostenimiento.

4.— Se crea el Consejo del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas, que estará encargado de la programación y control de los flujos financieros. La administración financiera de estos recursos estará a cargo del Banco Central.

5.— Se establece que la Ley de Presupuestos de cada año deberá contener la proyección del aporte anual del año cuarto, considerando el programa cuatrienal de inversiones, para la aprobación del Congreso Nacional.

6.— Se dispone un aporte basal para el man-

tenimiento, sostenimiento y actualización de las capacidades estratégicas existentes, y que corresponderá al monto promedio de los aportes basales enterados al Fondo en el período de los seis años inmediatamente anteriores al año en que se apruebe el aporte anual.

7.— Se crea, asimismo, un Fondo de Contingencia Estratégico, con el objeto de enfrentar situaciones de crisis y financiar material bélico seriamente dañado a consecuencia de dichas emergencias o catástrofes. También se podrá utilizar ese Fondo para anticipar una adquisición de material bélico que esté previamente contemplada en la planificación de desarrollo de la fuerza, cuando por las características y disponibilidad sea necesaria su adquisición para mantener o desarrollar dichas capacidades. La administración financiera de los recursos del Fondo de Contingencia también estará a cargo del Banco Central.

8.— Esto es tremendamente relevante al menos para el rol que le cabe a este Congreso: se crean siete controles civiles y democráticos. En consecuencia, se incorporan nuevos controles por parte de la Contraloría General de la República y del Congreso Nacional.

Un control que será ejercido por las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional, de manera previa a la discusión presupuestaria. Durante el primer semestre de cada año y antes de la discusión presupuestaria, el Ministerio de Defensa Nacional deberá presentar, ante las comisiones técnicas de cada Cámara, la actualización del programa cuatrienal de inversiones, debiendo explicitar los ajustes correspondientes al cuarto año, de acuerdo con la planificación del desarrollo de la fuerza que se deriva de la Política de Defensa Nacional.

Un control ejercido por el Congreso Nacional durante la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos. Esta normativa deberá contener la proyección del aporte anual que se tendrá que efectuar, correspondiente al cuarto año del programa cuatrienal de inversiones, para su aprobación por el Congreso.

Un control de la Contraloría General de la República sobre los decretos que aprueben los proyectos del programa cuatrienal de inversiones. La Contraloría podrá formular observaciones al decreto y ordenar una auditoría, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado o al Ministerio Público, si correspondiere.

Un control de la Contraloría sobre el financiamiento y las inversiones de las capacidades estratégicas. La Contraloría establecerá el procedimiento para llevar a cabo la fiscalización y control sobre la inversión y gastos en Defensa, el que será reservado.

Un control ejercido por las Comisiones técnicas del Congreso Nacional respecto de las políticas y planes de la Defensa Nacional. El Ministro de Defensa Nacional debe informar tanto a la Cámara de Diputados como al Senado respecto de las políticas y planes de la Defensa Nacional, especialmente sobre la planificación del desarrollo de la fuerza, los proyectos específicos en que se materialice y las observaciones que haya formulado sobre esto la Contraloría General de la República.

Un control ejercido por el Congreso Nacional sobre la forma de materialización de las capacidades estratégicas. El Ministro va a tener que informar una vez al año, en sesión conjunta y secreta de las Comisiones de Defensa Nacional del Congreso, cómo se están materializando las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza.

Un control ejercido por las Comisiones técnicas del Congreso en relación con el anticipo de las adquisiciones, mediante informe a estas en sesión secreta en cada Cámara.

9.— Asimismo, el proyecto suprime el piso mínimo de gastos reservados contemplado para las Fuerzas Armadas, en virtud del ingreso del proyecto de ley sobre información y rendición de gastos reservados, el que fue aprobado por la Sala de la Cámara de Diputados el día 19 de junio de 2019.

10.— Se incorpora la obligación de presen-

tar un proyecto de ley que regule el sistema de compras de capacidades estratégicas. Así, se establece que dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente ley, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un proyecto que regule el sistema de compras que se realice con cargo al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas.

11.— Se dispone que los recursos remanentes de las cuentas indicadas en la ley N° 13.196, denominada “Ley Reservada del Cobre”, serán incorporados al Fondo de Estabilización Económica y Social, establecido en la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

12.— Se deroga la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, subsistiendo, en todo caso, el impuesto del 10 por ciento de las ventas a beneficio fiscal por un período de nueve años,...

El señor QUINTANA (Presidente).— Puede continuar, señor Senador.

El señor LAGOS.—... disminuyendo desde el año diez un 2,5 por ciento por año, hasta llegar a cero por ciento en el año doce.

Señor Presidente, este proyecto, salvo una o dos de sus disposiciones, fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Hacienda. En consecuencia, creo que estamos en condiciones de tener una discusión sustantiva sobre la materia.

El señor QUINTANA (Presidente).— Vamos a proceder conforme a la propuesta que acordamos, que fue formulada por el Senador señor Coloma.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— En primer lugar, se debieran votar, sin debate, las enmiendas unánimes en los términos que explicité durante la relación que hice al comienzo de la discusión particular del proyecto.

En seguida, hay una solicitud del Senador señor Coloma para votar separadamente el artículo 97 en lo que respecta a la expresión “fuerza” contenida en su texto.

El señor QUINTANA (Presidente).— En votación las enmiendas unánimes, entre las

cuales hay normas tanto de *quorum* calificado como de ley orgánica constitucional.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Algún señor Senador o alguna señora Senadora no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueban (30 votos a favor y un pareo), dejándose constancia de que se cumplen los quorums constitucionales requeridos.

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Pugh, Quintana, Quinteros y Soria.

No votó, por estar pareado, el señor Harboe.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de la Senadora señora Muñoz.

A continuación, pasaremos a la votación separada del artículo 97 que pidió el Senador señor Coloma.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, conforme a la reglamentación actual, para los efectos de tratar un asunto uno debe solicitar votación separada. Así que simplemente voy a hacer el punto, sin perjuicio de que no tengo objeción para, posteriormente, dejar sin efecto mi solicitud. Ello, porque lo que yo quiero es dejar planteada una cuestión de fondo.

A mi juicio, este proyecto es importante y constituye un cambio copernicano -aquí vale esta palabra- con relación a lo que hoy día existe, lo cual han explicado muy detallada y acertadamente los Presidentes de las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda. Sin embargo, hay en él un concepto que si bien puede que ahora no se explicita, va a quedar

como una tarea pendiente. Porque me parece fundamental incorporar una definición hacia delante en materia de las Fuerzas Armadas.

Básicamente, esto tiene que ver con que hoy día -ya lo han señalado- se traslada a un ente llamado “la fuerza” el objeto de la orientación superior para elaborar la planificación de su desarrollo.

La palabra “fuerza” no está en ninguna parte de nuestra legislación, ni en las leyes que estamos modificando, ni en ninguna otra. Sí, obviamente, es parte de la doctrina. Pero nunca se había usado como referencia respecto de todo un sistema de organización y, en definitiva, de financiamiento. Porque aquí estamos hablando de las nuevas normas de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional. Y se entregan al final, donde descansa la raíz última del porqué del financiamiento, en el desarrollo de la fuerza.

Al no estar definida legalmente, uno puede tener interpretaciones distintas sobre lo que es “la fuerza”, cuestión que, desde mi punto de vista, hay que resolver en algún momento.

Si uno mira en el mundo hoy día, se dará cuenta de que los países entienden cosas diferentes en cuanto al desarrollo de la fuerza. Algunos se basan en factores; otros en áreas de misión o en capacidades.

La más moderna tiene que ver con las capacidades, que básicamente es una metodología que nace de lo ocurrido con las Torres Gemelas en Estados Unidos para entender una misión distinta respecto de la fuerza de las Fuerzas Armadas.

Entonces, si uno lee detalladamente otras legislaciones -la española, la estadounidense, en fin-, podrá apreciar que hay definiciones de “la fuerza”, que es el marco respecto del cual al final se pueden hacer cosas o no. Porque el día de mañana alguien podría decir -y eso está sucediendo- que a las Fuerzas Armadas les es factible tener roles diversos. Y voy a poner un ejemplo que no sea conflictivo ni tan contingente: las misiones de paz en el extranjero.

En su momento, originalmente la fuerza no estaba pensada para esa labor. Y en esa oportunidad no se reformó la Constitución: hubo un cambio de interpretación y, al final, se dictó una ley que reguló las misiones de paz.

No quiero hacer más cuestión de este asunto. Ya lo planteé suficientemente en la Comisión de Hacienda. Pero a mi entender la expresión “fuerza” -dicho sea de paso, en ciencia militar es un concepto que significa “gente de guerra y demás aspectos militares”; esa es la definición actual- debe tener una articulación diferente en esta materia. No puede entregarse todo simplemente al desarrollo de la fuerza (con minúscula, a todo esto), la base sobre la cual después puede descansar todo un sistema de financiamiento.

Yo no sé lo que va a entender el Gobierno de mañana, o el Contralor de mañana,...

El señor LAGOS.— El Congreso de mañana.

El señor COLOMA.—... o el Parlamento de mañana si determinado recurso se considera dentro de lo que se supone que es el desarrollo de la fuerza.

Si eso ocurre hoy día -lo dijo el Subsecretario-, tendríamos que ir a la doctrina. Pero las doctrinas van cambiando.

Yo prefiero que sean los parlamentos, los gobiernos los que definan las expresiones, y no que tengamos que seguir bases doctrinarias sobre un tema que además es muy sensible, como el de las Fuerzas Armadas. No estamos hablando de algo distinto.

Por ello quise hacer este punto, señor Presidente.

Así que retiro mi petición de votación separada, pues -reitero- no tenía otra forma reglamentaria para plantear este asunto.

Hago un llamado para que esta materia se aborde en su integridad, en su complejidad, pero también en su correcta delimitación.

Porque esto no era necesario en las leyes antiguas, pues estaba definido de otra manera. Tenía que ver con cada rama de las Fuerzas Armadas y había un reglamento para cada una

de ellas. Pero hoy día se cambia ese concepto. Además, las Fuerzas Armadas estaban financiadas en función de un porcentaje de las ventas del cobre. Ahora esto se modifica, y va hacia otras cosas.

Aquí se instala el concepto matriz de “la fuerza”, que debe ser definida, porque, al no estarlo, puede convertirse en fuente de severos conflictos.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, para hacer bien el punto y que no quede ninguna duda con respecto a lo planteado por el Senador señor Coloma, le ofreceré la palabra al Ejecutivo a fin de que nos dé su opinión, dado el hecho de que, además, Su Señoría retiró su petición de votación separada.

Puede intervenir, señor Ministro.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).— En primer lugar, señor Presidente, quiero agradecer la forma como se está tratando este proyecto de ley. Deseo expresamente señalar que las Comisiones con las que me correspondió trabajar junto a los subsecretarios hicieron un brillante aporte para enriquecerlo.

Esta iniciativa está saliendo de forma muy distinta a como entró. Las indicaciones de los señores parlamentarios, si no me equivoco, fueron acogidas por el Presidente de la República prácticamente en su totalidad. Se las llevábamos a él porque las debía patrocinar.

Entonces, tal como dijeron los Senadores Lagos y Pérez Varela, realmente se hizo un trabajo que quiero destacar. Porque muchas veces se resaltan las cosas negativas: acá hubo una contribución enorme.

Ahora bien, con respecto a lo que señala el Senador Coloma, la verdad es que él ha hecho un punto que vamos a considerar seriamente en la elaboración de la política de defensa que vamos a diseñar. Porque, efectivamente, el concepto de “la fuerza” no está definido, y siempre definir este tipo de cuestiones es válido.

Hoy día aparece ese concepto en la Ley Or-

gánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional. Sin embargo, nosotros nos comprometemos a que cuando tengamos que enviar, conforme lo establece este proyecto, la política de defensa al Congreso -porque la vamos a exponer públicamente-, traeremos una definición para que sea conocida por Sus Señorías y podamos conversar sobre lo que significa el desarrollo de la fuerza. Así resolveremos las dudas que planteó Su Señoría, a quien le agradezco infinitamente que haya retirado su petición de votación separada.

Nosotros recogemos, con el mejor espíritu, la propuesta que nos hizo.

Eso es lo que quería aclarar, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Valóramos mucho las palabras del señor Ministro en cuanto a la colaboración que han brindado los distintos Senadores y Senadoras respecto de este proyecto, que, como ya se señaló, está siendo despachado en términos muy distintos a como entró.

En el marco de las enmiendas aprobadas por mayoría, tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, quiero anunciar que haré una sola intervención respecto de las distintas materias que debemos votar, para ahorrar tiempo y avanzar.

En primer lugar, quiero agradecer al Ministro de Defensa que se abriera al diálogo y a la búsqueda de acuerdos, lo que permitió mejorar sustantivamente el proyecto original, que a mi juicio conservaba una excesiva autonomía de las Fuerzas Armadas en el manejo de los recursos públicos destinados a la defensa.

Además, la formación de la mesa técnica que desde enero viene trabajando ha ayudado al éxito alcanzado.

En síntesis, presentamos un conjunto de indicaciones que fueron acogidas por el Ejecutivo en la línea de fortalecer el poder civil en la

elaboración de la política de defensa nacional.

También se introduce el rol civil como uno de los ejes de la planificación de la defensa en la definición de las inversiones y en la fiscalización del gasto.

Se destaca la inclusión de un Consejo que realizará una labor de programación e información de los gastos efectuados en materia de defensa, que estará integrado por representantes de los Ministerios de Defensa, de Hacienda y Secretaría General de la Presidencia.

Asimismo, las inversiones serán evaluadas mediante un procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa, lo que permitirá tener trazabilidad de los proyectos y del destino de los fondos.

Se incluye el control por parte del Congreso Nacional del proceso de actualización del programa de inversiones.

También presentamos indicaciones tendientes a poner fin a las irregularidades, a la oscuridad en muchos aspectos respecto al manejo de los recursos. Ello va a permitir que el Congreso Nacional sea informado permanentemente sobre la ejecución y desarrollo de las capacidades de la defensa nacional.

Queda pendiente -y confío en el compromiso del Ministro- la creación en un plazo de seis meses, mediante ley, de una Agencia Civil que se especializará en la realización efectiva de las compras, para separar la decisión de la compra de la gestión propiamente tal. De esa manera, queda fuera lo relativo a la gestión de la compra en sí misma, cuestión que ha sido foco habitual de corrupción en las Fuerzas Armadas de todo el mundo.

Señor Presidente, no quiero terminar mi presentación sin decir que voy a emitir pronunciamiento respecto de todas las reformas presentadas, pues tuvimos muchas posibilidades de discutir.

Asimismo, deseo manifestar mi preocupación por los anuncios que ha hecho el Presidente de la República sobre el rol de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el narcotráfico.

Durante la discusión de este proyecto, que tiene que ver con el financiamiento de las Fuerzas Armadas, entendí que estábamos todos de acuerdo en que estas materias debían ser el resultado de un debate nacional acerca del rol de la defensa y de las instituciones uniformadas. Por lo tanto, resulta sorprendente que aparezca un decreto, primero, de dudosa constitucionalidad.

Pero más allá de la forma y del fondo, se exponen a nuestras Fuerzas Armadas a ser permeadas por la corrupción del narcotráfico.

Al respecto, quiero recordar que ningún país donde las Fuerzas Armadas entraron en la lucha contra el narcotráfico han salido indemnes.

Por otro lado, esto igualmente puede generar un efecto negativo en nuestras relaciones fronterizas, sobre todo con países con los cuales carecemos de un marco apropiado de cooperación.

También deseo señalar que respecto del proyecto que moderniza la labor de Carabineros y la Policía de Investigaciones, que hemos discutido en esta misma Sala, ya hicimos presente que se introducían indicaciones que buscaban transparentar el actuar de las policías, pero que apareció de pronto un artículo claramente inconstitucional que apuntaba a incluir a las Fuerzas Armadas en asuntos propios de seguridad interior.

Efectuamos la observación pertinente en ese momento, y entendimos que eso se superaba. Debo puntualizar que dicha iniciativa se entrampó precisamente a raíz de ese punto.

Además, señor Presidente, la experiencia indica que las instituciones uniformadas son las encargadas de la seguridad, y la militarización de sus propias prácticas nos ha llevado a problemas no solo en La Araucanía.

Al respecto, le recuerdo que en enero del año 2006 un infante de marina, por razones que a muchos nos sorprendió -la marina es la encargada de controlar el llamado “triángulo limítrofe” en el sector cercano al borde cos-

tero entre Chile y Perú-, mató a un ciudadano peruano que había intentado ingresar a nuestro país por la zona que se extiende entre el mar y el control de Chacalluta.

Eso generó un clima de tal naturaleza con la vecina nación que se tuvo que entregar nuevamente a Carabineros el control de ese punto.

Se trataba de una persona insana, por lo que no actuó con ningún dolo. Simplemente se impuso un criterio militarizado que obviamente un policía no habría cometido.

Creo que eso no lo podemos dejar pasar. Ello se halla en línea incluso con el uso de los recursos, porque el Presidente ha dicho que estos se podrían utilizar -y aquí se están financiando- para las nuevas instrucciones que ha dado sin consulta al Congreso.

Eso, a mi juicio, es de dudosa constitucionalidad.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Araya.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero anunciar que vamos a votar a favor las enmiendas introducidas a este proyecto y, asimismo, destacar el diálogo que existió en la Comisión de Defensa con el Ejecutivo, especialmente con el Ministro Espina y los subsecretarios al objeto de poder generar una serie de consensos que nos permitan dotar hoy día a las Fuerzas Armadas de un mecanismo de financiamiento con controles democráticos, mucho más transparentes, y que termina con la Ley Reservada del Cobre, que ha sido una pesada mochila que ha debido soportar Codelco durante largos años.

Deseo destacar que esta iniciativa tiene varios ámbitos. Y, en honor al tiempo, vamos a enumerar algunos y a detenernos en aquellos que consideramos más importantes.

En primer término, se elimina por primera vez el piso mínimo para gastos generales de las Fuerzas Armadas.

Hay que recordar que en las postrimerías de la dictadura quedó una norma que establece que el Congreso Nacional no puede modificar

o rebajar el presupuesto de las Fuerzas Armadas respecto del que se les fijó en 1989, reajustado año a año hasta la fecha.

Eso hoy día termina, y a partir de ahora el Congreso podrá fijar libremente el presupuesto de las Fuerzas Armadas, conforme a las necesidades que nuestro país tenga, durante la discusión del Presupuesto de la Nación.

En seguida -y es lo central de este proyecto-, se termina con la obligatoriedad de Codelco de entregar el 10 por ciento de sus ventas brutas al exterior a las Fuerzas Armadas, mecanismo que si bien permitió que ellas, especialmente en la época del Presidente Lagos, lograran un nivel de alistamiento y de compra de material bélico bastante importante, era altamente ineficiente en cuanto a la forma de realizar el gasto. Esto, porque suponía dividir en tercios el dinero que se otorgaba, y muchas veces una de sus ramas no utilizaba todos los recursos versus otra que necesitaba un mayor monto. Entonces, eso producía una serie de distorsiones en la aplicación del sistema.

Hoy avanzamos con la creación de dos fondos, que les van a otorgar a las Fuerzas Armadas los recursos necesarios para cumplir las tareas que la Constitución les encomienda.

En primer término, se crea el llamado “Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas”. Este es el corazón del proyecto. Son los recursos que les vamos a entregar a las Fuerzas Armadas conforme a una planificación que se hará de inversiones cada cuatro años, de forma tal que puedan contar con los dineros necesarios para la compra, mantención y renovación del material bélico que requieran. Y son recursos de los que van a disponer de manera extra-presupuestaria, lo que va a permitir, además, un mejor manejo por parte de las instituciones castrenses.

Y aquí se despejó la primera gran duda que se presentó en la Comisión de Defensa -entiendo que después se ratificó en la Comisión de Hacienda-, que tenía que ver con quién administraba los mencionados recursos, dado que

estamos hablando de una cantidad importante, que alcanza a miles de millones de dólares. Y aquí se llegó al consenso en torno a que los dineros serían invertidos en el mercado de capitales por el Banco Central, lo que ya da una garantía de transparencia para su administración.

En segundo lugar, se creó el denominado “Fondo de Contingencia Estratégico”.

Es un fondo especial, que no va necesariamente de la mano con el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, sino que tiene por objeto financiar aquellos gastos extraordinarios en que deban incurrir las Fuerzas Armadas, por ejemplo, en el caso de una catástrofe. Nosotros vivimos en el terremoto del 2010 la destrucción de parte importante de algunas bases navales, principalmente la de Talcahuano, y como no estaba presupuestado que ocurriera aquello no había recursos para repararlas. A través del Fondo de Contingencia Estratégico se podrán realizar este tipo de reparaciones o se podrá renovar cierto material bélico que esté dentro de la planificación de la fuerza -es decir, no se trata de cualquier adquisición, sino de una compra que Chile haya programado- y en que exista la oportunidad de conseguirlo en un mejor momento, a un mejor precio del que se le ha ofrecido habitualmente al país.

Otro punto muy importante se relaciona con el control civil y democrático de estos fondos.

Los recursos de la Ley Reservada del Cobre mantenían un grado de control, que recaía principalmente en la Contraloría General de la República y en muy menor medida en el Congreso, dado que, a lo menos, el Ministro de Defensa una vez al año tenía que dar cuenta de las inversiones militares ante las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado. Pero este correspondía a un control más bien de carácter formal.

Con las modificaciones que introduce el proyecto, las Comisiones especializadas del Congreso Nacional, que debieran ser las de Defensa, tienen un rol mucho más activo en el

control de cómo se van a gastar estos recursos.

Primero, habrá un control respecto de cuál será el Plan Cuatrienal de Inversiones. Las Comisiones de Defensa del Parlamento durante el primer semestre de cada año, y previo a la discusión presupuestaria, van a conocer el presupuesto plurianual, donde deberán explicarse las razones técnicas de por qué se está adquiriendo tal o cual material bélico o por qué se está aplicando tal o cual programa de renovación del equipamiento existente. Y el Ministro de Defensa y las ramas de las Fuerzas Armadas deberán explicitar respecto al cuarto año los reajustes que se necesiten para aumentar el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa o el Fondo de Contingencia Estratégico.

Y todo esto va muy de la mano con el hecho de que no puede ser...

¿Me concede dos minutos para terminar?

El señor QUINTANA (Presidente).— Puede continuar, señor Senador.

El señor ARAYA.— Como decía, esto no podrá ser arbitrario, porque todo el gasto en que se incurra irá de la mano con la planificación de la política de defensa que tendrá que ser fijada por los Presidentes de la República cada cuatro años.

Otro punto importante del control que ejerce el Congreso Nacional se vincula con la Ley de Presupuestos. Porque año a año tendremos que discutir si es necesario, por ejemplo, complementar los distintos fondos que se entregan para el financiamiento de las Fuerzas Armadas. Será una discusión sujeta al control democrático y en la que el Parlamento libremente podrá decidir si el plan de inversiones que están señalando las instituciones de la defensa se ajusta o no a las necesidades del país.

Eso ya constituye un avance.

Me gustaría poder especificar otros temas, pero en honor al tiempo, como no alcanzo a explicarlos, simplemente quiero hacer presente que quienes representamos a las zonas mineras, especialmente a la Región de Antofagasta,

hubiéramos esperado un gesto del Ejecutivo, en razón de que el 10 por ciento que deja de aportar Codelco hoy día hubiera retornado, como era hasta antes de la dictadura, a las zonas productoras de cobre. Y en este punto deseo recordar la incansable lucha del ex Senador, fallecido hace un par de días, don Jonás Gómez Gallo, impulsor de la ley que permitió que los fondos del cobre estuvieran en Antofagasta. Yo espero que en la parte de la discusión que queda se establezca que estos fondos no vayan necesariamente al Tesoro Público, como se ha planteado, sino que puedan retornar a aquellas zonas donde recibimos todas las externalidades negativas del negocio minero. Basta darse una vuelta, por ejemplo, por Calama para ver los niveles de contaminación que deben soportar los calameños producto de las actividades que desarrolla Codelco.

Dicho eso, señor Presidente, voy a votar a favor del proyecto completo, salvo lo relativo al destino de los recursos que se liberan de Codelco.

El señor QUINTANA (Presidente).— Ante la consulta del Senador señor Pizarro, le hago presente que todavía no hemos puesto ninguna norma en votación. Estamos haciendo la discusión previa, no en general porque es un debate en particular, respecto de las modificaciones de mayoría, que vamos a someter a la consideración de la Sala una vez que hayan intervenido todos los señores Senadores.

Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, anuncio mi voto favorable a este proyecto de ley, porque estoy convencido de la necesidad de establecer un mecanismo regular de financiamiento para nuestras Fuerzas Armadas.

Sin embargo, no puedo dejar de expresar ciertas aprensiones que surgen del debate y de su contexto. Algunos pensarán que no corresponde explicitarlas en este momento, pero para mí sí tienen importancia.

En primer lugar, no deja de ser extraño que

mientras estamos aprobando desligar el financiamiento de las Fuerzas Armadas respecto de los ingresos provenientes de las ventas de Codelco, casi simultáneamente el Presidente de la República anuncie la incorporación de las instituciones castrenses a la lucha contra el narcotráfico, arrastrándolas con ello al debate político.

No están claros los fundamentos y alcances de la mencionada medida. Incluso, puede tratarse solamente de una medida más de pirotección, a las que ya nos estamos acostumbrando.

Pero llama la atención que, por un lado, avancemos en la normalización democrática del marco en el que se desenvuelven nuestras instituciones armadas, y por otro, retrocedamos vinculándolas a roles que no constituyen sus fines propios.

Este tipo de situaciones le resta credibilidad al Ejecutivo cuando apela a los necesarios consensos que deben estar detrás de las que se denominan “políticas de Estado”.

Ha costado mucho construir las confianzas para circunscribir el rol de nuestras Fuerzas Armadas a sus funciones naturales y restablecer su pleno control democrático, como para que este esfuerzo se vea expuesto a diluirse por una maniobra comunicacional.

Tampoco contribuye que este debate coincida con el conocimiento público de fraudes e irregularidades que involucran incluso a ex Comandantes en Jefe del Ejército, ni menos que la acción de la justicia se vea obstaculizada por resquicios judiciales de sus defensas con el aval del Tribunal Constitucional.

Otro tanto ocurre con el sistema previsional del personal militar, que permite el otorgamiento de beneficios, a lo menos abusivos, a algunos exuniformados, tal cual ha sido denunciado en los últimos días.

Pero, en verdad, estos intentos de politización de nuestras instituciones castrenses y estas situaciones reñidas con la probidad, sobriedad y austeridad que las afectan nos obligan a actuar aun con más decisión y prontitud.

La crisis que afecta a buena parte de nuestras instituciones exige repensarlas e introducir reformas de fondo.

No son aceptables medidas de parche ni tampoco meras declaraciones de intenciones.

Por lo mismo, me parece insuficiente que, junto con establecer el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y el Fondo de Contingencia Estratégico, no se haya regulado debidamente el sistema de compras que se efectuarán con cargo a dichos recursos, especialmente sus mecanismos de control.

El proyecto solo ha contemplado un plazo para que el Ejecutivo presente un proyecto de ley y, provisionalmente, un reglamento.

Esto no admite dilaciones. La confianza de la gente se agota.

Demasiadas veces hemos escuchado compromisos profundos con la legalidad y hemos terminado oyendo explicaciones superficiales de la venalidad.

Señor Presidente, el país tiene derecho a preguntarse por qué se establece un financiamiento plurianual para las compras militares y lo mismo no puede existir en educación o en salud.

Es una excepción muy relevante. Y, por lo mismo, tenemos derecho a exigir los mayores estándares en la administración de los recursos pertinentes.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, para los efectos de facilitar la votación, y si no hay otro colega que manifieste opinión en contra, podríamos -lo planteo como sugerencia- votar por separado el artículo quinto transitorio, según lo manifestado por el Senador Araya; y el resto, como hay bastante acuerdo, lo podríamos despachar.

Por otro lado, entiendo que estamos votando el informe de la Comisión de Hacienda, porque es ahí donde se produjo el desenlace final del acuerdo que han valorado todos los

colegas y también el señor Ministro de Defensa Nacional.

Sin duda, como se ha dicho, uno de los puntos fundamentales por el que participamos activa y proactivamente para generar un acuerdo en materia de financiamiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas decía relación con que nos parecía que la autonomía de lo militar estaba agotada en nuestra sociedad.

Un país de verdad requiere integración institucional y que las situaciones de corrupción conocidas respecto de gastos reservados y de procesos de compras militares que han impactado fuertemente a la opinión pública -ello explica la actual caída de la confianza ciudadana- se terminen. Y eso requiere una nueva institucionalidad.

Aprovecho de valorar las decisiones efectivas del Gobierno actual frente a estos temas. Tanto el Presidente de la República como el Ministro Espina han encarado de manera efectiva estos problemas sin hacerles el quite. No ha sido nada fácil y es bueno destacarlo. Y ello es reflejo de que los tiempos para construir estos acuerdos son ahora y no más al futuro.

Esa es la razón por la cual nos parece que en materia de financiamiento del equipamiento militar, de compras y de gastos reservados tiene que haber un real control civil y democrático.

Los recursos para estos ámbitos deben debatirse, definirse y votarse en las respectivas Leyes de Presupuestos.

El Congreso debe jugar un rol activo y la fiscalización tiene que ser ejercida por la Contraloría General de la República.

Esta nueva institucionalidad ha sido acordada con el Ministerio de Defensa y se expresó en las indicaciones a las cuales se ha hecho referencia, que se aprobaron en las Comisiones de Defensa y de Hacienda.

Se establece la construcción de una política de defensa nacional a ocho años plazo que debe ser conocida y evaluada por el Congreso.

Además, se contempla la eliminación de los pisos mínimos para el presupuesto de las Fuerzas Armadas por ser un anacronismo.

De la política de defensa surge un plan cuatrienal de inversiones que se financia con un Fondo Plurianual que se alimenta con recursos definidos anualmente en la Ley de Presupuestos.

Estos recursos serán manejados financieramente por el Banco Central.

Al inicio de este proceso se financiará con recursos provenientes de la cuenta 4 que tiene los actuales ahorros de la Ley Reservada del Cobre.

De este modo, se cumple -en nuestra opinión- la petición de construir “una nueva institucionalidad para un adecuado financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa que contenga separación de funciones y transparencia, estabilidad en el financiamiento y rendiciones de cuenta periódicas ante el Congreso”.

Esta nueva institucionalidad va a dejar atrás la ausencia de controles y la autonomía del mundo militar en estos asuntos, que explican las situaciones de corrupción que se han detectado en las investigaciones judiciales que la opinión pública está conociendo.

Nos parece importante el avance en el compromiso de legislar en un proyecto de ley que crea un nuevo sistema de compras de equipamiento militar en que la decisión final recaiga en la autoridad política. Ese proceso debe ser transparente y fiscalizado en su totalidad por la Contraloría.

Por eso, colegas, nuestro llamado es a aprobar lo que se despachó, primero, en la Comisión de Defensa, y luego, en la Comisión de Hacienda, donde culminó el proceso de acuerdo con el Ministerio de Defensa.

Nos encontramos ante una reforma institucional fundamental para el país, como es la administración y financiamiento del equipo militar de las Fuerzas Armadas.

Esta reforma surge -como se ha dicho- de

un diálogo y una negociación en el Senado, donde el Gobierno reconoció el rol opositor. Y la Oposición, a su vez, valora lo importante que fue establecer una mesa técnica en la que se plantearon las propuestas de uno y otro equipo, lo que permitió arribar a este acuerdo.

Destacamos también la voluntad política de la Oposición y del Gobierno en orden a priorizar las propuestas comunes que permiten fortalecer la administración y financiamiento de las Fuerzas Armadas.

Vamos a pronunciarnos a favor de los distintos artículos que se votarán por separado, en este caso, el artículo quinto transitorio, a sugerencia del Senador Araya.

El señor QUINTANA (Presidente).— Deseo hacer una aclaración: se votarán normas de los dos comparados, de la Comisión de Hacienda y de la de Defensa. Los artículos no son todos de Hacienda.

Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, el proyecto de ley para cuya discusión se nos ha convocado en esta sesión es de suma importancia, ya que, por una parte, se incluirá al Congreso Nacional en la discusión y financiamiento de las capacidades estratégicas de nuestras Fuerzas Armadas, y por otra, las inversiones que se requieran ya no dependerán de la volatilidad del precio del cobre, como ha sido en los últimos sesenta años.

Pero, además, esto habla de la voluntad de un Gobierno y del liderazgo de un Presidente para cumplir con la palabra empeñada.

Cuando el Presidente Piñera, siendo Ministro de Defensa el Senador Andrés Allamand, presentó esta iniciativa, se hablaba de terminar con la Ley Reservada del Cobre. Y fue durante su segundo mandato, con la indicación sustitutiva liderada por el Ministro Alberto Espina, cuando finalmente se habilitó que hoy día en el Congreso Nacional estemos tras la derogación de la llamada “Ley Reservada del Cobre”, N° 13.196.

Por tal razón, las primeras palabras son de

reconocimiento para el Presidente Piñera, porque se hace fe pública cuando se cumple un programa de Gobierno y cuando este se empuja a través de los dos Ministros de Defensa citados, el actual Senador Allamand y el Ministro Espina.

Este proyecto nos va a permitir tener un financiamiento plurianual de las capacidades estratégicas para la defensa. Y, como ya se señaló, existirán mecanismos estrictos de control, en los cuales participarán la Contraloría General de la República y nuestro Congreso Nacional, con las debidas reservas cuando la materia así lo amerite.

Se elimina, además, el piso mínimo de gastos reservados para la defensa nacional. Esto cobra particular importancia debido a que la actual Administración -tanto el Presidente Piñera como el Ministro Alberto Espina- ha tenido que enfrentar lo ocurrido con el uso de los gastos reservados de las Fuerzas Armadas, que están en cuestión y que ha motivado cambios sustantivos.

¡Se trata de decisiones drásticas!

Yo diría que son las decisiones más drásticas que se han tomado en democracia, debido al alto mando de las Fuerzas Armadas y de Orden.

Eso habla de un Gobierno que, frente a la actual situación que se está investigando en los tribunales, toma acción.

En lo que respecta a la participación de nuestro Poder Legislativo, se establece la obligación de presentar a nuestra consideración una iniciativa que regule las compras de capacidades estratégicas, las que deberán contar con controles democráticos y eficientes, a cargo del Congreso y de la Contraloría General de la República.

Es muy necesario aprobar este proyecto de ley, a fin de evitar que vuelvan a repetirse distorsiones en el sistema, como se ha venido observando durante los últimos años, tanto en lo que respecta a la compra de materia bélica y sus insumos como en el manejo de los fondos

para gastos reservados, lo que ha desembocado en la sustanciación de diversos procesos judiciales, que por cierto afectan la imagen y el prestigio de las Fuerzas Armadas, las cuales constituyen un patrimonio de toda la nación.

Además, se establece la necesidad de avanzar, como principio rector -ya lo hemos dicho-, a un financiamiento plurianual de capacidades estratégicas; a un mecanismo de estabilidad de los gastos en capacidades estratégicas para la defensa; por supuesto, a la derogación de la Ley Reservada del Cobre, y a mecanismos explícitos de control civil y democrático del gasto en defensa.

Por eso, más que entrar en el detalle, expresado profundamente por los Senadores que han expuesto con anterioridad, quiero señalar que hoy estamos frente al cumplimiento de la palabra empeñada del Presidente en su Programa de Gobierno. Y, por supuesto, estamos también ante el liderazgo del Ministerio de Defensa para hacerse cargo de estos compromisos y resolverlos.

Por lo tanto, llamo a los señores Senadores a que impere el mismo espíritu que ha habido en la discusión.

El propio Ministro Espina ha reconocido que el nivel de este debate da cuenta de que es una materia de Estado.

En definitiva, podremos aspirar a financiamientos plurianuales para evitar que la Ley Reservada del Cobre siga siendo un compartimento estanco y cerrado.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, en primer término, quiero valorar el trabajo que el Congreso, particularmente el Senado, llevó a cabo en conjunto con el liderazgo del Ministro señor Espina, de los Subsecretarios y, particularmente, con la Secretaría de la Comisión de Defensa, que me honro en integrar.

Aquí hubo un perfeccionamiento.

A veces hemos escuchado que en el Con-

greso algunas leyes se tratan de manera exprés, de manera rápida, de manera poco seria. Esta es una demostración de una labor extraordinariamente prolija que permitió, en esa mesa de trabajo, consensuar aspectos tremendamente relevantes.

Dicho eso, señor Presidente, en un contexto de denuncias graves y fundadas por serios hechos de corrupción al interior de las Fuerzas Armadas, que incluso implicarían a varios ex Comandantes en Jefe del Ejército, establecer un control externo y civil al uso de los recursos destinados a dichas instituciones se transforma en un tema no solo de probidad, sino que directamente de seguridad nacional.

Varios Senadores y Senadoras se han referido en detalle a algunas de las principales enmiendas que fueron introducidas en este proyecto durante su discusión. Yo quiero resaltar las siguientes:

-La creación del Consejo del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas y precisión de sus funciones.

La función principal del Consejo será programar y controlar los flujos financieros del Fondo Plurianual. A sus integrantes les serán aplicables las normas de probidad, transparencia, *lobby* e inhabilidades de todos los funcionarios públicos, junto con otras especiales.

-La administración de las inversiones financieras del Fondo Plurianual, que le corresponderá al Banco Central en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

-El establecimiento de un aporte basal asociado al aporte anual al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas.

Existirá un aporte anual al Fondo Plurianual, que será asignado mediante la Ley de Presupuestos del Sector Público, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en la planificación del desarrollo de la fuerza derivada de la política de defensa.

De esta forma, se supera la lógica de los pisos mínimos en el financiamiento del sector.

-Las comisiones técnicas del Congreso Nacional conocerán previamente el aporte presupuestario que se pretenda hacer conforme a la política de defensa, relevando el control democrático.

-Se reafirma la existencia de un Fondo de Contingencia Estratégico para enfrentar situaciones de crisis internacional y emergencias, y para anticipar adquisiciones de material bélico.

-Las medidas de control introducidas representan una oportunidad para que tanto el Parlamento como el Ministerio discutan abiertamente, o de manera reservada cuando corresponda, cuáles son las capacidades que Chile requiere para su defensa.

Asimismo, es importante considerar que se aumentan las atribuciones de la Contraloría General de la República en materia de gastos de la defensa.

Las múltiples herramientas que se incorporan en virtud de esta iniciativa elevan, sin lugar a dudas, la fiscalización del financiamiento de las Fuerzas Armadas a niveles nunca antes vistos en la historia de nuestro país.

Entre las principales medidas, se pueden destacar, por ejemplo:

a) Las comisiones técnicas de cada Cámara, de manera previa a la discusión presupuestaria de cada año, conocerán la actualización del programa cuatrienal de adquisiciones y los ajustes correspondientes al cuarto año.

b) El Congreso Nacional, al tramitar el proyecto de Ley de Presupuestos, va a discutir la proyección del aporte anual del cuarto año y el aporte anual.

c) La Contraloría General de la República va a fiscalizar los decretos que aprueban los proyectos del programa cuatrienal y podrá formular observaciones y auditorías, además de remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado o al Ministerio Público, si así procede.

En fin. Yo creo que este nuevo control civil y ciudadano adecúa el estatuto de las Fuerzas Armadas a los nuevos tiempos, en los que, sin

duda, los secretismos, la “reserva” y la no participación del mundo civil ya no tienen cabida. Por el contrario, se establecen claramente nuevas reglas, que incluyen fuertes controles y una importante participación del mundo civil, lo cual es del todo acorde a los nuevos tiempos que existen en materia de relación cívico-militar.

Vamos a votar este proyecto de ley en general, reiterando que ha sido fruto de una mesa de trabajo y que valoro profundamente la participación de los Subsecretarios, del propio Ministro de Defensa, de nuestra Secretaría de la Comisión de Defensa, así como el aporte que han hecho las distintas Senadoras y Senadores.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, ha sido una larga discusión. Seré breve.

Anuncio, desde luego, que voy a votar favorablemente todos los temas que están pendientes.

Quiero agradecer, primero, al Ministro Espina por la flexibilidad que ha mostrado en la discusión de este proyecto y recordar que esta ha sido una tarea que se ha prolongado a lo largo de los años y que fue iniciada, si no me equivoco, por el Senador Allamand cuando era Ministro de Defensa. A todos los que han participado en ella les hago llegar mis felicitaciones. Este es un buen proyecto.

Es un buen proyecto, sin embargo, que todavía da mucho que pensar respecto de lo que falta por avanzar, como ha planteado el Senador Quinteros. En el caso de las Fuerzas Armadas establecemos presupuestos plurianuales y todo tipo de facultades. No cabe duda de que todavía quedan muchas diferencias que resolver y mucho que democratizar en esta materia, señor Presidente.

No cabe duda también de que esto se refleja en el debate que aquí se ha planteado. No es un debate aún, pero los Senadores Guillier y Quinteros han planteado algunos asuntos que

creo que es importante discutir respecto del famoso decreto sobre las Fuerzas Armadas.

Lo primero que quiero decir es que me pareció extemporáneo por una razón muy significativa: esto está en discusión en el Senado. Hay una ley sobre fortalecimiento de las policías que tiene un artículo que autoriza al Ministerio del Interior o a la autoridad respectiva para pedir la colaboración de las Fuerzas Armadas. Es cierto que lo restringe después solamente a Directemar, a la parte naval, pero no cabe ninguna duda de que sería el lugar para discutir esa materia. Si vamos a debatirla, hagámoslo en el Senado, como un tema de política importante y no por decreto. Eso es lo primero que quiero decir.

Segundo, yo siempre he sido contrario a la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones militares contra el narcotráfico. Lo fui cuando era Secretario General de la OEA y lo sigo siendo hasta ahora.

Sin embargo, respecto de la cuestión que hoy se plantea, y según lo que le he escuchado decir al señor Ministro, creo que hay algunos puntos de diferencia que es necesario conversar y tenemos que aterrizarlos mucho en la realidad.

Para aterrizarlos en la realidad hay que señalar que nosotros tenemos una frontera bastante larga, grande, en el altiplano y la precordillera, por la cual circula mucha droga. O sea, este no es un tema de pelearse con los aliados, con los amigos. Todos sabemos perfectamente que toda la cocaína que se produce en este mundo viene de Colombia, de Perú y de Bolivia; esa es la realidad. Por lo tanto, se trafica a través de la frontera, porque ni la fuerza policial peruana o boliviana, ni la chilena están en condiciones de realizar una interdicción. Y al lado disponemos de una cantidad de fuerza militar que, realmente, no tiene actividades que realizar y que cuenta con transportes, radares, observatorios y una cantidad de otras cosas que puede prestar logísticamente a la policía, para colaborar con ella.

A mi juicio, si regulamos eso no estamos transgrediendo la norma de que no participen en operaciones militares; estamos, sí, pidiendo una ayuda logística. Claro, la otra alternativa sería decir: “Bueno, si esta capacidad ociosa está ahí en la Defensa, por qué no la traspasamos a Carabineros”. Francamente, sería ingenuo de mi parte, señor Presidente, pensar que eso va a ocurrir. No creo que eso vaya a suceder, por lo menos próximamente. Sería bueno, ciertamente, fortalecer nuestras capacidades de intervención fronteriza en Carabineros a costa de eso, pero no va a pasar.

Por el momento, entonces, sugeriría que este tema lo discutamos cuando corresponda, cuando venga el proyecto de ley que ya está casi terminado en la Comisión de Seguridad Pública. Ahí podremos debatir acerca de posibles usos, si es que hay alguno, de las Fuerzas Armadas en esta materia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Kenneth Pugh, le ofrezco la palabra.

El señor PUGH.— Señor Presidente, Honorable Sala, efectivamente, hemos llegado a un momento histórico porque se está encontrando una solución para darles a las Fuerzas Armadas un mecanismo de financiamiento “perpetuo”, y uso ese término porque se trata de definir que lo que requiere el país, el Estado son capacidades estratégicas.

Yo quiero, primero, recordar nuestra Constitución, porque quizá lo más importante para lo que se tienen que preparar las Fuerzas Armadas es para prevenir lo que aparece catorce veces en la Constitución, y que es básicamente la palabra “guerra”.

Por eso, en su artículo 32, numeral 17°, se señala que el Presidente es el único que puede disponer de las fuerzas. ¿Y para qué? Para darle respuesta a la duda que se tiene sobre el término “fuerza”. Ese numeral establece esa responsabilidad única del Presidente, quien debe asumir la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas.

Y aquí viene la diferencia con los otros Ministerios, porque este se prepara para ser conducido por el Presidente en la condición más crítica.

Por eso los países desarrollan capacidades estratégicas que tienen la fortuna de ser, hoy en día, polivalentes. Y como se ha mencionado, pueden también participar de acciones trascendentes para un país que tiene riesgo sísmico y tsunámico, como es Chile, donde ocurrió el sismo de mayor intensidad en el mundo y donde permanentemente estamos afectados por los extremos de todas las situaciones atmosféricas que hoy vemos, las que ponen a prueba constantemente esas capacidades.

Y también, por qué no, pueden participar en el combate de aquellos flagelos que están destruyendo a la sociedad, de los cuales el narcotráfico es el más importante.

¿Qué ocurre, entonces? Que finalmente se ha llegado a un acuerdo de dos Comisiones que son fundamentales para el desarrollo: la Comisión de Hacienda, que va a permitir financiar las capacidades estratégicas a través de la Ley de Presupuestos, y la Comisión de Defensa, que va a permitir articular la planificación del país, del desarrollo de esta capacidad de fuerza, con un mecanismo de control democrático que considerará la opinión del Parlamento.

Se ha llegado a un buen punto de equilibrio, que va a hacer realidad algo fundamental y que ha estado ausente de este debate: la posibilidad de activar la industria nacional. ¿Por qué? Porque estos aportes basales, que son flujos permanentes, permiten diseñar y desarrollar proyectos que se pueden hacer por chilenos, por chilenas, de diferente material, de capacidad polivalente, que le sirvan al país para enfrentar sus catástrofes, los flagelos del crimen transnacional y las situaciones de crisis, y ojalá con la disuasión suficiente para evitar la guerra.

Chile es, entonces, un árbitro de la paz, porque tiene capacidades estratégicas, y este mecanismo de financiamiento en sus diferentes artículos así lo ha previsto, incluso con una

forma para desconectar la figura tradicional de los recursos provenientes de la venta del cobre, reemplazándola por la figura del financiamiento sobre la base de lo que el país es capaz de recaudar. Porque efectivamente vamos a transitar de una economía basada en *commodities* a una economía basada en servicios, que va a ser muy distinta a la que conocemos.

Este acuerdo político se ha podido alcanzar por el diálogo y el conocimiento. Yo quiero felicitar a todos los Senadores y Senadoras que se involucraron, con sus equipos legislativos; que pusieron personas a disposición para trabajar y llegar a un acuerdo, porque ese es el sentido de la política: lograr los acuerdos que posibilitan avanzar.

¿Qué vemos, entonces? Que Chile está navegando hacia el futuro, tratando de construir un mañana basado en nuestro conocimiento, en nuestras capacidades, para resolver algo que le da tranquilidad a toda la ciudadanía: que cada peso que se invierta en defensa tenga un destino conocido, para, ojalá, de esa manera estimular el desarrollo nacional.

Por eso, señor Presidente, no puedo estar más que contento con esta solución a la que hemos llegado: un mecanismo que le dé tranquilidad al país y, lo más importante, que le permita desarrollarse con sus capacidades estratégicas.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senadora señora Provoste, tiene la palabra.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, en enero pasado, en el debate en general, señalamos como Comité que esperábamos una actitud dialogante del Ministerio de Defensa para incorporar en este proyecto de ley reales controles civiles y democráticos, entendidos estos como información, debate y decisión en el Congreso y posterior fiscalización de la Contraloría General de la República -fiscalización que hoy día no existe-, y que era urgente avanzar hacia una nueva institucionalidad donde el financiamiento y la adquisición de

equipamiento de las Fuerzas Armadas no puedan seguir con la autonomía con que operaban hasta ahora.

Hoy, casi 6 meses después, conocemos un nuevo proyecto de ley sobre financiamiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas, que ha recogido parte importante de nuestras observaciones, las cuales se plasmaron en indicaciones que presentaron los parlamentarios de Oposición tanto en la Comisión de Defensa como en la de Hacienda, y que fueron analizadas y trabajadas técnicamente con los Subsecretarios del Ministerio en los meses de enero a marzo.

Aquí, señor Presidente, hubo diálogo político y técnico de la Oposición con el Ministerio de Defensa sobre las reformas institucionales que requerían tanto los gastos reservados como el sistema de financiamiento y compra del equipamiento militar de las Fuerzas Armadas.

A todos y todas nos parece grave, inentendible lo que ha ocurrido con las diversas investigaciones judiciales que muestran a instituciones en donde se han comenzado a naturalizar situaciones que se alejan de los estándares de probidad.

La solución a estas malas prácticas es que exista una nueva institucionalidad donde las compras militares y los gastos reservados estén sometidos al más estricto control civil y democrático.

Lo militar debe estar integrado al desarrollo de nuestro país y sometido a las mismas reglas institucionales.

Este proyecto establece que las compras militares tienen que estar en línea con la política de Defensa, la cual debe ser analizada anualmente en el Congreso Nacional. Asimismo, dispone que esos recursos destinados al equipamiento militar serán definidos y debatidos anualmente en la Ley de Presupuestos, y serán administrados financieramente por el Banco Central.

También se avanza en crear un nuevo sis-

tema de compras del equipamiento militar, el cual será reglado por una ley que el Ministerio de Defensa se ha comprometido a ingresar en los próximos seis meses.

Aquí se establecerá que estas decisiones no las tomarán las instituciones militares, influenciadas por lobistas de las empresas de armamentos, sino la autoridad política, que es el Ministerio de Defensa; que se informará al Congreso y que este proceso estará fiscalizado por la Contraloría General de la República.

Estas materias se han acordado con el Ministerio de Defensa, y hemos demostrado una vez más que cuando el Ejecutivo mantiene una disposición verdadera de diálogo, como lo ha hecho el Ministro de Defensa, es posible avanzar en iniciativas tan importantes para el país como las materias abordadas en este proyecto de ley. Calificativos como “antipatriotas” y otros solo están presentes en aquellos que no valoran adecuadamente los espacios democráticos.

Valoro este gesto político. Se generó un espacio, presentamos nuestras visiones y encontramos puntos de equilibrio.

No fue fácil. Hubo largos debates de los Senadores y de nuestros equipos técnicos. Agradezco a nuestros equipos técnicos y al Senador Jorge Pizarro, quien nos representó en este espacio y mantuvo un diálogo fluido con toda nuestra bancada.

Consensuamos indicaciones en los terrenos comunes y se cumplió lo acordado, y eso es lo relevante en la política.

Valoro también el gesto que tuvo el Ministro de Defensa, quien asumió una realidad, fue capaz de trabajar con la Oposición como un bloque, no anduvo intentando dividirnos ni haciendo operaciones mediáticas para buscar efectismo político de corto plazo y entendió que lo relevante es llegar a votar en la Sala con una sólida mayoría para respaldar estas reformas.

Quiero destacar ese estilo que reivindica la política, el diálogo, la negociación y el cumpli-

miento de acuerdos en este Senado.

También identificamos algunos espacios en donde no tuvimos acuerdo, y creo que es necesario avanzar. Me refiero, por ejemplo, a lo que hoy día ocurre con Codelco y a que se mantenga la carga financiera de aportar al Fisco por diez años más.

Es una materia por revisar. Nos parece necesario acelerar esta transición para que Codelco desarrolle una minería más verde y sustentable, lo que requiere una fuerte inversión.

Por eso, vamos a apoyar este proyecto de ley, y reitero que valoro la disposición de diálogo genuino que ha tenido el Ministro de Hacienda... Perdón, el Ministro de Defensa -¡lo acabo de cambiar a biministro...!-, para que podamos avanzar en esfuerzos que este país requiere en otras áreas, como la Educación.

Voy a votar favorablemente, señor Presidente, y espero que esta actitud dialogante sea también un ejemplo para otros Ministros y Ministras de Estado.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, me voy a referir concretamente a tres de las votaciones que vamos a tener en los próximos minutos.

Respecto de la enmienda que suprime el artículo 96 de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, disposición que establece un piso, nosotros entendemos que este mínimo está sobrepasado por los hechos, por las circunstancias y, también, por la historia. La verdad es que hoy día el gasto presupuestario de nuestras Fuerzas Armadas es muy superior al piso que consigna el artículo 96.

Por eso votaremos a favor de la eliminación de dicho precepto.

En segundo lugar, me referiré al artículo 4º, que sustituye el destino de los recursos de la Ley Reservada del Cobre y determina un cronograma de doce años: durante nueve años Codelco seguirá contribuyendo con el 10 por

ciento de las ventas de cobre; el año 10 aportará el 7,5 por ciento; el año 11, el 5 por ciento; el año 12, el 2,5 por ciento, y el año 13, 0 por ciento.

Ahí se termina el cronograma establecido.

¿Por qué creemos que es necesaria esta programación, este mecanismo de gradualidad para la derogación del 10 por ciento? Porque estos recursos, si bien ingresan a una cuenta extrapresupuestaria, forman parte de los ingresos generales del Fisco y, por tanto, se consideran para el cálculo tanto del déficit efectivo cada año como del balance estructural.

El Fisco necesita darse ese tiempo para ir poco a poco regularizando sus cuentas. Se requiere dicha gradualidad para no afectar el balance fiscal año a año ni el de mediano plazo, conocido más bien como “balance estructural”.

También votaremos a favor del artículo 4º, por la gradualidad que establece.

Finamente, señor Presidente, el artículo quinto transitorio establece cómo se distribuirán los recursos.

Eso se hará más o menos de la siguiente forma: una parte importante de ellos se va a destinar al objeto de que en los primeros cinco años se pueda contar con los recursos necesarios que permitan garantizar el Fondo Plurianual que se contempla; una segunda parte, que hoy día está en la llamada “cuenta 4”, irá al denominado “Fondo de Contingencia Estratégico”, y otra parte es para pagar deudas, compromisos vigentes.

Y queda una cantidad que todavía no es fácil de precisar pero que se estima que no será menos de mil millones de dólares. La idea es que pase al Fondo de Estabilización Económica y Social.

¿Por qué se destina ahí? Precisamente porque ese Fondo está para atender las situaciones de emergencia que tenga el país, que ojalá no ocurran; por ejemplo, si hubiese una recesión económica en el mundo y los ingresos fiscales no alcanzaren para cubrir los gastos que se ge-

neren. En esas circunstancias, como aconteció el año 2009, se recurre al Fondo de Estabilización Económica y Social.

Por eso es bueno que tales recursos, aparentemente excedentes, pasen a formar parte del aludido Fondo.

Señor Presidente, tal como aquí se ha dicho, ¡este es un buen proyecto para Chile!, ¡es un buen proyecto para nuestras Fuerzas Armadas!, porque vamos a terminar con el mito de que se financian con el 10 por ciento de las ventas de cobre.

¡Nunca ha sido así! ¡Nunca se les ha entregado toda la recaudación del 10 por ciento!

Además, es un buen proyecto para nuestras finanzas públicas: habrá más claridad, más transparencia, mayor ejercicio de control del propio Congreso sobre los recursos que se les entregan a nuestras Fuerzas Armadas.

Termino mi intervención, señor Presidente, diciendo que me sumo a las felicitaciones por la perseverancia del Presidente de la República, don Sebastián Piñera, y por el trabajo del señor Ministro de Defensa, don Alberto Espina, como también de los dos Subsecretarios, del Director de Presupuestos, quien está en la Sala, y del Ministro de Hacienda.

Asimismo, cabe recordar los esfuerzos que en su momento hizo sobre la materia como Ministro de Defensa nuestro Senador don Andrés Allamand.

El señor QUINTANA (Presidente).— La Mesa hace suyo también el reconocimiento al Senador Andrés Allamand, quien, siendo Ministro de Defensa, presentó la iniciativa que hoy día estamos analizando.

Tiene la palabra, a continuación, el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero decir muy brevemente que a mí no me parece que se vincule a las Fuerzas Armadas en la lucha directa con el narcotráfico. La experiencia en ese ámbito es mala; hay alto riesgo. Y, en caso de ser así, deben tomarse medidas muy restrictivas y de

mucho control.

Reitero: la experiencia no es adecuada.

No quiero entrar en más detalles al respecto.

En relación con este proyecto, considero que es muy importante porque terminamos nada menos que con la Ley Reservada del Cobre. ¡Con eso estamos terminando! Es una normativa que tiene muchos años y ha pasado por distintas modalidades.

Sé que esa ley ayudó a que no se privatizara Codelco. Todos ahora debemos asumir el gran compromiso de que no se privatice, porque en otras etapas de la historia fueron las Fuerzas Armadas las que impidieron que ello ocurriera.

Es muy relevante, además, porque establece un nuevo modelo de financiamiento para las Fuerzas Armadas, como aquí se ha dicho. Y no es fácil ponerse de acuerdo en una materia de tal naturaleza.

Por cierto, ha habido un largo proceso para construir esos acuerdos.

En ese sentido, valoro mucho el período en que Andrés Allamand fue Ministro de Defensa. Junto con Jorge Burgos y Patricio Hales, nos tocó trabajar muchas veces con él tratando de generar alternativas, soluciones en un contexto que no era el mismo de ahora.

Por otro lado, considero muy destacable cómo ha asumido esto el Ministro Alberto Espina, a quien se le nota una fuerte vocación y que tiene historia democrática y experiencia como congresista, como Senador, y actúa con mucha calidad política para oír y recoger las diversas opiniones, para estar de acuerdo o en desacuerdo. Es una práctica democrática que ojalá se expandiera a muchos otros temas, a numerosos proyectos, como ha dicho la Senadora Provoste.

Eso es algo que efectivamente nos permite crecer a todos.

Me parece que, entre este proyecto y el texto que llegó al Senado desde la Cámara de Diputados, hay por lo menos dos diferencias muy centrales, que se relacionan con los pisos.

Lo digo, porque esto originalmente se discutió en otro contexto: el cobre tenía un valor distinto; había excedentes; la situación era muy diferente.

Creo que ahora se resuelve bien el punto, pues hay una suerte de aporte basal, a partir de lo cual se aseguran ciertos niveles, pero, además, se contempla toda la flexibilidad propia del proceso democrático.

Por otro lado, se fortalece el control democrático. Tal objetivo estaba en la iniciativa anterior, pero aquí se robustece, dado que ahora existe otro momento conceptual, político y cultural que lo permite. Nadie hoy día sostiene que no debe haber control democrático. Al contrario, es preciso fortalecerlo.

Pienso que el terminar con la afectación de Codelco en lo referente a la entrega de recursos es un tema pendiente. Me voy referir a este punto.

En la actualidad se destina el 10 por ciento de las ventas de cobre a las Fuerzas Armadas; antes era un porcentaje de las utilidades. Durante la dictadura esto se cambió.

Acá el señor Galli, Subsecretario para las Fuerzas Armadas, dijo que el término de ese aporte ocurrirá en un período de doce años. ¡Los aumentó en dos en este rato...!

La verdad es que eso es hartó tiempo.

Se debe considerar que el hecho de ponerlo han señalado varios Senadores- bajo el debate político y cultural el control democrático tanto de los gastos corrientes como de la inversión de las Fuerzas Armadas es un paso muy grande para fortalecer la democracia. Además, el planteamiento se basa en un concepto responsable: que sea por cuatro años y en el quinto se pone en discusión la materia. Es una manera de asegurar estabilidad al financiamiento.

En definitiva, asegurar el control democrático fue, en mi opinión, una solución bastante inteligente.

Dado que no tengo tiempo suficiente, no voy a entrar en las muchas dimensiones de este asunto.

Me parece que la manera en que se formula el conocimiento y se plantea el debate de los objetivos de la política de defensa, y cómo se realiza la planificación del desarrollo de la fuerza, en consistencia con el financiamiento en un país democrático, sólido, ubicado en este rincón del mundo, es algo tremendamente fuerte.

Es cierto que no discutimos con toda la profundidad que se requería el concepto de “fuerza”. Pero el Senador Coloma nos ha ayudado mucho a entender esa parte del problema.

Señor Presidente, si me concede un minuto más, quiero decir un par de cosas sobre Codelco.

El señor QUINTANA (Presidente).— Continúe, señor Senador.

El señor MONTES (Presidente).— Creo que dejar doce años más a Codelco afectado por el aporte de sus ventas, entendiendo que en los últimos tres se descontará 2,5 por ciento cada año, es una restricción bastante fuerte.

¡Eso afecta a Codelco!

Lo afecta en sus estados financieros, en sus capacidades y flexibilidades para relacionarse con los mercados del mundo.

Podría perfectamente acortarse tal afectación: en lugar de diez años, podrían ser cinco; y, alternativamente, podría no ser el 10 por ciento, sino reducirse a 7, a partir del quinto año.

Codelco requiere más flexibilidad para ser una empresa exitosa.

La objeción que nos plantea la Diprés, que posee argumentos, es que esto implica bajar los ingresos fiscales, porque Codelco hoy día no aporta en el impuesto de primera categoría. Desde hace algunos años contribuye con cero, y va a seguir así, pues tiene un alto nivel de endeudamiento.

Entonces, al bajar el costo (en este momento, el 10 por ciento de las ventas), no necesariamente aumentan las utilidades, por el hecho de que existe un pasivo muy alto. Eso efectivamente es así. Por lo tanto, la Diprés, para

asegurarse, determina esa restricción.

Me dicen que Codelco va a tener este problema hasta el año 2028. En consecuencia, se genera una situación seria.

La Dirección de Presupuestos prefiere mantener tal restricción.

Yo quiero aclarar una cosa, entendiendo que la gente de la Diprés es muy inteligente.

Durante cuatro años va a estar financiado el gasto de las Fuerzas Armadas -lo estará con el resto de la cuenta 4-, pero estas van a seguir recibiendo el 10 por ciento de las ventas del cobre; o sea, van a tener ingresos y no gastos durante cuatro años. Y lo he confirmado con ellos.

Esta es una manera de incrementar los ingresos públicos. Se dice que existe un problema por falta de espacios para gastos, entre distintas otras cosas.

Pero que quede claro -y se lo digo al Presidente de la Comisión de Hacienda-: durante cuatro años, en los que las Fuerzas Armadas además van a recibir el 10 por ciento de las ventas, se generará un excedente, porque en ese lapso se usará una reserva que había en la cuenta 4. Concretamente es eso.

Debiéramos discutir más ese punto para ver si es posible destinar esos dineros a otros objetivos, como los relativos a vivienda, obras públicas, ingeniería. Nuestro mayor problema en inversión se relaciona con ingeniería; a lo mejor hay que hacer una gran inversión en esta materia. A ingeniería de proyectos, me refiero.

Ojalá la Diprés halle una solución mejor de aquí a que termine el debate sobre esta iniciativa; aliviemos un poco más a Codelco, y encontremos un destino mejor para esos cuatro años.

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, tiene la palabra, el Senador señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, quiero partir sumándome a los reconocimientos que han expresado diversos señores Senadores por el extraordinario trabajo que ha hecho el actual equipo del Ministerio de Defensa

con distintos parlamentarios y con los equipos técnicos, que, en definitiva, han logrado que estemos discutiendo este proyecto en las condiciones en que lo estamos haciendo.

Si bien es cierto me correspondió en el año 2011 dar el impulso a esta materia al presentar la iniciativa original, hay que admitir -y me siento muy contento por ello- de que el producto final es aún mucho más robusto y mucho más -diría yo- afiatado en sus distintos aspectos.

Dicho lo anterior, sin entrar a referirme a los elementos técnicos o específicos del proyecto, a los que se han referido otros Senadores, quiero señalar algo en particular sobre un aspecto que, según entiendo, no se ha mencionado durante la sesión.

Esta iniciativa es muy importante por muchas razones.

Es fundamental porque fortalece uno de los rasgos más significativos de Chile, que es precisamente la capacidad para generar políticas de Estado en ámbitos tan relevantes como defensa o relaciones exteriores.

Yo no sé si habrá muchos países que sean capaces de aprobar una norma de financiamiento de las Fuerzas Armadas virtualmente por unanimidad.

Este proyecto también es importante para la democracia.

La democracia, a través de este Congreso, recupera el rol fundamental en todo lo relacionado con las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas, de las que se encontraba separada.

Es importante esta iniciativa, además, para renovar la capacidad de alcanzar acuerdos en materias tan complejas. Cuando el debate político y legislativo se entrapa o se crispa, se echa de menos la capacidad para dialogar, para deponer posiciones intransigentes y para lograr acuerdos tan importantes, como el que se acaba de concretar, práctica que ojalá se pudiera replicar en otras tareas de la misma envergadura que el país tiene por delante.

Pero lo que no se ha dicho, señor Presidente, es lo importante que resulta esta reforma para las propias Fuerzas Armadas. Hasta ahora no se ha mencionado este aspecto.

Pienso que este proyecto es extraordinariamente importante para nuestras instituciones armadas. ¿Por qué? Porque, en definitiva, les estamos estableciendo un sistema de financiamiento con características de estabilidad y transparencia, pero también con fondos suficientes.

Señor Presidente, en algunas épocas de nuestra historia se fue generando entre el mundo militar y el mundo civil lo que el ex Comandante en Jefe del Ejército Carlos Prats denominó un “sordo rencor”.

¿A qué se refería Carlos Prats cuando hacía alusión a que se había producido un sordo rencor entre la civilidad y el mundo militar? A que el ámbito político había sido incapaz de apreciar la importancia de la defensa en sus distintos aspectos y, sobre todo, había dejado a nuestras instituciones armadas con un financiamiento completamente insuficiente para el cumplimiento de sus altas tareas.

Basta recordar cuando hace algunas décadas enfrentamos situaciones vecinales complejas, en que nuestra posición era particularmente débil desde el punto de las capacidades estratégicas.

Hoy se da una señal histórica: el mundo político es capaz de reemplazar un sistema de financiamiento que tenía las características que se han aludido, por otro que posee rasgos extraordinariamente positivos.

Señor Presidente, termino diciendo que esto es bueno para las Fuerzas Armadas, porque, de alguna manera, el que existiera un cuestionamiento permanente a su financiamiento afectaba su prestigio, afectaba su desarrollo y afectaba su forma de imbricarse en la vida nacional.

Por todas esas razones, muy contento voy a votar a favor de este proyecto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para que presida la

sesión el Senador señor Pizarro.

Acordado.

—**Pasa a presidir la sesión el Senador señor Pizarro, en calidad de Presidente accidental.**

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Antes de darle la palabra al Senador señor Huenchumilla, les quiero recordar a Sus Señorías que tenemos fijado un homenaje muy importante al movimiento *scout* de nuestro país.

Nos acompañan en las tribunas representantes de distintos lugares, de diferentes grupos, y también una delegación del cuerpo diplomático del Reino Unido.

Sugiero lo siguiente: dar la palabra al señor Senador; después suspender el debate; hacer el homenaje, y luego retomar la discusión de esta iniciativa.

¿Les parece?

Acordado.

Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, yo no trabajé este tema en las Comisiones de Hacienda ni de Defensa, pero lo señalado por el Senador Coloma me motivó a intervenir; porque considero que ha colocado sobre la mesa el punto central político respecto de lo que estamos discutiendo.

Él se pregunta: “¿Y qué es la fuerza?”. Existe mucha gente en Chile y en el mundo que se cuestiona: “¿Por qué debemos tener una fuerza armada?”.

¿Se justifica en una comunidad humana la existencia de las Fuerzas Armadas?

¿Por qué tenemos que gastar tantos recursos públicos en las Fuerzas Armadas?

En consecuencia, lo que está preguntando el Senador Coloma es cuál es la justificación política de la existencia de instituciones armadas en los distintos países del mundo.

Pienso que la respuesta al Senador Coloma, mi estimado colega, se dio unos cuatrocientos años atrás con la creación del Estado moder-

no territorial y con la creación de los ejércitos profesionales del Estado (con mayúscula), porque, antes de eso -de la formación del Estado- la violencia estaba privatizada en todas partes, en distintos grupos alrededor del mundo y, por lo tanto, no había quién condujera y le diera un sentido jurídico al uso de la violencia.

La violencia es consustancial a los seres humanos, y por eso la diferencia surge cuando se crea el Estado moderno y monopoliza el uso de la fuerza.

Esto fue muy bien dicho por el gran sociólogo Max Weber, quien definió al Estado como aquella comunidad humana, asentada en un territorio, que reclama para sí, con éxito, el monopolio legítimo de la fuerza. Dentro del Estado regulado, la fuerza es legítima; fuera del Estado, la fuerza es ilegítima.

En consecuencia, lo que se ha hecho es entregar la violencia, que estaba dispersa entre los hombres, a la juridicidad del Estado, en virtud de lo cual este la controla, la regula y establece su desarrollo. Y por eso, cuando hablamos de desarrollo de la fuerza, estamos aludiendo a las capacidades estratégicas del Estado. Y esto es así, como digo, desde la creación del Estado moderno territorial y de la instauración de los ejércitos profesionales.

A todo eso se agregó el Estado de Derecho, en virtud del cual el Estado, sus organizaciones y sus habitantes se someten al veredicto de la ley, y se sumó también la democracia, donde ya no es el rey ni el tirano el que regula la sociedad, sino todos nosotros integrando una comunidad democrática.

Y lo que estamos haciendo hoy día, en este debate, es definir cómo regulamos nuestras Fuerzas Armadas y su financiamiento, porque, después de setenta años en que tuvimos un financiamiento basado en la Ley Reservada del Cobre, no consensuada entre nosotros y que, en nuestra opinión, no era un buen sistema para el país, felizmente hoy día podemos discutir de qué manera vamos a regular la fuerza armada -sin ese ¡la fuerza armada!-, cuya insti-

tucionalización son las Fuerzas Armadas.

En ese sentido, lo que estamos haciendo es de la máxima importancia, pues vamos a crear un nuevo mecanismo -dejando atrás la Ley Reservada del Cobre-, con todos los ripios y problemas que aquí se han señalado -que yo suscribo, aun cuando también considero que muchas cosas pueden perfeccionarse-, para que, de esa manera, el sistema tenga legitimidad. Por eso es tan importante -¡tan importante!- que el Ejército tenga el respaldo que le corresponde, como institución del Estado, con sus luces y sombras, y por eso no queremos que nadie se robe la plata, porque eso le resta legitimidad entre nosotros.

Las instituciones del Estado no pueden negarse a la transparencia en el uso de los recursos que democráticamente...

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Concluyó su tiempo, señor Senador.

Dispone de un minuto más.

El señor HUENCHUMILLA.— Decía que las instituciones del Estado no pueden negarse a la transparencia en el uso de los recursos que democráticamente les estamos estableciendo en virtud de nuestro mandato.

Por eso también me preocupa que la fuerza se utilice de acuerdo a la Constitución y la ley. Tengo serias dudas, señor Ministro de Defensa, de que, con la normativa vigente, las Fuerzas Armadas puedan ser utilizadas en la lucha contra el narcotráfico. Me parece que los artículos 101 y 39 de la Constitución, este último relativo a los estados de excepción constitucional, no permiten el uso de esa fuerza. Podemos discutirlo, tal como planteó aquí nuestro colega el Senador José Miguel Insulza, pero ese debate tiene que hacerse en sede legislativa, en sede del Estado de Derecho, pues de esa manera legitimamos a nuestras instituciones.

Por eso, me felicito de que hoy día, en el año 2019, estemos dando un nuevo paso para legitimar el correcto uso de la fuerza en términos disuasivos con el propósito de acrecentar las capacidades estratégicas del país.

Gracias, señor Presidente.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— A usted, señor Senador.

Se suspende por unos instantes la discusión particular del proyecto para proceder a realizar el homenaje previsto.

HOMENAJE A GRUPOS DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Señoras y señores Senadores, tal como expliqué con anterioridad, a continuación corresponde rendir homenaje al movimiento *scout*.

Quiero hacer presente a Sus Señorías que nuestras tribunas están llenas de representantes de este movimiento, tan importante a nivel nacional y mundial.

En primer lugar, tiene la palabra al Senador Kenneth Pugh, quien fue uno de los promotores de la visita de las agrupaciones *scouts*.

El señor PUGH.— Señor Presidente; Honorable Mesa; Excelentísimo Embajador del Reino Unido, señor Jamie Bowden; Honorables Senadoras y Senadores:

Hoy este salón plenario se viste de gala con múltiples colores y con una muestra representativa de lo mejor de nuestra juventud para realizar este homenaje con motivo de cumplirse 110 años de la creación del movimiento *scout* en Chile.

Recibimos cordialmente al señor Enrique Lavín Lagunas, Presidente Nacional de la Agrupación Nacional de Boys Scouts de Chile, y al señor José Claudio Urzúa, Presidente Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Chile.

También saludamos a los miembros representantes del directorio de la Agrupación de Boys Scouts de Chile y de la Asociación de Guías y Scouts de Chile; a los jefes de grupos *scouts*; a los *Rovers* y clanes; a los guías de patrulla; a los guías, *scouts* y lobatos, cachorros, haditas y golondrinas. En especial, saludamos

a la delegación de *scouts* que nos representará en el Jamboree mundial número 24 que se realizará próximamente.

Por último, damos la bienvenida y saludamos a los padres y apoderados que acompañan a estos nobles jóvenes, pues ellos le dan un sentido muy especial a este movimiento mundial.

Quiero citar las palabras que el General Baden-Powell expresara en Santiago el 26 de marzo de 1909, en el Salón de Honor de la Universidad de Chile: “Seré tan breve y preciso como me sea posible”.

Hoy es un día especial y, como Senado de Chile, tenemos el privilegio de brindar un gran homenaje, en sus 110 años de existencia en nuestro país, a los representantes de un movimiento que ha permitido que cientos de miles de jóvenes tengan la fortuna de experimentar la vida al aire libre y el contacto directo con la naturaleza, con vocación de servicio a la sociedad, el respeto mutuo, el fomento de la amistad entre sus pares y, sobre todo, el amor a Dios, la Patria y el hogar.

Siempre en una gran institución hay grandes hombres y mujeres. El movimiento *scout* posee muchos de ellos. El primero, su fundador, el Teniente General Sir Robert Baden-Powell, Lord of Gilwell (cariñosamente llamado “BP”), quien fundó el movimiento *scout* en 1907 en el Reino Unido.

Baden-Powell, buscando fomentar el desarrollo físico, espiritual y mental de los jóvenes con el objetivo de que llegaran a ser “buenos ciudadanos”, tuvo una visión inspiradora con su experiencia militar y la vida al aire libre, y estableció las directrices que constituirían el movimiento *scout* a nivel mundial.

Estas directrices se plasmaron en su libro *Escultismo para muchachos*, que apareció originalmente en seis entregas quincenales, de enero a marzo de 1908, en el Reino Unido. El contenido general fue compilado y publicado en forma de libro en mayo de ese mismo año. A la fecha, *Escultismo para muchachos* es uno

de los libros más vendidos del siglo XX. Fue traducido a varios idiomas y los jóvenes de diversos países lo adoptaron en sus nuevos programas. El movimiento *scout*, basado en este libro, ha obtenido un crecimiento al que jamás se acercó ningún otro movimiento juvenil.

Su contenido y modelo formativo pone énfasis en las actividades lúdicas con propósitos educativos, en las actividades al aire libre y en el servicio comunitario, estas últimas con el objeto de formar el carácter y enseñar de forma práctica valores humanos.

Toma como base de su sistema educativo el “lobatismo”, en el caso de los niños y niñas de entre 8 y 11 años, como un “ambiente de familia feliz”, y el sistema de patrullas, que son pequeños grupos de amigos basados en el concepto de trabajo en equipo.

A la fecha, el movimiento *scout* existe a nivel mundial. Hay asociaciones y agrupaciones *scouts* en más de 200 países del mundo. El escultismo no hace distinción de género, religión, raza o nivel social. Cualquiera puede ser *scout*, desde los 5 años hasta el final de la vida. No hay edad máxima.

El escultismo es una filosofía de vida en la que se enseña el respeto por la naturaleza, la tolerancia, la igualdad, el compañerismo, la actividad física y la capacidad para superar adversidades e incomodidades.

Sus símbolos característicos por los cuales lo conocemos son:

- La flor de lis, el símbolo *scout* mundial.
- El lema “**Be prepared**” (traducido al español como “Siempre listos” o “Siempre alertas”)
- La promesa *scout*, que es un compromiso con uno mismo y con los demás.
- El saludo con la mano derecha elevada, mostrando los dedos índice, corazón y anular.
- El saludo entre *scouts*, con la mano izquierda, debido a que es la que se encuentra más cerca del corazón.

Hoy, más de 40 millones de *scouts*, jóvenes y adultos, mujeres y niños, en más de 200 paí-

ses y territorios, siguen estos principios. Más de 500 millones de personas han sido *scouts*, incluyendo a prominentes personas de todas las áreas, incluido el Presidente del Senado, don Jaime Quintana, que fue *scout* en Temuco, y muchos otros que así me lo mencionaron.

El escultismo también ha evolucionado para convertirse en un programa para jóvenes diseñado por dirigentes *scouts* en cada país, con el fin de atender mejor las necesidades de sus comunidades.

El 23 de marzo de 1909 llegó a Chile el General británico Lord Robert Baden-Powell, y la primera visita oficial que realizó fue en la tarde del mismo día al Presidente de la República de la época, Excelentísimo señor Pedro Montt.

El 26 de marzo de 1909, en el Salón de Honor de la Universidad de Chile, se llevó a cabo la conferencia de Baden-Powell ante ilustres personalidades de nuestro país. El fundador explicó las bases educativas del movimiento *scout*.

Casi un mes después, el 5 de mayo, se conforma el directorio provisional de una incipiente Asociación de Boy Scouts. Fue presidido por don Alcibiades Vicencio, quien el 12 de mayo constituyó el primer directorio.

Curiosamente, en un día muy emblemático para nuestra nación, el 21 de mayo, se realiza la primera excursión al puente Los Morros, en Buin. Asisten más de trescientos niños que conforman la “Brigada Central”, luego Brigada Alcibiades Vicencio.

Aquel 21 de mayo de 1909, a las 12 horas, él declara fundada la Asociación de Boy Scouts de Chile, dando inicio al escultismo en nuestro territorio.

De esta forma, Chile se convierte en el primer país del mundo donde se comienza a gestar el movimiento *scout* mundial después de su creación en el Reino Unido.

Luego, su crecimiento fue explosivo gracias al interés de muchos jóvenes.

Al año siguiente, se forman en la región que

represento las brigadas del Liceo Eduardo de la Barra y el Liceo Guillermo Rivera, en Valparaíso y Viña del Mar, respectivamente.

En 1911, también en Valparaíso, se publica el *Manual del Boy Scout*.

En 1912, en Santiago, se crean las brigadas del Instituto Nacional, y al año siguiente, las de los liceos de Aplicación, Barros Borgoño, Lastarria, Valentín Letelier (ex-Santiago), Instituto Superior de Comercio y el Internado Barros Arana. Ese mismo año se forma la primera brigada femenina de “Girl Guides” en la Escuela N° 2 de Rancagua, hoy Liceo Marcela Paz.

El 23 de noviembre de 1913 se realiza la Primera Concentración Nacional de Boy Scouts en el Parque Cousiño. Participan más de 1.800 *scouts* de quince ciudades del país. En esa fecha se calcula que había 6 mil *scouts* en Chile. ¡Todo un éxito para esta nación! Hacia 1914 ya existen cuarenta agrupaciones. Y el 18 de enero de 1915 se les reconoce personalidad jurídica por el decreto supremo N° 115.

Como se puede apreciar, existe una población muy grande de jóvenes chilenos que han vivido la experiencia del escultismo. Hombres y mujeres importantes de nuestro país han sido *scouts*, los cuales, sin duda, agradecen y recuerdan a su institución y a sus dirigentes como pilares en su desarrollo personal y profesional.

En lo personal, exactamente hace cincuenta años, para las vacaciones de invierno, me encontraba viviendo con mis padres en Punta Arenas. Y, como lobato, me encontraba en un campamento en las Torres del Paine, bañándome todas las mañanas en las gélidas aguas del río Serrano.

Esas vivencias lo marcan a uno de por vida, no solo por la disciplina personal, sino además por el conocimiento y protección de la naturaleza, tarea en la que cada vez más personas se han involucrado.

Mi señora, María Victoria Valdovinos, en su natal Región del Maule, fue guía *scout* y

tuvo la fortuna de dirigir su patrulla llamada “Los Cisnes”, participando en el Jamboree del año 82, al igual que la delegación que hoy despedimos. Ella lo recuerda como una maravillosa y épica experiencia de vida.

No es de extrañarse, entonces, que con nuestros hijos tratáramos de seguir los mismos pasos. Hace quince años estuvimos en un campamento de invierno en Ottawa, con veinte grados bajo cero. Y nos pudimos dar cuenta de que este movimiento internacional tiene el mismo espíritu en cualquier lugar donde se realice.

Los *scouts* han estado siempre disponibles para colaborar en situaciones graves que hemos vivido como país: en terremotos, inundaciones o cualquier actividad que requiera ayuda urgente, como para el terremoto de 1985, distribuyendo comida en albergues de Valparaíso y haciéndoles compañía a los ancianos, o en el terremoto y tsunami del 2010, que afectó al centro y sur del país.

En Chile, son miles los *scouts* que cada semana se reúnen en colegios, parroquias y clubes, en base a su grupo *scout* y dirigidos por profesionales y estudiantes que voluntariamente apoyan su desempeño en el crecimiento bajo los valores del escultismo.

Es invaluable el aporte del escultismo en Chile y son innumerables las contribuciones que ha realizado. Por eso, deseo hacer extensivo el reconocimiento del Senado a este movimiento y, a través del Embajador Jamie Bowden, nuestro saludo y agradecimiento al movimiento original en el Reino Unido.

Quisiera aportar al movimiento *scout* la siguiente reflexión, que nace del tremendo cambio que está sufriendo la humanidad por la transformación digital a la que está siendo sometida. ¿Por qué no incluir la tecnología para incentivar a los jóvenes aún más, juntando los intereses actuales con la vida al aire libre y la naturaleza? ¿Por qué no crear un parche de “explorador tecnológico”, que integre los dos mundos y, en base al escultismo, trabajar para

que los jóvenes del mundo entero puedan descubrir la ciencia de la naturaleza?

Sepan que yo también estoy “siempre listo” para lo que nos depare el futuro (*I am prepared*), y cuenten conmigo para seguir desarrollando este movimiento, que tanto bien ha hecho a Chile y al mundo.

Para terminar mis palabras, y recordando las buenas tradiciones del movimiento *scout*, ¿qué les parece si expresamos nuestra felicidad con un fuerte “matemático”?

¡A la cuenta de tres!

¡Uno, dos y tres!

—**Los grupos de guías y *scouts* apostados en tribunas ejecutan el denominado “aplau-so matemático”.**

Muchas gracias.

He dicho, señor Presidente.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Se agradece la disciplina.

¡Parece que usted, Senador Pugh, tenía todo preparado...! ¡Así que lo felicito...!

Aprovecho la oportunidad para saludar formalmente al señor Embajador del Reino Unido, don Jamie Bowden; a los señores integrantes del movimiento *scout* en Chile; a la Asociación de Guías y Scouts de Chile, al Directorio Nacional de la Agrupación Boy Scouts de Chile; a la Corte Nacional y al equipo de formación de *scouts*; a los grupos *scouts* Bernardo O’Higgins de Viña del Mar, Blas Cuevas, Lautaro Oro Negro, Mosqueteros, Admapu, Coeducacional, Inti-Raymi, Antorcha, Promaucaes, Traquilemu, Antumáñke, Capitán Aquiles Ramírez y Gaspar Cabrales, y a los demás invitados especiales. Si se me ha escapado algún grupo, les doy las disculpas del caso.

A continuación, para seguir con el homenaje, le cedo la palabra a la Senadora Yasna Provoste, de la bancada de la Democracia Cristiana.

La señora PROVOSTE.— Muchísimas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes y bienvenidas todas y todos.

Deseo sumarme a los saludos que ha extendido el Senador Jorge Pizarro, Presidente del Senado en esta oportunidad, al Excelentísimo señor Embajador del Reino Unido, don Jamie Bowden; a los integrantes del movimiento *scout* en Chile; a la Asociación de Guías y Scouts de Chile; al Directorio Nacional de la Agrupación de Boy Scouts de Chile; a la Corte Nacional y al equipo de formación de *scouts*; a los grupos *scouts* Bernardo O’Higgins de Viña del Mar, Blas Cuevas, Lautaro Oro Negro, Mosqueteros, Admapu, Coeducacional, Inti-Raymi, Antorcha, Promaucaes, Traquilemu, Antumáñke, Capitán Aquiles Ramírez, Gaspar Cabrales, y especialmente a quienes vienen desde Atacama.

“Siempre Listos”, es también nuestro lema. Lo digo porque la encargada de hacer este homenaje en nombre de nuestra bancada era la Senadora Ximena Rincón, quien debió retirarse antes, por motivos familiares, ya que la sesión se extendió más de lo que estaba previsto, y nos pidió que les expresáramos todo su cariño y reconocimiento. Entonces, yo dije, homenajeando a los *scouts* de Chile: “Siempre Lista” y feliz de poder compartir con ustedes en esta oportunidad.

Ese es el lema por el que son conocidos los *scouts*. Pues las aventuras, la naturaleza, el compañerismo son su sello desde su fundación en 1907, cuando -tal como lo señaló el Senador Kenneth Pugh- este movimiento era llamado “Escultismo para muchachos”.

Es para mí un auténtico honor estar el día de hoy aquí, frente a ustedes, rindiendo este homenaje muy merecido a una gran institución, los Grupos de Guías y Scouts de Chile, movimiento infantil y juvenil que tantos valores ha aportado a los jóvenes durante décadas.

Este movimiento comenzó como una forma de combatir la delincuencia en los barrios de Inglaterra, con la esperanza y el objetivo de conseguir en los jóvenes un desarrollo espi-

ritual y mental que los formara como buenos ciudadanos y buenas ciudadanas. Hoy también escuchamos cosas similares del modelo islandés para atacar la droga y el alcoholismo.

Pero, bueno, hace 112 años algo parecido ocurría en Inglaterra.

Así, en 1907, veinte muchachos competían por separado en las denominadas “patrullas”: Lobos, Toros, Chorlitos, Cuervos.

Eran jóvenes de distinto origen, algunos hijos de destacados militares -me alegro de que al estar vinculado el origen y la historia del movimiento *scout* con destacados militares, podamos relacionar el homenaje que se rinde en estos momentos con el proyecto que discutimos anteriormente- que habían combatido junto con Lord Baden-Powell, y otros hijos de obreros de Londres, los cuales formaron parte del primer campamento experimental, que se realizó en una isla en la bahía de Poole, el cual tuvo tal éxito -tal como aquí se ha señalado- que sus vivencias fueron recopiladas en un documento que ha circulado durante muchos años.

El movimiento *scout* tiene como base de su sistema educativo el Lobatismo para los niños de 8 y 11 años. Su concepto es el de trabajo en equipo, de familia, de patrullas, de pequeños grupos fundamentados en la colaboración.

También existen unidades mayores: los Caminantes o los Pioneros (esta última comprende a los jóvenes de entre 15 y 17 años).

Y, por cierto, este espacio también nos permite agradecer a quienes, desde el mundo adulto, siguen comprometiéndose con causas tan importantes como la colaboración con nuestros niños y jóvenes.

Han pasado numerosos años y el lema “Siempre Listos”, de Lord Baden-Powell y su hermana, sigue intacto, y, a su vez, el compromiso con las juventudes del mundo y de nuestro país, que gracias a esta iniciativa ha permitido que niños y jóvenes “aprendan pasándolo bien”, socialicen y compartan valores como el compañerismo, el trabajo en equipo, la respon-

sabilidad, la preocupación por el otro.

Todo ello ha permitido la construcción de un mundo mejor, fomentando que niños, niñas y adolescentes asuman una ciudadanía crítica, responsable, participativa, comprometida activamente con la transformación del entorno social y abierta a la cooperación.

Hace algunos meses, el 17 de diciembre para ser más exacta, nos reunimos con grupos de *scouts*, ya finalizados esos 16 días de activismo, en una campaña importante de prevención y de socialización en materia de combate a la violencia de género. Ellos y ellas se sumaron activamente a la iniciativa que se debatía en ese momento en el Parlamento, me refiero al acoso sexual callejero. Y bajo el lema “Las calles también son nuestras”, vimos como las mujeres y los hombres de los grupos de *scouts* se comprometían con los temas que tan presentes están en nuestra sociedad.

Por eso, nos parece muy adecuado valorar en este homenaje ese concepto de ciudadanía crítica y responsable, que se ha transmitido de generación en generación.

Los niños, niñas y adolescentes saben que formamos parte del entorno natural y se han comprometido, a través de los valores que se inspiran en esta organización, con la preservación de la flora y la fauna, dando un uso responsable a la naturaleza y promoviendo la sostenibilidad.

Hoy la familia *scout* está de aniversario. Hay más de 500 millones de personas que alguna vez fueron *scouts*, y actualmente 40 millones ejercen de manera activa esta cruzada. Pero los que fueron y los que son conforman la totalidad de la familia *scout*, esos compañeros que están siempre ahí y se convierten en una mano de ayuda.

Y lo digo también por aquellos que, en nuestra propia bancada, manifestaban ayer que se sentían tan orgullosos de haber formado parte activa y de seguir sintiéndose parte de la familia *scout*, como el Senador Francisco Huenchumilla y la Senadora Ximena Rincón,

entre otros.

No puedo sino reconocer la gran y hermosa labor que realizan los Grupos de Guías y Scouts de Chile.

He tenido la oportunidad de compartir con ellos en muchas ocasiones y de ver en terreno su sello y su espíritu.

En un contexto como el que hoy día se vive, donde existen cada vez más interés y preocupación sobre la importancia de cuidar nuestro ambiente y entender que convivimos con la naturaleza, donde en ocasiones vemos la parte más compleja del ser humano haciendo apología del individualismo, nos encontramos también con la posibilidad maravillosa que nos entrega la vida de estar acá frente a ustedes y de homenajearlos por haber sido capaces de romper ese individualismo, de tener una clara preocupación y compromiso con el otro.

A diario vemos a grandes líderes mundiales que niegan la existencia del cambio climático y se jactan de que es una infamia la destrucción de nuestro planeta. Pero ustedes, guías y *scouts*, están ahí para educar y mostrar a nuestros jóvenes, a nuestros niños que no es así, que el ser humano es capaz de conseguir todo cuanto se propone, y cuando digo todo, también me refiero a generar una transformación en la sociedad en que vivimos.

Es allí cuando cobra sentido su labor de apoyar en la construcción y formación de personas íntegras, con enseñanzas, con valores tan importantes como la solidaridad, el compañerismo, el cuidado medioambiental, la preocupación por terminar con prácticas abusivas, como la violencia de género, por ejemplo. Porque, finalmente, el escultismo (del inglés *scouting*) significa explorar, buscar respuestas y soluciones en nuestro entorno.

El Senador Pugh, que me antecedió, se refirió al símbolo de los *scouts*. Y quiero terminar mis palabras profundizando en aquello, porque la flor de lis, basada en el diseño utilizado para indicar el norte en los mapas y en las brújulas, es su insignia.

La flor de lis, que es el lirio, la podemos encontrar en nuestros jardines y, además, puede ser vista como parte de una genética originaria de nuestro desierto florido en Atacama. Es también la rosa de los vientos, que sirve para indicar el norte, y en ella se reflejan los principios de camino recto, de hermandad, de virtudes, de dedicación y de trabajo.

Hoy, en nombre de nuestra bancada de Senadores de la Democracia Cristiana, pero también de la bancada Progresista e Independientes, queremos agradecer la gran labor que hacen día a día por la sociedad y la juventud de nuestro país, que en definitiva es el presente de Chile, y que nos permite abrigar la esperanza de que nuestra sociedad se mueva con otros valores, como los de la solidaridad, del respeto, del compañerismo, que representan a la fundación de *scouts* en el mundo y en nuestro país.

¡Muchísimas gracias a todos ustedes!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Muchas gracias, Senadora Yasna Provoste.

—Los grupos de guías y *scouts* apostados en tribunas ejecutan el denominado “aplau-so matemático”.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán, en representación de la bancada de Renovación Nacional.

El señor CHAHUÁN.— Excelentísimo señor embajador del Reino Unido, don Jamie Bowden; señores integrantes del movimiento *scout* de Chile; Asociación de Guías y Scouts; Directorio Nacional de la Agrupación de Boy Scouts de Chile; Corte Nacional y equipo de formación de *scouts*; Grupo Scout Bernardo O’Higgins; Grupo Scout Blas Cuevas; Grupo Scout Lautaro Oro Negro; Grupo Scout Mosqueteros; Grupo Scout Admapu; Grupo Scout Coeducacional; Grupo Scout Inti-Raymi; Grupo Scout Antorcha; Grupo Scout Promaucaes;

Grupo Scout Traiquilemu; Grupo Scout Antumáñke; Grupo Scout Capitán Aquiles Ramírez; Grupo Scout Gaspar Cabrales; invitados especiales, y, en particular, Vicepresidenta nacional, Viviana Sepúlveda; Director de Desarrollo Institucional, Paul Finch; Comisionado Nacional de Ramas Scouts, Andrés Hernández; María Elena Pizarro, Directora electa de zona Valparaíso; Directores del distrito de la zona de Valparaíso; responsables de grupos, guías, dirigentes, jóvenes y niños; y, en particular, Alejandra Álvarez, Directora del distrito de mis hijos, a quien saludo especialmente:

El movimiento *scout* de Chile es el primero de su tipo en Sudamérica. Fue fundado el 21 de mayo de 1909, por el doctor Alcibiades Vencio y el profesor de Educación Física, Joaquín Cabezas, quienes recibieron, para dicho fin, la experiencia del fundador del movimiento *scout* mundial, Sir Robert Baden-Powell, quien había visitado nuestro país en marzo del año 1909.

Robert Baden-Powell fue un destacado militar inglés, quien participó en varias batallas en defensa del Imperio Británico, en India y África.

A él se le debe la implementación del esculptismo, que consiste en un movimiento infantil y juvenil que busca educar a niños y jóvenes, exclusivamente a base de valores ideológicos y de juego al aire libre como método de enseñanza no formal.

La palabra “escultismo” deriva de la locución inglesa *scouting*, que significa “explorar”. Y fue aplicado por su fundador al movimiento *scout*, o de exploradores, que nació como una manera de combatir la delincuencia en Gran Bretaña, buscando el desarrollo físico, espiritual y mental de los jóvenes para que llegaran a ser “buenos ciudadanos”, a través de un método específico inspirado en la vida militar y al aire libre, cuyas directrices serían establecidas en el manual *Escultismo para muchachos*, del propio Baden-Powell.

El movimiento *scout* está presente actual-

mente en 165 países, y cuenta con más de cuarenta millones de integrantes, organizados en distintos tipos de asociaciones.

Dicha agrupación se caracteriza por desarrollar actividades lúdicas con objetivos educativos, en el servicio comunitario y en las actividades al aire libre. Estas últimas con el objeto de formar el carácter y enseñar de forma práctica los valores humanos.

En 1907 se realizó el primer campamento *scout* en la isla de Brownsea, en el puerto de Dorset, Inglaterra, con presencia de veinte muchachos adolescentes, escogidos por su fundador, que fueron agrupados en cuatro patrullas, sistema que hasta el día de hoy conforma las unidades fundamentales de los *scouts*.

El régimen que se aplicó a dicho campamento, y que no dista mucho del que se estima hoy día, consistió en levantarse temprano, practicar ejercicio físico, cocinar la propia comida, recorrer la naturaleza para observar animales y pájaros, realizar grandes juegos, levantar construcciones rústicas y aprender a hacer nudos y amarres.

Desde entonces se empezó a aplicar el lema “*Be Prepared*”, o sea, “estar preparados”, y que en español posteriormente se transformó en “Siempre Listos”.

El emblema mundial del movimiento *scout* consiste en la flor de lis rodeada de un lazo amarrado por sus puntas en un nudo llano, que representa la hermandad *scout*. Sus tres pétalos recuerdan las tres virtudes: lealtad, abnegación y pureza, y constituyen los tres principios *scouts*: el deber para con Dios, la patria y la humanidad.

En los primeros campamentos, por las noches, todos compartían experiencias alrededor de una fogata, donde Baden-Powell contaba una historia en la que le había funcionado alguna técnica específica del esculptismo, y al día siguiente la ejercitaban. Cada jornada terminaba con una oración.

La promesa *scout* se efectúa en una ceremonia en que se sella este compromiso personal y

solemne, que se asume libre y voluntariamente al comenzar a participar del movimiento *scout*. Normalmente se otorgan a los postulantes seis meses para discernir si están dispuestos y preparados para asumir esta promesa, ya que se trata de un compromiso único en el que se asumen los valores y principios del escultismo.

Otro símbolo famoso de este movimiento es el saludo o señal *scout*, el cual se hace levantando la mano derecha a la altura del hombro con la palma vuelta hacia el frente, el pulgar sobre el meñique y los otros tres dedos señalando hacia arriba, que recuerdan los tres valores de la promesa *scout*. Este saludo tiene aplicación internacional para reconocerse entre los miembros del movimiento, y también se usa por sus integrantes para saludar a la bandera en ceremonias.

Poco tiempo después de la fundación del escultismo, surgió el movimiento de las mujeres guías, que reflejó la importancia que reviste la participación femenina en esta agrupación. En sus comienzos estuvo bajo la supervisión de Agnes Baden-Powell, hermana del fundador. En el presente, la mayoría de las organizaciones de *scouts* son mixtas.

En nuestro país, el mismo año 1909 se formó la Asociación de Boys Scouts de Chile, vigente hasta 1974. Y en 1967, por diferencias internas, se escindieron parte de sus integrantes, formándose el Movimiento de Reforma Scout de Chile, que también tuvo vigencia hasta 1974.

Es importante destacar que a partir del año 1960 se formó la Federación de Scouts Católicos de Chile, cuyo gran impulsor fue el sacerdote belga Robert Polain, quien por muchos años se desempeñaría como Rector del Colegio Notre Dame, en Santiago. Este movimiento tuvo acogida en los colegios católicos, permaneciendo como organización hasta el año 1974.

En 1973, las tres organizaciones de *scouts* chilenas se unificaron. Y finalmente, a contar de 1978, se logró formar la Asociación de

Guías y Scouts de Chile, la que aún mantiene su vigencia.

También es digno de destacar el denominado “método *scout*”, que es un sistema de educación cuya finalidad es contribuir, a través de diversos valores, basados en la ley y en la promesa *scout*, a la educación de los jóvenes, con el objeto de que participen en un mundo en que las personas se desarrollen plenamente y cumplan un rol preponderante en el seno de la sociedad.

En las patrullas, sus integrantes asumen responsabilidades y, con ello, desarrollan su carácter, adquieren confianza en sí mismos, cultivan el sentido de servicio hacia los demás y descubren las aptitudes para cooperar en la sociedad en que se desenvuelven y para conducir a otras personas, desarrollando liderazgos naturales.

La Ley *scout*, o Código de Honor, orienta las decisiones de los jóvenes y expresa el modelo de la persona y de sociedad que busca el movimiento *scout*. Este se sostiene en una especie de trípode, en que se considera a la promesa, a la ley y al sistema de patrullas como los ejes fundamentales del movimiento.

Estimados integrantes de las agrupaciones de escultismo de Chile que hoy nos honran con su presencia, los insto a permanecer en ellas, a desarrollar plenamente sus principios y valores, que les servirán como una verdadera luz que los guíe en su vida adulta, donde deberán desenvolverse en una sociedad muy diversa. Nunca dejen de recordar los valores que se han encarnado en vuestras personalidades durante su formación como adolescentes y jóvenes.

Me permito hacer una mención especial: desde el 18 de julio al 2 de agosto del presente año tendrá lugar el Vigésimo Cuarto Jamboree Scout Mundial, evento mundial organizado por las asociaciones de Estados Unidos, Canadá y México, todas ellas integrantes de la Organización Mundial del Movimiento Scout, de la cual la Asociación de Guías y Scouts de Chile es miembro pleno. Se realizará en la reserva

Summit, propiedad de Boy Scouts of America, ubicado en Virginia.

En este magno encuentro mundial se congregarán más de 50 mil participantes. La Asociación de Guías y Scouts de Chile asistirá con un contingente formado por más de mil 200 personas, constituyéndose en la sexta delegación más numerosa y la segunda a nivel latinoamericano.

Muchos de los que asistirán están hoy día presentes acá, en las tribunas. Les deseo éxito en este camino. Y, por supuesto, que mantengan siempre el espíritu de servicio del escultismo de nuestro país.

Señor Presidente, felicito a todos los *scouts* que hoy día nos acompañan, a quienes les deseo que el espíritu que han manifestado en la Sala permanezca por siempre.

Muchas gracias.

—(Aplausos en la Sala).

—Los grupos de guías y *scouts* apostados en tribunas ejecutan el denominado “aplau-so matemático”.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Muchas gracias.

Ahora le corresponde hacer uso de la palabra, en representación del Comité del Partido Socialista y del Partido Por la Democracia, al Senador José Miguel Insulza.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor INSULZA.— Muy buenas noches.

Excelentísimo señor embajador del Reino Unido, Jamie Bowden; integrantes del movimiento *scout* en Chile; Asociación de Guías y Scouts de Chile; Directorio Nacional de la Agrupación de Boy Scouts de Chile; Corte Nacional y equipo de formación de *scouts*; grupos de *scouts* que nos acompañan: Bernardo O’Higgins de Viña del Mar, Blas Cuevas, Lautaro Oro Negro, Mosqueteros, Admapu, Coeducacional, Inti-Raymi, Antorcha, Pro-maucaes, Traiquilemu, Antumañke, Capitán Aquiles Ramírez y Gaspar Cabaes; jóvenes de todas las edades -los saludo afectuosamente- que forman parte de este vigoroso movi-

miento y que en nuestro país ha sido tan importante casi desde su fundación:

La promesa *scout* “¡Una vez *scout*, siempre *scout*! ¡Once a *scout*, always a *scout*!” envuelve el compromiso por vivir una vida recta, en una ética de trabajo y de autodisciplina. Para los *scouts* el trabajo minucioso y el servicio a la comunidad permiten el autoperfeccionamiento. La persona se transforma y se descubre a sí misma en ese servicio.

Se han recordado muchas cosas aquí. Por ejemplo, que el movimiento *scout* comenzó con 20 jóvenes en un campamento experimental en la isla Brownsea, Inglaterra, que se llevó a cabo en los primeros nueve días de agosto de 1907 (no es tan antiguo, pues cuenta con algo más de cien años).

En Chile tuvo un gran éxito desde el principio también.

Baden-Powell, fundador del movimiento, vino a nuestro país apenas dos años después de crearlo, y lo estableció acá muy pronto: el 21 de mayo de 1909.

El primer campamento fue importante, y se realizó -como ya se señaló- en Los Morros. Y desde entonces Chile ha estado ligado siempre al movimiento de guías y *scouts*.

La organización de guías (mujeres) fue fundada en los mismos valores. Y hoy día, en realidad, dando un ejemplo respecto de un tema que parece relevante, los *scouts* y las guías constituyen un solo movimiento, están juntos y son todos iguales. Desde mucho antes de que se hablara incluso del derecho a voto de la mujer, en distintos países los *scouts* y las guías ya estaban unidos en un mismo movimiento.

Aquello es muy significativo y hay que relevarlo.

El escultismo es precursor, en muchos aspectos, de valores muy destacados en nuestra sociedad. La igualdad de género es uno de sus logros; y, también, el respeto tan profundo hacia el medioambiente, el amor por la naturaleza.

¡Quién podría negar hoy, a más de cien años

de su origen, que estos principios del escultismo, la igualdad de género y el amor a la naturaleza, terminarían por constituir un deber ético y moral para cualquier ser humano en el mundo! Es una práctica que los Estados, los gobiernos tratan de inculcar a todos sus ciudadanos y que, sin embargo, el escultismo la tiene incorporada desde hace muchas décadas.

Eso es lo profundamente transformador de este movimiento universal, que cuenta con 50 millones de adherentes en 153 países y que goza de reconocimiento en todo el orbe.

Basado en el compañerismo entre sus integrantes, el escultismo representa de manera pura, sincera y comprometida la fraternidad más universal entre todos los miembros de esta organización.

Queremos proyectar esta fraternidad al resto del mundo a través de la relación que cada uno de los integrantes de esta hermandad universal nos entrega. El escultismo representa hoy, al igual que ayer y al igual que en el futuro, una organización de cambio, de transformación de cada uno de sus integrantes, con el objetivo de construir un mundo de hombres y mujeres mejores.

En nombre de los Senadores de las bancadas del Partido Socialista y del Partido Por la Democracia, les entrego mi saludo en este aniversario y les deseo mucho éxito en la función humanitaria que desempeñan.

Muchas gracias.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

—Los grupos de guías y *scouts* apostados en tribunas ejecutan el denominado “aplau-so matemático”.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Es tan fuerte el movimiento, que el Ministro Blumel se acaba de acercar a la Mesa para decirme que también fue *scout*, desde lobato hasta jefe.

Por último, en representación de la bancada del Partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente; señores Senadores y señoras Senadoras; señor Embajador del Reino Unido; Directorio Nacional de la Agrupación Boy Scouts de Chile, y grupos de *scouts* que hoy día nos acompañan:

En tiempos en que la preocupación de la ciudadanía se vuelca sobre los niños y los jóvenes de nuestro país, olvidados durante tanto tiempo por nuestra sociedad, que mira muchas veces más al pasado que al futuro, es un gesto mínimo de justicia rendirle un homenaje al movimiento *scout* de Chile, a no dudarlo, la iniciativa que más ha contribuido al desarrollo de la juventud, desde su fundación en 1907.

Cuando las catástrofes golpean a nuestra nación o se trata de colaborar en alguna causa noble, siempre está el voluntariado civil, el que toma la iniciativa para acudir en ayuda de quien lo necesita. Ese voluntariado, que hoy es más común en nuestra juventud, surge y toma impulso fundamentalmente en el escultismo, la organización voluntaria más grande del planeta, con casi 150 organizaciones que forman parte a nivel global de la Asociación Mundial de Guías Scouts.

En Chile el origen del escultismo está estrechamente ligado a otra institución centenaria muy importante: el Instituto Nacional.

La tropa Kilahuancü, que en mapudungún significa “Tres algarrobos”, es la tercera unidad del Grupo de Guías y Scouts Alcibiades Vicencio del Instituto Nacional, que fue el segundo grupo creado en el mundo, cuando el fundador del movimiento, Robert Baden-Powell, visitó nuestro país para fomentar el escultismo en 1909.

Se trata de un hecho no menor, porque hizo de Chile el primer país en Sudamérica y el segundo en el mundo, después de Inglaterra, en fundar un grupo *scout*.

En un momento crucial para la educación pública de excelencia como el que estamos viviendo, con jóvenes destruyendo colegios y atacando a profesores y compañeros, volver

al espíritu que el escultismo promueve entre la juventud es un imperativo ético e ineludible que como Estado debemos enfrentar con prontitud.

Nuestros *scouts* transmiten, promueven y personifican diversos valores que nunca debemos abandonar. El trabajo en equipo; la promoción del desarrollo físico y mental; la lealtad y el respeto a los demás; la formación del carácter; la obediencia y confianza en uno mismo, y, fundamentalmente, el servicio a la comunidad son valores indispensables para una sociedad que busca avanzar, involucrando a todos y a cada uno de sus integrantes.

Tampoco podemos dejar de mencionar el contacto permanente del escultismo con nuestra naturaleza. Porque muchas veces se dicen cosas. Pero de nada sirven las leyes, las reglas y las instituciones de un país si se carece de los valores sobre los cuales aquellas deben descansar.

Ahí radica el enorme valor que cumplen ustedes, nuestros *scouts*, en la sociedad moderna, en la promoción de valores y principios que hacen posible la convivencia y la vida en comunidad.

Vaya este merecido homenaje del Senado a los *scouts* de Chile, a quienes tanto debemos y de quienes esperamos que sigan inspirando a nuestras futuras generaciones.

He dicho.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

—Los grupos de guías y *scouts* apostados en tribunas ejecutan el denominado “aplau-so matemático”.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Ha terminado el homenaje.

Felicitaciones a los *scouts* y guías de Chile. Les deseo mucho éxito a quienes participarán en el próximo Jamboree Mundial. Ojalá que les vaya muy bien y puedan representar fielmente lo que es este movimiento en nuestro país.

Agradecemos la presencia del señor Embajador del Reino Unido, de las autoridades y de

las diversas agrupaciones de *scouts*.

Vamos a seguir con la sesión.

—Los grupos de guías y *scouts* apostados en tribunas entonan el tema tradicional *Kumbayá*.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

NUEVO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO PARA CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE DEFENSA NACIONAL

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Continúa la discusión particular del proyecto que establece un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional.

Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, quiero iniciar mis palabras expresando que en este proyecto de ley se hizo un profundo trabajo de discusión, de diálogo, de negociación, de escucharnos unos a otros. Creo, pues, que ello ha contribuido a que hoy día tengamos una propuesta legislativa que va a recibir un gran respaldo en el Senado.

A ese respecto, debo puntualizar que los Senadores integrantes de las Comisiones de Defensa y de Hacienda; los asesores, y el Gobierno, a través del Ministro Espina y de los subsecretarios, jugaron un rol fundamental.

No era fácil ponerse de acuerdo en una materia que generaba tantas sensibilidades y que llevaba un largo tiempo de discusión sin que existiera voluntad política para avanzar en la solución. Y en las referidas instancias se avanzó en su resolución.

Yo no quisiera entrar en los aspectos técnicos en que esta iniciativa incursiona en demasía; en la manera como se van a establecer el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y el Fondo de Contingencia Estratégico; en las obligaciones de la Contraloría General de la República; en las

atribuciones y los mandatos que se le dan al Consejo de Defensa del Estado; en las varias tareas que deberán asumir las Comisiones de Defensa tanto de la Cámara de Diputados cuanto del Senado; en la forma en que ambas ramas del Parlamento discutirán las distintas materias.

Más bien, deseo centrar mi intervención en las responsabilidades que empezamos a asumir como mundo civil, como mundo político frente al tema de la Defensa Nacional.

Señor Presidente, a partir de la ley en proyecto este asunto deja de ser de los militares y debemos superar las palabras del ex Comandante en Jefe Carlos Prats que nos recordaba el Senador Allamand acerca de esa instancia sorda,...

El señor LAGOS.— ¡Sordo rencor..!

El señor PÉREZ VARELA.—... de ese sordo rencor; de ese no escucharse; del hecho de estar en compartimentos estancos absolutamente distintos.

Hoy día, a partir de la definición que se adopte, el Senado, los partidos políticos y sus dirigentes van a asumir una responsabilidad que a lo mejor nunca tuvieron en la historia de Chile.

En efecto, respecto de lo que ahora estamos regulando, el financiamiento, la manera de realizar las adquisiciones, en fin, exigirán un acuerdo en política de defensa.

¿Cuándo hemos discutido aquí, en el Senado, sobre una política de defensa? ¿Cuántos de nuestros asesores son especialistas en defensa? ¿Qué asesores tienen nuestros partidos en la materia?

Tales cuestiones van a requerir, entonces, estudios, contacto con la academia y con especialistas para ir construyendo una política de defensa, lo que es responsabilidad de todos y no solo de los militares.

Deberemos prepararnos y trabajar duramente para entender con claridad la política militar; por ejemplo, lo que el Senador Coloma llamaba “desarrollo de la fuerza”, porque esos

son pasos previos indispensables para que el Congreso Nacional entregue los recursos.

Sin acuerdos sobre política de defensa; sin desarrollo de la política militar; sin planificación en el desarrollo de la fuerza; sin una discusión política de Estado acerca de la materia no va a ser posible contar con los recursos.

Este proyecto nos convoca no solo a discutir cuántos aviones, cuántos tanques, cuántos submarinos, sino también a que analicemos con seriedad, con patriotismo, con sentido de futuro cuál es la política de defensa que queremos.

Han salido previamente algunas definiciones. Por ejemplo, el tener Fuerzas Armadas polivalentes para enfrentar tanto las situaciones de seguridad nacional como las catástrofes que año a año golpean a parte importante de nuestro territorio.

Aquello va a hacer necesario, por lo tanto, un esfuerzo político significativo.

Pido un minuto adicional, señor Presidente.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Puede continuar, Su Señoría.

El señor PÉREZ VARELA.— Gracias.

Señor Presidente, en la discusión habida en las Comisiones de Defensa y de Hacienda hubo un alto espíritu democrático y se demostraron el liderazgo del Presidente de la República y de su Ministro de Defensa y la capacidad de Senadores de distintas sensibilidades para ponernos de acuerdo en torno a la existencia de una nueva política de defensa y de financiamiento de las Fuerzas Armadas que va a generar legitimidad -como aquí se ha dicho- y será buena para dichas instituciones.

Por cierto, aquello va a requerir un esfuerzo especial de todos y cada uno de nosotros.

A partir del próximo año, seguramente, el Presidente de la República va a tener la atribución relativa a la política de defensa, la que deberá contar con respaldo ciudadano. Y nosotros, que contaremos con capacidad para fiscalizar la acción de las instituciones castrenses, cómo vamos a poder ejercer esa atribución so-

bre algo que no entendemos, que no comprendemos a cabalidad.

La ley en proyecto es buena para las Fuerzas Armadas, y nos impondrá una gran exigencia a todos nosotros.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— El Senador señor Navarro no está en la Sala.

Tiene la palabra el Honorable señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, el proyecto de ley que ahora nos ocupa tiende a lograr un equilibrio al establecer la facultad del Congreso Nacional para discutir y decidir sobre el financiamiento de las capacidades estratégicas de nuestras Fuerzas Armadas, toda vez que hoy el Poder Legislativo se encuentra excluido de las resoluciones que se adoptan al respecto.

De igual forma, va en la línea de asegurar que el financiamiento de las materias de defensa y que tienen relación con nuestra integridad como Estado no dependan de las variaciones en el precio internacional del cobre.

Para tal efecto, se establecen mecanismos de transparencia, puesto que en esta materia constituye una política de Estado que debe establecer las instancias indispensables para que los controles civiles y democráticos sean efectivos, lo cual se alcanza con la participación de la Contraloría General de la República y el Congreso Nacional.

Un sistema eficiente de administración de los recursos necesarios para el financiamiento de las capacidades estratégicas del Estado es fundamental para una adecuada ejecución de tareas de nuestras Fuerzas Armadas. Y ello es esencial en regiones como Arica y Parinacota, en la cual la presencia y funcionamiento de las instituciones castrenses se palpa con sentido de patriotismo en la garantía de nuestra soberanía e integridad territorial.

El sacrificio que las Fuerzas Armadas hacen en nuestra Región requiere contar con condiciones de infraestructura, recursos materiales

y humanos eficientes, que permitan el pleno cumplimiento de su labor. Y, en esto, el respeto que le debemos a la función de soberanía de dichas instituciones no admite improvisaciones.

Quienes somos de regiones fronterizas, quienes vivimos en el extremo norte, quienes estamos permanentemente sometidos al hecho de tener largas fronteras, a las cuales resulta absolutamente imposible llegar sin la tecnología y sin la presencia de nuestras Fuerzas Armadas, debemos entender que este proyecto de ley es muy importante, porque va a eliminar este piso mínimo para la realización de sus actividades generales y considerará una planificación con horizontes no inferiores a los 8 años, que permitirá desarrollar planes cuatrienales de inversiones a partir de la creación del Fondo Plurianual de Capacidades Estratégicas de la Defensa, el cual estará encargado de la programación y control de flujos financieros, a cargo del Banco Central.

Asimismo, se debe destacar la creación del Fondo de Contingencia Estratégico para enfrentar situaciones de crisis y el financiamiento de material bélico dañado o su compra cuando sea necesaria la adquisición para la mantención o desarrollo de las capacidades estratégicas, también administrado, desde un punto de vista financiero, por el Banco Central y bajo el control de la Contraloría General de la República.

Con esta normativa, el Congreso Nacional de hoy y del futuro deberá actuar con la máxima responsabilidad y madurez. No debe entenderse ni interpretarse que la ley en proyecto sea una forma de politizar a nuestras Fuerzas Armadas.

Nuestra historia, nuestros centinelas en cada frontera se merecen ejercer sus funciones amparados en sistemas administrativos transparentes e incuestionables, resguardándose en todo momento nuestro deber de reserva y cuidado.

Anuncio desde ya mi voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Ricardo Lagos Weber.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, voy a ser extremadamente breve, no solo porque disponemos de cinco minutos, sino porque ya hice uso de la palabra al informar del proyecto. Eso sí, quería formular un par de reflexiones que exceden el ámbito que nos compete como Presidentes de Comisión.

En primer lugar, esta es una ley largamente anhelada y buscada desde que recuperamos la democracia, si bien es cierto que la Ley Reservada del Cobre es más antigua que aquello, pues tiene más de sesenta años.

Pero con este proyecto de ley, en definitiva, establecemos un mecanismo de financiamiento de las Fuerzas Armadas que es transparente; que es más moderno; que le da estabilidad al sistema; con un carácter -como ya dije- estable, plurianual. A la vez, se establece un adecuado equilibrio entre las necesidades de contar con un presupuesto que se defina año a año, como sucede con el resto de los recursos que requiere el Estado de Chile, pero teniendo claridad y conciencia de las necesidades de efectuar inversiones de mediano y largo plazo que requieren cierta continuidad. De igual forma, nos hacemos cargo de la necesidad de disponer de recursos de manera excepcional, pero con un régimen relativamente regulado. Y también liberamos a Codelco de una carga -si ustedes quieren llamarla así-, desde el punto de vista de la empresa, que es importante.

Y desde esa perspectiva, creo que son solamente buenas noticias.

¿Qué quisiera rescatar de la iniciativa? Que ella viene a casi redondear la relación entre las Fuerzas Armadas y el poder civil, el sistema democrático en Chile.

Nuestras Fuerzas Armadas se han modernizado; han experimentado cambios muy profundos en los últimos 25 a 30 años. Considero que un tema no relevado hoy día es el rol que cumplen nuestras instituciones de la defensa, a su nivel, con la fuerza que tienen, con los

recursos que les damos, con presencia en distintos ámbitos de la comunidad internacional. Es una manera de decir que Chile contribuye también a las reglas internacionales, al mantenimiento de la paz y a marcar presencia.

Lo que hace la ley en proyecto al final es -como digo- redondear y cerrar un círculo para asegurarnos que el financiamiento correspondiente además tenga un control democrático, civil, como sucede en otros países más sofisticados o más desarrollados que nosotros. Creo que en nuestro caso ese elemento estaba faltando, en cuanto a poder velar por las decisiones que se toman respecto al llamado “desarrollo de la fuerza”.

Quiero terminar con lo siguiente: lo que queda es también cuidar a las Fuerzas Armadas.

Y uno las cuida con una normativa como la que nos ocupa, porque creo que les da mayor legitimidad a la hora de reclamar su financiamiento; no quedan cuestionadas a raíz de una ley con una carga política o emocional, por la forma en que se hallaba establecida la utilización de los recursos que se les daban.

A mi entender, se cuida a las Fuerzas Armadas, entonces, cuando les establecemos los recursos adecuados; cuando proveemos de transparencia a la toma de decisiones; cuando se ejerce un control, que tiene un lado siempre complejo, y se tiende a pensar: “me están controlando, pero, al mismo tiempo, eso me da legitimidad para poder seguir actuando, y serán otros además los que se harán responsables de las decisiones y no solo las Fuerzas Armadas”.

Cuando uno cuida y protege a las Fuerzas Armadas debe delimitar claramente el mandato y para lo cual ellas fueron creadas.

Por último, desde el punto de vista de lo que sucede en el exterior, la aprobación de la ley en proyecto acá, y que verá su trámite definitivo más adelante en otras instancias, constituye una buena señal también para afuera, porque hay países que miran lo que hacemos en Chile en materia de Fuerzas Armadas y de su finan-

ciamiento, y sacan sus conclusiones.

Y una conclusión ineludible es que la sociedad chilena, el Estado, sus poderes públicos pudieron organizarse de tal forma que un elemento que podía ser un obstáculo, una piedra de tope, algo que generaba cierta tensión en algún minuto, ahora se resuelve. En consecuencia, respecto del desarrollo de la fuerza en Chile, hoy día podemos pensar exactamente qué queremos y no cómo lo vamos a hacer, porque el cómo está acordado hoy día acá para el largo plazo.

Por eso, valoro también esto como una decisión hacia afuera. No solo yo estoy contento con la futura ley. Ojalá que otros en el exterior también estén contentos cuando vean que Chile es capaz de ponerse de acuerdo en un asunto tan sensible, con lo cual vamos a poder asegurar que nuestras Fuerzas Armadas sigan cumpliendo con su mandato principal, que es el resguardo de nuestras fronteras y la protección de la soberanía chilena. Y para eso dispondrán de todos los medios y las capacidades profesionales, técnicas, con capital humano, con capital del otro, para hacer frente a lo que se pueda presentar. Y, al mismo tiempo, tendrán una presencia que impida pensar en aventuras de otra naturaleza.

Anuncio mi voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por haber llegado el término del Orden del Día, quedará pendiente la discusión del proyecto para la siguiente sesión, el miércoles de la próxima semana, en que escucharemos a los cuatro Senadores que están inscritos: Senador Navarro, Senadora Allende, Senador Chahuán y Senador Girardi.

Y, por supuesto, procederíamos con la consiguiente votación.

El señor MONTES.— ¡El coronel Chahuán ya habló...!

¡El comandante Navarro no habló...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Entonces, quedarían tres Senadores pendientes, sin perjuicio de que alguien quiera fundamentar su

voto, aunque ya se ha justificado bastante.

Agradecemos al Ejecutivo, que nos ha acompañado hoy día, encabezado por el Ministro de Defensa, en la discusión de este importante proyecto.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, señor Ministro.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).— Señor Presidente, en primer lugar, agradezco a todos los Senadores que han hecho uso de la palabra y han valorado el acuerdo a que hemos llegado en esta materia.

Quiero preguntarle a Su Señoría si el proyecto se va a votar efectivamente el día miércoles. Yo entiendo que sí. Sé que usted es el encargado de hacer la tabla...

El señor QUINTANA (Presidente).— Va a quedar en el primer lugar de la tabla.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).— Estupendo, señor Presidente, muy amable.

—Queda pendiente la discusión particular del proyecto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor GARCÍA:

Al Ministro de Salud, solicitándole **REVISAR FUNCIONAMIENTO DE PROGRA-**

MA DE PRESTACIONES PAQUETIZADAS A PRECIOS CONOCIDOS (PAD) EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

De la señora RINCÓN:

Al Superintendente de Pensiones, pidiéndole **ABSTENERSE DE MODIFICAR EN JULIO DE 2019 TASAS QUE REDUCIRÁN LAS PENSIONES DE LOS AFILIADOS POR RETIRO PROGRAMADO DEL DL N° 3.500.**

—Ofrecida la palabra en la hora de Incidentes, ningún señor Senador interviene.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:33.

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O S
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 367
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 29ª, ORDINARIA, EN MARTES 2 DE JULIO DE 2019

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana; del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti; y accidental de la Honorable Senadora señora Rincón.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel, y de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín. Y los Subsecretarios General de la Presidencia, señor Alvarado; y de Justicia, señor Ossa.

Actúan, de Secretario General, el titular, señor Guzmán. Asimismo, de Prosecretario, el subrogante, señor Cámara.

Se deja constancia que el número de senadores en ejercicio es de 43.

ACTAS

Las actas de las sesiones 26ª, especial, y 27ª, ordinaria, del martes 18 de junio, y 28ª, ordinaria, del día siguiente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Treinta y nueve de Su Excelencia el Presidente de la República

Con el primero, inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.418, que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad (Boletín N° 12.734-04)

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Con los dos siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.— El que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07).

2.— El que modifica el Código Procesal Penal con el objeto de permitir la utilización de técnicas especiales de investigación en la persecución de conductas que la ley califica como terroristas (Boletín N° 12.589-07).

Con los veinticuatro siguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1.— La que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégi-

cas de la Defensa Nacional (Boletín N° 7.678-02).

2.– Sobre administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N° 8.467-12).

3.– La que crea un sistema de tratamiento automatizado de infracciones de Tránsito y modifica las leyes N°s 18.287 y 18.290 (Boletín N° 9.252-15).

4.– La que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27).

5.– La que modifica la ley N° 20.009, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago (Boletín N° 11.078-03).

6.– La que adecua los cuerpos legales que indica, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias (Boletines N°s 11.126-07 y 11.522-07, refundidos).

7.– La que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

8.– La que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín N° 11.317-21)

9.– La que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (Boletín N° 11.705-25).

10.– La que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

11.– La que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02).

12.– La que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Boletín N° 11.970-34).

13.– La que modifica la ley N° 4.808, que reforma la ley sobre el Registro Civil e Identificación, para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación (Boletín N° 12.018-07).

14.– La que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (Boletín N° 12.025-03).

15.– La que crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica (Boletín N° 12.027-07).

16.– Sobre eficiencia energética (Boletín N° 12.058-08).

17.– La que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia (Boletín N° 12.118-04).

18.– La que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que Establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y el Código Procesal Penal (Boletín 12.135-03).

19.– La que establece normas especiales para la entrega voluntaria de armas de fuego a la autoridad, fija obligaciones a ésta, determina un plazo para la reinscripción de dichas armas y declara una amnistía (Boletín 12.229-02).

20.– La que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25).

21.– La que establece la Ley Nacional del Cáncer (Boletín 12.292-11).

22.– Sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05).

23.– La que modifica el Párrafo 5° de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 21.091, Sobre Educación Superior, y otras normas legales (Boletín N° 12.385-04).

24.– La que aprueba el “Acuerdo por el que se Establece una Asociación, sus Declara-

ciones Conjuntas y el Acuerdo sobre el Comercio de Productos Orgánicos, entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”, suscritos en Santiago, Chile, el 30 de enero de 2019 (Boletín N° 12.472-10).

Con los doce últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

- 1.– El que reforma el Código de Aguas (Boletín N° 7.543-12).
 - 2.– Sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06).
 - 3.– El que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (Boletín N° 9.170-23).
 - 4.– Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín N° 11.077-07).
 - 5.– El que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población (Boletín N° 11.913-25).
 - 6.– El que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia (Boletín 12.008-13).
 - 7.– El que modifica la ley N° 20.370, que Establece ley General de Educación, para incorporar la prevención del bullying o acoso virtual escolar y aumentar la sanción a las infracciones que atentan contra derechos y deberes que indica (Boletines Nos 11.784-04, 11.803-04 y 12.022-04, refundidos).
 - 8.– El que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest (Boletín N° 12.192-25).
 - 9.– El que Aprueba el “Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico” entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (Boletín N° 12.195-10).
 - 10.– El que especifica y refuerza las penas principales y accesorias, y modifica las penas de inhabilitación contempladas en los incisos segundo y final del artículo 372 del Código Penal (Boletín N° 12.208-07).
 - 11.– El que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín 12.234-02).
 - 12.– El que sanciona delitos contra el medio ambiente (Boletín N° 9.367-12, 5.654-12, 8.920-07, 11.482-07, 12.121-12 y 12.398-12, refundidos).
- Se tienen presente las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República

Informa su ausencia del territorio nacional entre los días 5 y 6 de julio de 2019, para dirigirse, para dirigirse a la ciudad de Lima, Perú, a fin de participar en la XIV Cumbre de la Alianza del Pacífico.

Hace presente que durante su ausencia será subrogado por el Ministro titular de la Cartera de Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, con el título de Vicepresidente de la República.

— Se toma conocimiento.

Siete de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, señala que aprobó la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver la divergencia suscitada durante la tramitación del proyecto de ley que Modifica la ley N° 20.584, a fin de crear el derecho a la atención preferente (Boletín

N° 12.156-11).

Con el segundo, hace presente que ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver la divergencia suscitada durante la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 20.551, que regula el cierre de las faenas e instalaciones mineras (Boletín N° 12.324-08).

— Se toma conocimiento y se mandó comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Con el siguiente, comunica que ha prestado su aprobación al proyecto que aprueba el “Acuerdo por el que se Establece una Asociación, sus Declaraciones Conjuntas y el Acuerdo sobre el Comercio de Productos Orgánicos, entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”, suscritos en Santiago, Chile, el 30 de enero de 2019 (Boletín N° 12.472-10) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.

Con el cuarto, informa que ha aprobado el proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en homenaje a las cantineras de la Guerra del Pacífico, en la ciudad de Arica (Boletín N° 11.917-24).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Con el quinto, hace presente que ha dado su aprobación al proyecto de ley que establece el 29 de junio como el Día de la Pesca Artesanal (Boletín N° 8.502-24).

— Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Con el penúltimo, comunica que ha aprobado el proyecto de ley sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el último, señala que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido de cables aéreos (Boletín N° 9.511-12).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Pone en conocimiento del Senado la resolución que permite hacer observaciones o acompañar antecedentes y fija audiencia en proceso de oficio sobre la inconstitucionalidad del artículo 126, inciso segundo, parte final, del Código Sanitario.

— Se toma conocimiento. Pasa a la Comisión de Salud y a Comités.

Remite copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentados respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1° de la ley N° 18.216.
 - Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.
 - Artículo 4° de la ley N° 19.982.
 - Artículo 126, inciso segundo, del Código Sanitario.
 - Artículo 4° del D.F.L. N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda.
 - Artículos 186 y 230 del Código Procesal Penal.
 - Artículos 3°, 5°, 124 y 129 de la ley N° 20.720.
 - Artículo 449 del Código Penal.
 - Artículos 102A a 102M de la ley N° 19.968.
 - Artículo 418 del Código Procesal Penal.
 - Artículo 768 del Código de Procedimiento Civil.
 - Artículos 11 y 12 de la ley N° 17.288.
- Se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículos 1° y 485 del Código del Trabajo.

- Artículo 199, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud.
- Artículo 1° de la ley N° 18.216.
- Artículo 127 de la ley N° 10.366.
- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.
- Artículos 1° y 7° del Código del Trabajo.
- Artículo 196 ter de la ley N° 18.290.
- Artículos 557 y 559 del Código Civil.
- Artículo 768 del Código de Procedimiento Civil.
- Artículo 4° bis de la ley N° 17.322.
- Glosa presupuestaria 03, Programa 02, Capítulo 17, Partida 09 Ministerio de Educación de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.
- Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la Excelentísima Corte Suprema

Comunica resolución relativa al concurso de la ministra señora María Angélica Repetto para proveer el cargo de ministro de ese Excelentísimo Tribunal.

— Se toma conocimiento y se manda a agregar el documento a sus antecedentes.

Del señor Contralor General de la República

Remite antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Elizalde sobre el proyecto de construcción de un Memorial de los Derechos Humanos en la ciudad de Talca.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Atiende inquietud de la Honorable Senadora señora Provoste sobre la situación del barrio de emergencia ubicado en la localidad de Los Loros, comuna de Tierra Amarilla.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Da respuesta al proyecto de acuerdo del Senado por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que se sirva declarar formalmente que rechaza cualquier apoyo a alguna acción o intervención militar en Venezuela y propicie un acuerdo de los países de la Región en este sentido (Boletín N° S 2.058-12).

Emite pronunciamiento sobre el proyecto de acuerdo del Senado por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que se sirva instruir al señor Ministro de Relaciones Exteriores que manifieste la condena de nuestro país al intento del régimen de Nicolás Maduro de enjuiciar a siete Diputados venezolanos sin antejuicio de mérito. (Boletín S 2.067-12).

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Se refiere a las acciones de fiscalización a los titulares de concesiones de acuicultura en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes; antecedentes solicitados por la Honorable Senadora señora Órdenes.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia

Atiende consulta del Honorable Senador señor Quinteros sobre el manejo de los residuos domiciliarios en la comuna de Ancud.

Del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Da cuenta de la supresión del juzgado de letras y de garantía de María Elena y la creación de un tribunal mixto en la comuna de San Pedro de Atacama, en respuesta a inquietud del Honorable Senador señor Guillier.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Se refiere a los siguientes asuntos planteados por el Honorable Senador señor De Urresti:

- Consulta acerca de la posibilidad de revisar el cese del servicio del transbordador Las Mulatas-Toro Bayo.
- Información relativa a la compra de derechos de aprovechamiento de aguas para ali-

viar la crisis hídrica de la provincia de Petorca.

- Posibilidad de extender la pavimentación del camino del sector Loncopán, comuna de Futrono, hasta el lugar conocido como “Las Quinientas”.

- Situación del proyecto de pavimentación de la ruta T-627, en el sector de Demaihue, ubicado en la zona rural de la comuna de Paillaco.

Del señor Ministro de Salud

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Sandoval, sobre el funcionamiento del avión ambulancia para el traslado de pacientes graves en la Región de Aysén.

Se refiere a una consulta del Honorable Senador señor Navarro relativa a la posibilidad de proveer un cargo de médico general en la comuna de Hualqui.

Responde consulta del Honorable Senador señor Guillier sobre estadísticas de fallecimientos de personas en lista de espera en el Servicio de Salud Antofagasta.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, sobre el traslado por tierra de cien toneladas de mercurio desde San Juan, Argentina, al Puerto de San Antonio.

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Atiende consulta de la Honorable Senadora Allende relativa al desarrollo del plan de recuperación ambiental para las comunas que indica, considerados en la Ley de Presupuestos de 2019.

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, respecto de la fiscalización ambiental sobre la contingencia que indica en el Río Bueno.

Del señor Subsecretario de Hacienda

Se refiere a la solicitud de información del Honorable Senador señor Pugh sobre la habilitación de un edificio institucional para la Policía de Investigaciones en Valparaíso.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Envía información solicitada por el Honorable Senador señor Castro sobre proyectos postulados por el municipio de Chanco a los programas de Mejoramientos de Barrios, y de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles

Responde una inquietud de la Honorable Senadora señora Provoste acerca del paso por las regiones que indica de un convoy de camiones que trasladaron 100 toneladas por mercurio.

Remite antecedentes solicitados por la Honorable Senadora señora Órdenes sobre la metodología empleada para la elaboración del informe de inspección de las viviendas afectadas por los incendios ocurridos en la población Vuelo Patagón, comuna de Cochrane.

Del señor Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación

Remite, a solicitud del Honorable Senador señor Harboe, detalle de los convenios de entrega de datos personales celebrados entre la institución y empresas del retail o financieras.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero

Adjunta datos solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti sobre la extracción y exportación del musgo sphagnum magellanicum.

De la señora Vicepresidenta Ejecutiva (S) de la Corporación de Fomento de la Producción.

Se refiere a la posibilidad planteada por el Honorable Senador señor Pugh de emplazar un Instituto Nacional de Ciberseguridad en el edificio tecnológico de Corfo ubicado en Curauma, comuna de Valparaíso.

Del señor Intendente Regional del Biobío

Remite antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Navarro sobre la habilitación de los inmuebles de la Cuarta Compañía de Bomberos de Bica Sur, comuna de San Pedro de la Paz.

Del señor Presidente del Consejo Regional de Valparaíso

Atiende consulta de la Honorable Senadora señora Allende sobre una planta de tratamiento de aguas servidas para la localidad de El Melón, comuna de Nogales.

Del señor Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Valparaíso

Se refiere a una solicitud de antecedentes de la Honorable Senadora señora Allende sobre las obras de mejoramiento del canal El Melón, de la provincia de Quillota.

Del señor Director de Salud de Valparaíso-San Antonio

Informa sobre los procesos de construcción del Centro de Salud Familiar Néstor Fernández Thomas en la comuna de San Antonio. Esta información fue solicitada por la Honorable Senadora señora Allende.

Del señor Director de Salud Aysén (S)

Remite antecedentes solicitados por la Honorable Senadora señora Órdenes, sobre el proceso de licitación de una cabina de fototerapia en la Región de Aysén.

De la señora Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén

Informa, a requerimiento del Honorable Senador señor Navarro, sobre la realización de plebiscitos realizados en esa comuna.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz

Envía detalles solicitados por el Honorable Senador señor Navarro relativos a la recepción de las obras del cuartel de la Cuarta Compañía de Bomberos Boca Sur, comuna de San Pedro de la Paz.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coronel

Remite, a solicitud del Honorable señor De Urresti, copia de la ordenanza municipal de esa comuna sobre humedales.

Del señor Gerente General de Ferrocarriles del Sur

Atiende consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la prefactibilidad de un metro para la zona de Concepción Metropolitano.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Del señor Director Ejecutivo del Sistema de Empresas (SEP)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 19.847, remite informe sobre las empresas públicas que indica.

— Se toma conocimiento.

Informes

De la Comisión Mixta formada para proponer la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, durante la tramitación del proyecto de ley que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

De la Comisión Especial del Adulto Mayor, recaído en los proyectos de ley, en primer trámite constitucional, que establecen el contrato de trabajador adulto mayor y la jornada de trabajo de los adultos mayores, respectivamente. (Boletines N°s 12.451-13 y 12.452-13, refundidos).

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74 de la ley orgánica constitucional de municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde y concejal. (Boletín N° 12.524-06).

De la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula el derecho de filiación de los hijos e hijas de parejas del mismo sexo (Boletín N° 10.626-07).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señoras Muñoz, Aravena y Goic, y señores Letelier y Sandoval, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de permiso laboral para cuidar a menores enfermos o padres, cónyuge o conviviente civil, en las hipótesis que indica (Boletín N° 12.732-13).

— Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

De los Honorables Senadores señoras Muñoz, Órdenes y Provoste, y señores Latorre y Letelier, con la que inician un proyecto de ley que precisa el carácter de las personas que excepcionalmente podrán operar un servicio sanitario rural (Boletín N° 12.733-09).

— Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

Declaraciones de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señor Navarro, señora Órdenes, y señores Chahuán, García Huidobro y Guillier, que modifica el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que crea Fondo de Apoyo Regional.

— Se declara inadmisile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo disponen los incisos tercero y cuarto, número 2°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

De los Honorables Senadores señoras Muñoz y Goic, y señores Latorre, Letelier y Navarro, con la que inician un proyecto de ley que elimina imputación a la indemnización por años de servicio del aporte del empleador al seguro de desempleo.

— Se declara inadmisile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 6°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Comunicaciones

Del Honorable Senador señor Coloma, por la que informa acerca del viaje realizado entre los días 29 y 31 de mayo recién pasado para concurrir a la Sexta Reunión Parlamentaria en el Marco de la Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto, realizada en la ciudad de Ottawa, Canadá.

De los Honorables Senadores Castro, Elizalde, Pizarro y Sandoval, por la que informan acerca del viaje realizado entre los días 14 y 15 de junio de 2019, para asistir a la Trigésima Quinta Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), realizada en la ciudad de Panamá.

Del Honorable Senador señor Harboe, por la que informa acerca de su participación en el VII Foro Transparencia y Buen Gobierno Chile-España, realizado entre los días 10 y 11 de junio recién pasado, en la ciudad de Madrid, España.

— Se toma conocimiento.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa el siguiente documento:

Moción

De los Honorables Senadores señores Letelier, Chahuán, García Huidobro y Quinteros, por la que inician un proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley N° 20.867 (Boletín N° 12.743-15).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.– Considerar en primer, segundo y tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy los siguientes asuntos:

a) Informe de la Comisión Mixta encargada de proponer la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07)

b) Proyecto de ley, signado con el número 1 de la Tabla, que modifica el Párrafo 5° de las disposiciones transitorias de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, y otras normas legales (Boletín N° 12.385-04).

c) Proyecto de ley, signado con el número 14 de la Tabla, sobre bienestar animal (Boletín N° 10.651-12).

2.– Tratar en primer, segundo y tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 3, los siguientes asuntos:

a) Proyecto de ley, signado con el número 2 de la Tabla, que modifica el artículo 1.182 del Código Civil, declarando incapaz para suceder al difunto a quien ejerce violencia con el adulto mayor (Boletín N° 8.528-32).

b) Proyecto de ley, signado con el número 5 de la Tabla, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago (Boletín N° 11.078-03).

c) Proyecto de ley, signado con el número 3 de la Tabla, sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín N° 11.077-07).

3.– Dejar sin efecto la sesión especial citada con la finalidad de tratar el estado de la movilización docente llevada a cabo en la actualidad en nuestro país, que se realizaría el día de hoy, de 15:00 a 16:00 horas.

4.– Postergar hasta las 17:00 horas, el inicio de la sesión ordinaria del día de hoy.

5.– Poner en votación los proyectos de acuerdo del Tiempo de Votaciones al inicio de la sesión ordinaria de mañana miércoles 3 de julio y no realizar la Hora de Incidentes.

A solicitud de la Honorable Senadora señora Rincón, la Sala acuerda reabrir plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica (Boletín N° 12.027-07), hasta el día lunes 15 de julio a las 12:00 horas.

El Honorable Senador señor Lagos solicita se abra un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que establece nuevo mecanismo de financiamiento, de las capacidades estratégicas de la defensa nacional (Boletín N° 7.678-02), hasta las 18:30 horas de hoy, en la Secretaría de la Comisión de Hacienda.

La Sala así lo acuerda.

El Honorable Senador señor Navarro solicita se reconsidere la declaración de inadmisibilidad de la moción de su autoría que modifica el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que crea Fondo de Apoyo Regional o se oficie al Ejecutivo con el fin de que éste recoja esta iniciativa.

Se acuerda remitir el oficio.

El Honorable Senador señor Sandoval solicita que el proyecto de ley que tipifica el delito de maltrato de adultos mayores cometido por personas que se encuentren a cargo de su cuidado (Boletín N° 10.049-18), sea traspasado desde la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento a la Comisión Especial del Adulto Mayor para su tratamiento.

La Sala concede su anuencia.

A petición de la Honorable Senadora señora Órdenes, la Sala acuerda autorizar la fusión del proyecto de ley que modifica la ley N° 21.100 a fin de prohibir la entrega y venta de los artefactos plásticos que indica (Boletín N° 12.641-12), con los Boletines N°s 11.429-12, 11.809-12, 12.275-12, 12.516-12, 12.633-12 y 12.561-12, ya refundidos.

Asimismo, autoriza que estas iniciativas sean tratadas en general y en particular con motivo de su primer informe.

El Secretario General hace presente que debe fijarse plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la funcionalidad del servicio de radiodifusión a objeto de favorecer la comunicación en situaciones de emergencia y catástrofe (Boletín N° 12.277-15), cuya aprobación en general se produjo en la sesión previa.

La Sala acuerda fijar como plazo el día 15 de julio a las 12:00 horas.

La Honorable Senadora señora Órdenes solicita remitir el proyecto de ley que establece una cuenta única de tarifas y peajes correspondientes al uso de distintas autopistas (Boletín N° 12.697-15), desde la comisión en que está radicada a la Comisión de Obras Públicas.

La Sala así lo acuerda.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en -el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Mixta encargada de proponer la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, durante la tramitación del proyecto de ley que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores.

(Boletín N° 6.956-07)

El Presidente pone en discusión el informe de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “discusión inmediata”.

Agrega que las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras derivan del rechazo por parte del Senado, en tercer trámite constitucional, de las siguientes enmiendas efectuadas por la Cámara de Diputados:

-La que intercala, en el artículo 94 bis, contenido en el número 1) del artículo 1°, entre la expresión “367 ter” y el punto y coma que le sucede, la siguiente: “; 372 bis”.

-La que intercala, en el artículo 2°, entre la expresión “367 ter” y el punto y coma que le sucede, la siguiente: “; 372 bis”.

-La que reemplaza el artículo transitorio.

Añade que la Comisión Mixta, como forma de resolver las divergencias entre ambas Cámaras, efectúa la siguiente proposición:

-Rechazar la intercalación acordada por la Cámara de Diputados y que suponía agregar, en el nuevo artículo 94 bis del Código Penal, la mención al artículo 372 bis del mencionado Código.

-Rechazar la intercalación acordada por la Cámara de Diputados, y que suponía agregar, en el artículo 2° de este proyecto de ley, la mención al artículo 372 bis del Código Penal.

-Aprobar el texto acordado por el Senado para el artículo transitorio.

Indica finalmente que la Comisión Mixta acordó la proposición con las votaciones que consigna en su informe.

La proposición de la Comisión Mixta, como forma y modo de salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, es del siguiente tenor:

Artículo 1º

Número 1)

Apartado 2)

- Rechazar la intercalación acordada por la Cámara de Diputados y que suponía agregar, en el nuevo artículo 94 bis del Código Penal, la mención al artículo 372 bis del mencionado Código.

Artículo 2º

Apartado 2)

- Rechazar la intercalación acordada por la Cámara de Diputados, y que suponía agregar, en el artículo 2º de este proyecto de ley, la mención al artículo 372 bis del Código Penal.

Artículo transitorio

- Aprobar el texto acordado por el Senado.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Huenchumilla, quien hace una relación del informe, y Quintana y señora Allende.

Enseguida se pone en votación la proposición.

El resultado es de 38 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Fundan su voto aprobatorio los Honorables Senadores señor Pérez, señoras Goic y Rincón y señores Chahuán, Allamand y Navarro.

El Presidente declara aprobada la proposición.

Terminada la votación expresa su intención de aprobar la proposición el Honorable Senador señor Lagos.

Durante la votación, con la anuencia de la Sala, interviene el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Título I

De la imprescriptibilidad de la acción penal

Artículo 1º.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Agrégase el siguiente artículo 94 bis:

“Artículo 94 bis.— No prescribirá la acción penal respecto de los crímenes y simples delitos descritos y sancionados en los artículos 141, inciso final, y 142, inciso final, ambos en relación con la violación; los artículos 150 B y 150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362 y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; el artículo 411 quáter en relación con la explotación sexual; y el artículo 433, N° 1, en relación con la violación, cuando al momento de la perpetración del hecho la víctima fuere menor de edad.”.

2) Intercálase, en el inciso tercero del artículo 369, a continuación de la palabra “dispuesto”, la siguiente expresión: “en el artículo 369 quinquies de este Código y”.

3) Suprímese el artículo 369 quáter.

4) Agrégase, a continuación del artículo 369 quáter, el siguiente artículo 369 quinquies:

“Artículo 369 quinquies.— Tratándose de los delitos establecidos en los artículos 141, inciso final, y 142, inciso final, ambos en relación con la violación; los artículos 150 B y

150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362 y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; el artículo 411 quáter en relación con la explotación sexual; y el artículo 433, N° 1, en relación con la violación, perpetrados en contra de una víctima menor de edad, se considerarán delitos de acción pública previa instancia particular y se regirán por lo dispuesto en el artículo 54 del Código Procesal Penal desde que el ofendido por el delito haya cumplido los dieciocho años de edad, si no se ha ejercido antes la acción penal.”.

Título II

De la renovación de la acción civil

Artículo 2°.- Renovación de la acción civil. Tratándose de los delitos establecidos en los artículos 141, inciso final, y 142, inciso final, ambos en relación con la violación; los artículos 150 B y 150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362 y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; el artículo 411 quáter en relación con la explotación sexual; y el artículo 433, N° 1, en relación con la violación, todos del Código Penal, perpetrados en contra de una víctima menor de edad, la acción civil reparatoria podrá ser deducida por una sola vez, en contra del imputado o del responsable del hecho ajeno, transcurrido el plazo de prescripción establecido en el artículo 2332 del Código Civil, entendiéndose renovada la acción civil, cumpliéndose las condiciones señaladas en los dos artículos siguientes.

Artículo 3°.- Renovación de la acción civil contra el imputado. Se entenderá renovada la acción civil reparatoria en contra del imputado por los delitos señalados en el artículo anterior, si la demanda es interpuesta por la víctima, considerándose por tal sólo aquella establecida en el inciso primero del artículo 108 del Código Procesal Penal, en la tramitación del respectivo procedimiento penal, una vez formalizada la investigación y hasta quince días antes de la fecha fijada para la realización de la audiencia de preparación del juicio oral.

Renovada la acción en los términos señalados en el inciso anterior, ésta se tramitará conforme a las disposiciones del Código Procesal Penal, en particular, las contenidas en el Párrafo 2° del Título III del Libro Primero, en todo lo que no sea modificado en este artículo.

Asimismo, también se entenderá renovada la acción civil reparatoria, si es deducida por la víctima del inciso primero del artículo 108 del Código Procesal Penal, respecto del imputado formalizado, cuando el procedimiento penal continuare en conformidad a las normas que regulan el procedimiento abreviado, o que por cualquier causa terminare o se suspendiere sin que sea posible emitir un pronunciamiento acerca de la acción civil, háyase o no interpuesto ésta en el procedimiento penal, siempre que la víctima presente la demanda ante el juzgado de letras con competencia en lo civil en el término de sesenta días contado desde que quede ejecutoriada la resolución que dispusiere la suspensión o terminación del procedimiento penal. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que se fije fecha para audiencia preparatoria y transcurra la oportunidad indicada en el inciso primero, sin que la víctima hubiere interpuesto la demanda civil ante el juzgado de garantía competente, se tendrá por extinguida la acción civil reparatoria de forma definitiva, sin poder renovarse más, ni aún si se fija nueva fecha de audiencia.

A su vez, si se procede en los términos del artículo 390 o del artículo 235, ambos del Código Procesal Penal, la acción civil reparatoria se entenderá renovada si la víctima presentare su demanda ante el tribunal civil competente dentro del término de sesenta días siguientes al requerimiento, o a la dictación de la resolución que dispusiere la continuación del procedimiento según las reglas del Título I del Libro Cuarto del Código Procesal Penal, o a la dictación del auto de apertura del juicio oral, según el caso. En esta última situación,

la circunstancia de deducirse apelación en contra del auto de apertura del juicio oral no suspenderá el cómputo del plazo señalado.

Cuando se procediere conforme a los incisos tercero o cuarto, la demanda y la resolución que recayere en ella se notificarán por cédula al demandado, y el juicio se sujetará a las reglas del procedimiento sumario establecido en el Título XI del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4º.— Renovación de la acción civil contra el responsable por el hecho ajeno. Podrá renovarse la acción civil reparatoria en contra del responsable del hecho ajeno, por los daños derivados de la perpetración de los delitos señalados en el artículo 2º, si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Que el tribunal con competencia penal haya dictado sentencia condenatoria en contra del autor del daño por la comisión de alguno de estos delitos y ésta quede ejecutoriada.

b) Que la acción civil sea deducida por la víctima del inciso primero del artículo 108 del Código Procesal Penal en contra del responsable del hecho ajeno, por los hechos que fundan la condena penal, ante el juez de letras con competencia en lo civil y dentro del término de sesenta días desde que la sentencia condenatoria penal se encuentre ejecutoriada.

Renovada la acción civil en los términos señalados en este artículo, ésta se tramitará conforme a las disposiciones del juicio ordinario, debiendo acreditarse respecto del demandado todos los presupuestos de la responsabilidad civil por el hecho ajeno.

Título final

De la responsabilidad penal adolescente

Artículo 5º.— De la responsabilidad penal adolescente. Las disposiciones de esta ley no tendrán aplicación respecto de los delitos perpetrados por adolescentes, sujetos a la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Artículo transitorio.— Para los hechos delictivos cometidos con anterioridad a la publicación de esta ley, continuará vigente el artículo 369 quáter del Código Penal.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Párrafo 5º de las disposiciones transitorias de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, y otras normas legales.

(Boletín N° 12.385-04)

El Presidente pone en discusión en general el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “suma”.

Agrega que el objetivo principal del proyecto es introducir modificaciones a la Ley sobre Educación Superior en materia de acreditación, ampliando el plazo para el proceso de diseño y definición de criterios y estándares para el proceso de acreditación de las instituciones de educación superior, una vez que hayan asumido los nuevos comisionados; permitir la apelación ante el Consejo Nacional de Educación de la decisión de acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación, tanto de carreras y programas de pregrado de acreditación obligatoria como respecto de aquellos de acreditación voluntaria, y regular la transitoriedad de los procesos de acreditación voluntaria de las carreras y programas de pregrado, así como de programas de postgrado y especialidades médicas y odontológicas, que ya se encontraban en proceso ante las agencias acreditadoras.

Añade que la Comisión de Educación y Cultura deja constancia de que se discutió el proyecto sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Expresa por último que la referida Comisión aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Von Baer y señores García,

Latorre y Quintana.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Latorre, quien preside la comisión informante, y Bianchi.

Enseguida pone en votación en general la iniciativa.

El resultado es de 22 votos favorables, 5 abstenciones y 2 pareos.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Órdenes, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, Insulza, Kast, Latorre, Montes, Ossandón, Pugh, Quintana y Sandoval.

Se abstienen los Honorables Senadores señoras Provoste y Rincón y señores Guillier, Huenchumilla y Navarro.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Allamand y Girardi.

Fundan su aprobación los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García.

Fundamentan su abstención los Honorables Senadores señoras Provoste y Rincón y señor Navarro.

Durante la votación asume la presidencia accidental, con el beneplácito de la Sala, la Honorable Senadora señora Rincón.

La Presidente accidental declara aprobada en general la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Educación y Cultura, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 15 de julio a las 12:00 horas.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre bienestar animal.

(Boletín N° 10.651-12)

La Presidente accidental pone en discusión en general la iniciativa de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo principal del proyecto es avanzar hacia un trato más respetuoso de los animales. Para ello, el proyecto propone enmiendas a diferentes textos normativos que permitan a la sociedad integrar el cambio de paradigma.

Agrega que la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales discutió la iniciativa solamente en general, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Girardi, Prohens y Sandoval.

La Presidente accidental ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Girardi y Sandoval, señoras Aravena y Allende y señores Navarro, Durana, Galilea y Lagos.

El Honorable Senador señor García, a nombre del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes, solicita segunda discusión del proyecto de conformidad al artículo 129 del Reglamento.

Queda pendiente la tramitación de este proyecto.

La Presidente accidental informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Órdenes y Rincón y señores Bianchi, Castro, De Urresti, García, Latorre, Navarro y Sandoval, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

Raúl Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

SESIÓN 30ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 3 DE JULIO DE 2019

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana; del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti y accidental del Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Economía, Fomento y Turismo, señor Fontaine; de la Mujer y la Equidad de Género, señora Plá. Asimismo, asiste el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúan de Secretario General, el titular, señor Guzmán; y los subrogantes señor Cámara y señora Belmar; de Prosecretario, el subrogante, señor Cámara.

Se deja constancia que el número de senadores en ejercicio es de 43.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 26ª, especial, y 27ª, ordinaria, del martes 18 de junio, y 28ª, ordinaria, del día siguiente; que no han sido observadas.

CUENTA

Mensajes

Siete de Su Excelencia el Presidente de la República

Con los tres primeros, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.– El que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03).

2.– El que modifica el Sistema Privado de Salud, incorporando un plan garantizado (Boletín N° 8.105-11).

3.– El que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna financiado por un fondo solidario (Boletines N°s 12.026-13, 11.655-13 y 11.671-13, refundidos).

Con los cuatro siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.– El que regula las aplicaciones de transportes remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten (Boletín N° 11.934-15).

2.– El que tipifica la utilización de menores para la comisión de crímenes o delitos (Boletín N° 11.958-07).

3.– El que amplía la posibilidad de donación de órganos entre vivos, incluyendo a los parientes por afinidad. (Boletín N° 12.362-11).

4.– El que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo tocante a la infracción consistente en estacionar en un espacio destinado a vehículos para personas con discapacidad, sin derecho a ello (Boletín N° 12.071-15).

— Se tienen presente las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para reconocer expresamente al olor como agente contaminante (Boletín N° 10.268-12).

— Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Con el segundo, informa que ha prestado su aprobación a la proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Se toma conocimiento y se manda a comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Del señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema

Responde a consulta de la Honorable Senadora señora Rincón respecto de la estadística de procedimientos ejecutivos ingresados en los últimos años.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Allega antecedentes acerca de la solicitud de información de la Honorable Senadora señora Provoste respecto de una denuncia sobre manipulación del Índice de Precios al Consumidor en los meses de agosto y septiembre de 2018.

Del señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas

Remite datos pedidos por el Honorable Senador señor Latorre sobre concesiones marítimas en Puerto de Ventanas, Puchuncaví.

De la señora Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Atiende inquietud de la Honorable Senadora señora Allende respecto de la posibilidad de entregar colaciones a los estudiantes del preuniversitario que indica.

Del señor Director del Servicio de Vivienda

y Urbanización de Valparaíso

Se refiere a una solicitud de antecedentes de la Honorable Senadora señora Allende acerca del proceso de regularización de loteos en la población Santa Julia, Viña del Mar.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Ossandón y señoras Aravena y Rincón, con la que inician un proyecto de ley que establece la obligación de etiquetar el precio por unidad de medida de los alimentos (Boletín N° 12.744-03).

— Pasa a la Comisión de Economía.

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Órdenes, y señores Bianchi, Letelier y Soria, con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley de Tránsito con el objeto de establecer control de somnolencia o fatiga para los conductores de vehículos (Boletín N° 12.745-15).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

De los Honorables Senadores señor Insulza, señora Muñoz y señores Elizalde, Guillier y Latorre, con la que inician un proyecto de ley que modifica y fortalece la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación (Boletín N° 12.748-17).

Del Honorable Senador señor Chahuán, con la que inicia un proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana belga Benedicte Marie Gertrude De Pauw Borzee (Boletín N° 12.746-17).

— Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

De los Honorables Senadores señor Letelier, señora Goic, y señores Girardi, Lagos y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que reconoce a los cuidadores como sujetos de derecho a atención preferente en el ámbito de la salud (Boletín N° 12.747-11).

— Pasa a la Comisión de Salud.

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro, Letelier, Navarro y Soria, que crea el Registro Nacional de Carga por Carretera.

— Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

La Sala acuerda por la unanimidad de los senadores presentes designar al Honorable Senador señor Bianchi como Presidente accidental.

A petición del Honorable Senador señor Elizalde la Sala acuerda ampliar en 30 días el plazo otorgado a la Comisión de Minería y Energía para pronunciarse respecto del proyecto de ley sobre protección de glaciares (Boletín N° 11.876-12).

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Bianchi, Chahuán, Elizalde, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Quintana, Quinteros y Sandoval, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, instruya a los Ministros de Estado de Educación, de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Relaciones Exteriores y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que coordinen, organicen y desarrollen actividades en conmemoración y difusión de la obra del científico Alexander Von Humboldt, con motivo de cumplirse próximamente 250 años de su nacimiento y, asimismo, sumen a nuestro país a las actividades internacionales que se realicen para este mismo efecto.

(Boletín N° S 2.050-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General (S) da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado es de 23 votos por la aprobación.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, Castro, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pérez, Pugh, Quinteros y Sandoval.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Se deja constancia que los Honorables Senadores señores Chahuán y Soria manifiestan su intención de aprobar el proyecto; en tanto el Honorable Senador señor Moreira señala que sufragó por error ya que se encontraba pareado.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a las señoras Ministras de Educación y de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación que coordinen, organicen y desarrollen actividades en conmemoración y difusión de la obra del naturalista y científico señor Alexander von Humboldt, con motivo de cumplirse el próximo mes de septiembre 250 años de su nacimiento y, asimismo, que sumen a nuestro país a las actividades, eventos o foros que, a nivel internacional, se realicen para este mismo efecto.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor Pugh, señoras Aravena, Ebensperger, Goic y Órdenes, y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quinteros, Sandoval y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública realizar un estudio de carga demográfica para el territorio especial del archipiélago Juan Fernández.

(Boletín N° S 2.052-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General (S) da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado es de 21 votos por la aprobación.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, Castro, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Huenchumilla, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pugh, Quinteros y Sandoval.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Se deja constancia que el Honorable Senador señor Soria manifiesta su intención de aprobar el proyecto; en tanto el Honorable Senador señor Moreira señala que sufragó por error ya que se encontraba pareado.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública realizar un estudio de carga demográfica para el territorio especial del archipiélago Juan Fernández.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor Quinteros, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, García Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Sandoval y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los Ministerios de Desarrollo Social, Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda la formulación de una política nacional de subsidio al transporte público de adultos mayores, ampliando la rebaja hasta un 50% de la tarifa, como ocurre actualmente en algunas ciudades.

(Boletín N° S 2.053-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General (S) da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado es de 23 votos por la aprobación y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Provoste y Rincón y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pugh, Quinteros y Sandoval.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Moreira.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda la formulación de una política nacional de subsidio al transporte público de adultos mayores, ampliando la rebaja hasta el 50% de la tarifa.”

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor Latorre, señoras Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva ingresar a trámite legislativo una modificación a la Ley sobre Educación Superior que contemple la extensión de la obligación de las instituciones de otorgar estudios gratuitos más allá de la duración nominal del plan de estudios de la carrera o programa, por un máximo de tres, dos o un semestre académico, según se trate de carreras conducentes al grado de licenciado, a un título profesional o título técnico de nivel superior, respectivamente, cuando el estudiante lo solicite; y que el beneficio estatal cubra dicho plazo adicional.

(Boletín N° S 2.054-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General (S) da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado es de 14 votos por la aprobación, 2 abstenciones y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic y Provoste y señores Bianchi, Chahuán, Elizalde, Girardi, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón y Quinteros.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Durana y Sandoval.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Moreira.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicita a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, enviar un proyecto de ley que introduzca modificaciones en la ley N° 21.091 sobre Educación Superior, que contemple la extensión de la obligación de las instituciones de Educación Superior de otorgar estudios gratuitos más allá de la duración nominal del plan de estudios de la carrera o programa por un máximo de tres, dos o un semestre académico, tratándose de carreras conducentes a grado de licenciado, a título profesional o título técnico de nivel superior, respectivamente, si el estudiante así lo solicita; y que el beneficio estatal cubra dicho plazo adicional.”

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana y Quinteros, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los señores Ministros de Relaciones Exteriores,

del Medio Ambiente y de Educación para que respalden formalmente, en nombre de Chile, la postulación de la joven activista sueca Greta Thunberg al Premio Nobel de la Paz; la inviten a participar de la COP25 a realizarse en nuestro país, y se difunda en los colegios el sentido y alcance del movimiento en torno al calentamiento global, el cambio climático y su impacto en el futuro del planeta y la humanidad.

(Boletín N° S 2.055-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General (S) da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado es de 18 votos por la aprobación y 2 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic y Provoste y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Elizalde, García, Girardi, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pugh y Quinteros.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Allamand y Moreira.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Se deja constancia que el Honorable Senador señor Soria manifiesta su intención de aprobar el proyecto.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado reza como sigue:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Educación y del Medio Ambiente que respalden formalmente, en nombre de Chile, la postulación de la activista sueca señora Greta Thunberg, al Premio Nobel de la Paz; le extiendan una invitación a participar en la 25ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP25) a realizarse en nuestro país, y difundan en los establecimientos educacionales el sentido y los alcances del movimiento iniciado por la citada activista y su importancia en la toma de conciencia respecto del calentamiento global, del cambio climático y su impacto en el futuro del planeta y la humanidad.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor Navarro, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Bianchi, De Urresti, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas que indica y crear la Comisión de Verdad y Reparación de las niñas, niños y adolescentes privados de entorno familiar que se encuentren en centros residenciales de nuestro país, bajo control directo o indirecto del SENAME, víctimas de violaciones de derechos humanos.

(Boletín N° S 2.056-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General (S) da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado de la votación es de 24 sufragios por la aprobación.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Órdenes, Provoste y Van Rysselberghe y señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pugh, Quinteros y Sandoval.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Se deja constancia que el Honorable Senador señor Soria manifiesta su intención de aprobar el proyecto.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva a adoptar las siguientes medidas:

a) Promover los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes y establecer programas que detecten prontamente los riesgos de violaciones.

b) Prestar la asistencia apropiada a la familia en el cumplimiento de sus obligaciones parentales, a fin de reducir la necesidad de cuidados alternativos.

c) Proteger a los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos con medidas que prioricen el acogimiento familiar, en familia extensa o ajena, frente al residencial; y trabajar con la familia para procurar su retorno, siempre que sea en interés superior del niño, niña o adolescente.

d) Modificar la ley de subvenciones, exigiendo estándares de calidad a los Organismos Colaboradores Acreditados del SENAME, tanto en el número como en la cualificación del personal, en la calidad de las instalaciones y en el desarrollo de programas de rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes y de trabajo con sus familias, de conformidad con la Convención de los Derechos del Niño y de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.

e) Proporcionar recursos financieros y técnicos suficientes para el cumplimiento de dichos estándares.

f) Establecer mecanismos eficaces de supervisión.

g) Crear un Servicio de Protección Administrativo, especializado y dotado de recursos suficientes, que conozca a fondo los recursos existentes para la garantía de todos los derechos, que detecte las carencias existentes, que realice un seguimiento individualizado desde las situaciones de riesgo, y que tenga competencia para adoptar las medidas necesarias a fin de prevenir, proteger y remediar situaciones de vulneración de derechos.

h) Establecer criterios claros y estrictos para la decisión de cuidados alternativos de los niños, niñas y adolescentes, con garantías procesales que garanticen el derecho del niño, niña y adolescente que su interés superior sea una consideración primordial, y que todas las partes sean debidamente escuchadas.

i) Regular un procedimiento de revisión judicial de las acciones del sistema administrativo.

j) Fortalecer el papel del Defensor de los Derechos de la Niñez como supervisor del respeto de los derechos de los NNA en el sistema de protección.

k) Dotar de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y especializados al sistema.

l) Establecer programas de formación continua y especializada para el personal que trabaja en el sistema.

m) Establecer procedimientos eficaces de supervisión del personal que trabaja en el sistema, y su sanción y remoción ante casos de violaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

n) Crear una Comisión de Verdad y Reparación que se encargue de recabar toda la información existente en relación con las graves y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país, y de establecer mecanismos de reparación para las víctimas, actuales y pasadas, priorizando su derecho ser oídas y a expresar su dolor. Dicho plan de acción de reparación debe incluir acciones en salud, especialmente tratamiento psicológico, educación, vivienda, justicia y, en su caso, indemnización económica.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor Quintana, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer, y seño-

res Bianchi, De Urresti, Durana, Elizalde, García, Galilea, Girardi, Guillier, Harboe, Montes, Moreira, Navarro y Quinteros, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a trámite legislativo una iniciativa con el objeto de fomentar y rescatar la artesanía en Chile.

(Boletín N° S 2.057-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado de la votación es de 20 sufragios por la aprobación y 1 pareo.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, García Huidobro, Girardi, Latorre, Letelier, Montes, Pugh, Quinteros y Sandoval.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Moreira.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Se deja constancia que el Honorable Senador señor Soria manifiesta su intención de aprobar el proyecto.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, enviar un proyecto de ley para fomentar y rescatar la artesanía en Chile, que contenga al menos, los siguientes aspectos:

1-. Que permita a las organizaciones de artesanos y a trabajadores de la artesanía asesorar al Estado en la formulación y elaboración de una política nacional de desarrollo y fomento de la artesanía en Chile.

2-. Que contribuya al desarrollo de la artesanía en Chile, estimulando la creación, formación, investigación, promoción, producción, exhibición y circulación de la artesanía por el territorio nacional, que proteja al sector y lo fomente con fines comerciales.

3-. Que promueva y facilite la participación en los circuitos internacionales de la artesanía chilena.

4-. Que apoye la formación profesional y técnica mediante el financiamiento de becas, pasantías, tutorías o residencias, para aprendices y maestros, a fin de garantizar la transmisión de conocimientos ancestrales a las generaciones venideras.

5-. Que promueva en los establecimientos educacionales de nivel parvulario, básico, medio y superior, la difusión y conocimiento de la artesanía.

6-. Que salvaguarde y difunda el patrimonio de la artesanía, tanto el material como el inmaterial, y que permita el desarrollo libre de las actividades, gozando de condiciones que les permitan vivir con dignidad.

7-. Que promueva y difunda el respeto y protección de propiedad intelectual de la artesanía en Chile.

8-. Que fortalezca los espacios para la creación, circulación y comercialización de la artesanía chilena, otorgando beneficios tributarios y en el pago de patentes a las artesanas, a los artesanos y a las ferias de productos artesanales.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor Insulza, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quinteros y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los señores ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos informar al Senado acerca de la nota dirigida recientemente al señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y adoptar

medidas para dejar sin efecto este retroceso en la materia; y rechazan las expresiones representativas del Estado que debilitan el ámbito de competencia del Sistema Interamericano de protección de los derechos fundamentales de las personas.

(Boletín N° S 2.064-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado de la votación es de 14 sufragios por la aprobación, en contra 12 y 1 pareo.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Elizalde, Girardi, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Quinteros y Soria.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Aravena y Van Rysselberghe y señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Pérez, Pugh y Sandoval.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Moreira.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Se deja constancia que el Honorable Senador señor Chahuán hace presente su error al votar, pues se encontraba pareado.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“1. Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, por intermedio de los ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos:

a) Se remita en el más breve plazo al Senado el texto íntegro de la nota dirigida a Paulo Abrao, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

b) Se proporcione a la brevedad a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado todos los antecedentes que llevaron a adoptar la referida comunicación por parte de las autoridades nacionales.

c) Se adopten medidas que dejen sin efecto este grave retroceso en esta materia, que preocupa a la comunidad nacional e internacional de la que Chile forma parte en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, especialmente por su incidencia en el ámbito regional de protección de los derechos humanos.

2. Declarar su más profundo rechazo a expresiones representativas del Estado que constituyen un debilitamiento del ámbito de competencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, pues, mediante la «doctrina del margen de apreciación» y de la “autonomía”, se diluyen los derechos fundamentales como límites a las violaciones de los Estados, más aún en el contexto de una historia reciente de criminalidad del Estado en nuestro continente.

3. Sostener que sobre el particular, y tal como lo ha declarado la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “...la perpetuación de la impunidad de los crímenes de lesa humanidad, son manifiestamente incompatibles con la letra y el espíritu de la Convención Americana e indudablemente afectan derechos consagrados en ella”. De ahí que resulta inaceptable una tergiversación del real sentido de aplicación de la Convención.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor Harboe, señoras Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes y Rincón, y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Quinteros y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir al señor Ministro de Relaciones Exteriores realizar todas las gestiones conducentes para repatriar a los siete hijos de la ciudadana chilena Amanda Gon-

zález, fallecida en Al-Hawl, al noreste de Siria.

(Boletín N° S 2.065-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado de la votación es de 20 votos a favor y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Montes, Navarro, Pérez, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Moreira.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Solicitar a S.E el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, ordene que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realicen todas las gestiones conducentes para repatriar a los siete hijos de la chilena Amanda González, quien falleciera en Al-Hawl al noreste de Siria.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señoras Rincón, Allende, Aravena, Muñoz, Órdenes y Provoste, y señores Araya, Bianchi, Castro, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Pizarro, Quintana y Quinteros, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los señores ministros de las Carteras de Estado respectivas una coordinación institucional para la más pronta implementación de medidas de protección en favor de todos los niños que viven en situación de calle y formulan, al efecto, un conjunto de proposiciones concretas.

(Boletín N° S 2.066-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado de la votación es de 17 votos a favor y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Huenchumilla, Montes, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Moreira.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto.

Queda concluida la tramitación de este asunto.

El texto del Senado es como sigue:

“1.– Solicitar a S.E el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, instruya a los ministros de las carteras respectivas a una coordinación institucional para la más pronta implementación de medidas de protección concretas en favor de los 547 niños, niñas o adolescentes que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha constatado que viven en situación de calle en nuestro país. Entre ellas, y muy especialmente, las siguientes:

a) Disponer de lugares transitorios de refugio para ellos en todas las regiones del país, de modo que al menos en lo inmediato tengan la posibilidad de dormir tranquilos en sitios dispuesto para su pernoctación diaria, intermitente o esporádica, en condiciones de abrigo, higiene y seguridad adecuadas, cualquiera sea la época del año en que lo necesiten.

b) Disponer de comedores comunitarios en coordinación con los municipios, que les garanticen un mínimo de comidas diarias a ellos y a los hijos que han informado que tienen.

c) Disponer de dispositivos móviles de atención para la realización de exámenes y controles básicos de salud, vacunaciones, control de embarazos, controles de niño sano, entrega de leche para los bebés, protección en la actividad sexual, y atención de las enfermedades que más recurrentemente presentan: alergias, asma, y depresión, entre otras.

d) Disponer el tratamiento sostenido u hospitalización de los niños identificados que refirieron problemas al corazón, apendicitis, o consumo problemático de alcohol y drogas.

e) Disponer la derivación a Tribunales y revisión urgente de las medidas de protección judicial de aquellos niños que, estando al cuidado del Estado y a cargo del Sename o de un organismo colaborador, se encuentren viviendo en la calle.

2.- Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, disponga que las medidas anunciadas por el Ministro señor Alfredo Moreno sean ampliadas, de modo de abarcar el universo de niños encuestados y estimados a lo largo de territorio nacional, de modo tal que a las vulneraciones de derechos esenciales que ya padecen no se agregue, además, la discriminación arbitraria. En tal sentido, instruya en particular:

a) La ampliación de la cobertura del “Programa Calle Niños” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia al universo total de niños que viven en dicha condición, y su implementación en las 16 regiones del territorio nacional.

b) Abrir dos albergues de emergencia de forma permanente en las regiones Metropolitana y de Valparaíso, con cupos para entre 10 y 20 niños, niñas y adolescentes en cada uno, y también en todas las demás regiones del país y respecto del universo estimable conforme a esta recopilación de datos, de modo que la política chilena para los niños en situación de calle les garantice, al menos, el derecho a dormir tranquilos en lugares dispuestos para su pernoctación diaria, intermitente o esporádica, en condiciones de abrigo, higiene y seguridad adecuadas.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Van Rysselberghe y Von Baer, y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro Guillier, Latorre, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh y Quinteros, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva implementar un programa de sustitución de los actuales vehículos fiscales a combustión interna, por vehículos eléctricos, con el objeto de alcanzar la carbono-neutralidad de este parque automotriz al año 2025.

(Boletín N° S 2.070-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado de la votación es de 23 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Montes, Navarro, Pérez, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto.

Queda concluida la tramitación de este asunto.

El texto del Senado es del siguiente tenor:

“Solicitar a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, ordene implementar un programa de sustitución de los actuales vehículos fiscales a combustión interna por vehículos eléctricos, con el propósito de alcanzar la carbono-neutralidad de este parque automotriz el año 2025.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Goic, Órdenes, Muñoz y Provoste, y señores Bianchi, Chahuán, Elizalde,

Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros y Soria, por el que se propone que el Senado se declare en estado de “emergencia climática” y se solicita a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva efectuar idéntica declaración respecto de nuestro país, así como elaborar un programa de “transición ecológica”, avanzar en la neutralidad en emisiones equivalentes de carbono y apoyar nuevas metas en la Reunión del Convenio de Diversidad Biológica, que tendrá lugar en Pekín, el año 2020.

(Boletín N° S 2.071-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado de la votación es de 16 votos a favor, 1 abstención y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Elizalde, García, Montes, Navarro, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstiene el Honorable Senador señor Durana.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Moreira.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto.

Queda concluida la tramitación de este asunto.

El texto del Senado es del siguiente tenor:

“El Senado acuerda:

1. Declararse, como Poder del Estado, en estado de “emergencia climática”, incluyendo esta definición como un criterio a considerar en la tramitación de los proyectos de ley;

2. Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien:

- Declare a Chile, aun de forma simbólica, en “emergencia climática”;

- Ordene elaborar un programa de “transición ecológica”, que obligue a las políticas sectoriales priorizar la conservación de la biodiversidad y el cuidado de los recursos naturales, convirtiendo la crisis ecológica en el eje central de las políticas públicas;

- Ordene avanzar, sustantivamente, en la neutralidad en emisiones equivalentes de carbono, teniendo en cuenta las emisiones tanto de producción como de consumo;

- Apoye nuevas y más profundas metas en la reunión del Convenio de Diversidad Biológica, que tendrá lugar en Pekín el año 2020, que sustituyan aquellas acordadas en la reunión de Aichi (Japón) en 2010, que no se han incumplido o han resultado ineficaces.”

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Castro, Chahuán, Elizalde, Girardi, Guillier, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Pugh, Quintana, Quinteros y Soria, por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva disponer la creación de un parque nacional para la Región Metropolitana en el predio fiscal Colorado-Olivares, asignar los fondos y ordenar los estudios necesarios para ello, así como establecer una mesa de trabajo, con participación de la ciudadanía, para velar por el desarrollo de esta iniciativa.

(Boletín N° S 2.074-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado de la votación es de 17 votos a favor y 1 pareo.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Castro, Chahuán, Elizalde, García, Girardi, Letelier, Montes,

Navarro, Pugh, Quinteros y Soria.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Moreira.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto.

Queda terminado el trámite de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien:

1. Acoja la inquietud de miles de ciudadanos y ciudadanas que a través de la campaña “Queremos Parque”, han solicitado la creación del primer Parque Nacional para la Región Metropolitana, en las 142.000 hectáreas del predio fiscal Colorado-Olivares.

2. De una señal de liderazgo en la Conferencia Internacional para el Cambio Climático denominada COP25 sobre calentamiento global, así como sobre la crisis global de desaparición masiva de especies, con una acción enérgica y concreta que se materialice en la creación de un Parque Nacional en el predio fiscal Colorado-Olivares.

3. Asegure a las generaciones actuales y futuras el acceso a la naturaleza, el derecho a disfrutar del aire libre y la posibilidad de conocer la cordillera, desde sus valles a sus altas cumbres.

4. Impulse el turismo de naturaleza como una actividad económica que sea uno de los ejes principales de crecimiento del país.

5. Disponga fondos para el desarrollo del nuevo Parque Nacional Colorado-Olivares y la gestión inmediata de los estudios necesarios para su implementación.

6. Establezca una mesa de trabajo, con participación de la ciudadanía, para velar por el desarrollo del nuevo Parque Nacional, que integre en su gestión a la comunidad aledaña y que cuente con los mejores estándares internacionales.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señoras Órdenes, Allende, Aravena, Muñoz, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Galilea, García, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Soria, por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a trámite legislativo dos proyectos de ley: uno, que extienda los beneficios tributarios de la Ley de Donaciones con fines culturales a las donaciones efectuadas en favor de instituciones u organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el cuidado del medio ambiente, y, otro, sobre filantropía ambiental.

(Boletín N° S 2.075-12)

El Presidente accidental, de conformidad a los Acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura a la solicitud del proyecto de acuerdo, con señalamiento de sus autores.

El resultado de la votación es de 21 votos a favor y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Letelier, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Moreira.

El Presidente accidental declara aprobado el proyecto.

Queda terminado el trámite de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien:

1. Disponga el envío de un proyecto de ley que extienda los beneficios tributarios de la Ley de Donaciones con fines culturales, contenida en el artículo 8° de la ley N° 18.985,

a las donaciones efectuadas en favor de instituciones u organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el cuidado del medioambiente; o bien

2. Disponga el envío de un proyecto de ley de Filantropía Ambiental.”.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 1182 del Código Civil, declarando incapaz para suceder al difunto a quien ejerce violencia con el adulto mayor.

(Boletín N° 8.528-32)

El Presidente accidental pone en discusión en general el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “simple”.

Agrega que su principal objetivo es establecer la indignidad para suceder como heredero o legatario al condenado por delito de maltrato, maltrato habitual, delito de abandono de personas desvalidas o delito de abuso patrimonial, perpetrado en contra del causante que fuere persona mayor.

Añade que la Comisión Especial del Adulto Mayor deja constancia de que, no obstante ser el proyecto de artículo único y haberlo discutido en general y en particular, acordó proponer a la Sala discutirlo solo en general. La Comisión aprobó la iniciativa por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Sandoval, quien preside la comisión informante, y Quinteros, señora Aravena, señores Moreira y Chahuán, señora Allende y señores Bianchi y Durana.

Enseguida el Vicepresidente pone en votación general la iniciativa.

El resultado es de 32 votos favorables y 2 pares.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Chahuán y Moreira.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señoras Rincón y Ordenes, señor Pugh, señora Provoste, señores Huenchumilla, Letelier y Navarro, señora Ebensperger y señor Coloma.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión Especial del Adulto Mayor, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el jueves 18 de julio a las 12:00 horas.

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago.

(Boletín N° 11.078-03)

El Vicepresidente pone en discusión las enmiendas formuladas por la Honorable Cámara de Diputados.

La Secretaria General (S) informa que este proyecto inició su tramitación en el Senado y a su respecto la Cámara de Diputados efectuó diversas enmiendas.

Agrega que la Sala debe pronunciarse respecto de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados al texto despachado por el Senado, las cuales la Comisión de Economía, con las votaciones que consigna en su informe, propone aprobar, con excepción de las siguientes, que propone rechazar:

- los incisos tercero y cuarto del nuevo texto propuesto para el artículo 2º, contenido en el numeral 3) del artículo 1.

- el nuevo texto propuesto para el artículo 4º, contenido en el numeral 3) del artículo 1.

- el nuevo texto propuesto para el artículo 5º, contenido en el numeral 5) del artículo 1;

y,

- la letra f) del nuevo texto propuesto para el artículo 7º, contenido en el numeral 8) del artículo 1.

Las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados al texto aprobado por el Senado son las siguientes:

Artículo único

- Ha pasado a ser artículo 1.

Número 1)

- Ha reemplazado la denominación de la ley que propone por la siguiente: “Establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude.”.

Numeral 3

- Ha sustituido los artículos 1º, 2º, 3º y 4º que contiene por los siguientes:

“Artículo 1.— Esta ley regula el régimen de responsabilidad aplicable en los casos de extravío, hurto, robo o fraude de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago con provisión de fondos, o cualquier otro sistema similar, en adelante conjuntamente, las “tarjetas de pago”, emitidas y operadas por entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero y a la regulación del Banco Central de Chile, en relación con el respectivo giro de emisión u operación de dichos instrumentos. También regula el régimen de responsabilidad en los casos de extravío, hurto, robo o fraude de tarjetas de pago emitidas y operadas por entidades no sujetas a la fiscalización y regulación de los organismos indicados, salvo disposición expresa en contrario.

Asimismo, se aplicará a los fraudes en transacciones electrónicas. Para efectos de esta ley, se entenderá por tales aquellas operaciones realizadas por medios electrónicos que originen cargos y abonos o giros de dinero en cuentas corrientes bancarias, cuentas de depósitos a la vista, cuentas de provisión de fondos, tarjetas de pago u otros sistemas similares, tales como instrucciones de cargo en cuentas propias para abonar cuentas de terceros, incluyendo pagos y cargos automáticos, transferencias electrónicas de fondos, avances en efectivo, giros de dinero en cajeros automáticos y demás operaciones electrónicas contempladas en el contrato de prestación de servicios financieros respectivo. Se comprenden dentro de este concepto las transacciones efectuadas mediante portales web u otras plataformas electrónicas, informáticas, telefónicas o cualquier otro sistema similar dispuesto por la empresa bancaria o el proveedor del servicio financiero correspondiente.

Para efectos de esta ley, las tarjetas de pago y sistemas de transacciones electrónicas podrán designarse en forma conjunta como “medios de pago”.

Los plazos de días hábiles que establece esta ley no considerarán los sábados, domingos ni festivos u otros que no correspondan a días hábiles bancarios conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Bancos.

Artículo 2.— Los titulares o usuarios de medios de pago, así como los titulares de otras cuentas o sistemas similares que permitan efectuar transacciones electrónicas, en adelante

referidos en forma conjunta como los “usuarios”, podrán limitar su responsabilidad, en los términos establecidos por esta ley, en caso de hurto, robo, extravío o fraude, dando aviso oportuno al emisor.

El emisor o prestador del servicio financiero de pagos electrónicos de dichos medios de pago, en adelante, referidos en forma conjunta como los “emisores”, deberá proveer al usuario, todos los días del año, las veinticuatro horas del día, de canales o servicios de comunicación, de acceso gratuito y permanente, que permitan efectuar y registrar los referidos avisos. Por el mismo medio de comunicación, y en el acto de recepción, el emisor deberá entregar al usuario un número, código de recepción o identificador de seguimiento, y la fecha y hora del aviso, procediendo de inmediato al bloqueo respectivo del medio de pago, en lo referido a su funcionalidad para efectuar pagos o transacciones electrónicas.

Además, deberá enviar al usuario una comunicación por escrito con la información a que se refiere el inciso anterior, de la manera más expedita. En todo caso, el incumplimiento de esta obligación no afectará la validez o eficacia del aviso recibido.

En todo caso, y bajo su responsabilidad, el emisor podrá encomendar a un operador de medios de pago la provisión de estos canales o servicios de comunicación, así como la realización, en su representación, de las constancias de recepción o bloqueos que procedan.

Artículo 3.— En el caso de que los medios de pago a que se refiere esta ley sean utilizados con posterioridad al aviso de extravío, hurto, robo o fraude, el emisor será responsable de tales operaciones y sus consecuencias económicas, en virtud de lo señalado en el artículo anterior.

Por ende, el usuario del respectivo medio de pago quedará liberado de responsabilidad por estos conceptos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle con motivo del extravío, hurto, robo o fraude respectivo.

Las cláusulas de los contratos que impongan el deber de prueba sobre el usuario, por operaciones realizadas con posterioridad al aviso de extravío, hurto, robo o fraude, no producirán efecto alguno y se tendrán por no escritas.

Artículo 4.— Tratándose de operaciones anteriores al aviso a que se refiere el artículo 2 de esta ley, el usuario deberá reclamar al emisor aquellas operaciones respecto de las cuales desconoce haber otorgado su autorización o consentimiento, en el mismo acto del aviso o hasta cinco días hábiles siguientes a su expedición.

En relación con el conocimiento de la existencia de operaciones no autorizadas, se considerará especialmente la circunstancia que el emisor haya enviado una alerta de fraude al usuario, identificando las operaciones sospechosas, y que exista constancia de su recepción por parte del usuario, conforme al contrato de prestación de servicios financieros correspondiente.

Tan pronto el usuario tome conocimiento de la existencia de operaciones no autorizadas, deberá otorgar el aviso correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 2 de esta ley, salvo en caso de encontrarse impedido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, situación bajo la cual deberá efectuar el aviso respectivo dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contado desde que se encuentre en condiciones de expedirlo.

En los casos en que el usuario desconozca haber autorizado una operación, corresponderá al emisor demostrar que la operación fue autorizada por el usuario y que se encuentra registrada a su nombre o respecto del instrumento de pago o cuenta correspondiente.

El registro de dichas operaciones no bastará, necesariamente, para demostrar que la operación fue autorizada por el usuario, ni que éste actuó de manera fraudulenta o con negligencia inexcusable.”.

Numeral 4)

- Ha sustituido el epígrafe del Título II por el siguiente:

“De la cancelación de cargos o restitución de fondos”

Numeral 5)

- Ha reemplazado el texto del artículo 5° que propone por el siguiente:

“Artículo 5.– El emisor deberá proceder a la cancelación de los cargos o a la restitución de los fondos correspondientes a las operaciones realizadas con anterioridad al aviso de extravío, hurto, robo o fraude, tratándose de operaciones cuya autorización ha sido desconocida por el usuario, dentro de los siete días hábiles siguientes al reclamo.

En todo caso, el emisor estará impedido de ofrecer a los usuarios la contratación de seguros cuya cobertura corresponda a riesgos o siniestros y de cobrar comisiones que el mismo deba asumir conforme a esta ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los seguros que el emisor pueda contratar en calidad de beneficiario, a su cargo.

Sólo si se acredita por sentencia firme o ejecutoriada que el usuario ha participado en la comisión del delito, que obtuvo un provecho ilícito o que actuó con dolo o negligencia inexcusable facilitando su comisión, se procederá a dejar sin efecto la cancelación de los cargos o la restitución de fondos, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan según la normativa aplicable.”.

Numeral 6)

- Ha reemplazado el texto del artículo 6° que contiene por el siguiente:

“Artículo 6.– Los emisores, operadores, comercios y otros establecimientos afiliados a un sistema de tarjetas de pago, así como las demás entidades que intervengan o presten servicios asociados a pagos y transacciones electrónicas, u otros sistemas de características similares, deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir la comisión de los ilícitos descritos en esta ley conforme a la legislación y normativa que les resulte aplicable, y resguardando la prestación segura del respectivo servicio en los términos señalados por el artículo 23 de la ley N° 19.496.

En el caso de los emisores u operadores, según corresponda, dichas medidas de seguridad deberán considerar, al menos, lo siguiente:

a) Contar con sistemas de monitoreo que tengan como objetivo detectar aquellas operaciones que no corresponden al comportamiento habitual del usuario.

b) Implementar procedimientos internos para gestionar las alertas generadas por dichos sistemas de monitoreo.

c) Identificar patrones de potenciales fraudes, conforme a las prácticas de la industria y recomendaciones, los que deberán incorporarse al sistema de monitoreo de operaciones.

d) Establecer límites y controles en los diversos canales de atención que permitan mitigar las pérdidas por fraude. Los referidos límites y controles deberán basarse en consideraciones de riesgo objetivas, generales y no discriminatorias, en relación con la naturaleza del medio de pago y la clase de operaciones que permita efectuar.

El órgano fiscalizador competente, a través de la normativa que dicte, recomendará lo señalado en las letras a), b), c) y d) respecto de los emisores sujetos a su supervisión.

La falta o deficiencia de tales medidas será considerada para la determinación de las responsabilidades correspondientes a cada uno de ellos, que pudiese perseguir en su contra el usuario u otro afectado.

Lo indicado es sin perjuicio de la posibilidad de que los emisores puedan perseguir el cumplimiento de la obligación de restitución o reembolso que corresponda, por cancelaciones de cargos o devoluciones de fondos, en base a los estándares y procedimientos de seguridad exigibles a cada una de las entidades antes indicadas, de conformidad con esta ley, las demás leyes y regulaciones aplicables, teniendo presente los términos y condiciones contractuales que los vinculen, en cada caso.”.

Numeral 7)

- Ha sustituido el epígrafe del Título III por el siguiente:

“De la responsabilidad por fraude en tarjetas de pago y transacciones electrónicas”

Numeral 8)

- Lo ha reemplazado por el siguiente:

“8) Agrégase el siguiente artículo 7:

“Artículo 7.— Las conductas que a continuación se señalan constituyen delito de uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas y se sancionarán con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa correspondiente al triple del monto defraudado:

a) Falsificar tarjetas de pago.

b) Usar, vender, exportar, importar o distribuir tarjetas de pago falsificadas o sustraídas.

c) Negociar, en cualquier forma, tarjetas de pago falsificadas o sustraídas.

d) Usar, vender, exportar, importar o distribuir los datos o el número de tarjetas de pago, haciendo posible que terceros realicen pagos, transacciones electrónicas o cualquier otra operación que corresponda exclusivamente al titular o usuario de las mismas.

e) Negociar, en cualquier forma, con los datos, el número de tarjetas de pago y claves o demás credenciales de seguridad o autenticación para efectuar pagos o transacciones electrónicas, con el fin de realizar las operaciones señaladas en el literal anterior.

f) Usar maliciosamente una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación, para transacciones electrónicas bloqueadas, en cualquiera de las formas señaladas en las letras precedentes.

g) Suplantar la identidad del titular o usuario frente al emisor, operador o comercio afiliado, según corresponda, para obtener la autorización que sea requerida para realizar transacciones.

Asimismo, incurrirá en el delito y sanciones que establece este artículo el que mediante cualquier engaño o simulación obtenga o vulnere la información y medidas de seguridad de una cuenta corriente bancaria, de una cuenta de depósito a la vista, de una cuenta de provisión de fondos, de una tarjeta de pago o de cualquier otro sistema similar, para fines de suplantar al titular o usuario y efectuar pagos o transacciones electrónicas.”.

Numeral 9)

- Ha agregado el siguiente N° 9), nuevo:

“9) Incorpórase, a continuación del artículo 7, el siguiente epígrafe:

“Título IV

De la investigación y sanción de los delitos”.

Numeral 10)

- Ha incorporado el siguiente N° 10), nuevo:

“10) Agréganse los siguientes artículos 8 y 9:

“Artículo 8.— Cuando la investigación de alguno de los delitos penados por esta ley lo hiciere imprescindible y existieren fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de la participación en una asociación ilícita o en una agrupación u organización conformada por dos o más personas, destinada a cometer estos ilícitos, el Ministerio Público podrá aplicar las técnicas investigativas previstas y reguladas en los artículos 222 a 226 del Código Procesal Penal y siempre que cuente con autorización judicial.

De igual forma, cumpliéndose las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior, el Ministerio Público, siempre que cuente con autorización judicial, podrá utilizar las técnicas especiales de investigación consistentes en entregas vigiladas y controladas, el uso de agentes encubiertos e informantes, en la forma regulada por los artículos 23 y 25 de la ley N° 20.000, siempre que fuere necesario para lograr el esclarecimiento de los hechos, establecer la identidad y la participación de personas determinadas en éstos, conocer sus planes, prevenirlos y comprobarlos.

Los resultados de las técnicas especiales de investigación establecidas en este artículo no podrán ser utilizados como medios de prueba en el procedimiento cuando ellos hubieren

sido obtenidos fuera de los casos o sin haberse cumplido los requisitos que autorizan su procedencia.

Artículo 9.— Las penas establecidas en el artículo 7 de la ley se aplicarán sin perjuicio de las eventuales sanciones que también corresponda aplicar por los delitos contemplados en la ley N° 19.223, o aquella que las modifique, reemplace o sustituya en materia de delitos informáticos o ciberdelincuencia.”.”.

Artículo 2, nuevo

-Ha incorporado el siguiente artículo 2:

“Artículo 2.— Intercálase en la letra a) del inciso primero del artículo 27 de la ley N° 19.913, entre la expresión “en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal” y la coma que le sigue, lo siguiente: “; el artículo 7 de la ley N° 20.009”.”.

La proposición de la Comisión de Economía a la Sala respecto de las enmiendas formuladas por la Honorable Cámara de Diputados, es la que sigue:

Al artículo único

-Aprobar. Ha pasado a ser artículo 1.

Número 1)

-Aprobar el reemplazo de la denominación de la ley.

Numeral 3)

Artículo 1

-Aprobarlo.

Artículo 2

—Aprobar los incisos primero y segundo, y rechazar los incisos tercero y cuarto.

Artículo 3

—Aprobarlo.

Artículo 4

—Rechazarlo.

Numeral 4)

—Aprobarlo.

Numeral 5)

Artículo 5

—Rechazarlo.

Numeral 6)

Artículo 6

—Aprobarlo.

Numeral 7)

—Aprobarlo.

Numeral 8

Artículo 7

—Aprobar el artículo 7, con excepción de su letra f).

Numeral 9), nuevo

—Aprobarlo.

Numeral 10), nuevo

—Aprobarlo.

Artículo 2, nuevo

—Aprobarlo.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Durana, Presidente de la Comisión de Economía, y señora Rincón.

A continuación, el Presidente pone en votación la proposición formulada por la Comisión informante.

El resultado es de 23 votos favorables y 2 pareos.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Bianchi, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Latorre, Montes, Navarro, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Chahuán y Moreira.

Fundan su aprobación los Honorables Senadores señores Elizalde, Galilea y Navarro.

Intervienen también los Honorables Senadores señores Chahuán y Moreira.

El Presidente declara aprobada la proposición.

A continuación, el Presidente señala que, en atención a lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, corresponde la formación de una Comisión Mixta que proponga la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, para lo cual propone que la integren, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento del Senado, los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Economía.

Así se acuerda.

Queda terminada la discusión de este asunto.

La Honorable Senadora señora Aravena solicita segunda discusión para el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín N° 11.077-07).

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, la Secretaria General (S) anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Bianchi y Quinteros, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

Raúl Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS*1*

***PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA
EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 30, DE 2004, DEL MINISTERIO
DE HACIENDA, SOBRE ORDENANZA DE ADUANAS, EN MATERIA
DE SANCIONES AL DELITO DE CONTRABANDO
(12.215-05)***

Oficio N° 14.860

Valparaíso, 9 de julio de 2019

Tengo a honra comunicar a V.E. que, con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones al delito de contrabando, correspondiente al boletín N° 12.215-05, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda:

1. Elimínase el inciso final del artículo 109.

2. Agréganse en el artículo 172 los siguientes incisos tercero y cuarto:

“Sin perjuicio de lo anterior, en los delitos de contrabando y fraude, cuando se trate de mercancía afecta a tributación especial o adicional, para efectos de determinar la cuantía del contrabando y la multa correspondiente, el valor de la mercancía objeto del delito estará compuesto por el valor aduanero más los impuestos, derechos, tasas y gravámenes que corresponda pagar conforme al régimen general de importación.

De la misma forma, respecto de los convenios a que se refiere el inciso cuarto del artículo 189, tratándose de mercancía afecta a tributación especial o adicional, el monto máximo a convenir entre el Servicio y quien haya tenido participación en un contrabando será el valor aduanero, al que se agregarán los derechos, impuestos, tasas y gravámenes que corresponda pagar conforme al régimen general de importación.”.

3. Modifícase el artículo 178 del modo que sigue:

a) En el inciso primero:

i. Incorpórase un numeral 1, nuevo, pasando el actual numeral 1 a ser 2, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“1) Con una multa de una a cinco veces el valor de la mercancía objeto del ilícito, si ese valor no excede las 10 unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia del contrabando de tabaco y sus derivados y del contrabando de mercancías que afecten la salud, se aplicará, además, la pena de presidio menor en su grado mínimo.”.

ii. Sustitúyese el numeral 1, que pasa a ser 2, por el siguiente:

“2) Con multa de una a cinco veces el valor de la mercancía objeto del delito y presidio menor en su grado medio, si ese valor fuere superior a las 10 unidades tributarias mensuales y no excediere las 25 unidades tributarias mensuales.”.

iii. Sustitúyese el numeral 2, que pasa a ser 3, por el siguiente:

“3) Con multa de una a cinco veces el valor de la mercancía objeto del delito y presidio menor en sus grados medio a máximo, si ese valor excediere de 25 unidades tributarias mensuales.”.

b) Reemplázase en el inciso segundo la expresión “En ambos casos” por “En todos los casos”.

c) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“En los casos previstos en los numerales 2) y 3) del inciso primero, si la mercancía objeto del delito se encontrare afecta a tributación especial o adicional, o cuando existiere reincidencia, el responsable será castigado con la pena de presidio establecida en los respectivos numerales, aumentada en un grado, y multa de una a cinco veces el valor de la mercancía objeto del delito.”.

d) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto, y así sucesivamente:

“Asimismo, en caso de reincidencia, cualquiera que sea el tipo de tributación al que se encuentre afecta la mercancía, la multa mínima será de dos veces el valor de la mercancía para el que hubiere reincidido una vez; de tres para el que hubiere reincidido dos y así sucesivamente, hasta llegar a cinco veces el valor de la mercancía como monto de la multa para el que hubiere reincidido cuatro veces o más.”.

e) En el inciso noveno, que pasa a ser décimo:

i. Reemplázase la frase “en el caso contemplado en el N°1)” por la siguiente: “en los casos contemplados en los numerales 1), 2) y 3)”.

ii. Sustitúyese la expresión “N°2)” por “N°1)”.

4. Intercálase en el inciso final del artículo 189, entre las expresiones “tributación especial o adicional” e “y se extinguirá”, la frase “si su valor excede de 10 unidades tributarias mensuales,”.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REGULA EL
ACCESO A LOS REGISTROS DE ENTREVISTAS INVESTIGATIVAS
VIDEOGRABADAS Y DE DECLARACIONES JUDICIALES DE
LA LEY N° 21.057, PARA LOS FINES QUE INDICA
(12.637-07)*

Oficio N° 14.864

VALPARAÍSO, 10 de julio de 2019

Con motivo de mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057, para los fines que indica, que corresponde al boletín N° 12.637-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Incorpórase, a continuación del artículo 23, el siguiente artículo 23 bis en la ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales:

“Artículo 23 bis.— Acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y declaraciones judiciales. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, para el cumplimiento del proceso de formación previsto en el artículo 28, las instituciones señaladas en el artículo 27 podrán solicitar al Ministerio Público o al Poder Judicial, según corresponda, acceso al registro de las entrevistas investigativas videograbadas y de las declaraciones judiciales en las que haya participado un determinado entrevistador. El requerimiento que enviará la institución deberá incluir la individualización del evaluador y del entrevistador que será evaluado, quienes tendrán acceso al contenido del respectivo registro de la entrevista investigativa videograbada o de la declaración judicial, en los términos del inciso segundo del artículo 23.

Asimismo, los entrevistadores podrán solicitar al Ministerio Público acceso al registro de la entrevista investigativa videograbada cuando hubieren sido citados a declarar en juicio oral, con la finalidad de revisar la metodología y técnica empleadas en ella, conforme a la letra d) del inciso primero del artículo 18.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecerá la forma y las demás condiciones en que se solicitará y otorgará el acceso a la información, y un sistema que permita individualizar a las personas que accedan al registro, resguardando la confidencialidad y seguridad de éste, y el respeto a los principios de aplicación mencionados en el artículo 3.”.

Hago presente a V.E. que los incisos primero y segundo del artículo 23 bis, contenido en el artículo único del proyecto de ley, fueron aprobados, en general y en particular, con el voto favorable de 137 diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL,
QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 20.867
(12.743-15)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier, Francisco Chahuán, Alejandro García Huidobro y Rabindranath Quinteros.

Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt; del Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Juan Carlos González; de la Jefa de la División de Normas de la Subsecretaría de Transportes, señora Lorena Araya; de la Jefa de Fiscalización del Ministerio, señora Paula Flores; del Jefe del Área Legal de Fiscalización del Ministerio, señor Raúl Carrasco; de la Asesora Legislativa del Ministerio, señora Josefina Hubner; del Encargado de Relaciones Institucionales del Ministerio, señor Jorge Gómez y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), señor Luis Stuyen.

Asimismo, concurrieron como asistentes a vuestra Comisión, los siguientes: de la Confederación de Taxis de Regiones: los Dirigentes, señores Luis Dubó, Alejandro Mesa, George Ferrada, Juan Pablo Cuevas, César Norambuena, Richard Montecinos, Carlos Cáceres, José Luis Toledo y Christian Rojas; de AGRETAXIS: el Secretario, señor Alexis Hernández; de la Fundación Emilia Silva Figueroa: la Presidenta, señora Carolina Figueroa y la Secretaria Ejecutiva, señora Andrea Schifferly; de la Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile (CONATACOH): el Presidente, señor Héctor Sandoval; el Secretario Ejecutivo, señor David Singh y los Directores, señores Sergio Rodríguez y José Becerra; de la Asociación Gremial Metropolitana de Taxis Colectivos: el Presidente, señor Ernesto Morales; de FESICOR: el Presidente, señor Luis Contreras y el Secretario Emiliano Pinto; de la Coordinadora de Taxistas Independientes de Chile (CONATACH): el Presidente, señor Carlos Calderón y el Vocero, señor Víctor Adasme; de la Coordinadora Nacional de Taxistas Independientes (CONATAXI): los Voceros, señores Claudio Morales, Carlos Badilla, Carlos Muñoz, Eduardo Vilches, Juan Olave, Nelson Ponce, Freddy Martínez, Hernán Maldonado, Bernardo Navarro, Francisco Oyarce, Leonardo Zapata, Andrés Rivero y Jonathan Hernández; de la Confederación Nacional de Taxis de Chile (CONFENATACH): el Presidente Nacional, señor Luis Reyes; el Secretario, señor Alonso Puebla y el Director, señor David González; de FETRATAX: el Presidente, señor Carlos Badilla; de ACUA CHILE: la Presidenta, señora Daniela Saba y los Directores, señor Víctor Becerra; Federico Dottori y Ana Cordero; de la Multigremial del Transporte Menor de Chile (MTM): el Presidente, señor Mario Hidalgo; la Vicepresidenta, señora Karen Véliz y el Dirigente, señor Luis Ahumada; de CODUTACH: los Dirigentes, señores Manuel Roa, Erik Orellana, José González e Iván Muñoz; de ADEVAL TAXIS: el Presidente, señor Andrés Torrejón y el Director, señor Rodolfo Riquelme; de CATTRAM CHILE: la Presidenta, señora Susana Minguez y el Tesorero, señor Paulo Figueroa; del Sindicato de Taxis de La Florida: el Dirigente, señor Luis Ahumada; de FERETACOL: el Presidente, señor Eduardo Lillo; el

Secretario, señor Jorge Carrasco y el Tesorero, señor Luis Lorca; de ARTEM: el Presidente, señor Raúl Vásquez; de Drivers V Región: el Presidente, señor Tomás Romero y los Integrantes señores Bernardo Mondaca, Iván Cabezas, Héctor Garay y Gonzalo Madariaga; de FETRACOV: el Presidente, señor Eduardo Salinas y de Sol de Chile: el Empresario, señor Renato Forno.

Además, asistieron los Asesores del Honorable Senador señor Chahuán señor Marcelo Sanhueza; del Honorable Senador señor García Huidobro, señor Cristián Rivas; del Honorable Senador señor Letelier, señora Elvira Oyanguren; de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Nicolás García y de la Fundación Jaime Guzmán, señor Matías Quijada.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Prorrogar, por el plazo de 5 años contado desde la fecha de su expiración, la vigencia de la Ley N° 20.867, con el objetivo de que permanezca, por tal período, cerrado el parque de taxis de nuestro país.

Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para que, en casos técnicamente calificados, pueda autorizar nuevas inscripciones. De ese modo, se establecen parámetros reglamentarios para tales efectos.

Por último, se proscribe el cambio de modalidad de taxis, de cualquier categoría (básicos, de turismo o ejecutivos), a la de colectivos.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 19.593, de 17 de noviembre de 1998, que suspende la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

2.- Ley N° 19.700, de 16 de noviembre de 2000, que prorroga la vigencia de la ley N° 19.593, que suspende la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

3.- Ley N° 20.076, de 15 de noviembre de 2005, que suspende la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

4.- Ley N° 20.474, de 15 de noviembre de 2010, que prorroga la suspensión de inscripción de nuevos vehículos en el servicio de taxis.

5.- Ley N° 20.867, de 22 de octubre de 2015, que suspende por el plazo de cinco años la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Los Honorables señores Senadores autores de la presente Moción, señalan, como fundamento de la misma, que el transporte menor cumple una función social de gran importancia en nuestro país, siendo la modalidad de taxis colectivos una de las más relevantes en ese orden, motivo por el cual se les ha reconocido como parte del transporte público de pasajeros.

Luego, indican que la irrupción de las plataformas digitales ha generado un amplio debate público en el área del transporte, específicamente respecto a los servicios de taxis básicos. Por lo mismo, agregan, la autoridad ha decidido proponer que las actividades de dichas plataformas, en este ámbito, sean reguladas por ley. Lo anterior, sin perjuicio de que se sostiene que la participación de las plataformas en el rubro no afecta, ni debe afectar, las actividades del transporte público realizado por los taxis colectivos.

En este sentido, agregan que el congelamiento del parque de taxis ha demostrado ser una decisión positiva, dado que siempre se ha contemplado la facultad excepcional de la autoridad de abrir el registro respectivo en casos calificados.

A su turno, destacan que, por medio de distintas legislaciones, el cierre en comento se ha llevado a cabo, suspendiéndose la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicio de Transporte de Pasajeros, a través de las leyes N°s 19.593, de 17 de noviembre de 1998, 19.700, de 16 de noviembre de 2000, N° 20.076, de 15 de noviembre de 2005, 20.474, de 15 de noviembre de 2010 y 20.867, de 22 de octubre de 2015.

Finalmente, concluyen afirmando que por las razones previamente enunciadas se justifica una prórroga del aludido congelamiento, siendo ello una contribución a la operación del transporte público menor en nuestro país.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La Moción en estudio está estructurada sobre la base de dos artículos permanentes, configurados del siguiente modo.

El artículo 1, dispone la prórroga, por cinco años a partir de la fecha de su expiración, de la ley N° 20.867 (inciso primero).

Luego, se faculta a que, durante tal período, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones pueda, en casos calificados técnicamente, autorizar nuevas inscripciones de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (inciso segundo).

Finalmente, en el inciso tercero de la disposición, se establecen los criterios reglamentarios para autorizar las referidas nuevas inscripciones, los que deberán contemplar, al menos, los siguientes parámetros:

a) Recorridos: sólo podrán autorizarse nuevas inscripciones de recorridos de taxis colectivos para aquellas zonas donde no exista servicio o en que, existiendo, sea insuficiente para atender las necesidades de un sector determinado, de acuerdo con los parámetros e informes técnicos que establezca el reglamento.

b) Modalidad: no se podrá autorizar el cambio de una modalidad a otra.

c) Límite al Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros: las inscripciones que se autoricen no podrán superar en más de un 4% el número de taxis colectivos y en un 20% el número de taxis de otras modalidades inscritos a la fecha de entrada en vigencia de la ley N° 20.867

El artículo 2, por su parte, proscribe el cambio de modalidad de transporte de pasajeros menores, desde taxis básicos, ejecutivos, de turismo o de cualquier otro, a taxis colectivos.

DISCUSIÓN EN GENERAL

En discusión la idea de legislar sobre la iniciativa en referencia, el Honorable Senador señor Letelier, expresó que el proyecto de ley en análisis, además de contener medidas positivas para el transporte público menor de nuestro país, también permite avanzar de mejor modo en el debate del Boletín N° 11.934-15.

Luego, señaló que la Moción en estudio prorroga, por cinco años más, la vigencia de la Ley N° 20.867, a partir de su expiración, a fin de extender, por tal período, el cierre de las nuevas inscripciones de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

En efecto, explicó que, asimismo, la iniciativa explicita la prohibición absoluta del cambio de modalidad de taxis, desde cualquier categoría, sean básicos, ejecutivos o de turismo, a la de colectivos.

Lo anterior, a fin de diferenciar los distintos puntos que se presentan en estas materias.

El Honorable Senador señor García Huidobro, manifestó su respaldo al proyecto de ley en referencia, en tanto cree que la misma otorga una señal de tranquilidad a quienes han entregado toda su vida al trabajo en el transporte público menor, a lo largo de todo el territorio nacional.

El Honorable Senador señor Letelier, explicó que el proyecto aborda, de igual modo, aspectos tales como la aplicación del régimen del congelamiento del parque por regiones, considerando sus necesidades específicas.

Además, añadió, la Moción otorga una señal en los términos indicados por quien le antecedió en el uso de la palabra.

Por último, expresó que durante la discusión en particular, y por medio de las respectivas indicaciones, se delimitarán las facultades del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en este ámbito, conservándolas y perfeccionándolas en los términos que sea necesario, a partir de parámetros claros, teniendo en especial consideración el fortalecimiento que se debe dar a la labor de los taxis colectivos.

La Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt, manifestó que el Ejecutivo no tiene objeción a la discusión y aprobación en general de la presente iniciativa, sin perjuicio de luego, en el debate en particular de la misma, analizar en profundidad el impacto de las medidas específicas consideradas por la Moción.

El Honorable Senador señor Soria, respaldó la idea de legislar sobre el particular, en tanto se encuentra en línea con lo sostenido por los gremios del sector, quienes efectúan una valiosa labor a lo largo del país.

VOTACIÓN EN GENERAL

En votación el proyecto de ley, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señor Chahuán (Presidente), señora Goic y señores García Huidobro, Letelier y Soria, lo aprobó en general.

En consecuencia, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda que aprobéis, en general, el proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.– Prorrógase por cinco años, a contar de la fecha de su expiración, la vigencia de la ley N° 20.867, que suspende por el plazo de cinco años la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Durante este periodo, facúltase al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para que, en casos calificados técnicamente de acuerdo al reglamento, pueda autorizar nuevas inscripciones en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Los criterios reglamentarios para autorizar nuevas inscripciones deberán contemplar, al menos:

a) Recorridos: sólo podrán autorizarse nuevas inscripciones de recorridos de taxis colectivos para aquellas zonas donde no exista servicio o en que, existiendo, sea insuficiente para atender las necesidades de un sector determinado, de acuerdo con los parámetros e informes técnicos que establezca el reglamento.

b) Modalidad: no se podrá autorizar el cambio de una modalidad a otra.

c) Límite al Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros: las inscripciones que se autoricen no podrán superar en más de un 4% el número de taxis colectivos y en un 20% el número de taxis de otras modalidades inscritos a la fecha de entrada en vigencia de la ley N° 20.867.

Artículo 2.– Queda estrictamente prohibido el cambio de modalidad de transporte de

pasajeros menores, desde taxis básicos, ejecutivos, de turismo o de cualquier otro, a taxis colectivos.”.

Acordado en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), señora Carolina Goic Boroevic (Jorge Pizarro Soto), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Soria Quiroga.

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 2019.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Abogado Secretario Accidental de la Comisión.

4

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL
, SOBRE ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO ACADÉMICO
(11.750-04, 11.797-04 y 11.845-04, refundidos)**

Honorable Senado:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de presentar su segundo informe respecto de los proyectos de ley de la referencia refundidos, iniciados en las siguientes mociones senatoriales:

1) Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Órdenes, Allende, Provoste y Von Baer y señor Montes, sobre acoso sexual en el ámbito académico (Boletín N° 11.750-04).

2) Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Letelier, Lagos y Pizarro, que sanciona el acoso sexual en escenarios educativos (Boletín N° 11.797-04).

3) Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Lagos, sobre prevención de la violencia de género y respeto de la diversidad sexual en establecimientos educacionales (Boletín N° 11.845-04).

Cabe consignar respecto de estas iniciativas de ley, que por acuerdo de la Sala del Senado, se amplió en dos oportunidades el plazo para presentar indicaciones en la Secretaría de la Comisión, las que constan en los boletines de indicaciones, de 14 de marzo de 2019 y 3 de mayo de 2019. Con el objeto de no variar la numeración que ya tenían estas indicaciones se procedió a asignar a las nuevas una numeración que las intercala en el orden correlativo del articulado del proyecto.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores, señora Ximena Órdenes y señor Alejandro Navarro.

También, asistieron:

Del Ministerio de Educación: la Ministra, señora Marcela Cubillos; el Subsecretario, señor Raúl Figueroa; el Jefe de la División de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas; el Coordinador de Asesores, señor José Pablo Núñez; la Encargada de Unidad de

Inclusión y Participación Ciudadana y Equidad de Género, señorita Antonia Bezanilla; la Jefa del Departamento Jurídico de la División de Educación Superior, señorita Fernanda Badrie y la Asesora, señorita Raquel Fuenzalida.

Del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género: la Abogada, señora Loreto Moure.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Asesores, señores Guillermo Álvarez y Cristóbal Kubick.

De la Red Investigadoras: la Presidenta, señora Adriana Bastías y el Abogado, señor Leonardo Castillo y las Socias, señoras Vania Figueroa y Ximena Báez.

De la Dirección de Igualdad de Género de la Universidad de Chile: la Directora, señora Carmen Andrade y la Abogada, señora Vanessa Doren.

De la Pontificia Universidad Católica de Chile, el Jefe de la Unidad de Violencia Sexual y Profesor de la Escuela de Psicología, señor Roberto González y la Presidenta del Consejo de Prevención de Violencia Sexual, señora Cecilia Rosales.

Del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, CUECH: la Asesora Legislativa, señorita Stephanie Donoso.

Del Comité UDI: la Periodista, señorita Karelyn Lüttecke.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: los Analistas, señores Mauricio Holz y Pedro Guerra.

De Unicef: el Abogado consultor, señor Felipe Cowley.

De Fundación Chile Mejor: los Asesores, señorita Carolina García.

De Educación 2020: la Directora Ejecutiva, señora Alejandra Arratia; la Investigadora, señora María Angélica Mena y el Asesor, señor Cristian Miquel.

Del Colegio de Profesores: el Presidente, señor Mario Aguilar; el Secretario General, señor Darío Vásquez; el Vicepresidente, señor Guido Reyes; el Tesorero, señor Habel Castillo; el Protesorero, señor Eduardo González; las Directoras Nacionales, señoras Eliana Rojas y la Magdalena Reyes; la Asesora de la Presidencia, señora Marcela Campolo; la Camarógrafa, señora Francisca Silva; el Encargado de Redes, señor Ignacio Torres y el Periodista, señor Víctor Gómez.

De la Defensoría de la Niñez: la Abogada de la Unidad de Protección de Derechos y Representación Judicial, señorita Dinka Benítez.

De la oficina de la Senadora, señora Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

De la oficina del Senador, señor Quintana: el Practicante, señor Ian Paul Theissen; la Asesora, señora Ana María Acevedo

De la oficina del H.S. Senador, señor García: el Asesor, señor Rodrigo Fuentes y la Periodista, señorita Andrea González.

De la oficina de la Senadora, señora Provoste: el Asesores, señores Rodrigo Vega; Luis Eduardo Thayer y Luis Lindermann.

De la oficina de la Senadora, señora Órdenes: los Asesores, señoritas Susana Figueroa y Paulina Ruz y señor Francisco Rodríguez.

De la oficina del Senador, señor Latorre: los Asesores, señorita Carolina Pérez y señor Fernando Carvallo y las Periodistas, señoritas María José Tapia y Javiera Contreras.

Del Comité PPD: el Periodista, señor Gabriel Muñoz.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.–Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: no hay.

2.–Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 1 A), 1 B), 2), 3), 3 A), 3 B), 3 C), 3 D), 4, 5 A), 5 B), 5 C), 5 D), 5 E), 5 F), 5 G), 5 H), 5 I), 5 J), 5 L), 5 Ñ), 6), 7), 8), 11), 11 A), 11 B), 11 F), 11 G), 11 H), 11 I), 13), 15 A), 15 B), 16), 17), 18), 19), 20), 20 B), 20 D), 20 E), segunda parte, 20 F), 20 G), 20 H), 21), 24), 25), 26), 26 A), 27), 28 B), 28 C), 34), 35), 38)

3.–Indicaciones aprobadas con modificaciones: 11 D), 11 E), 20 I), 21 B), 27 A), 28),

29), 36) y 40.

4.-Indicaciones rechazadas: 1), 5), 5 K), 5 M), 5 N), 10), 11 C), 14), 15), 20 C), 21 A), 28 A), 30

5.-Indicaciones retiradas: 9), 12), 20 A), 20 E), primera parte, 22), 23), 31), 32), 33), 37), 39)

6.-Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Al comenzar la discusión en particular, el asesor jurídico del Ministerio de Educación, señor José Pablo Núñez, explicó que las indicaciones del Ejecutivo abarcan, en lo principal, cuatro ámbitos:

Uno) Correcciones de carácter formal que se ubican en la idea de estructurar el proyecto de una manera más comprensible para, asimismo, delimitar su ámbito de aplicación.

Dos) Incorporar de manera expresa algunos elementos del debido proceso en materia de la investigación de los hechos, garantizando el derecho de los involucrados.

Tres) Agregar algunos elementos que han sido solicitados por diversas organizaciones, algunas de las cuales fueron recogidas en el primer informe de esta iniciativa de ley, principalmente en lo que se refiere al contenido mínimo que debe contener el modelo de prevención y sanción de acoso sexual.

Cuatro) Reconocer de manera expresa el rol de la Superintendencia de Educación Superior para fijar su competencia para efectos de conocer las infracciones y calificar algunas conductas como graves de acuerdo a la graduación que hace la Ley de Educación Superior.

Previo a la discusión de las indicaciones, la Comisión escuchó a los representantes de la Red de Investigadoras sobre Igualdad de Género, a la Universidad de Chile y a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

A) La Presidenta de la Red de Investigadoras sobre Igualdad de Género, señora Adriana Bastías, valoró la discusión de esta iniciativa por cuanto constituye un avance en materia de proyección de los derechos de las personas que sufren de acoso sexual en el ámbito académico, como también el que se aprobó sobre acoso callejero.

En relación con las indicaciones que se han presentado (primer boletín), estimó que fortalecen el texto aprobado en general, sin perjuicio de lo anterior hizo presente algunos comentarios respecto de algunas indicaciones en particular, como se consigna a continuación:

Sobre la indicación N° 1, del Honorable Senador señor Durana, que suprime la expresión “no discriminación”, dijo que efectivamente el acoso sexual altera el principio de no discriminación, por lo que, en su opinión, es importante que no se elimine del articulado del proyecto de ley.

Respecto a los niveles de educación que están considerados en el proyecto, fue de opinión que si bien esta puede ser una oportunidad para cambiar desde la cultura lo que significa la violencia de género o el acoso sexual de manera específicamente en el ámbito académico de la educación superior, es importante dedicarse luego modificar la Ley General de Educación con el objeto de cubrir la educación escolar.

A propósito de la indicación N° 5, también del Honorable Senador señor Durana, expresó que le parece un aporte al texto aprobado en general por el hecho de incluir que la víctima no sólo tenga que ver con una situación de acoso o un comportamiento no consentido de connotación sexual, sino que también la situación que provoque en la víctima un ambiente ofensivo (o de temor) para la misma.

De acuerdo con las indicaciones formuladas al artículo 3°, expresó que las que son de autoría del Ejecutivo acotan el ámbito de aplicación de la ley, lo que se relaciona con lo dicho respecto de los niveles de educación que deben ser cubiertos por una norma de esta

naturaleza. Sobre el particular, precisó que existe una publicación única en Chile, de mayo de 2018, cuya autora es Ana Luisa Muñoz en que una de las conclusiones a las que arriba es la necesidad de diseñar procedimientos que aseguren una suficiente representación de la diversidad de actores existentes en la comunidad universitaria, con el objeto de generar protocolos que permitan prevenir y disminuir el acoso sexual. Además, establecer políticas de prevención concretas que se basen en evidencia y permitan la participación plena de la comunidad. De ahí la importancia que la comunidad universitaria y de todos los centros de educación superior se involucren en la creación de dichos protocolos de prevención y sanción.

a) Señaló, respecto de las indicaciones formuladas a la letra c) del artículo 3° (todas relacionadas con la responsabilidad pecuniaria de quienes realicen denuncias falsas), que esa situación está regulada en el Código Penal por medio del ilícito de injuria y que de hecho ha sido utilizada por académicos que han sido objeto de este tipo de problemas. En su opinión, es más adecuada la indicación N° 21), del Ejecutivo, en especial la nueva letra m) que se sugiere, que señala que dentro de este protocolo de prevención y sanción será cada comunidad académica la que establezca las normas frente a un posible caso falso. Agregó que este tipo de denuncias (las falsas) representan, al día de hoy, un bajo porcentaje. Hizo presente sobre el particular que quienes denuncian sufren graves consecuencias a nivel personal, académico y laboral, por lo que no es un incentivo denunciar, bajo una eventual sanción pecuniaria, un hecho de los que pretende regular esta iniciativa de ley.

b) En cuanto a la indicación N° 15) del Ejecutivo, estimó que también hay que incorporar, además de los estamentos académico y estudiantil, los que consideran a los funcionarios no académicos, asunto que destaca la representación efectiva de los que integrarán la respectiva Unidad de Género.

c) Seguidamente, con respecto a la indicación N° 16, también del Ejecutivo, dijo que es importante que se establezca que es una falta grave, lo que con las indicaciones N°s 17 y 18 se soluciona, dado que ambas proponen agregar después de la expresión “suspensión en el cargo” la frase “destitución, termino de la relación laboral”; e incorporar, luego de la voz expulsión” la expresión “, según sea el caso.”

d) En lo que respecta al literal h) del artículo 3° (medidas protectoras de la víctima), expresó que la indicación N° 20, también del Ejecutivo, debiera ser perfeccionada en su encabezamiento que utiliza la expresión “tales como”. En este sentido, sugirió que la redacción debiera utilizar estándares más fijos.

e) En lo que se refiere a las normas que dicen relación con el debido proceso, afirmó que las normas contenidas tanto en el proyecto como en la indicación N° 21 del Ejecutivo, cubren todos los aspectos exigibles en la materia. Sin perjuicio de lo anterior, hizo presente que, más allá del contenido del proyecto ley, el Código Penal considera las injurias como una herramienta de defensa para quienes perciban ser acusados falsamente.

f) A propósito de las indicaciones N°s 24, 25, 26 y 27, todas de autoría del Ejecutivo, que suprimen los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 3°, dijo que más allá de los montos, es necesario que se establezca que efectivamente quienes estén a cargo de esa Unidad tendrán los recursos y las facultades necesarias para cumplir con las normas que impliquen acciones para una prevención eficaz del acoso sexual y una sanción conforme a Derecho.

g) La indicación N° 28, del Honorable Senador señor Durana, es un aporte al texto aprobado en general, toda vez que, según dijo, incorpora la obligación de implementar mecanismos que consideren el apoyo psicológico, médico y jurídico de las víctimas directas e indirectas de los hechos denunciados.

Más allá de los comentarios efectuados a cada una de las indicaciones, la señora Bastías valoró el proyecto de ley y solicitó tener a bien los comentarios con el objeto de mejorar el

texto aprobado en general para la efectiva protección de las víctimas.

B) A continuación, la señora Carmen Andrade, Directora de Igualdad de Género de la Universidad de Chile, expresó que en esa Casa de Estudios el tema se comenzó a trabajar desde el año 2015, por lo que hay experiencia sobre la materia, particularmente de los errores que se han cometido al intentar, desde la regulación, un tema tan delicado como al que se refiere la iniciativa de ley.

Señaló que es relevante que en el concepto del proyecto se especifique que el acoso sexual es una forma de violencia de género. Lo anterior, no es una mera disquisición académica, puesto que si no se entiende el acoso como lo hacen los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, lo más probable es que en el abordaje del problema no estarán presentes las causas. Las mujeres y las disidencias sexuales son acosadas porque existe un sistema de desigualdad y de asimetrías de poder que lo permite. Según dijo, los problemas hay que enfrentarlos tal cual son, de otra forma la estrategia para solucionar el acoso sexual puede resultar equivocada. De esta forma, reiteró que muy importante ubicar tal conducta como una especie dentro de la violencia de género.

Enseguida, sugirió la ampliación del campo de aplicación de la normativa contenida en el proyecto de ley. Lo anterior, en razón de que las universidades y las instituciones de educación superior son sistemas complejos, en el que se cruzan relaciones de diferente tipo. Las de carácter académico son un tipo de ellas, puesto que también las hay entre estudiantes y las que se desarrollan entre funcionarios y entre estos y los alumnos; es decir, no es un solo tipo de relación. Afirmó que uno de los problemas a los que se vio enfrentada la Universidad de Chile hasta antes de la modificación de la Ley de Universidades Estatales, es que el no estaba regulado en el ámbito laboral pero no en el caso de las relaciones profesor – alumno, asunto que ya se corrigió y que este proyecto también considera. Sin embargo, cuestionó por la regulación de las situaciones que se presenten ante eventuales acosos de funcionarios no académicos a los alumnos, o, por el contrario, si un alumno acosa a un funcionario del plantel, ambos casos en los cuales no hay relación académica. Por lo anterior, sugirió hacerse cargo de esta realidad y de la multiplicidad de relaciones que pueden darse en una universidad.

Se refirió luego a la definición de acoso sexual. Como se sabe, el acoso es una figura que, de suyo, es complejo de probar, lo que se traduce en un desincentivo a las denuncias. Sobre este asunto, afirmó que se ha ido avanzando en materia de Derecho Internacional, lo que se traduce en que mientras más requisitos existan, menos denuncias habrán y la desprotección crecerá.

C) Finalmente, la Comisión escuchó al señor Roberto González, Profesor de la Escuela Psicología y Jefe de la Unidad de Violencia Sexual de la Pontificia Universidad Católica de Chile y a la señora Cecilia Rosales, Presidenta del Consejo de Prevención de Violencia Sexual de la misma Casa de Estudios.

El señor Roberto González señaló, como datos duros extraídos de un estudio realizado por esa Casa de Estudios, que las estadísticas arrojan que el 68,5% de las víctimas conocían a la persona agresora; el 25% de los casos corresponden a que el agresor era la pareja de la víctima; que en el 32% del universo, la persona agresora era un amigo o amiga externo a la Universidad; que al menos un 21,7% de los 457 casos investigados reportaron que la persona agresora pertenece a la Universidad, esto es, 76 situaciones, de las cuales en 60 de ellos la persona agresora era estudiante de pregrado.

Considerando lo expuesto y refiriéndose a la iniciativa en estudio, dijo que es necesario precisar el concepto de acoso sexual, lo que permitirá circunscribir y clarificar las conductas que serán reguladas y las que serán materia de eventuales investigaciones y sanciones. Afirmó que el proyecto en informe coloca el acento en los efectos que provoca la conducta y no en el comportamiento que se sanciona, más allá del tipo de impacto en la víctima. La

violencia sexual, entre ellas el acoso, abarca una amplia gama de conductas que restringen la libertad, dañan la integridad sexual de las personas y atentan en contra su dignidad. Estos comportamientos de connotación sexual, como es el caso de comentarios, insinuaciones, gestos y conductas con o sin contacto físico, no son deseados y colocan a la persona en una situación forzada, restringida o impedida de frenarlos o negarse a las mismas, siendo actos, por tanto, que contravienen la voluntad y la libertad de la víctima, por lo tanto, es comprensible que exista temor por las consecuencias que pueda provocar la denuncia.

Hizo presente que luego de tres años de implementación de la política de prevención en la Pontificia Universidad Católica de Chile, recomendó considerar, al menos, los siguientes aspectos que permitirán el adecuado abordaje del acoso sexual en asuntos académicos:

Uno) Definición de los principios que orientan la política.

Dos) Definición de la política institucional orientada a toda la comunidad académica (estudiantes, funcionarios, directivos y académicos) con, al menos, los siguientes ejes: prevención; normativa; protocolos de acción; apoyo a víctimas y sus comunidades, y sistemas de seguimiento y evaluación de la política.

En cuanto a la definición de la estructura de gestión y gobierno de la política y sus acciones, expresó que es necesario contar con un Consejo Interestamental; una Unidad Especializada de Apoyo; Órganos de Investigación y Sanción; Órganos de Asesoría Jurídica, y órganos de Salud Estudiantil.

Precisó que el proyecto en debate coloca el foco esencialmente en conductas de acoso sexual que surgen en el marco de la relación asimétrica que existe entre las personas que ejercen alguna función docente y los estudiantes. Este tipo de conductas, si bien existen y revisten la mayor gravedad, representan la minoría de los casos. Tal como revela la evidencia nacional e internacional, muchas veces los eventos de violencia sexual ocurren entre pares (compañeros), conocidos, amigos, parejas y ex parejas. Considerando dicho universo, la ley sólo aborda un aspecto muy limitado del espectro de conductas de acoso sexual que ocurren en el ámbito académico.

A propósito del modelo de sanción y prevención al que se refiere el artículo 3° del texto aprobado en general, se sugiere de una conformación paritaria o participativa, en su opinión es mejor separar los ámbitos para el diseño del modelo. La prevención exige el compromiso de toda la comunidad educativa, entendiendo que para erradicar estas formas de violencia hay que cambiar la cultura de cómo se relacionan las personas entre sí. Por lo tanto, la prevención debe ser un ámbito de trabajo lo más participativo posible.

No es el caso de la sanción, entendiendo que cualquier sistema que la juzgue, por doméstico que sea, exige, ante todo, un modelo en que predomine la imparcialidad y las garantías del debido proceso. Cada institución debiera definir por su cuenta, atendidas sus particularidades, qué órganos están llamados a resolver teniendo presente las exigencias constitucionales del debido proceso y del juez imparcial.

En cuanto a la responsabilidad pecuniaria a la que hace mención la letra c) del artículo 3° por incumplimiento en las normas de prevención, señaló que le resulta extrema la propuesta de que las instituciones de educación superior sancionen o apliquen penas patrimoniales a quienes incumplan estas normas. En cambio, previno que sería mejor estimular a las instituciones para que diseñen y mantengan sistemas de calificación periódica de sus académicos y funcionarios, lo que permitirá hacer efectiva algún tipo de responsabilidad disciplinaria por no cumplir con los estatutos y normas que regulan la prevención.

El deber de las instituciones tiene que estar necesariamente asociado no sólo a la promoción del buen trato, sino también a la gestación de espacios seguros para el cumplimiento de su misión educativa, favoreciendo una cultura de respeto sin distinción de ningún tipo. Llamó la atención de que el proyecto está esencialmente enfocado en el propósito específico de erradicar cualquier forma de violencia sexual.

A propósito del concepto de ámbito académico.

El señor Roberto González agregó que el contenido del proyecto parece ser restrictivo. Dado que la mayoría de los casos se produce entre estudiantes, la norma debiera hacer explícita la necesidad de abarcar las actividades que ellos organizan y que se entienden dentro de un contexto universitario, tales como las fiestas de recepción y otras actividades de extensión organizadas por las federaciones y centros de alumnos. Además, debiera cubrir también las pre-prácticas y prácticas profesionales que, en un sentido estricto, no son desarrolladas por las instituciones de educación superior, sino concretamente por una institución pública o privada que recibe a pasantes.

Añadió que la Pontificia Universidad Católica de Chile considera que tiene competencia para investigar hechos que se producen dentro de sus dependencias o en cualquier otro tipo de circunstancia que haya participado en su organización, incluidas aquellas actividades que organizan representantes estudiantiles o trabajos en terreno. Sin embargo, cuando existe una relación de autoridad y verticalidad, tal como la que existe en la relación académico – estudiante, se asume que la asimetría de poder trasciende el contexto universitario, proyectándose y extendiéndose sus responsabilidades más allá de las actividades formalmente establecidas.

Por las razones expuestas, señaló que se da inicio a un proceso de indagatoria con independencia de donde hayan ocurrido los hechos cuando la denuncia involucra a una persona que ejerce un rol de académico y a un estudiante. Consideró que la institucionalidad no puede regular la totalidad de las relaciones sociales de los miembros de la comunidad, existiendo algunos hechos que se escapan de su margen de acción. Sin embargo, es necesario resolver cómo proceder ante situaciones en que los medios empleados para ejercer el acoso sexual (redes sociales, correos u otros), trascienden los espacios físicos y temporales ligados a la formalidad universitaria.

Asimismo, destacó la importancia de distinguir dispositivos e instancias orientadas a la prevención y apoyo de aquellas que se ligan a roles de investigación y sanción de hechos de acoso sexual. Deben ser instancias independientes. Una de las razones es la imparcialidad y neutralidad que debe existir en todo proceso. Es imprescindible, según dijo, contar con un soporte institucional que permita acoger a las víctimas y facilitar la comunicación de estas experiencias a instancias formales que posibiliten investigar y sancionar los posibles hechos descritos. Estas instancias debieran ser gestionadas por profesionales especialistas en este tipo de violencia.

Estimó que es complejo que las funciones de apoyo y acompañamiento sean ejercidas por estudiantes o académicos. Quienes estén a cargo de estas funciones, deben contar con una preparación profesional especializada. Delegar este rol en terceros que no tienen competencia para ello puede implicar un alto riesgo de victimización secundaria y errores en los procedimientos. Los organismos destinados a la investigación y sanción, debiesen estar constituidos por profesionales administrativamente independientes y especializados. Sin embargo, el proyecto de ley plantea que dicho organismo debe incorporar a los diferentes estamentos de la universidad (académicos y estudiantes).

El carácter participativo de la comunidad académica (estudiantes, funcionarios y académicos) es esencial en la etapa de diseño de la política, generación de protocolos y normativas internas, sistemas de comunicación, campañas de prevención y seguimiento de acciones orientadas a prevenir el acoso sexual. Dada la complejidad del fenómeno, se requiere profesionalizar la respuesta de atención a las víctimas, contando con personal que esté debidamente capacitado y que sea de carácter interdisciplinario. Una intervención inapropiada por personas sin entrenamiento especializado, puede agravar el daño provocado por el acoso sexual.

En este mismo contexto de ideas, agregó que es necesario explicitar en el cuerpo legal

la necesidad de preservar un trato digno durante los procesos de investigación y resguardar la intimidad, no sólo que sean procesos simples y de fácil realización. Los tiempos que requieren las investigaciones también dependen de la naturaleza de la conducta de acoso sexual, de la motivación para declarar de parte de la víctima y de quien está siendo denunciado. Es muy importante ponderar plazos con la complejidad del evento denunciado. Para reducir la incertidumbre, es necesario generar sistema de seguimiento que mantengan informada a las partes, con el debido resguardo de no revelar información que atente contra la investigación y los derechos de las partes.

Por otra parte, prosiguió, la interrupción del contacto, como medida de resguardo mientras se llevan a cabo los procesos de investigación, es un aspecto esencial en este campo de vulneraciones, ello debido a que es necesario preservar el bienestar de la víctima y evitar que esté sujeta a presiones y amenazas que constituyan un factor que altere su capacidad testimonial y libertad para referir experiencia durante el proceso de investigación. Por ello se debe estimular que se diseñen e implementen por los organismos competentes de las instituciones de educación superior las medidas de resguardo necesarias acorde a la complejidad de los casos. Una víctima puede temer las consecuencias que podría llegar a experimentar si no puede probar la existencia de un acoso sexual, aspecto que caracteriza este tipo de violencia, en que básicamente es el testimonio el único medio probatorio. Este aspecto puede disuadir a alguien de presentar una denuncia formal ante instancias pertinentes, desincentivando la búsqueda de instancias institucionales. El que no pueda probarse, no implica un acto deliberado de pretender dañar o realizar una falsa acusación.

Asimismo, explicitó que es altamente complejo contravenir la voluntad de una persona, y forzarla a enfrentar todos los mecanismos institucionales destinados a la denuncia, investigación y eventual sanción. ¿Es necesario entonces precisar qué cargos estarían obligados hacer la denuncia ante las instancias internas? Las instituciones de educación superior deben proveer de soportes institucionales que puedan orientar y ayudar a tomar decisiones, comprometiendo reserva y confidencialidad. Deben existir instancias que aseguren ello.

En el artículo 3º, inciso tercero, se sugiere incorporar (por medio de una indicación parlamentaria) la obligación de los funcionarios responsables del cumplimiento de estas normas de denunciar hechos que puedan ser constitutivos de delitos (responsabilidad penal). Esta norma contradice el ordenamiento jurídico vigente, dado que los delitos sexuales (en mayores de edad) son de acción penal pública previa instancia particular (artículo 54 del Código Procesal Penal actual) y, por lo tanto, no pueden ser objeto de persecución penal sin que opere previamente el consentimiento de la víctima, salvo que esté imposibilitada.

Por ello, añadió, es importante que el cuerpo legal promueva la vinculación con redes asistenciales públicas y gratuitas especializadas para el apoyo y acompañamiento en aquellos casos en que se sospecha que la víctima ha sufrido violencia sexual constitutiva de delito o bien en aquellos casos de alta vulnerabilidad (riesgo suicida). Por lo anterior, es necesario tener en cuenta las implicancias económicas para sustentar equipos especialistas en salud mental y otros en instituciones de educación superior: El tratamiento y apoyo psicológico requieren de un equipo de profesionales especializados, los cuales normalmente no existen en las instituciones de educación superior, que son de alto costo y que usualmente se extienden por mucho tiempo.

Finalmente, dijo que es importante que las instituciones de educación superior se vinculen con el Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior; el Centro de Atención a Víctimas Constitutivos de Delitos del Ministerio de Justicia, y el Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales de la PDI, entre otros. Al mismo tiempo, indicó que es importante que el proyecto considere mecanismos orientados a gestionar acuerdos reparatorios en conductas que sean reconocidas por quienes las cometen y no constitutivas de delitos o de falta grave. Este sistema debiera reducir la tendencia a

formalizar todos los procesos en denuncias de alta duración que frenan el proceso reparatorio para las víctimas. La evidencia nacional e internacional revela que muchas veces las víctimas aspiran, esencialmente, a que se reconozca el daño cometido y que se les pida perdón, y que exista un compromiso por parte del agresor.

El texto del proyecto de ley aprobado en general, está estructurado en cinco artículos permanentes y una disposición transitoria. A continuación, se transcriben los artículos respecto de los cuales recayeron las indicaciones y las propuestas formuladas a su respecto, así como el debate realizado respecto de ellas y la votación producida.

Artículo 1°

El artículo 1° aprobado en general por el Senado dispone lo siguiente:

“Artículo 1°.- La presente ley regula el acoso sexual en el ámbito académico como una vulneración a la libertad y dignidad de la persona humana, como también al principio de igualdad y no discriminación, particularmente para quien lo sufre.

Es deber de todas las instituciones de educación, de todos los niveles formativos, el adoptar activamente aquellas medidas que sean necesarias para erradicar el acoso sexual y toda forma de violencia contra las mujeres, debiendo promover el buen trato y relaciones igualitarias de género.”.

La indicación número 1), del Honorable Senador señor Durana, propone reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1°.- La presente ley regula el acoso sexual en el ámbito académico como una vulneración a la dignidad, libertad e igualdad de la persona, particularmente para quien lo sufre.

Es deber de todas las instituciones de educación, adoptar las medidas que sean necesarias para erradicar el acoso sexual y cualquier forma de violencia, debiendo promover el buen trato y relaciones igualitarias de género.”.

-Esta indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Rumniot, Latorre y Quintana.

Inciso primero

La indicación número 1 A), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, plantea sustituir la palabra “académico” por la frase “de la educación superior”.

El Honorable Senador señor García Rumniot, además, sugirió eliminar la expresión “particularmente para quien lo sufre”, dado que, en su opinión, es obvio que la ley está dirigida para quienes han soportado este tipo de situaciones.

La Honorable Senadora señora Provoste dijo que es importante hacer la referencia a la afectación que es mayor, en especial para quien sufre la agresión.

Luego, la Honorable Senadora señora Órdenes afirmó que está de acuerdo en mantener la frase que señala “particularmente para quien lo sufre”, entendiendo que existe un reconocimiento del relato de la víctima y, por ello, debe entenderse como un tipo de agresión donde el testimonio de la víctima resulta clave a la hora de resolver este tipo de situaciones.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Rumniot, Latorre y Quintana.

La indicación N° 1 B), de la Honorable Senadora señora Provoste y del Honorable Senador señor Latorre, al igual que la anterior, reemplaza la palabra “académico” por la frase “de la educación superior”.

-Esta indicación también fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Rumniot, Latorre y Quintana.

Inciso segundo

La indicación número 2), de Su Excelencia el Presidente de la República, reemplaza la frase “, de todos los niveles formativos, el” por la palabra “superior”.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación número 3), de Su Excelencia el Presidente de la República, agrega después de la expresión “toda forma de violencia” la locución “, especialmente”.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Las indicaciones números 3 A), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y 3 B), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, reemplazan la palabra “medidas” por “políticas”.

-Ambas indicaciones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Las indicaciones números 3 C), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y 3 D), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, agregan a continuación de la frase “toda forma de violencia” la expresión “de género, especialmente”.

-Ambas indicaciones fueron aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación número 4), de Su Excelencia el Presidente de la República, agrega un inciso nuevo, del tenor siguiente:

“Para los efectos de esta ley se entenderá por instituciones de educación superior comprendidas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.”.

- Puesta en votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

ARTÍCULO 2°

El artículo 2° aprobado en general por el Senado dice lo siguiente:

“Artículo 2°.- Comete acoso sexual en el ámbito académico quien valiéndose o con ocasión de un vínculo académico y/o de investigación, solicite -o realice solicitudes- de favores de naturaleza sexual, sea para sí, sea para una tercera persona, o presente un comportamiento no consentido de connotación sexual con tal que provoque en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, sea que se trate de conductas aisladas, sea que se trate de conductas reiteradas o habituales.

Se entenderá que existe vínculo académico en relaciones tales como la que hay entre tesista y guía, o entre estudiante y profesor/a, estudiante de escuela matriz y el respectivo/a superior/a, o entre estudiante en práctica y supervisor/a, compañeros de carrera o Universidad, ayudantes de cátedra, entre otros, cualquiera sea la nomenclatura que utilice la institución de educación, y cualquiera sea el lugar donde habitualmente se desempeñe el agresor, o la calidad jurídica del vínculo que éste o la víctima tengan con la institución de educación.

Para los efectos de esta ley se entenderá por ámbito académico las actividades académicas desarrolladas u organizadas por Universidades, Centros Formación Técnica o Institutos

profesionales, Escuelas Matrices o de formación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.”.

La indicación número 5), del Honorable Senador señor Durana, lo sustituye por el que sigue:

“Artículo 2º.- Comete acoso sexual en el ámbito académico quien valiéndose o con ocasión de un vínculo académico y/o de investigación, solicite -o realice solicitudes- de favores de naturaleza sexual, sea para sí, sea para una tercera persona, o presente un comportamiento no consentido de connotación sexual con tal que provoque en la víctima temor, intimidación, hostilidad, degradación, humillación o sea de tales características que hagan que la víctimas sienta que se encuentre en un ambiente ofensivo o en el que su seguridad y autodeterminación se encuentren comprometidos, sea que se trate de conductas aisladas, sea que se trate de conductas reiteradas o habituales.

Se entenderá que existe vínculo académico cualquiera sea la nomenclatura que utilice la institución de educación, y cualquiera sea el lugar donde habitualmente se desempeñe el agresor, o la calidad jurídica del vínculo que éste o la víctima tengan con la institución de educación.

Para los efectos de esta ley se entenderá por ámbito académico las actividades académicas desarrolladas u organizadas por cualquier tipo de institución educativa o académica.”.

-Esta indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Inciso primero

Las indicaciones números 5 A), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y 5 B), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, sustituyen la frase “en el ámbito académico” por “la educación superior”.

Las indicaciones números 5 C), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y 5 D), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, reemplazan la frase “valiéndose o con ocasión de un vínculo académico y/o de investigación,” por “, en un contexto académico o de investigación”.

Las indicaciones números 5 E) de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y 5 F), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, suprimen la frase “o realice solicitudes de”.

Las indicaciones números 5 G), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y 5 H), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, suprimen, a continuación de la frase “sea que se trate de conductas aisladas,” la expresión “sea que se trate de conductas”.

Las indicaciones números 5 I), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y 5 J), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, agregan a continuación de la palabra “habituales” la frase “ejecutadas de manera presencial o virtual”, precedida de una coma (,).

La indicación número 5 K), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, sustituye la frase “con tal que provoque en la víctima una situación objetiva y gravemente” por “capaz de provocar una situación objetivamente”.

La indicación N° 5 L), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, reemplaza la frase “con tal que provoque en la víctima una situación objetiva y gravemente” por “capaz de provocar una situación de carácter”.

-Las indicaciones de los N°s 5 A), 5 B), 5 C), 5 D), 5 E), 5 F), 5 G), 5 H), 5 I), 5 J) y 5 L), fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot,

Latorre y Quintana.

-Por su parte, la indicación N° 5 K) fue rechazada por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y García Ruminot.

Inciso segundo

La indicación número 5 M), del Honorable Senador señor Bianchi, lo reemplaza por el siguiente:

“Comete acoso sexual en el ámbito académico, quien valiéndose o con ocasión de un vínculo académico y/o de investigación, realice de forma grave insinuaciones sexuales, o exhiba un comportamiento grave y no consentido de connotación sexual, sea que se trate de conductas aisladas, sea que se trate de conductas reiteradas o habituales.”.

La indicación número 5 N), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, reemplaza el inciso segundo por el que sigue:

“El presente cuerpo legal regula los actos de acoso sexual que resulten atentatorios contra el personal académico y no académico, los estudiantes, y a toda persona vinculada, de cualquier forma, a las actividades desarrolladas u organizadas por la respectiva institución de educación superior. Los actos de acoso sexual que se produzcan entre personas pertenecientes al personal académico, al personal no académico o entre integrantes de ambos grupos, se regirán por sus respectivos estatutos cuando estos contengan normas sancionatorias del acoso sexual.”.

La indicación N° 5 Ñ), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

“El presente cuerpo legal regula los actos de acoso sexual que resulten atentatorios contra el personal académico y no académico, los estudiantes, y a toda persona vinculada, de cualquier forma, a las actividades desarrolladas u organizadas por la respectiva institución de educación superior. Los actos de acoso sexual que se produzcan entre personas pertenecientes al personal académico, al personal no académico o entre integrantes de ambos grupos, se regirán por sus respectivos estatutos cuando estos contengan normas sancionatorias del acoso sexual.

Para los efectos de esta ley se entenderá por ámbito académico las actividades académicas desarrolladas u organizadas por cualquier tipo de institución educativa o académica.”.

-Puestas en votación, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Uno) La indicación N° 5 M) fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Dos) La indicación N° 5 N) fue rechazada por mayoría de votos: por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señoras Provoste y señores Latorre y Quintana, y votaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

Tres) La indicación N° 5 Ñ) fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Inciso tercero

La indicación número 6), de Su Excelencia el Presidente de la República, lo suprime.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

ARTÍCULO 3°

Inciso primero

Encabezamiento

El encabezamiento del inciso primero del artículo 3° aprobado en general por el Senado señala lo siguiente:

“Artículo 3°.— Las organizaciones señaladas en el artículo anterior deberán contar con un modelo de prevención y de sanción de acoso sexual en el ámbito académico construido con la participación de todos los estamentos con conformación paritaria, el que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:”.

La indicación número 7), de Su Excelencia el Presidente de la República, reemplaza la palabra “organizaciones” por la expresión “instituciones de educación superior”.

La indicación número 8), de Su Excelencia el Presidente de la República, sustituye el vocablo “anterior” por el guarismo “1°”.

Las indicaciones N°s 7) y 8) fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación número 9), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, elimina la frase “construido con la participación de todos los estamentos con conformación paritaria”.

-Esta indicación fue retirada por sus autores.

La indicación número 10), del Honorable Senador señor Durana, reemplaza la expresión “construido con” por “diseñado e implementado con”.

-Puesta en votación, esta indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación número 11), de Su Excelencia el Presidente de la República, reemplaza la frase “con la participación de todos los estamentos con conformación paritaria” por la expresión “de manera participativa”.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Las indicaciones números 11 A), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y 11 B), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, reemplazan la frase “el ámbito académico” por “la educación superior”.

-Ambas indicaciones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación número 11 C), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, sustituye la frase “un modelo de prevención y de sanción de acoso sexual en el ámbito académico construido con la participación de todos los estamentos con conformación paritaria, el que deberá contemplar a lo menos lo siguiente: “por una política integral contra el acoso sexual que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de estas conductas.”.

Por su parte, la indicación N° 11 D), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, reemplaza la frase “un modelo de prevención y de sanción de acoso sexual en el ámbito académico construido con la participación de todos los estamentos con conformación paritaria, el que deberá contemplar a lo menos los siguientes”, por “con una política integral contra la violencia de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de conductas constitutivas de acoso sexual, construido con la participación de todos los estamentos existentes a su interior”.

-Puestas en votación, la Comisión arribó a los siguientes acuerdos:

Uno) Rechazar la indicación N° 11 C) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Corporación. Doble empate.

Dos) Aprobar, con enmiendas, la indicación N° 11 D) por mayoría de votos. Se pronunciaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

La indicación N° 11 E), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, sugiere agregar, a continuación del inciso primero, los siguientes:

“Para la construcción de dicho modelo cada estamento designará, al menos, un o una representante. La conformación final de la estructura encargada de su elaboración deberá respetar los principios de equidad de género consagrados en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El modelo de prevención a que se refiere el inciso primero deberá contemplar, a lo menos, los siguiente:”.

-Esta indicación fue aprobada, con enmiendas, por la por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Letra a)

La letra a) del inciso primero del artículo 3° aprobada en general por el Senado tiene el siguiente tenor literal:

“a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de acoso sexual en el ámbito académico.”.

Las indicaciones números 11 F), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y 11 G), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, reemplazan la frase “el ámbito académico” por “la educación superior”.

-Ambas indicaciones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Letra b)

El literal b) del inciso primero del artículo 3° aprobado en general por el Senado señala lo siguiente:

“b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos señalados en la letra anterior programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión del acoso.”.

Sobre este literal recayeron las indicaciones N°s 11 H y 11 I).

Las indicaciones números 11 H), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, agrega a continuación del literal b), y 11 I), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, incorporan un inciso nuevo del siguiente tenor:

“A su vez, las mencionadas instituciones deberán contar con un modelo de sanción del acoso sexual, que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:”

-Ambas indicaciones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Honorables Senadores señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Letra c)

La letra c) del inciso primero del artículo 3° aprobada en general por el Senado dispone lo siguiente:

“c) Procedimientos de denuncia de acoso sexual y de persecución de responsabilidades

pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención.”.

La indicación número 12), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, la sustituye por la que sigue:

“c) Procedimientos de denuncia de acoso sexual y de persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención y en contra de quienes realicen denuncias falsas. Dichos procedimientos deberán tener como límite máximo un plazo de 90 días.”.

La indicación número 13), de Su Excelencia el Presidente de la República, la reemplaza por la siguiente:

“c) procedimiento de denuncia, investigación y de determinación de acoso sexual, regido por las normas del debido proceso.”.

La indicación número 14), del Honorable Senador señor Durana, agrega después de la expresión “sistema de prevención” la siguiente frase: “, los cuales deberán ser simples y de fácil realización”.

-La indicación N° 12) fue retirada por sus autores.

-La indicación N° 13) fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación N° 14) fue rechazada con la misma votación anterior, esto es, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Letra d)

El literal d) del inciso primero del artículo 3° aprobado en general por el Senado tiene el siguiente texto:

“d) Otorgamiento de competencia a determinada unidad con conformación paritaria, la cual debe contar con la debida independencia de la autoridad administrativa para determinar y calificar la existencia de la situación que se considera acoso sexual, considerando la objetividad, la gravedad de la intimidación, hostilidad o humillación.”.

Sobre este literal recayeron las indicaciones N°s 15, 15 A) y 15 B).

La indicación número 15), de Su Excelencia el Presidente de la República, lo sustituye por el que sigue:

“d) Otorgamiento de competencia a una unidad integrada por miembros del estamento académico y estudiantil para investigar de manera independiente y objetiva las denuncias sobre acoso sexual.”.

Las indicaciones números 15 A), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y 15 B), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre reemplazan la frase “con conformación paritaria” por “profesional y especializada”.

-La indicación N° 15) fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

-Las indicaciones N°s 15 A) y 15 B) fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y Señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Letra e)

La letra e) del inciso primero del artículo 3° aprobada en general por el Senado reza como sigue:

“e) Existencia de sanciones administrativas internas tales como rebaja de sueldo, suspensión en el cargo o expulsión para quienes cometan acoso sexual.”.

La indicación número 16), de Su Excelencia el Presidente de la República, reemplaza la palabra “Existencia” por la frase “El establecimiento del acosos sexual como una falta

grave y la existencia”.

La indicación número 17), de Su Excelencia el Presidente de la República, agrega después de la expresión “suspensión en el cargo” lo siguiente: “, destitución, término de la relación laboral”.

La indicación número 18), de Su Excelencia el Presidente de la República, agrega después de la voz “expulsión” la expresión “, según sea el caso,”.

-La indicación N° 16) fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

-Las indicaciones N°s 17) y 18) fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Letra g)

La letra g) del inciso primero del artículo 3° aprobada en general por el Senado es del siguiente tenor:

“g) Mecanismos de resguardo de la identidad de la víctima y denunciado, mientras se sustancia el proceso. En casos calificados, podrá determinarse la separación de las funciones del docente mientras se resuelva la denuncia.”.

La indicación número 19), de Su Excelencia el Presidente de la República, sustituye el vocablo “docente” por “denunciado”.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Letra h)

La letra h) del inciso primero del artículo 3° aprobado en general por el Senado dice lo siguiente:

“h) Establecimiento de medidas protectoras de la víctima para evitar represalias.”.

La indicación número 20), de Su Excelencia el Presidente de la República, reemplaza la frase “para evitar represalias.” por el siguiente texto: “tales como la reubicación del puesto de trabajo, prohibición de contacto directo del denunciado con la víctima, ajuste de calendario de evaluaciones, extensión de plazos de corrección, reducción de la carga académica, reubicación de curso o sección, suspensión del semestre.”.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación número 20 A), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, reemplaza la frase “de la víctima” por “del denunciante”.

-Esta indicación fue retirada por sus autores.

Las indicaciones números 20 B) y 20 C), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, sustituye la frase “de la víctima” por “del o la denunciante”.

Respecto de la indicación N° 20 C), la Honorable Senadora señora Von Baer recordó que, en su momento, la propuesta consistió en separar el modelo de prevención del que trata sobre la sanción. En ese sentido, hizo presente que la idea sugerida es que el primero de ellos (el de prevención) se realice de manera participativa y el segundo, de sanción) no. Según dijo, este asunto quedó resuelto.

-La indicación N° 20 B) fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

-Puesta en votación la indicación N° 20 C), se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre.

-Repetida la votación, las Honorables señoras y los Honorables señores Senadores se pronunciaron en los mismos términos, por lo que la indicación se entiende rechazada conforme al Reglamento de la Corporación.

La indicación número 20 D), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, incorpora un nuevo literal del siguiente tenor:

“... La duración máxima del procedimiento de seis meses, contados desde la presentación de la denuncia.”.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación número 20 E), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, agrega, a continuación del literal h), los siguientes literales, nuevos:

“... Acuerdos reparatorios.”.

“... El Derecho del denunciante y del denunciado a acceder al expediente de investigación que se origine con motivo de la denuncia, desde la formulación de cargos, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 19.628.”.

En lo que respecta a la primera parte de la indicación (“Acuerdos reparatorios”), la Honorable Senadora señora Von Baer sostuvo que la implementación de los “acuerdos reparatorios” fue una idea recogida luego de la exposición de la Pontificia Universidad Católica al respecto, los que constituyen, en su opinión, una herramienta positiva para las víctimas y han arrojado buenos resultados.

Sobre el acceso al expediente, dijo que es complejo que el denunciante y el denunciado accedan en cualquier momento a la investigación. Dijo que acceder permanentemente al expediente puede ser una situación que revictimice a quien sufrió el acoso. En su opinión, no es buena idea que el expediente sea público durante toda la investigación.

El Ejecutivo manifestó que el acceso al expediente desde la formulación de cargos es lo que hoy existe en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en los acosos de carácter horizontal como vertical. En caso de cambiar el régimen general, se establecería una diferencia arbitraria entre diferentes tipos de trabajadores.

La Honorable Senadora señora Ordenes expresó que los acuerdos reparatorios han funcionado en algunos casos, pero para este asunto no resultarían útiles, toda vez que en el acoso hay una situación asimétrica entre las partes.

-Esta indicación fue retirada, en su primera parte, por sus autores, esto es en lo que dice relación con los “acuerdos reparatorios”.

Respecto de la segunda parte, referida al derecho de las partes para el acceso al expediente, la Honorable Senadora señora Von Baer dijo que mantener el acceso permanente para ambas partes es complejo para la víctima, puesto que el denunciado podrá tomar conocimiento de las diligencias y de los hechos investigados, lo que, en su opinión, puede resultar un elemento desincentivador para realizar denuncias en este tipo de casos, por ello es que la indicación sugiere que las partes tengan derecho a conocer el expediente desde la formulación de cargos y no antes.

Explicó que, una vez iniciado el proceso de investigación de un eventual caso de acoso sexual en el ámbito académico, previo a la formulación de cargos, puede ser un problema tanto para el proceso como para la víctima, en razón de que muchas veces, antes de la formulación de cargos, la intervención de las partes puede resultar inconducente, más aún si se trata de una denuncia falsa.

La Honorable Senadora señora Provoste hizo presente que esta indicación limita el derecho de ambas partes para acceder al expediente, vulnerando, a su juicio, las normas del debido proceso. En ese sentido, estimó que esta limitación al derecho para conocer el expediente es, al mismo tiempo, un retroceso en materias del Debido Proceso, más aun

considerando las reformas introducidas por el nuevo Sistema Procesal Penal que tiene al garantismo como uno de sus pilares en comparación con el antiguo régimen.

María Raquel Fuenzalida, abogada del Ministerio de Educación, argumentó que en no pocas situaciones de este tipo el denunciado es una persona de alta influencia dentro de la institución de educación superior. Por ello, si esa persona tiene acceso al expediente desde la denuncia y durante todo el período previo a la formulación de cargos, se corre el riesgo de que pueda incidir en la presentación de las pruebas y diligencias investigativas que están dirigidas a resolver si se hará o no una formulación de cargos. De ahí que una forma de resguardar la eventual influencia de alguna de las partes, es prevenir que esta etapa sea secreta y sólo se levante para el libre acceso luego de la formulación de cargos.

Afirmó también que esta es la norma que rige no sólo en el Estatuto Administrativo, sino que, además, en el Código del Trabajo. Es más, de acuerdo a las normas de este último cuerpo normativo ambas partes pueden solicitar el expediente completo una concluida la investigación. En caso de que se vulneren los preceptos que integran el Principio del Debido proceso, existen los recursos necesarios para hacer cumplir el Imperio del Derecho.

La Honorable Senadora señora Provoste indicó que, dado el sentido del debate, puede resultar de mayor utilidad remitirse al artículo 49 de la Ley de Universidades Estatales, norma que prescribe, en su inciso segundo, que “en los procedimientos instruidos para determinar la responsabilidad administrativa en este tipo de casos, las víctimas y personas afectadas por las eventuales infracciones tendrán derecho a aportar antecedentes a la investigación, a conocer su contenido desde la formulación de cargos, a ser notificados e interponer recursos en contra de los actos administrativos, en los mismos términos que el funcionario inculpado.”

La Honorable Senadora señora Von Baer destacó que la indicación va en el sentido de lo señalado por la Honorable Senadora señora Provoste, puesto que también habla que se podrá conocer su contenido “desde la formulación de cargos”.

El Honorable Senador señor Latorre consultó si acaso el eventual victimario, durante la investigación no conoce su situación, cómo puede colaborar con la investigación.

La Honorable Senadora señora Von Baer explicó que si existe una denuncia por un hecho de acoso sexual y, luego de verificada la investigación se formulan los cargos, el denunciado podrá establecer su defensa de acuerdo a lo que se haya investigado, lo que en su opinión, no vulnera ninguna norma de las que considera el Principio del Debido Proceso. Lo anterior, en su parecer, es relevante para la víctima, por cuanto, una vez que denuncia, la investigación mantiene el carácter de secreta, lo que, a su vez, constituye una garantía también para el acusado. El objetivo es tener reglas objetivas para que la investigación sea razonable y, con ello, contar con una acusación o no formulación de cargos que cuente con un razonamiento objetivo para el análisis del mismo.

El Honorable Senador señor Latorre hizo presente que, siempre manteniendo el respeto por las reglas del Debido Proceso, la eventual víctima tiene la posibilidad de solicitar, en cualquier momento de la investigación, el acceso a la carpeta; en ese caso, según dijo, se está coartando la posibilidad de defensa del acusado.

La Honorable Senadora señora Von Baer agregó que la indicación protege, además, los derechos del denunciado, toda vez que la investigación puede realizarse de manera libre y, luego, en el momento de formular los cargos en caso de que así fuera, la víctima pueda aportar lo que sea necesario y el eventual victimario también pueda hacerlo. Todo esto hay que considerarlo que en una institución como es una Universidad, la relación de verticalidad es un elemento que hay que tener presente.

La Honorable Senadora señora Provoste solicitó a la Secretaría de la Comisión su opinión si acaso la propuesta cumple o no con las normas del Debido Proceso de acuerdo con las disposiciones que integran la Reforma Procesal Penal y el Principio del Garantismo,

que pretendió terminar con el obscurantismo que existía en los procesos inquisitorios. En su opinión, esta indicación se acerca, según dijo, al modelo antiguo del procedimiento penal.

Juan Eduardo Vargas, Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, dijo que el Principio consiste en resguardar que la investigación pueda realizarse de manera correcta y sin interferencias de los que eventualmente puedan resultar involucrados.

La asesora jurídica del Ministerio de Educación, señorita María Raquel Fuenzalida, precisó que si bien la razón principal del proyecto es regular y sancionar situaciones de desprotección en casos de abuso sexual en el ámbito académico, hay que considerar que un aspecto muy relevante de esta legislación es lo que sucede con las denuncias falsas, particularmente lo que ha sucedido en el último tiempo con los casos de candidatos a Federaciones de Estudiantes, lo que, en su opinión, produce perjuicios importantes no sólo para el acusado, sino que para sus entornos. Por ello, el establecimiento del acceso al expediente desde la formulación de cargos es una forma de equilibrar la honra del eventual victimario y la de víctima para hacer efectivos sus derechos, con una investigación que cuente con bases sólidas para seguir el procedimiento adelante.

Agregó que existen dos bienes jurídicos protegidos en colisión: en primer lugar, la posibilidad de que efectivamente se haya producido un daño por medio de un eventual acoso, así como también la vulneración del Derecho a la Honra por medio de una denuncia falsa. Luego, hizo presente que el Ejecutivo formuló una indicación que fija el plazo máximo para la duración de la investigación, esto es, 6 meses, incluidos los recursos que puedan presentarse, por lo que considerando este margen acotado se garantiza que la investigación será rápida, bajo sanción de que si la institución de educación superior infringe este plazo puede ser multada. De acuerdo con los argumentos enunciados, la mejor forma de ponderar los bienes jurídicos en colisión es permitir el acceso al expediente desde la formulación de cargos, una vez que ya la investigación se ha desarrollado lo suficiente como para descartar que se trate de una denuncia falsa.

Precisó que el año 2005 se modificó el Código del Trabajo por medio de la ley N° 20.005 y se estableció esta misma regla, esto es, que la investigación se hace en estricta reserva y ambas partes acceden una vez que ya se llegó a una resolución final¹, obviamente con la posibilidad de recurrir en el caso de que exista algún vicio de carácter procesal. Indicó que esta es una reforma relativamente nueva y que hay que considerarla pues modificó los antiguos criterios que consideraba la legislación laboral. Al respecto, precisó que en la discusión de ese proyecto (Ley N° 20.005), el asesor jurídico del Ministerio del Trabajo tuvo a la vista el riesgo de la existencia de una denuncia falsa que afectara a la honra tal cual se ha hecho alusión.

En relación con lo expuesto, particularmente con lo que dice relación la protección del Derecho a la Honra, la señorita Fuenzalida recordó que ha existido un abuso en el caso de las denuncias sobre acoso sexual, como ha sucedido en las dos últimas elecciones de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile (FEUC), en las cuales, durante la última semana de campaña, se han presentado denuncias que resultaron ser falsas.

En razón de lo anterior, estimó que un justo equilibrio entre los dos derechos en pugna es fijar que las partes tengan acceso al expediente desde el momento de la formulación de cargos, tal cual lo establece la indicación N° 20 E), en su segunda parte, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

Además, hizo presente que hay que tener en cuenta que en el momento que la posible víctima hace la denuncia, señala todos los mecanismos probatorios que tiene a su disposición y si, luego de la formulación de cargos percibe que las diligencias investigativas no

se realizaron de acuerdo al procedimiento establecido, existe, luego, una fase de descargos en la que puede, nuevamente, aportar antecedentes. En el mismo sentido, indicó que hay que prevenir la difusión del expediente dado que existe un riesgo de que el mismo se haga público con todos los efectos negativos que ello conlleva.

El Honorable Senador señor García Ruminot dijo que la indicación es de toda lógica para proteger tanto el derecho de la eventual víctima como el del denunciado, que es una garantía constitucional (Derecho a la Honra). Por ello, consultó a quienes se abstuvieron en la última sesión por las razones que fundamentaron su decisión, dado que todos están de acuerdo con el respeto de las normas que integran el Principio del Debido Proceso.

El Honorable Senador señor Latorre, recordando el debate suscitado a propósito de esta indicación, expresó que el hecho de que puedan acceder al expediente desde las etapas iniciales, o en cualquier momento, tanto la víctima como el autor de los hechos, permite colaborar con el proceso de investigación, particularmente en el caso de que puedan acompañar pruebas y nuevos antecedentes durante toda la investigación en virtud del Principio de Bilateralidad que rige en todos los procedimientos. Lo anterior, según dijo, es análogo a lo que sustituyó la Reforma Procesal Penal (Principio del Garantismo) respecto del antiguo sistema (Principio Inquisitivo). Agregó que lo anterior puede, incluso, ayudar en la celeridad del cumplimiento de los plazos y no esperar, en secreto, los motivos de la investigación.

La Honorable Senadora señora Provoste reiteró una pregunta a la Secretaría de la Comisión sobre este asunto, puesto que la indicación en debate responde, en su opinión, a los principios que regían el procedimiento penal antiguo previo a la Reforma Procesal Penal.

La Secretaría de la Comisión hizo presente que, luego de revisados los antecedentes pertinentes y el debate, desde la perspectiva del Estatuto Administrativo contenido en el decreto con fuerza de ley N° 29, que el fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo, efectivamente el acceso a la investigación es desde que se formulan los cargos², como también lo señala el artículo 49 de la Ley sobre Universidades Estatales al cual hizo mención la Honorable Senadora señora Provoste en una sesión anterior y las modificaciones realizadas al Código del Trabajo el año 2005, tal cual lo señaló la asesora jurídica del Ministerio de Educación. A propósito de las menciones que se han hecho a los Principios que inspiraron la Reforma Procesal Penal, la Secretaría de la Comisión señaló que ésta abarcó una reestructuración sobre la forma de administrar justicia fundado en el Principio de la Garantía de Inocencia, pero que, sin perjuicio de aquello, también tiene excepciones respecto al acceso a la investigación.

En razón de lo anterior, la Secretaría de la Comisión, fue de opinión de que, sin perjuicio de lo que resuelvan los Honorables Senadores de la Comisión de Educación y Cultura del Senado en virtud de sus facultades, no siempre existe acceso a la investigación, precisamente porque ello puede colocar en riesgo una pesquisa exitosa.

Luego, la Honorable Senadora señora Von Baer, a modo de contexto, afirmó que lo que prescribe la Ley de Universidades Estatales en su artículo 49, así como también el Estatuto Administrativo, ambas normas a las cuales ya se ha hecho mención durante el debate, es que existe acceso al expediente una formulado los cargos, tal cual lo sugiere la indicación N° 20 E). La razón de este contenido está en que la investigación se pueda llevar delante de buena forma y sin influencias de ningún tipo y respetando las normas del Debido Proceso para las partes, resguardando, además, el funcionamiento de la institución de la educación superior, dado que si se trata una agresión sexual vertical y el denunciado puede acceder permanentemente al expediente las posibilidades de vulneración de la investigación crecen y, de esa manera, el acceso a una resolución adecuada a Derecho pudiere verse vulnerada.

Todo lo anterior no obsta a que, una vez formulados los cargos, ambas partes puedan aportar los antecedentes y pruebas que estimen pertinentes. Es ese el momento en que se

inicia propiamente tal el proceso respetando el Principio de la Bilateralidad.

En lo que dice relación con la Reforma Procesal Penal, como se dijo por la Secretaría de la Comisión, afirmó que hay un espacio en el cual la investigación no es pública para ninguna de las partes, para lo cual el Ministerio Público debe solicitar, previamente, autorización al Juzgado de Garantía respectivo, lo que se denomina “investigación desformalizada”.

Finalmente, afirmó que la comparación más adecuada es con la regulación contenida en el Estatuto Administrativo, el Código del Trabajo y la Ley de Universidades Estatales, todas normas a las cuales se hizo alusión.

El Honorable Senador señor García Ruminot dijo que, en caso de aprobar esta indicación N° 20 E, hay que modificar la letra K) de la indicación N° 21 del primer boletín, ya aprobada, que asegura “el derecho del denunciante y del denunciado a acceder en cualquier momento del procedimiento al expediente de investigación que se origine con motivo de la denuncia.”.

De acuerdo con los argumentos expuestos, el Honorable Senador señor Latorre hizo presente que, a propósito de la Reforma Procesal Penal, ésta vino a establecer nuevos estándares para la tramitación de los procesos sancionatorios, por lo que hay que considerar las fechas de las modificaciones introducidas al Estatuto Administrativo, al Código del Trabajo y a la Ley de Universidades Estatales, con el objeto de no incurrir en hechos que pudieren ocasionar antinomias en el ordenamiento jurídico.

En relación con lo señalado por el Honorable Senador señor Latorre, la asesora jurídica del Ministerio de Educación, señorita Raquel Fuenzalida, dijo que, salvo las modificaciones al Estatuto Administrativo, todas las demás son posteriores a la Reforma Procesal Penal.

Recordó que si acaso se establece el acceso al expediente desde la denuncia, puede existir el riesgo de que el denunciado, en razón de que ocupe un cargo en la institución de Educación Superior, pudiere influir en la investigación. De ahí que existen dos alternativas: la primera es que todas las partes tengan acceso al expediente desde el inicio de la investigación (denuncia) o, la otra, es que sea desde la formulación de cargos tal como se señaló anteriormente, por lo que hay que evaluar el costo de cada una de estas alternativas.

La Honorable Senadora señora Provoste dijo que lo que ocurre es que dada la aprobación de la indicación N° 21 del primer boletín, sugirió que, en caso de aprobar la indicación en debate (la N° 20 E), hay que suprimir la letra k) de la primera que es de autoría de S.E. el señor Presidente de la República.

Dados los argumentos expuestos, el Honorable Senador señor Latorre puso en votación la segunda parte de la indicación N° 20 E), toda vez que, como consta en este informe, la primera parte de la indicación fue retirada por sus autores. Hizo presente que, de ser aprobada, corresponde suprimir la letra k) de la indicación N° 21 (primer boletín) de S.E. el señor Presidente de la República.

El Honorable Senador señor Quintana, al fundar su voto, dijo que el Principio del Debido Proceso debe estar siempre presente en cualquier tipo de investigación.

-Puesta en votación la segunda parte de la indicación N° 20 E), fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación N° 20 F), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, incorpora, a continuación del literal h), uno nuevo del siguiente tenor:

“...) Establecimiento de medidas protectoras del denunciado.”.

La indicación N° 20 G), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, para incorporar un nuevo literal del siguiente tenor:

“...) Establecimiento de medidas protectoras del denunciado.”.

La Honorable Senadora señora Von Baer explicó que el contenido de esta indicación es igual a la N° 20 F, por lo que corresponde tratarlas en conjunto.

-Ambas indicaciones, N°s 20 F) y 20 G), fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

La indicación N° 20 H), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, incorpora, a continuación del literal h), otro, nuevo, del siguiente tenor:

“... La duración máxima del procedimiento será de seis meses, contados desde la presentación de la denuncia.”.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión en conjunto con la N° 29) -que trata del mismo contenido-, esto es, por los Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación N° 20 I), del Honorable Senador señor Bianchi, incorpora una nueva letra:

“... Garantizar a la víctima la posibilidad de acceder e intervenir en el procedimiento de investigación iniciado para conocer de la denuncia de acoso sexual, así como el pleno y adecuado ejercicio de sus derechos al interior del mismo.”.

Sobre esta indicación, la Honorable Senadora señora Provoste hizo presente que el contenido de la misma es un aporte y que va en el mismo sentido que la del N° 20 E) y que, por lo tanto, robustece el derecho de los denunciantes.

-Puesta en votación, fue aprobada con modificaciones, subsumida en la N° 20 E), por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

La indicación número 21), de Su Excelencia el Presidente de la República, consulta a continuación de la letra h) las siguientes letras, nuevas:

i) El establecimiento de medidas para el resguardo del desarrollo normal del proceso.

j) Confidencialidad del proceso de denuncia e investigación.

k) El derecho del denunciante y del denunciado a acceder en cualquier momento del procedimiento al expediente de investigación que se origine con motivo de la denuncia.

l) La duración máxima del procedimiento de seis meses.

m) Sanción a las denuncias falsas, relativas a hechos inexistentes o infundados, presentadas con ánimo deliberado de perjudicar la imagen y reputación del denunciado.”.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

Inciso segundo

El inciso segundo del artículo 3° aprobado en general por el Senado dice lo siguiente:

“Asimismo, la máxima autoridad de las referidas entidades deberá designar un funcionario o funcionaria responsable del cumplimiento de normas sobre acoso sexual en el ámbito académico quien será el o la encargada de implementar las políticas internas para el cumplimiento de los fines señalados en el inciso anterior.”.

La indicación número 21 A), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, incorpora el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El modelo de prevención del acoso sexual será construido de manera participativa y deberá contemplar a lo menos lo siguiente:”

Sobre el particular, la Honorable Senadora señora Von Baer afirmó que el sentido de esta propuesta radica en que la construcción del modelo preventivo debía ser de carácter participativo, en tanto el de sanción no fuera con ese carácter, sino que determinado por las autoridades. Lo anterior en razón de que las sanciones inciden en el funcionamiento de la Institución, por lo que, en su opinión, es importante que el modelo de prevención se construyera de manera participativa.

-Esta indicación fue rechazada por mayoría de votos. Se pronunciaron por la negativa

los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

La indicación N° 21 B), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, lo reemplaza por el siguiente:

“La máxima autoridad de las referidas entidades deberá crear la unidad especializada a que hace referencia el literal d) del inciso anterior, la cual también será responsable del cumplimiento de normas sobre acoso sexual, así como de implementar las políticas internas que sean necesarias para erradicar toda violencia de género y, especialmente, el acoso sexual conforme a lo señalado precedentemente.”.

La Honorable Senadora señora Provoste recordó que la presentación que hizo el equipo de la Pontificia Universidad Católica de Chile hizo hincapié en la necesidad de contar con unidades especializadas y profesionales que se hicieran cargo de este tema, por esa razón recogieron el planteamiento en esta indicación.

La Honorable Senadora señora Von Baer dijo que no sólo se le entrega al Rector de una institución de Educación Superior la tarea de crear la Unidad, sino que, además, se le hace responsable del cumplimiento de las normas y de implementar estas políticas internas. En su opinión, resulta de mejor forma que no sea el Rector quien sea el directamente responsable de estas materias sino que el encargado de la Unidad especializada en estas materias.

El Honorable Senador señor García Ruminot solicitó que esta indicación quede pendiente, en razón de que quiere realizar consultas al respecto en relación con la forma de redacción de la misma. En su opinión, el texto aprobado por el Senado habla de que la máxima autoridad deberá designar un funcionario o funcionaria responsable, y, en cambio, la indicación crea una unidad especializada.

Sobre el particular, consultó al Director de la División de Educación Superior sobre la eventual afectación de la autonomía universitaria al imponer la creación de una nueva Unidad y, por otro lado, la implicancia en materia de gastos que ello pudiera implicar.

La Honorable Senadora señora Von Baer sugirió una nueva redacción con el objeto de solucionar el problema al que hizo alusión el Honorable Senador señor García Ruminot, que es del siguiente tenor:

“La máxima autoridad de las referidas entidades deberá crear la Unidad especializada a que hace referencia el literal d) del inciso anterior, dicha Unidad también será responsable del cumplimiento de normas sobre acoso sexual, así como implementar las políticas internas que sean necesarias para erradicar toda violencia de género y, especialmente, el acoso sexual conforme a lo señalado precedentemente.”.

De esta manera, según dijo, la responsabilidad de la implementación de la política queda en la Unidad y no en el Rector.

El Honorable Senador Latorre dijo estar de acuerdo con la propuesta de redacción de la Honorable Senadora señora Von Baer, sin perjuicio de la consulta sobre el gasto que realizó el Honorable Senador señor García Ruminot.

Al mismo tiempo, la Honorable Senadora señora Provoste concordó con el Honorable Senador señor Latorre, más aún considerando que la Unidad ya estaba creada.

Juan Eduardo Vargas, Director de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, señaló que la importancia de la existencia de la Unidad es indiscutible; sin embargo, a raíz de lo que comentó el Honorable Senador señor García Ruminot, surge la duda respecto del momento en el cual debe crearse esta nueva instancia. Al respecto, dijo que en el caso de que para el caso de un nuevo CFT Estatal que se crea surge la interrogante de si acaso debe contar o no con la misma, por lo que sugirió contar con un período de transición respecto de estos establecimientos.

La Honorable Senadora señora Von Baer dijo, respecto de los plazos, que al momento de la publicación de esta ley la creación de la Unidad será una obligación para todos los

establecimientos de Educación Superior.

El Honorable Senador señor García Ruminot sugirió que en lugar de decir “la máxima autoridad de las referidas entidades deberán crear”, se establezca que “la máxima autoridad de las referidas entidades deberán determinar la Unidad especializada a que hace referencia el literal d) del inciso anterior.”

La Secretaría de la Comisión hizo presente que el texto tal cual lo ha ido despachando la Comisión, expresa, respecto del modelo de sanción, en la letra a), que la primera mención al contenido del modelo de sanción es la “determinación del órgano competente al interior de la institución de educación superior ante quien se realizará la denuncia, el cual deberá ser profesional y especializado y contar con la debida independencia de la autoridad administrativa para determinar y calificar la existencia de la situación que se considera acoso sexual, con atención en la objetividad, la gravedad de la intimidación, hostilidad y humillación.” Desde esa perspectiva, el nuevo inciso debiera estar referido a ese literal.

-Puesta en votación la indicación N° 21 B), fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

Inciso tercero

El inciso tercero del artículo 3° aprobado en general por el Senado tiene el siguiente texto:

“El o la funcionaria responsable, deberá gozar de independencia, y disponer de los recursos y facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de su tarea.”.

La indicación número 22), del Honorable Senador señor García Ruminot, y la indicación número 23), de los Honorables Senadores señoras Provoste y Órdenes y señores García y Latorre, proponen agregar la siguiente oración final:

“En el caso que, en el ejercicio de sus funciones, tomare conocimientos de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, deberá denunciarlos en el plazo de veinticuatro horas.”.

-Ambas indicaciones fueron retiradas por sus respectivos autores y autoras, en razón de que no se puede obligar al funcionario a denunciar, dado que es un derecho de la víctima que sufrió el acoso, tal cual se hizo presente en las exposiciones que escuchó la Comisión en su momento.

La Honorable Senadora señora Provoste solicitó dejar constancia en este informe que, de acuerdo con lo expuesto por el equipo de la Pontificia Universidad Católica de Santiago, no se puede obligar a un funcionario a denunciar un hecho, en especial considerando la gravedad de los mismos y la afectación de la víctima.

Tal cual se hizo presente en las exposiciones que escuchó la Comisión en su momento, los autores de las indicaciones procedieron a retirarlas en razón de que no se puede obligar al funcionario a denunciar, dado que es un derecho de la víctima que sufrió el acoso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Honorable Senadora señora Von Baer dijo, respecto del texto como queda, esto es, que “la máxima autoridad de las referidas entidades deberá crear una Unidad especializada”, y, luego, de acuerdo con el texto aprobado en general que prescribe “El o la funcionaria responsable”, sugirió que la que tiene que gozar de independencia es la Unidad, pero quien tiene que denunciar son los funcionarios de la misma, por lo que estimó que es mejor buscar una nueva redacción para ello.

De acuerdo con lo anterior, y dado el retiro de las indicaciones, propuso aprobar el texto despachado en general con la sola enmienda de sustituir la frase “El o la funcionaria” por la expresión “La Unidad”, lo que fue acogido por la Comisión.

-La unanimidad de los miembros de la Comisión acordó modificar el texto aprobado en general de conformidad con lo prescrito en el artículo 121 del Reglamento de la Corporación. A este acuerdo concurrieron los Honorables Senadores señora Provoste y Von Baer y

señores García Ruminot y Latorre.

Inciso cuarto

El inciso quinto del artículo 3° aprobado en general por el Senado señala lo que sigue:

“Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos que la persona jurídica dicte al efecto, los que deberán ser debidamente difundidos entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes.”.

La indicación número 24), de Su Excelencia el Presidente de la República, lo elimina.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

Inciso quinto

El inciso quinto del artículo 3° aprobado en general por el Senado dice lo siguiente:

“La entidad deberá disponer además, la realización de actividades orientadas al perfeccionamiento, orientación o capacitación del personal docente, personal administrativo, estudiantes y funcionarios/as, como así mismo revisar y evaluar la pertinencia y funcionamiento del modelo.”.

La indicación número 25), de Su Excelencia el Presidente de la República, lo suprime.

Al igual que lo que se debatió respecto de la indicación N° 24), los representantes del Ejecutivo hicieron presente que la sugerencia de suprimir este inciso es, únicamente, en razón de que su contenido está recogido en la indicación N° 35) de S.E. el Presidente de la República que introduce un nuevo artículo 6° a este proyecto de ley.

-Esta indicación fue aprobada con la misma votación anterior, esto es, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

Inciso sexto

El inciso sexto del artículo 3° aprobado en general por el Senado dice lo siguiente:

“La normativa interna en materia de acoso en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo, contrato de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y/o de investigación y cualquier otro instrumento académico celebrados con personas naturales o jurídicas.”.

La indicación número 26), de Su Excelencia el Presidente de la República, lo elimina.

La indicación N° 26 A), de los Honorables Senadoras señora Provoste y señor Latorre, reemplaza la frase “en el ámbito académico por “la educación superior”.

También a propósito de esta indicación, el Ejecutivo hizo presente que el fundamento de la misma es que su contenido está recogido en la número 35) de S.E. el Presidente de la República que introduce, como se dijo, un nuevo artículo 6° a esta iniciativa de ley.

-Ambas indicaciones resultaron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

Inciso séptimo

El inciso séptimo del artículo 3° aprobado en general por el Senado señala lo siguiente:

“Lo dispuesto en esta ley es sin perjuicio de aquellas acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que pudieran ser procedentes.”.

La indicación número 27), de Su Excelencia el Presidente de la República, lo suprime, en razón de que su contenido también se traslada al nuevo artículo 6° contenido en la indicación N° 35 a la cual se ha hecho alusión.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Co-

misión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

La indicación número 27 A), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, lo reemplaza por el siguiente:

“Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que las instituciones de educación superior contraigan voluntariamente en materia de prevención y sanción del acoso sexual, en virtud de la autonomía universitaria.”

La Comisión acogió la indicación, con la sola enmienda de suprimir la expresión “de la autonomía universitaria” por “en virtud de su autonomía”, considerando que no sólo se aplica a las Universidades, sino que a todas las instituciones de educación superior.

-Esta indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

ARTÍCULO 4º

El artículo 4º aprobado en general por el Senado dice lo siguiente:

“Artículo 4º.- Las instituciones deberán implementar mecanismos que contemplen apoyo psicológico, médico y jurídico de la víctima.”

La indicación número 28), del Honorable Senador señor Durana, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 4º.- Las instituciones deberán implementar mecanismos que contemplen apoyo psicológico, médico y jurídico de la víctimas directas e indirectas de los hechos denunciados.”

La Honorable Senadora señora Provoste valoró la indicación del Honorable Senador señor Durana, particularmente en lo que se refiere a la consideración de las “víctimas indirectas”, que puede ser su entorno familiar o el mismo curso.

En vez de “víctimas indirectas”, la Honorable Senadora señora Von Baer sugirió la frase “miembros de la comunidad afectados por los hechos denunciados.”

En opinión del Ejecutivo, las víctimas indirectas son los familiares y las personas del círculo íntimo de quien sufrió la agresión, por lo que si lo que se persigue es establecer un mínimo no parece adecuado que las instituciones de educación superior estén obligadas a proporcionar apoyo psicológico incluso a los familiares.

La Honorable Senadora señora Provoste disintió del Ejecutivo, por cuanto las víctimas indirectas no sólo es la familia, sino que el curso o la comunidad académica.

El Honorable Senador señor García Ruminot sugirió la siguiente redacción del artículo 4º:

“Artículo 4º.- Las instituciones deberán implementar mecanismos que contemplen apoyo psicológico, médico y jurídico de la víctima directa y de los miembros de la comunidad por los hechos denunciados.”

-La indicación fue aprobada, con la modificación anotada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

La indicación número 28 A), del Honorable Senador señor Bianchi, elimina el punto final (.), e incorpora a continuación de la palabra “víctima”, la siguiente frase: “, de forma permanente, tanto durante la presunta situación de acoso, como con posterioridad a la finalización de la misma”.

-La indicación N° 28 A) fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

La indicación número 28 B), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor

García, sustituye la frase “de la víctima” por del o la denunciante”.

La indicación N° 28 C), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, reemplaza la frase “de la víctima” por “de o la denunciante”.

-Las indicaciones N°s 28 B) y 28 C) fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

La indicación número 29), de Su Excelencia el Presidente de la República, incorpora el siguiente inciso, nuevo:

“Las instituciones que cursen investigaciones en materia de acoso sexual en el ámbito académico deberán evitar la exposición reiterada e injustificada de la víctima a instancias que busquen establecer la ocurrencia de los hechos materia de la investigación, y realizarán preferentemente entrevistas videograbadas.”.

La Honorable Senadora señora Von Baer, en la línea de otras disposiciones aprobadas anteriormente, propuso sustituir la palabra “víctima” por “denunciante”.

-La indicación N° 29) fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señor Latorre, con la sola enmienda de sustituir, en todo el proyecto, la palabra “víctima” por “denunciante”.

ARTÍCULO 5°

El artículo 5° aprobado en general por el Senado tiene el siguiente tenor:

“Artículo 5°.- Las instituciones educacionales señaladas en esta ley que no tengan un modelo de prevención no podrán acceder u obtener la acreditación institucional que previste la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior.”.

La indicación número 30), de Su Excelencia el Presidente de la República, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 5°.- La existencia del modelo de prevención que debe ser elaborado por las instituciones de educación superior de conformidad al artículo 3° de esta ley, será considerado en los procesos de acreditación institucional seguidos ante la Comisión Nacional de Acreditación, según lo previsto en la ley N° 20.129.”.

La Honorable Senadora señora Provoste señaló que esta indicación diluye el sentido original del proyecto, que es la prevención y sanción del acoso sexual en las instituciones de educación superior, en razón de que propone que las instituciones que no tengan un protocolo de acreditación podrán ser acreditados de todas formas. En su opinión, precisamente el proyecto persigue, precisamente, que todas las instituciones, ya sea que se creen o ya estén en funcionamiento, cuenten con dicho protocolo para ser acreditadas.

Juan Eduardo Vargas, Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, expresó que el sentido de la indicación del Ejecutivo está dirigida a que las nuevas Universidades y Centros de Formación Técnica Estatales que se crean no cuentan ni con la Unidad ni con los protocolos, por lo que exigirselos no les permitirá acreditarse y asumir todos los costos que ello conlleva.

El Honorable Senador señor Latorre fue de opinión de mantener el texto aprobado en general, pues la existencia de la Unidad y de los protocolos sí debe ser un requisito para la acreditación de las instituciones de Educación Superior.

La Honorable Senadora señora Von Baer expresó que hay dos temas que deben considerarse al respecto:

Uno) La existencia de un modelo de prevención y sanción.

Dos) Los efectos que puede provocar en la acreditación de las nuevas instituciones, por lo que sugirió un artículo transitorio al respecto.

La Honorable Senadora señora Órdenes afirmó que la acreditación debe cumplir con

ciertos estándares, y uno de ellos debe ser la existencia del protocolo y la Unidad especializada en materia de acoso sexual.

-Puesta en votación, esta indicación fue rechazada por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señoras Órdenes y Provoste y el Honorable Senador señor Latorre. Votaron a favor la Honorable Senadora señora Von Baer y el Honorable Senador señor García Ruminot.

La indicación número 31), del Honorable Senador señor García, consulta un artículo nuevo, del tenor siguiente:

“Artículo ...- Las instituciones de educación señaladas en el artículo 3° deberán remitir sus reglamentos de prevención y de sanción de acoso sexual en el ámbito académico al Ministerio de Educación, el que llevará un registro de los mismos, el que cual deberá ser público.”.

La indicación número 32), de los Honorables Senadores señoras Provoste y Órdenes y señores García y Latorre, propone incorpora un artículo nuevo, del tenor siguiente:

“Artículo ...- Las instituciones de educación señaladas en la presente ley deberán remitir sus modelos de prevención y de sanción de acoso sexual en el ámbito académico al Ministerio de Educación, el que llevará un registro de los mismos, el cual deberá ser público.”.

La indicación número 33), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, contempla el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- Las instituciones de educación señaladas en la presente ley, deberán remitir sus modelos de prevención y de sanción de acoso sexual en el ámbito académico al Ministerio de Educación, el que llevará un registro de los mismos, el cual deberá ser de fácil acceso de manera remota o presencial por parte de la ciudadanía.”.

La Secretaría de la Comisión hizo presente que todas estas indicaciones presentan problemas de admisibilidad, por cuanto imponen la obligación al Ministerio de Educación de llevar un registro de los reglamentos que deberán acompañar las instituciones de educación superior a las que hace mención el artículo 3° del proyecto. En opinión de la Secretaría, esto implica una nueva facultad para el Ministerio, lo que es materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

-En razón de lo anterior, las indicaciones N°s 31), 32) y 33) fueron retiradas por sus autores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutivo sugirió que en lugar del Ministerio sea la Superintendencia de Educación Superior, recientemente creada, la que esté a cargo de este registro. Por ello, se comprometió a estudiar el tema para la presentación de una indicación durante lo que resta de la tramitación del proyecto.

La indicación número 34), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot, agrega el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo- Tratándose de las Universidades del Estado, las normas de la presente ley se aplicarán preferentemente por sobre las normas contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.”.

La Honorable Senadora señora Von Baer manifestó su preocupación por la aplicación del proyecto en su totalidad, puesto que por una parte está el Estatuto Administrativo, la Ley de Universidades Estatales y también el Código del Trabajo que se refieren a este tema, y, ahora, además, este estatuto especial que se está creando. En razón de lo anterior, recordó que formuló una indicación, que se perdió, para organizar un sistema que ordenara cuál de todas las reglamentaciones mencionadas es la que rige en caso de que exista una situación de antinomia. En su opinión, el que debe primar es el Estatuto Administrativo pues ha funcionado sin problemas hasta ahora.

Sin perjuicio de lo anterior, explicó que esta indicación, la N° 34), va en el mismo

sentido, esto es que para el caso de las Universidades del Estado, primarán las normas de presente ley y, en subsidio, las del Estatuto Administrativo, con el objeto de entregar un orden en la aplicación de las normas.

Hizo presente que el proyecto, tal cual lo que se ha aprobado hasta ahora, quedó con un problema en materia de jerarquía en lo que se refiere a la aplicación de las normas.

Sobre el particular, la asesora jurídica del Ministerio de Educación, señorita Raquel Fuenzalida, explicó que en el caso de las Universidades del Estado el Estatuto Administrativo rige de manera supletoria. Para el caso del personal académico, primero se aplican los Reglamentos que al efecto dicten las propias Universidades, y en lo no previsto por ellos, el Estatuto Administrativo. Sobre el personal no académico, rige el Estatuto Administrativo y luego las demás disposiciones que le resulten aplicables. Para los funcionarios a honorarios no rige el Estatuto Administrativo. Y para los estudiantes, en caso de ser uno de ellos víctima de acoso sexual por parte de un funcionario, éste último puede ser expulsado por infracción al Principio de Probidad; en caso de que sea el estudiante el victimario, esa situación está sin regulación salvo las normas del Código Penal.

Precisó que para el caso de los CFT el Estatuto Administrativo también es supletorio, puesto que de acuerdo con el artículo 12 de la ley N° 20.910, se aplica, en primer lugar, el Estatuto del CFT, luego los reglamentos especiales y, supletoriamente, las normas generales.

La Honorable Senadora señora Provoste hizo presente que es importante contar con un sistema de prelación en la aplicación de las normas, considerando particularmente que se trata de regulaciones especiales. Recordó, a propósito de la exposición de la Universidad de Chile sobre el tema, que el Estatuto Administrativo no ha sido lo suficientemente efectivo como norma de aplicación principal, razón por la cual está de acuerdo con la indicación de la Honorable Senadora señora Von Baer.

La Honorable Senadora señor Von Baer consultó a la Secretaría de la Comisión por el caso de eventuales dobles sanciones por la aplicación de estatutos diferentes.

Al respecto, la Secretaría de la Comisión fue de opinión que al tenor de la indicación que se propone destaca el hecho de que la aplicación de la norma en debate es preferente respecto del Estatuto Administrativo, pero no excluyente. Luego, desde esa perspectiva, en la aplicación de sanciones, quizás por la naturaleza misma de la falta, se estime que se aplique una sanción en lugar de la otra.

-Concluido el debate, esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Rumínot, Latorre y Quintana.

La Honorable Senadora señora Von Baer solicitó dejar expresa constancia en este informe que esta norma se aplicará sólo respecto de las Universidades Estatales y de los Centros de Formación Técnica Estatales. Sin perjuicio de lo anterior, hizo presente que la norma debe ser perfeccionada ya sea en la Sala o en la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de clarificar la prelación de las mismas, particularmente teniendo presente la aplicación de sanciones. Sugirió que el tema sea conversado con los trabajadores de estos establecimientos para conocer su opinión y que no perciban que por esta ley se les está suprimiendo el legítimo ejercicio de un derecho.

La indicación número 35), de Su Excelencia el Presidente de la República, introduce el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 6°.- Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley, deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes.

La entidad deberá disponer, además, la realización de actividades orientadas al perfec-

cionamiento, orientación o capacitación del personal docente, personal administrativo, estudiantes y funcionarios/as, como asimismo revisar y evaluar periódicamente la pertinencia y funcionamiento del modelo de prevención.

La normativa interna en materia de acoso en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo, contrato de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y/o de investigación y cualquier otro instrumento académico celebrados con personas naturales o jurídicas.

Lo dispuesto en esta ley es sin perjuicio de aquellas acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que pudieran ser procedentes.”.

Sobre esta indicación, el Honorable Senador señor García Ruminot sugirió incorporar como inciso final de este nuevo artículo lo sugerido en la indicación N° 27 A).

La Comisión tuvo en consideración que, dados los acuerdos anteriores, corresponde que esta nueva disposición corresponda al artículo 7° del proyecto.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

La indicación número 36), de Su Excelencia el Presidente de la República, consulta un artículo nuevo del siguiente tenor:

“Artículo ...- La Superintendencia de Educación Superior será competente para sancionar el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley.

Se considerará infracción grave el incumplimiento de la obligación establecida en el inciso tercero del artículo 6°.”.

El Honorable Senador señor García Ruminot fue de opinión que el contenido de esta indicación resuelve el problema al que se hizo mención respecto de la inadmisibilidad de las indicaciones N°s 31, 32 y 33 (las que fueron retiradas), en especial en lo que se refiere a la existencia de un Registro.

El Honorable Senador señor Latorre precisó que en este caso, a diferencia al que hace mención el Honorable Senador señor García Ruminot, se hace mención a las sanciones.

Juan Eduardo Vargas, Director de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, dijo que lo expresado por el Honorable Senador señor García Ruminot va en la línea de que sea la Superintendencia la que, por medio de sus facultades, pueda, además de sancionar, fiscalizar el cumplimiento de las normas.

Cabe hacer presente que el inciso segundo de la indicación hace expresa referencia al artículo 6°, el cual, en el texto aprobado por la Comisión, pasa a ser artículo 7°, por lo que debe hacerse el cambio correspondiente por motivos de coherencia interna del proyecto de ley.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

La indicación número 37), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, agrega el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- Reemplázase en la letra e) del artículo 175 del Código Procesal Penal la frase “los directores, inspectores y profesores” por “los directores, rectores, académicos y profesores”.”.

-Esta indicación fue retirada por sus autores.

ARTÍCULO TRANSITORIO

El artículo transitorio aprobado en general por el Senado señala lo siguiente:

“Artículo transitorio.- Las instituciones de educación señaladas en esta ley tendrán un

plazo máximo de 180 días corridos desde la publicación de esta ley para implementar el modelo de prevención construido participativamente.”.

La indicación número 38), de Su Excelencia el Presidente de la República, agrega a continuación de la palabra “participativamente” la siguiente frase: “y un año para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 6°”.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

La indicación número 39), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, agrega la siguiente oración final:

“Asimismo, en un plazo de 180 días desde la implementación del modelo de prevención, las instituciones de educación superior deberán realizar una evaluación del mismo, en la que deberán participar los diferentes estamentos de la institución.”.

-Esta indicación fue retirada por sus autores.

La indicación número 40), de los Honorables Senadores señoras Provoste y Órdenes y señor Latorre, agrega la siguiente oración final:

“Asimismo, en un plazo de 180 días desde la implementación del modelo de prevención, las instituciones de educación superior deberán realizar una evaluación de dicho modelo, en la que deberán participar los diferentes estamentos de la misma.”.

El Honorable Senador señor García Ruminot propuso ampliar el plazo de 180 días a un año, lo que fue acogido por la Comisión.

-Esta indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre.

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Educación y Cultura propone aprobar el texto despachado en general por el Senado, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Inciso primero

Reemplazar la palabra “académico” por la expresión “de la educación superior”.

(Indicaciones N°s 1 A) y 1 B) aprobadas 5x0).

Inciso segundo

Uno) Reemplazar la frase “, de todos los niveles formativos, el” por la palabra “superior”.

Dos) Sustituir la palabra “medidas” por “políticas”.

Tres) Agregar, a continuación de la frase “toda forma de violencia”, la expresión “de género, especialmente”.

(Indicaciones números 2), 3), 3A), 3B), 3C) y 3D) aprobadas 5x0)

Incorporar el siguiente inciso tercero, nuevo.

“Para los efectos de esta ley se entenderá por instituciones de educación superior las comprendidas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.”

(Indicación N° 4), aprobada 5x0)

Artículo 2°

Inciso primero

Uno) Sustituir la frase “en el ámbito académico” por la oración “la educación superior”.

Dos) Reemplazar la expresión “valiéndose o con ocasión de un vínculo académico y/o de investigación” por la siguiente: “en un contexto académico o de investigación”.

Tres) Suprimir la expresión “-o realice solicitudes-”.

Cuatro) Reemplazar la frase “con tal que provoque en la víctima una situación objetiva” por la oración “capaz de provocar una situación objetiva”.

Cinco) Sustituir la frase “sea que se trate de conductas aisladas, sea que se trate de conductas reiteradas o habituales” por la siguiente: “sea que se trate de conductas aisladas, reiteradas o habituales, ejecutadas de manera presencial o virtual.”

(Indicaciones 5A), 5B), 5C), 5D), 5E). 5F), 5G), 5H), 5I), 5J) y 5L), unanimidad 5x0)

Inciso segundo

Reemplazarlo por el siguiente:

“El presente cuerpo legal previene y sanciona los actos de acoso sexual que resulten atentatorios contra el personal académico y no académico, los estudiantes y a toda persona vinculada, de cualquier forma, a las actividades desarrolladas u organizadas por la respectiva institución de educación superior.

Para los efectos de esta ley se entenderá por ámbito académico las actividades desarrolladas u organizadas por cualquier tipo de institución educativa o académica.”.

(Indicación N° 5 N), aprobada 5x0).

Inciso tercero

Suprimirlo.

(Indicación N° 6 e Inciso final del artículo 121 del Reglamento de la Corporación. Unanimidad 5x0).

Artículo 3°

Inciso primero

Sustituirlo por el siguiente:

Artículo 3°.- “Las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1° deberán contar con una política integral contra la violencia de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de conductas constitutivas de acoso sexual, construido con la participación de todos los estamentos existentes a su interior.”

(indicaciones números N°s 7), 8) 11), 11 A), 11B) aprobadas 5x0; y 11 D) aprobada 3x2).

Incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Para la construcción de dichos modelos cada estamento designará, al menos, un o una representante. La conformación final de la estructura encargada de la elaboración de cada uno de ellos deberá respetar los principios de equidad de género consagrados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

(Indicación N° 11 E), aprobada por unanimidad 5x0).

Inciso tercero, nuevo.

Agregar el siguiente inciso tercero.

“El modelo de prevención a que se refiere el inciso primero deberá contemplar, a lo menos, lo siguiente:”

(Inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, unanimidad 5x0)

Letra a)

Reemplazar la frase “en el ámbito académico” por la oración “en la educación superior”.

(Indicaciones N°s 11 F) y 11G), unanimidad 5x0).

Letra b)

Inciso cuarto, nuevo.

Incorporar el siguiente inciso cuarto nuevo):

“A su vez, las mencionadas instituciones deberán contar con un modelo de sanción del

acoso sexual, que deberá contemplar, a lo menos, lo siguiente:”

(Indicaciones 11H) y 11I), aprobadas con enmiendas por unanimidad 5x0, y Número 13), aprobada 5x0)

Letra c)

Suprimirla.

(Inciso final del artículo 121 del Reglamento de la Corporación).

Letra d)

Pasa a ser letra a) del nuevo inciso cuarto, reemplazada por la que sigue:

“a) ”Procedimiento de denuncia, investigación y determinación de acoso sexual, regido por las normas del debido proceso.”

(Indicación N° 13, aprobada por unanimidad 5x0.)

Letra d)

Pasa a ser letra b)

Reemplazar la frase “con conformación paritaria” por profesional y especializada”.

(Indicaciones N°s 15A) y 15B), aprobadas por unanimidad 5x0).

Letra e)

Pasa a ser letra c)

Introducir las siguientes enmiendas:

Uno) Reemplazar la palabra “existencia” por la frase “El establecimiento del acoso sexual como una falta grave y la existencia.”

Dos) Incorporar después de la expresión “suspensión en el cargo, lo siguiente: “, destitución, término de la relación laboral”.

Tres) Incorporar después de la voz “expulsión” la expresión “según sea el caso,”.

Letra f)

Pasa a ser letra d), sin enmiendas.

Letra g)

Pasa a ser letra e), con la siguiente enmienda:

Reemplazar el vocablo “docente” por “denunciado”

(Indicación N° 19. Unanimidad 5x0).

Letra h)

Pasa a ser letra f), con la siguiente modificación:

Reemplazar la frase “evitar represalias” por el siguiente texto: “tales como la reubicación del puesto de trabajo, prohibición de contacto directo del denunciado con la denunciante, ajuste de calendario de evaluaciones, extensión de plazos de corrección, reducción de la carga académica, reubicación de curso o sección, suspensión del semestre.”.

(Indicaciones N°s 20 y 20 B), y artículo 121 del Reglamento de la Corporación. Unanimidad 5x0).

Incorporar el siguiente literal g), nuevo:

“g) La duración máxima del procedimiento será de seis meses, contados desde la presentación de la denuncia.”.

(Indicaciones N°s 20 D) y 20 H). Unanimidad 5x0).

Agregar la siguiente letra h) nueva, del siguiente tenor:

“h) El derecho del denunciante y del denunciado a acceder al expediente de investigación que se origine con motivo de la denuncia, desde la formulación de cargos, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 19.628.”.

(Indicación N° 20 E), segunda parte. Unanimidad 5x0).

Agregar la siguiente letra i), nueva:

“i) Establecimiento de medidas protectoras del denunciado.”.

(Indicaciones N°s 20 F), unanimidad 4x0) y 20 G), unanimidad 5x0).

Incorporar la siguiente letra j), nueva, del siguiente tenor:

“j) Garantizar a la víctima la posibilidad de acceder e intervenir en el procedimiento de investigación iniciado para conocer de la denuncia de acoso sexual, así como el pleno y adecuado ejercicio de sus derechos al interior del mismo.”.

(Indicación N° 20 I). Unanimidad 5x0).

Incorporar los siguientes literales k), l), m) y n) al nuevo inciso cuarto:

“j) El establecimiento de medidas para el resguardo del desarrollo normal del proceso.

k) La confidencialidad del proceso de denuncia e investigación.

l) La duración máxima del procedimiento de seis meses, contados desde la presentación de la denuncia.

m) La sanción a las denuncias falsas relativas a hechos inexistentes o infundados, presentadas con ánimo deliberado de perjudicar la imagen y reputación del denunciado.”

(Indicación N° 21), aprobada por unanimidad 5x0).

Inciso segundo

Pasa a ser quinto, reemplazado por el siguiente:

“La máxima autoridad de las referidas entidades deberán determinar la unidad especializada a que hace referencia el literal a) del inciso anterior. Dicha unidad también será responsable del cumplimiento de normas sobre acoso sexual, así como implementar las políticas internas que sean necesarias para erradicar toda violencia de género y, especialmente, el acoso sexual conforme a lo señalado precedentemente.”

(indicación N° 21 B), aprobada con modificaciones por unanimidad 4x0).

Inciso tercero

Pasa a ser inciso sexto, con la sola enmienda de reemplazar la expresión “El o la funcionaria” por “La unidad”.

(Artículo 121 del Reglamento del Senado. Unanimidad 4x0).

Incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo

Suprimirlos.

(Indicaciones N°s 24), unanimidad 3x0; 25), unanimidad 3x0; 26), 26 A), 27) y 27 A). Unanimidad 4x0.).

Artículo 4°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 4°.- Las instituciones de educación superior deberán implementar mecanismos que contemplen apoyo psicológico, médico y jurídico de él o la denunciante y de los miembros de la comunidad por los hechos denunciados.

Las instituciones que cursen investigaciones en materia de acoso sexual en el ámbito académico deberán evitar la exposición reiterada e injustificada de él o la denunciante a instancias que busquen establecer la ocurrencia de los hechos materia de la investigación y realizarán, preferentemente, entrevistas videograbadas.”

(Indicaciones N°s 28), 28 B) y 28 C). Aprobadas con modificaciones. Unanimidad 4x0, e indicación N° 29). Aprobada con modificaciones. Unanimidad 3x0).

Incorporar el siguiente artículo 6°

“Artículo 6°- Tratándose de las universidades del Estado, las normas de la presente ley se aplicarán preferentemente por sobre las normas contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.”

(Indicación Número 34). Unanimidad 5x0).

Incorporar el siguiente artículo 7°

“Artículo 7°.- Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 3°, deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes.

La entidad deberá disponer, además, la realización de actividades orientadas al perfeccionamiento, orientación o capacitación del personal docente, personal administrativo, estudiantes y funcionarios/as, como asimismo revisar y evaluar periódicamente la pertinencia y funcionamiento del modelo de prevención.

La normativa interna en materia de acoso en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo, contrato de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y/o de investigación y cualquier otro instrumento académico celebrados con personas naturales o jurídicas.

Lo dispuesto en esta ley es sin perjuicio de aquellas acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que pudieran ser procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que las instituciones de educación superior contraigan voluntariamente en materia de prevención y sanción del acoso sexual, en virtud de su autonomía.”

(Indicación N° 35). Unanimidad 5x0).

Incorporar el siguiente artículo 8°

“Artículo 8°.— La Superintendencia de Educación Superior será competente para sancionar el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley.”

Se considerará infracción grave al incumplimiento de la obligación establecida en el inciso tercero del artículo 7°.”.

(indicación N° 36). Unanimidad 4x0).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Sustituir el punto final (.) por una coma (,) y agregar lo siguiente:

“y un año para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 7°. Asimismo, en un plazo de un año contado desde la implementación del modelo de prevención, las instituciones de educación superior deberán realizar una evaluación de dicho modelo, en la que deberán participar los diferentes estamentos de la misma.”

(Indicaciones N°s 38) y 40), con modificaciones, y artículo 121 del Reglamento de la Corporación. Unanimidad 4x0).

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En virtud de las enmiendas precedentemente transcritas, el texto del proyecto de ley queda como sigue:

““PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.— La presente ley regula el acoso sexual en el ámbito de la educación superior como una vulneración a la libertad y dignidad de la persona humana, como también al principio de igualdad y no discriminación, particularmente para quien lo sufre.

Es deber de todas las instituciones de educación superior adoptar activamente aquellas políticas que sean necesarias para erradicar el acoso sexual y toda forma de violencia, de género especialmente, contra las mujeres, debiendo promover el buen trato y relaciones igualitarias de género.

Para los efectos de esta ley se entenderá por instituciones de educación superior las comprendidas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Artículo 2°.- Comete acoso sexual en la educación superior quien, en un contexto académico o de investigación, solicite favores de naturaleza sexual, sea para sí, sea para una tercera persona, o presente un comportamiento no consentido de connotación sexual capaz de provocar una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, sea que se trate de conductas aisladas, reiteradas o habituales, ejecutadas de manera presencial o virtual.

El presente cuerpo legal previene y sanciona los actos de acoso sexual que resulten atentatorios contra el personal académico y no académico, los estudiantes y a toda persona vinculada, de cualquier forma, a las actividades desarrolladas u organizadas por la respectiva institución de educación superior.

Para los efectos de esta ley se entenderá por ámbito académico las actividades desarrolladas u organizadas por cualquier tipo de institución educativa o académica.”.

Artículo 3°.- Las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1° deberán contar con una política integral contra la violencia de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de conductas constitutivas de acoso sexual, construido con la participación de todos los estamentos existentes a su interior.

Para la construcción de dichos modelos cada estamento designará, al menos, un o una representante. La conformación final de la estructura encargada de la elaboración de cada uno de ellos deberá respetar los principios de equidad de género consagrados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El modelo de prevención a que se refiere el inciso primero deberá contemplar, a lo menos, lo siguiente:

a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de acoso sexual en la educación superior.

b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos señalados en la letra anterior programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión del acoso.

A su vez, las mencionadas instituciones deberán contar con un modelo de sanción del acoso sexual, que deberá contemplar, a lo menos, lo siguiente:

a) Procedimiento de denuncia, investigación y de determinación de acoso sexual, regido por las normas del debido proceso.

b) Otorgamiento de competencia a determinada unidad con profesional y especializada, la cual debe contar con la debida independencia de la autoridad administrativa para determinar y calificar la existencia de la situación que se considera acoso sexual, considerando la objetividad, la gravedad de la intimidación, hostilidad o humillación.

c) El establecimiento del acoso sexual como una falta grave y la existencia de sanciones administrativas internas tales como rebaja de sueldo, suspensión, destitución, término de la relación laboral en el cargo o expulsión, según sea el caso, para quienes cometan acoso sexual.

d) Existencia de circunstancias agravantes como la reiteración de la conducta, y la verticalidad de la relación víctima-victimario.

e) Mecanismos de resguardo de la identidad de la víctima y denunciado, mientras se sustancia el proceso. En casos calificados, podrá determinarse la separación de las funciones del denunciado mientras se resuelva la denuncia.

f) Establecimiento de medidas protectoras de la víctima, tales como la reubicación del puesto de trabajo, prohibición de contacto directo del denunciado con la denunciante, ajuste de calendario de evaluaciones, extensión de plazos de corrección, reducción de la carga académica, reubicación de curso o sección, suspensión del semestre

g) La duración máxima del procedimiento será de seis meses, contados desde la presentación de la denuncia.

h) El derecho del denunciante y del denunciado a acceder al expediente de investigación que se origine con motivo de la denuncia, desde la formulación de cargos, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 19.628.

i) Establecimiento de medidas protectoras del denunciado.

j) Garantizar a la víctima la posibilidad de acceder e intervenir en el procedimiento de investigación iniciado para conocer de la denuncia de acoso sexual, así como el pleno y adecuado ejercicio de sus derechos al interior del mismo.

k) El establecimiento de medidas para el resguardo del desarrollo normal del proceso.

l) La confidencialidad del proceso de denuncia e investigación.

m) La duración máxima del procedimiento de seis meses, contados desde la presentación de la denuncia.

n) La sanción a las denuncias falsas relativas a hechos inexistentes o infundados, presentadas con ánimo deliberado de perjudicar la imagen y reputación del denunciado.

La máxima autoridad de las referidas entidades deberá determinar la unidad especializada a que hace referencia el literal a) del inciso anterior. Dicha unidad también será responsable del cumplimiento de normas sobre acoso sexual, así como implementar las políticas internas que sean necesarias para erradicar toda violencia de género y, especialmente, el acoso sexual conforme a lo señalado precedentemente.

La unidad responsable, deberá gozar de independencia, y disponer de los recursos y facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de su tarea.

Artículo 4°.- Las instituciones de educación superior deberán implementar mecanismos que contemplen apoyo psicológico, médico y jurídico de él o la denunciante y de los miembros de la comunidad por los hechos denunciados.

Las instituciones que cursen investigaciones en materia de acoso sexual en el ámbito académico deberán evitar la exposición reiterada e injustificada de él o la denunciante a instancias que busquen establecer la ocurrencia de los hechos materia de la investigación y, realizarán preferentemente entrevistas videograbadas.

Artículo 5°.- Las instituciones educacionales señaladas en esta ley que no tengan un modelo de prevención no podrán acceder u obtener la acreditación institucional que prevé la ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Artículo 6°.- Tratándose de las universidades del Estado, las normas de la presente ley se aplicarán preferentemente por sobre las normas contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo 7°.- Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes.

La entidad deberá disponer, además, la realización de actividades orientadas al perfeccionamiento, orientación o capacitación del personal docente, personal administrativo, estudiantes y funcionarios/as, como asimismo revisar y evaluar periódicamente la pertinencia y funcionamiento del modelo de prevención.

La normativa interna en materia de acoso en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo, contrato de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y/o de investigación y cualquier otro instrumento académico celebrados con personas naturales o jurídicas.

Lo dispuesto en esta ley es sin perjuicio de aquellas acciones de carácter penal, admi-

nistrativo, laboral o civil que pudieran ser procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que las instituciones de educación superior contraigan voluntariamente en materia de prevención y sanción del acoso sexual, en virtud de su autonomía.

Artículo 8º.— La Superintendencia de Educación Superior será competente para sancionar el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo transitorio: Las instituciones de educación superior señaladas en esta ley tendrán un plazo máximo de ciento ochenta días desde su publicación para implementar el modelo de prevención construido participativamente, y un año para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 7º. Asimismo, en un plazo de un año desde la implementación del modelo de prevención, las instituciones de educación superior deberán realizar una evaluación de dicho modelo, en la que deberán participar los diferentes estamentos de la misma.”

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 19 de marzo; 2, 9 y 16 de abril; 7 y 14 de mayo; 4, 11 y 19 de junio de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente) y señoras Yasna Provoste Campillay (Alejandro Navarro Brain) y Ena Von Baer Jahn y señores José García Ruminot y Jaime Quintana Leal (Ximena Órdenes Neira).

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 2019.

(Fdo.): *Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión.*

1. Dispone el inciso tercero del artículo 11 C del Código del Trabajo que “si se optare por una investigación interna, ésta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deberán enviarse a la Inspección del Trabajo respectiva.”.

2. El inciso segundo del artículo 137 del mencionado Estatuto dispone que “el sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa.”.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA
DESIGNAR MINISTRA DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA A DOÑA
MARÍA ANGÉLICA REPETTO GARCÍA
(S 2.069-05)*

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar la proposición de Su Excelencia el Presidente de la República para designar, como Ministra de la Excm. Corte Suprema, a la Ministra de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, señora María Angélica Repetto García, en la vacante provocada por el cese de funciones del Magistrado señor Milton Juica Arancibia.

A una o más sesiones en que se analizó este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión, la Honorable Senadora señora Allende, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín, y la Ministra de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, señora María Angélica Repetto García.

Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estuvieron presentes el Jefe de la División Judicial, señor Héctor Mery; el Jefe de Gabinete del Ministro, señor Carlos Gómez; el Jefe de Prensa, señor Tiago Costas, y el fotógrafo, señor Francisco León.

Participaron, igualmente, el Director de Estudios de la Corte Suprema, señor Alejandro Soto; la Directora de Comunicaciones del Poder Judicial, señora Lucy Dávila y el periodista de la misma Dirección, señor Héctor Cruzat.

Asimismo, concurrieron el Secretario General del Senado, señor Raúl Guzmán; de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, la Ministra, señora María del Rosario Lavín; el Ministro, señor Pablo Droppelman; la periodista, señora Madelaine Durán; los camarógrafos, señores Leonardo Morales y Mario Cortés; las funcionarias de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, señoras María Gabriela González, Nair Marcela Gómez y Paula Andrea Airola y los invitados de la Ministra señora Repetto, señoras Carolina Repetto y Carolina Espejo y el señor Julio Jer Tahan.

Igualmente, se contó con la presencia de la asesora del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Begoña Jugo; de los asesores del Honorable Senador señor De Urresti, señora Melissa Mallega y señor Nicolás Facuse; del asesor del Honorable Senador señor Quintana, señor Farid Seleme; de los asesores del Honorable Senador señor Huenchumilla, señores Nicolás Torrealba y Héctor Aravena; de los asesores de la Honorable Senadora señora Isabel Allende, señores Rafael Ferrada y Claudio Hurtado; de los asesores del Comité PPD, señores Robert Angelbeck, Sebastián Abarca y José Miguel Bolados; del periodista del Comité PPD, señor Gabriel Muñoz; de la Coordinadora del Comité RN, señora Carolina Hernández; del abogado coordinador del Comité PS, señor Héctor Valladares; del asesor del Comité DC, señor Mauricio Burgos; del asesor del Comité UDI señor Emiliano García; de la periodista del Comité UDI, señora Karelyn Luttecke, de las estudiantes en práctica del Comité UDI, señoras Valentina Gargari y Florencia Navarrete; de la periodista de Megavisión, señora Javiera Ponce; del periodista del Diario La Tercera, señor Felipe Cáceres, y del periodista del Diario El Mercurio de Santiago, señor Rienzi Franco.

Cabe señalar que, según lo disponen el número 9) del artículo 53 y el inciso tercero

del artículo 78, ambos de la Carta Fundamental, la proposición de nombramiento que ha formulado S.E. el señor Presidente de la República requiere, para ser aprobada, del voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, resolución que esta Corporación debe adoptar en una sesión especialmente convocada al efecto.

ANTECEDENTES

1.- DE DERECHO

1.1. Constitución Política de la República

- El artículo 78 de la Carta Fundamental establece que la Corte Suprema se compone de veintiún miembros, los que son nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

El inciso tercero del mencionado precepto precisa que los ministros y fiscales judiciales de la Corte Suprema serán nombrados por el Presidente de la República, eligiéndolos de una nómina de cinco personas que en cada caso propondrá la misma Corte, siempre que cuente con el acuerdo del Senado. Esta Corporación deberá adoptar su decisión por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada para ello. Agrega que, si el Senado no aprobare la proposición del Primer Mandatario, el Máximo Tribunal deberá completar la quina, proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado, repitiéndose el procedimiento hasta que se apruebe un nombramiento.

El inciso quinto preceptúa que cuando se trata de proveer un cargo que corresponda a un miembro proveniente del Poder Judicial, la mencionada nómina se formará exclusivamente con integrantes de aquél, y ocupará un lugar en ella por derecho propio el ministro de Corte de Apelaciones más antiguo que figure en la lista de méritos. Los otros cuatro nombres se determinarán en atención al merecimiento de los candidatos.

- El número 9) del artículo 53 prescribe que es atribución exclusiva del Senado aprobar, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, la designación de los Ministros de la Corte Suprema.

1.2.- Código Orgánico de Tribunales.

Los artículos 254 y 283 señalan que para ser ministro de la Corte Suprema se requiere ser chileno, tener título de abogado e integrar la cinquena formada al efecto por la Corte Suprema con los ministros de Corte de Apelaciones que designe, lista que deberá contener al ministro de Tribunal de Alzada más antiguo que integre la lista de mérito.

1.3.- Reglamento del Senado.

El artículo 205 indica que los asuntos que importen el ejercicio de alguna de las atribuciones constitucionales exclusivas del Senado no podrán resolverse sin informe previo de la Comisión que corresponda.

1.4.- Nuevo procedimiento que aplicará la Comisión para informar a la Sala del Senado sobre nombramiento de autoridades.

Previo al estudio de esta proposición, esta Comisión aprobó, con conocimiento de los Comités del Senado, un nuevo procedimiento que se aplicará al estudio de todos los nombramientos de autoridades que sean sometidas a la consideración de esta instancia.

El nuevo procedimiento supone cumplir con los siguientes trámites:

“1. Recibida en la Comisión la proposición de nombramiento se enviará al Ejecutivo un oficio requiriendo copia de todos los antecedentes que tuvo en consideración para hacer la respectiva nominación.

Si se trata de un funcionario público, se pedirá una copia de su hoja de vida funcionaria y de su declaración de patrimonio e intereses, si procediere.

2. En el caso de nombramiento de ministros o fiscales de la Corte Suprema, del Fiscal Nacional del Ministerio Público, de ministros de los tribunales ambientales se solicitará

al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Corte Suprema todos los informes y fundamentos que se consideraron para formular la respectiva propuesta.

Tratándose de candidatos a Ministros de la Corte Suprema que provengan del Poder Judicial, se pedirá una copia de las sentencias más relevantes que ha dictado en los últimos cinco años en materia Constitucional, Administrativa, Civil, Penal, de Familia y Menores, Laboral y Tributaria, y a la que han concurrido con su voto a favor o en contra. Asimismo, se solicitará la nómina de todos los nombramientos de jueces, relatores, conservadores y notarios (titulares, suplentes e interinos, y sus respectivas notarías), receptores y archiveros judiciales en los cuales haya participado el candidato en los últimos 5 años, sea en la conformación de la terna respectiva como en el nombramiento, si correspondiere. Igualmente, todos los procesos disciplinarios relevantes que ha tenido a su cargo en el mismo período.

Tratándose de candidatos que no formen parte del Poder Judicial se les solicitará la nómina de las causas relevantes que hayan patrocinado en los últimos cinco años en materia Constitucional, Administrativa, Civil, Penal, de Familia y Menores, Laboral y Tributaria; copia de sus publicaciones académicas, la nómina de los organismos, sociedades o personas que han asesorado profesionalmente y de los directorios o cargos directivos que han desempeñado en el mismo período. Si se han desempeñado como abogados integrantes en alguna Corte de Apelaciones, se pedirá copia de las sentencias más relevantes que ha dictado, según lo establece el párrafo tercero de este número.

3. Toda persona podrá, dentro del plazo de 10 días contados desde que ingrese la proposición a la Comisión, hacer llegar documentos u observaciones, con sus respectivos fundamentos, y que digan relación con la proposición de nombramiento que se ha formulado.

Quien haga llegar estos antecedentes deberá indicar su nombre completo, cédula nacional de identidad, su dirección postal o de correo electrónico y su número de teléfono. Tales comunicaciones se dirigirán a la página electrónica de la Corporación

La Secretaría de la Comisión será la encargada de verificar la identidad de las personas y los antecedentes que reciba la Comisión.

Si los documentos o antecedentes presentados no tienen el respaldo ya indicado, no serán considerados por la Comisión.

La Secretaría de la Comisión dará cuenta de los documentos o antecedentes recibidos, en la sesión más próxima que celebre la Comisión.

4. Los Senadores deberán dejar constancia en el Registro de Reuniones y Audiencias del Senado de todos los encuentros o conversaciones que sostengan, al margen de una sesión de comisión, con cualquiera de los candidatos nominados o con quienes los promuevan.

5. Se requerirá a la Biblioteca del Congreso Nacional que reúna la información pública disponible sobre el candidato, con especial atención de los antecedentes que consten en los medios de comunicación social y que digan relación con su idoneidad para servir el cargo o probidad.

6. Una vez recibidos los informes solicitados, se realizará una sesión en que se estudiará y examinará su contenido. La Comisión podrá pedir una ampliación de tales antecedentes.

A esta sesión asistirá el Ministro de Estado que represente al Gobierno, quien deberá exponer las razones que tuvo en vista el Ejecutivo para proponer al candidato.

Posteriormente, se invitará al candidato a la sesión que fije la Comisión. Junto con lo anterior se le podrán enviar las preguntas o aspectos que los Senadores estiman que deberá abordar en su presentación. Sin perjuicio de ello, en esta sesión, los Senadores podrán requerir una profundización de los argumentos expuestos por el candidato o solicitar su opinión sobre otras materias no incluidas en el listado de preguntas.

7. En la fecha fijada, la Comisión escuchará al candidato. Esta sesión se efectuará en la Sala del Senado y a ella ingresarían los Senadores, el candidato, el ministro que represente al Gobierno, los asesores de los Senadores y el personal de Secretaría de la Comisión. Los

representantes de los medios de comunicación social y las personas que hayan sido autorizadas por la Comisión se ubicarán en las tribunas de la Sala del Senado.

8. Una vez concluida la audiencia, los Senadores evaluarán, en esa o en una sesión posterior, si el candidato cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia adecuada para desempeñar el cargo.

Concluido el estudio de este asunto, el Presidente de la Comisión pedirá a cada integrante su opinión sobre la proposición de nombramiento, la que se consignará en el informe de la Comisión.

9. Todas las sesiones que celebre la Comisión se transmitirán por la Televisión del Senado.”.

Estas nuevas reglas fueron comunicadas por la Presidencia del Senado al señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al señor Ministro Secretario General de la Presidencia.

2. DE HECHO

En los antecedentes de la presente proposición, el Primer Mandatario recuerda que se encuentra vacante un cargo de Ministro de la Excma. Corte Suprema por cese de funciones de don Milton Juica Arancibia.

Esta situación condujo a que el día veintiséis de marzo del año en curso, el Pleno de la Excelentísima Corte Suprema, en sesión convocada especialmente para tal efecto, elaboró la nómina a que alude el referido inciso tercero del artículo 78 de la Ley Fundamental, resultando elegidos, de entre los catorce candidatos que en esa oportunidad fueron votados, los siguientes magistrados:

Don Sergio Mora Vallejos, Ministro de la Corte de Apelaciones de Coyhaique, por derecho propio;

Don Miguel Vásquez Plaza, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Don Roberto Contreras Olivares, Ministro de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

Doña Dobra Lusic Nadal, Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, y

Doña María Angélica Repetto García, Ministra de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

En el oficio que se dirigió al Jefe de Estado se hizo presente que el orden de inclusión en esta cinquena atiende a la ubicación en el escalafón de antigüedad del Poder Judicial.

Esta proposición fue comunicada al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, mediante el Oficio N° 000161, de fecha 27 de marzo de 2019.

Por su parte, con fecha 16 de mayo de 2019, el Primer Mandatario, mediante Oficio GAB PRES N° 704, comunicó al Senado que había escogido a la señora María Angélica Repetto García para ocupar el cargo vacante, solicitando el acuerdo de esta Corporación para designarla como Ministra de la Excelentísima Corte Suprema.

La Sala del Senado tomó conocimiento del referido oficio en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019, oportunidad en la cual también se dio cuenta de la urgencia para el despacho de esta materia, en los términos previstos en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República. La mencionada urgencia fue renovada con fecha 18 de junio de 2019.

ANTECEDENTES CURRICULARES DE LA CANDIDATA

Según consta en el currículum vitae que se adjunta al oficio de S.E. el señor Presidente de la República, la señora María Angélica Repetto García, es chilena, licenciada en ciencias jurídicas y sociales de la Escuela de Derecho la Universidad Católica de Valparaíso, y abogada desde el año 1980.

Ingresa al Poder Judicial el año 1975, desempeñándose, en primer lugar, como oficial 1°

suplente del Primer Juzgado Civil de Valparaíso, luego como Secretaria suplente del Juzgado de Letras de San Felipe; Secretaria titular del Primer Juzgado de Letras de Los Andes; Relatora interina de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso; Relatora titular de la mencionada Corte; Secretaria titular del Segundo Juzgado del Crimen de Valparaíso; Jueza titular del Cuarto Juzgado Civil de Viña del Mar y Ministra suplente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso. El año 2002 pasó a ejercer el cargo de Ministra titular de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, siendo su Presidenta durante el año 2015.

Asimismo, ha cumplido funciones de Ministra integrante de la Comisión Zonal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y Presidenta de la misma instancia desde el año 2010 a la fecha.

Por otra parte, la Ministra señora Repetto ha sido profesora de la Cátedra de Derecho civil de la Universidad del Mar.

Los últimos cursos de especialización en los que ha participado dicen relación con materias tales como: Justicia Tributaria y Aduanera; la ley N° 20.720 sobre Organización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, y la ley de Drogas.

También ha cursado los siguientes diplomados: Derecho Civil (Universidad de Valparaíso); Derecho Laboral y Seguridad Social (Uniaac); Legislación Ambiental (Universidad de Viña del Mar) y Diplomado en Derechos humanos y Justicia Constitucional (Universitá de Bologna).

Finalmente, cabe destacar que recibió, en el año 1980, el Premio a la mejor licenciada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Valparaíso.

CONSIDERACIÓN DE ESTE ASUNTO EN LA COMISIÓN

Al iniciarse el estudio de esta proposición, se recordó que el artículo 205 del Reglamento del Senado, determina que los asuntos que importen el ejercicio de alguna de las demás atribuciones constitucionales exclusivas del Senado no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda.

Asimismo, se hizo presente que en cumplimiento al procedimiento descrito previamente en el apartado 1.4 del acápite anterior, esta Comisión envió un oficio al Ejecutivo requiriendo copia de todos los antecedentes que tuvo en consideración el Gobierno para hacer la respectiva nominación.

Con fecha 13 de junio de 2019, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remitió a esta instancia los antecedentes curriculares de la Ministra señora Repetto García y otras referencias, contenidos en el expediente relativo al concurso realizado al efecto por la Corte Suprema.

Asimismo, con fecha 18 de junio de 2019, la Comisión ofició a la Excma. Corte Suprema, solicitándole una serie de antecedentes, entre los que destacan, las sentencias más relevantes que ha dictado la candidata en los últimos cinco años. Igualmente, se requirió la nómina de todos los nombramientos de jueces, relatores, conservadores, notarios, receptores, archiveros en los que haya participado la candidata en los últimos cinco años, como también, todos los procedimientos disciplinarios que ha tenido a su cargo y copia de su hoja de vida funcionaria y su declaración de patrimonio e intereses.

La Excma. Corte Suprema, mediante comunicación del 25 de junio del presente año, y luego, a través del Oficio N° 313 de 26 de junio de 2019, hizo llegar una serie de antecedentes de la candidata, como su hoja de vida no confidencial y sus sentencias más relevantes. Asimismo, indica el oficio, que, en los últimos cinco años, la candidata ha participado en el estudio de 3.400 causas, las que pueden ser consultadas en la página electrónica del Poder Judicial. Agrega que la información referida a los nombramientos debe requerirse a la Il-

ma. Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Agrega el Máximo Tribunal que la Ministra señora Repetto García no ha instruido procesos disciplinarios en los últimos cinco años y no registra ingresos de solicitudes de recusación en el mismo período. Precisa el mencionado oficio que las solicitudes de impugnancia que se hayan deducido en su contra deben ser requeridas al tribunal que ella integra, de conformidad a lo que dispone el artículo 203 del Código Orgánico de Tribunales.

Asimismo, y de acuerdo con el procedimiento acordado por esta Comisión, se abrió un plazo de diez días corridos, a partir del 21 de junio, para que los ciudadanos hicieran llegar sus observaciones, preguntas o documentos, con sus respectivos fundamentos, en relación con la proposición de nombramiento que formuló el Ejecutivo. En el plazo ya indicado, 21 ciudadanos, especialmente abogados de la Región de Valparaíso, hicieron llegar su opinión.

Seguidamente, la Comisión solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional que reuniera toda la información pública disponible sobre la señora Repetto García, con especial atención de los antecedentes que consten en los medios de comunicación social y que digan relación con su idoneidad para servir el cargo.

El día 26 de junio de 2019, la mencionada Biblioteca hizo llegar a la Comisión 72 documentos públicos que recogen información de prensa referida a la señora candidata.

Finalmente, hacemos presente que la Comisión recibió una copia de los antecedentes que el señor Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, señor Alejandro García Silva, remitió al Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, señor Arnaldo Brito, referido a los siguientes rubros:

Uno) Copia de las sentencias más relevantes dictadas por la candidata Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones, señora María Angélica Repetto García, en materia Constitucional, Administrativa, Civil, Penal, de Familia Laboral y Tributaria.

Dos) Nómina de nombramientos de Jueces, relatores, Conservadores de Bienes Raíces y Notarios Públicos, Receptores y Archiveros Judiciales, durante los últimos cinco años;

Tres) Respecto a los procesos disciplinarios relevantes, se hace presente en el oficio de la Corte que a partir del año 2007 y con ocasión del Acta N° 129-2007 y posterior Acta N° 15-2018, ambos de la Excma. Corte Suprema, tales procesos son instruidos por una Fiscal Judicial, por lo que ellos no han sido substanciados por la señora María Angélica Repetto García, y

Cuatro) Copia de la Hoja de Vida Funcionaria y Declaración de Patrimonio de la señora María Angélica Repetto García.

De esta manera se constató que se había dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los números 1 a 5 de las nuevas reglas de procedimiento que ha fijado la Comisión para el estudio de esta proposición de nombramiento que ha presentado el Ejecutivo.

Todos los antecedentes previamente mencionados están a disposición de las Honorables señoras Senadoras y de los Honorables señores Senadores para su consulta en la Secretaría de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

A continuación, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Francisco Huenchumilla, ofreció la palabra al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín, quien comenzó su intervención señalando que asiste en representación de S.E. el Presidente de la República a la sesión en que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento debe analizar la solicitud para nombrar, como Ministra de la Excma. Corte Suprema, a la señora María Angélica Repetto García.

Manifestó que, en aplicación de las reglas recientemente aprobadas por esta Corporación para pronunciarse sobre el nombramiento de determinadas autoridades de diversos poderes del Estado de Chile, ha sido convocado a esta audiencia, con la finalidad de exponer las razones que tuvo en vista el Ejecutivo para proponer a la señora María Angélica Repetto García como ministra de la Corte Suprema.

Seguidamente, hizo presente que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos envió a la Comisión un conjunto de antecedentes que permiten formarse un claro cuadro de las características, historia y capacidades jurídicas de la candidata.

Puntualizó que procuraría explicar someramente los antecedentes que el Gobierno ha tenido a la vista para efectuar esta postulación, la que tiene lugar luego de la situación producida por la nominación anterior recaída en la Ministra Dobra Lusic, que terminara con su renuncia a dicha postulación.

En seguida, afirmó que en el caso que nos ocupa, impresiona la trayectoria judicial y la vocación de la Ministra Repetto, para decidir las controversias que ha debido resolver con estricto apego al derecho, criterio que parece central en la conformación del más alto tribunal del país. Todo ello con sujeción a las reglas que la comunidad se ha dotado a través de los instrumentos propios de la democracia representativa, sin caer en la tentación de asumir atribuciones que la Constitución ha confiado a otros poderes del Estado. Agregó que, en nuestro ordenamiento, existe la separación de poderes, dentro del cual cada uno ejerce sus atribuciones según lo dispone el ordenamiento jurídico, en el marco propio de un Estado de Derecho Democrático. En tal sentido, los jueces, como toda autoridad, están sometidos al mandato de la ley y sus fallos deben sujetarse a normas jurídicas preexistentes, que no pueden dejar de aplicar, y no están facultados para establecer normas de carácter general a través de sus sentencias, como ocurre en el sistema del common law. Añadió que no se trata de un sistema mecánico si no que uno que admite espacios creativos al trabajo judicial a partir de la interpretación de las leyes, pero siempre respetando el espíritu del legislador y el espíritu y voluntad del sistema jurídico.

En tal sentido, recordó las palabras de Carlos Rosenkranz, Presidente de la Corte Suprema de la República Argentina, que con ocasión de la Conferencia Judicial de las Cortes Supremas del G20, realizada en Buenos Aires, en octubre de 2018, señaló: “Las reglas nos limitan, pero al mismo tiempo nos protegen. En tanto nos protegen, las reglas permiten no solo la cooperación, sino que también hacen posible nuestra libertad. Sin reglas no solo no hay cooperación, sino que tampoco hay libertad. La posibilidad de que las reglas existan en una comunidad (no como grafismos escritos en el papel sino como categóricos hábitos de conducta) requiere de la existencia de jueces. Requiere una institución, que, ante las dudas, aclare qué es lo que exigen las reglas y, ante el incumplimiento de las normas, las aplique, las imponga y las ejecute. Esa institución es el Poder Judicial. Son los tribunales y las cortes que lo integran”.

Expresó que la existencia de esta sesión, y la posibilidad de que en nuestro sistema político los jueces de la Corte Suprema sean nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, es motivo de temor para algunos. Miedo a la excesiva politización, al reparto de nombres según tendencias políticas de los propuestos, y a la artificial mantención de equilibrios en el máximo tribunal de la República, con el beneplácito de las coaliciones políticas preponderantes.

Decía Francisco Carrara que cuando la política entra por la puerta de los Tribunales, la Justicia huye despavorida por la ventana. Manifestó que, entendiendo el alcance de esas inquietudes, atendido los criterios que han aplicado para proponer este nombre, definitivamente no comparte esas aprensiones. Agregó que nuestro régimen constitucional recoge desde tiempos anteriores a la Carta Política hoy vigente el principio de que ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos. Destacó que no puede, por lo tanto, transformarse este proceso que se aplica vía audiencias en una instancia o pretexto para revisar las decisiones adoptadas por un Poder del Estado que es separado, independiente, libre y que, no olvidemos, también, dentro de sus competencias, ejerce soberanía. No podría convertirse, como se dice

habitualmente hoy a propósito de otros debates, en una tercera Cámara de revisión de lo ya resuelto por los tribunales de justicia.

Indicó que, como dice Rosenkranz, el juez está llamado a aclarar qué es lo que exigen las reglas y, ante el incumplimiento de las normas, a aplicarlas, imponerlas y darles ejecución. No es el juez el llamado a crear las reglas, ni a resolver las contiendas como si las reglas no existiesen, o a preferir principios que están por encima de las leyes, y que radican en su conciencia personal o en su propio sentido de lo justo. No es lícito al juez arrogarse competencias que la Constitución y las leyes atribuyen al Poder Legislativo, ni adoptar decisiones de política pública que en rigor pertenecen a otros órganos del Estado. La revisión judicial, principio formativo del derecho público chileno, no puede llevarnos a conferir a los tribunales potestades ajenas a su competencia, como si fueran llamados a sustituir al Gobierno, a la Administración o al Legislador en sus funciones propias.

Continuó señalando que, a menudo hablamos de la independencia judicial como si ésta fuera puesta en peligro solo por la acción de agentes externos, tales como el gobierno, el Congreso, los partidos y los grupos de interés. Acierta el Presidente de la Corte Suprema de Argentina cuando advierte a los jueces de otro peligro latente, del cual se habla poco: la independencia interna. “La independencia del poder judicial y la imparcialidad de los jueces no se satisfacen meramente con la independencia de otros poderes. Ser un juez independiente e imparcial exige mucho más pues nos exige la independencia más difícil de honrar. Nos exige la independencia de nuestras propias convicciones ideológicas y políticas. Ser imparcial e independiente exige, necesariamente, estar motivado únicamente por la ambición de respetar las directivas que imponen las reglas de la comunidad. Juzgar de acuerdo con las reglas de la comunidad es la única manera de tratar a todos sus miembros como libres e iguales y como merecedores de igual respeto que todos los demás. Juzgar de acuerdo con las reglas es la única manera en que se puede respetar la igual libertad de cada uno de los miembros de la comunidad. La justicia debe ser ciega a los condicionamientos de los poderosos, pero también a las convicciones personales de quienes tienen la responsabilidad de juzgar. Eso no significa, por cierto, que el modelo de un juez independiente sea el de la boca muda de la ley. Se trata, más bien, de una persona que hace un esfuerzo constante, honesto e inteligente por auto-restringirse, por poner sus visiones partisanas a un lado, por entender que no todo lo que nos gustaría que suceda es jurídicamente exigible. Se trata, en última instancia, de una persona que hace un esfuerzo por prescindir de lo que no es el contenido de la regla que se debe aplicar”.

Sostuvo que el Gobierno ha tenido en consideración estas reflexiones en este nombramiento, puesto que advierte en la Ministra María Angélica Repetto García a una jueza comprometida con el derecho, sobria, prudente e imparcial, y esos atributos se advierten tanto en las sentencias como en sus votos de minoría, como se puede apreciar en los fallos que se han aparejado a este Senado. Agregó que su prestigio en la jurisdicción en la que ha cumplido su carrera es inobjetable, como aparece testimoniado por diversos actores forenses que han dado a conocer su opinión a través de diversos medios y que, también ha sido recogido en el proceso abierto por esta Comisión del Senado para que opine la ciudadanía respecto de esta postulación.

Valoró las consideraciones vertidas en esa instancia, todas extraordinariamente positivas para la postulación de la Ministra señora Repetto.

Consignó que el trato dispensado por la Ministra señora Repetto a los abogados, las partes y los funcionarios del Poder Judicial revela además un carácter templado y lleno de humanidad. Dichos elementos incidieron en su momento para mover al ex Presidente Ricardo Lagos Escobar a nombrarla como Ministra de la Corte de Apelaciones de Valparaíso en 2012, siendo Ministro de Justicia don José Antonio Gómez, después de una prolongada carrera como Juez de Letras en lo Civil de Viña del Mar.

Seguidamente, señaló que conviene tener presente que, entre los factores a considerar, se ha tenido a la vista el carácter e integridad de la candidata; su capacidad de análisis, su prudencia, juicio equilibrado y temperamento judicial sin sesgos. Añadió que, la Ministra señora Repetto administra justicia omitiendo toda otra preferencia que no sea el estricto apego al derecho. Así aparece de algunas de sus sentencias, a saber:

- Fallo del 3 de julio de 2018, rol 131-2018, dictado en una causa sobre Ley de Protección de los Consumidores en la cual da aplicación directa de la ley del ramo, con ocasión de las lesiones sufridas por un niño de once meses de vida a consecuencia del derramamiento de café caliente en el contexto de un transporte aéreo. "... (La) querellada es una empresa que se dedica al transporte habitual de pasajeros, a quienes les brinda alimentos, no pareciendo prudente que se entreguen líquidos calientes a un adulto cuando muy cerca suyo se encuentra un lactante, por cuanto está dentro de las posibilidades previsibles que el menor se mueva o que el vaso pueda caerse derramándose el líquido, como en definitiva ocurrió, ... habiendo existido descuido en la prestación del servicio, configurándose claramente respecto del proveedor la figura que contempla el artículo 23 de la Ley 19.496".

- Fallo del 11 de diciembre de 2008, rol 776-2008, que acoge una demanda civil por daño moral entablada por los herederos de una paciente fallecida a consecuencia de un melanoma no diagnosticado oportunamente, "...habiéndose privado de haber podido aspirar a una sobrevida, aun cuando inexorablemente por la enfermedad que padeció iba a morir, todo lo cual permite concluir que en la especie existió para ella una pérdida de chance".

- Fallo del 27 de noviembre de 2018, rol 8117-2018, recurso de protección acogido en contra de la decisión de una autoridad administrativa que puso término al empleo a contrata de la recurrente, que había durado casi seis años y que había sido renovado en seis oportunidades, por haberse dictado con infracción a la igualdad ante la ley, "...en la medida que aparece como una decisión arbitraria, sin fundamento o razón que la justifique. En efecto, la buena calificación de la funcionaria recurrente y la ausencia de anotaciones de demérito o de sanciones disciplinarias en su hoja de vida, permiten concluir que su desvinculación obedece a motivos ocultos que impiden hacer el juicio de procedencia de la discriminación que justificar a ser despedido por la autoridad, mientras las demás contratas sujetas a ésta continúan vinculadas al Estado".

- Sentencia del 21 de diciembre de 2018, recurso de protección, rol 8103-2018, acogido, en contra de la Dirección de Obras Hidráulicas MOP de la región de Valparaíso, toda vez que existiendo una contienda entre el titular de una servidumbre y el MOP por la toma control de un portón para facilitar el acceso de terceros a un predio "...ante la ausencia de mutuo acuerdo con el titular de la servidumbre, no pueden por sí y ante sí, regular a su manera el ejercicio de las servidumbres de que es titular la recurrente, de tal manera que al no existir ese mutuo acuerdo lo procedente es que ejerzan las acciones legales respectivas ante los tribunales que procedan mediante el procedimiento correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Minería, motivo por el cual puede estimarse que con los actos que se denuncian en el recurso y que las recurridas reconocen, se ha perturbado el derecho de propiedad sobre el derecho real de servidumbre de que es titular la recurrente, habiéndose transformado en una verdadera comisión especial al resolver una controversia que corresponde dirimir a los Tribunales establecidos por la ley, en el marco de un procedimiento contradictorio, vulnerando entonces las garantías de los artículos 19, número 24 y N 3 inciso 5 de la Constitución Política de la República. Además, la conducta del recurrido importa una alteración del statu quo vigente, que deja al recurrente en una situación desmedrada al desconocerse un derecho que se ha dado por establecido, al ponerse trabas sustanciales al ejercicio de la servidumbre".

- Fallo del 89 de abril de 2019, rol 2553-2019, contra la Superintendencia de Salud al no emitir la recurrida, pronunciamiento en una materia de su competencia, ordenando a una

Isapre otorgar cobertura farmacológica, en circunstancia que “en estos autos, ha quedado establecido que la autoridad administrativa, sólo dictó resolución, después de ser requerida por esta Corte de Apelaciones, de remitir informe dentro del plazo de ocho días, en relación con recurso de protección presentado, cuando ya habían transcurrido más de ocho meses de iniciado el procedimiento. Para dar su veredicto, no necesitó de pruebas, no obstante que había ordenado recibir la causa a prueba y desde esa fecha no había existido actividad alguna. ... Cuando se invoca un derecho, como lo es el derecho a la vida, frente a una enfermedad de tanta afectación como un cáncer pulmonar, no hay nada que permita explicar la inactividad de la autoridad administrativa, que no sea la desidia y displicencia ante el sufrimiento del otro y desde este punto de vista, la SUPERINTENDENCIA DE SALUD no actuó conforme a los mandatos establecidos por ley, haciendo de su inactividad un actuar no sólo ilegal sino que arbitrario, no razonable, imprudente y con total despreocupación por el derecho de una persona que contando con todos los requisitos, para contar con la citada cobertura, no solo se vio afectada por el proceder ilegal y arbitrario de la ISAPRE en la cual cotiza desde el año 2007, sino que el órgano del Estado que debía poner pronto remedio a la arbitrariedad e ilegalidad, no actuó.”

Advirtió que podría continuar agregando más ejemplos, pero lo que aparece de manifiesto es un talante seguro, una redacción y racionios directos, nada de rebuscados, prescindencia de afectación e impostura, y total intolerancia de la autotutela y los desplantes del más fuerte, sea que éste sea una autoridad pública o un particular. Con todo, sin entrar al desenlace específico de sus fallos, que no le corresponde, observó que las sentencias de la Ministra señora Repetto García nunca discurren por caminos propios, ajenos a la legalidad vigente, ni invocan principios que la pongan en posición de juez de las leyes que debe aplicar para fallar las controversias que ha debido resolver.

Recordó estos fallos no para emitir juicio de ellos a partir de criterios propios; sino que lo hace para resaltar la solidez de sus argumentos, su consistencia y la coherencia de su racionio jurídico.

Seguidamente, aseveró que especialmente destacable es la labor que la Ministra señora Repetto cumplió mientras fue Presidenta de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, como se hace constar del informe de visitas de la Corte Suprema evacuado por el Ministro señor Ricardo Blanco en noviembre de 2015. Se consigna en el informe respectivo que pese al alto volumen de causas y su complejidad, dicha Corte se encontraba al día. A su vez, en el período correspondiente a 2018, la candidata redactó 132 sentencias. Sus calificaciones son excelentes y su desempeño funcionario es libre de reproches y anotaciones de demérito. De sus antecedentes curriculares aparece su marcada tendencia a fortalecer su preparación profesional, a la vez que impresionan sus estudios en universidades chilenas, así como en Argentina e Italia. Su preocupación por el acceso a la justicia, manifestada en sus estudios, así como en su desempeño como Ministro de Corte respecto territorios insulares como Juan Fernández y Rapa Nui, complementan la idea que el Gobierno se ha formado respecto de sus condiciones excepcionales para desempeñar la más alta magistratura del Poder Judicial.

Connotó que existen otras consideraciones de la mayor importancia al promover el nombre de la Ministra Repetto para integrar la Corte Suprema: el hecho de que es mujer y que es de regiones, conceptos que han de tenerse con especial prioridad si recordamos nuestra historia en este ámbito, tan esquiva a dar oportunidades a las mujeres y a magistrados provenientes de jurisdicciones de regiones.

Manifestó que la Excm. Corte Suprema, en su actual composición, tiene diez ministros provenientes de la Corte de Santiago; cinco, de cupo externo al Poder Judicial; dos, de la Corte de San Miguel; uno, de Concepción, y uno, de Rancagua. Y, en cuanto a distribución por sexo, hay trece hombres y seis mujeres (si agregamos a los dos vacantes -Juica y Carreño- la composición sería de quince vs. seis). Sobre este último aspecto, un reciente

artículo de Andrés Hernando y Lucas Sierra, del Centro de Estudios Públicos, enfatiza que, desde que se modificó la Constitución en 1997 para permitir la intervención del Senado en el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema, "... (de) las 267 alternativas que el Presidente de la República ha tenido frente a sí para elegir un nombre que enviar al Senado, sólo 37 (13,8 por ciento) han correspondido a mujeres". Estas cifras contrastan con el resto del Poder Judicial, como destacan los mismos Hernando y Sierra: "Del total de los ministros de las Cortes de Apelaciones del país, un 40,7 por ciento son mujeres. El contraste es más agudo al comparar con los tribunales de primera instancia, en los cuales el 60 por ciento están encabezados por juezas". La conclusión de ambos es rotunda: "Ha sido una práctica masculina. Absolutamente hasta 1997, algo menos desde entonces. Es masculina desde todo punto de vista: si se mira la composición por género de la CS y, todavía más, si se mira la misma composición en el contexto general de la administración de justicia". En el convencimiento de que la búsqueda de los mejores candidatos para desempeñar el cargo de Ministro de la Excma. Corte Suprema obliga a despojarnos de sesgos ajenos a la excelencia, por poco perceptibles que sean, es que nos parece que un factor a considerar en María Angélica Repetto es que sea mujer.

Precisó que no son mucho más alentadoras las cifras dadas por Hernando y Sierra en materia de centralismo, considerando los últimos 42 nombramientos. "... (El) 71,4 por ciento de los nombrados han provenido de la Corte de Apelaciones de Santiago. Si a la Corte Apelaciones de Santiago se suma la de San Miguel, de tal manera de ver el peso relativo de la Región Metropolitana en estos nombramientos, la proporción se eleva al 80,9 por ciento". Ciertamente, este estado de cosas debiera cambiar. Es cierto que muchos asuntos más complejos se radican en la jurisdicción de la Región Metropolitana, pero de ningún modo tal circunstancia debiera transformarse en un criterio de exclusión para los ministros de Corte que ejercen su tarea en regiones.

Concluyó su intervención señalando que, por las razones recién expuestas, y por reunir los requisitos que la Constitución y las leyes exigen, el Presidente de la República propone a este Senado a doña María Angélica Repetto García como ministro de la Excma. Corte Suprema.

A continuación, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra a los Honorables señores Senadores miembros de la Comisión.

En primer lugar, hizo uso de la palabra el Honorable Senador, señor De Urresti quien comenzó agradeciendo la exposición del Ministro señor Larraín.

Valoró el nuevo procedimiento de nombramiento que significa un paso correcto en materia de transparencia e indicó que revisó las opiniones vertidas por la ciudadanía en la página web del Senado, y recalcó lo favorable de ellas.

Agregó que el Ejecutivo goza de la discrecionalidad para proponer un candidato elegido de una quina elaborada por la Excma. Corte Suprema. Igualmente, consultó de qué manera puede el Senado obtener la información respecto a los demás integrantes de la quina. Asimismo, sugirió eliminar la opción de que el ministro más antiguo, integre la quina por esa sola circunstancia.

En relación al tema del centralismo, constató que, de acuerdo a lo informado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos un ministro de Corte de San Miguel o de Santiago cuenta con mayores posibilidades de acceder al cargo de ministro de la Excma. Corte Suprema. Por lo mismo, llamó a avanzar en esa materia, rompiendo la brecha territorial de discriminación hacia Cortes de Apelaciones lejanas a los centros del poder.

Finalmente, preguntó al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos si el Poder Judicial también incorporará nuevos criterios y procedimientos en estos procesos de nombramiento.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al Ministro señor Larraín, quien ofreció hacer llegar el estudio de los profesores del Centro de Estudios Públicos, señores Andrés Hernando y Lucas Sierra, y otras estadísticas que puedan complementar las inquietudes planteadas por el Honorable Senador señor De Urresti.

Advirtió que es posible que quienes quieran llegar al Máximo Tribunal, procuren acceder, primeramente, a las Cortes de Apelaciones situadas en la capital del país. Sin embargo, en el presente nombramiento no solo se ha tenido en consideración la solidez jurídica de la Ministro Repetto, sino que también su condición de mujer y su calidad de Ministra de regiones.

Respecto al Poder Judicial, anticipó que en el proyecto que está elaborando el Ejecutivo, para modificar las formas de designación de los jueces en general, aparte de cambiar la manera de nombrar a los jueces y a los ministros de las Cortes de Apelaciones, se pretende instalar un mecanismo más transparente, fundado en el mérito de los postulantes. Para ello, anunció que se desea crear un Consejo que con una conformación institucional permita garantizar estos objetivos, terminando así con la discrecionalidad en los nombramientos, situación que ha creado algunos problemas al interior de los tribunales.

Respecto del proceso de nombramiento de ministros de la Excma. Corte Suprema, manifestó que no es la intención hacer modificaciones en la participación de los tres Poderes del Estado que hoy en día interactúan entre sí. Sin embargo, señaló que se pretende alterar la forma como procede el Máximo Tribunal. Agregó que se procurará eliminar, en la conformación de la quina, la participación de un ministro por derecho propio, es decir, por antigüedad. Recalcó que los integrantes de la quina se deben incorporar solamente por su mérito.

Luego, hizo presente que en la actualidad solo hay concurso para la postulación de los abogados externos. Atendido lo anterior, plantearán que, en los demás casos, también se utilice dicho mecanismo. Recalcó que, a su juicio, la decisión de cada Ministro de la Excma. Corte Suprema ha de ser fundada al momento de votar por un candidato.

Asimismo, precisó que se está evaluando la forma en que se debería efectuar la votación, ya que hoy en día, cada Ministro cuenta con tres votos, lo que puede atentar en contra de la transparencia de las preferencias por el Ministro que en definitiva se proponga al Ejecutivo.

Estimó que la responsabilidad que tiene S.E. el Presidente de la República y el Senado consiste en elegir a los mejores jueces, particularmente cuando se trata de los Ministros de la Corte Suprema, lugar donde se requieren magistrados de excelencia que tendrán a su cargo la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la Nación.

Luego, aseveró que los criterios que se han tomado en consideración para elegir al candidato, buscan asegurar que el Ministro tenga una trayectoria profesional intachable; que haya tenido una actuación como juez que dignifique a la carrera judicial y a la labor de los tribunales de nuestro país; que asegure la pluralidad en la representación de lo que son las distintas visiones jurídicas en nuestro país, cuestión que no se resuelve con un nombramiento, sino que con un conjunto de nominaciones, porque de esa manera se van integrando en el Máximo Tribunal las distintas miradas desde el ámbito estrictamente jurídico.

Finalizó su intervención remarcando que, asimismo, esperan contribuir al nuevo procedimiento implementado para estos efectos por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

A continuación, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al Honorable Senador señor Pérez, quien indicó que el procedimiento que se ha adoptado ha permitido a los miembros de esta Comisión contar

con todos los antecedentes necesarios para tomar una decisión razonada.

Se mostró partidario de la participación de los tres Poderes del Estado en el nombramiento de los ministros de la Corte Suprema y estimó positivo lo señalado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos en relación a la propuesta de modificación del proceso que se desarrolla dentro del Máximo Tribunal. Recalcó que es relevante que se lleve a cabo un concurso al interior de la mencionada Corte. Ello implicará abrir caminos a los ministros de Cortes de Apelaciones de regiones.

En cuanto a la participación del Senado, consignó que el debate, dentro de la Comisión, debe ser más profundo. Ello garantiza que el mérito del candidato será analizado y confirmado públicamente, para que lleguen los mejores jueces al Máximo Tribunal de la República.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla le ofreció la palabra al Honorable Senador señor Allamand, quien coincidió en lo expresado por los Senadores que le antecieron en el uso de la palabra, respecto a la mejoría sustantiva que implica el procedimiento aplicado por la Comisión en esta etapa del proceso de nombramiento.

Estimó como positiva la decisión presidencial de dejar atrás una práctica que se mantuvo durante muchos años y que no gozaba de la debida transparencia, lo que desembocaba en un procedimiento formal de designación de los ministros sin que se produjera el estudio de todos los antecedentes que justificaran la decisión. Recalcó que se ha dado un paso fundamental en términos de mejorar el procedimiento por el Ejecutivo y el Senado.

Constató que en el evento de ser aprobado el nombramiento de la Ministra señora Repetto, ella se incorporaría a la Sala Laboral de la Corte Suprema y en el resumen de sentencias entregado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín, no se incluían fallos relacionados con esa materia. Solicitó que la mencionada autoridad o sus asesores aporten sentencias relevantes que digan relación con el derecho del trabajo.

El Jefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia, señor Héctor Mery señaló que, entre los antecedentes aportados por el Ministerio, venían sentencias en materia laboral, tales como, aquellas que se originaron en recursos de protección por permanencia en el empleo de funcionarios públicos y no renovación de contrata. Ofreció hacer llegar a la Comisión un estudio elaborado por la División Judicial que dice relación con los fallos en que ha participado la Ministra señora Repetto.

El Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla hizo presente que siempre resulta positivo contar con mayores antecedentes respecto de los candidatos a ministros de la Corte Suprema, elemento que mejora el procedimiento que se aplicaba previamente. Sin embargo, estimó que, con las modificaciones implementadas hasta ahora por la Comisión se está alterando el espíritu de la norma constitucional vigente, disposición que garantizó el nombramiento de destacados Ministros de Cortes de Apelaciones en el Máximo Tribunal.

Agregó que la historia de la Corte Suprema entre los años 1974 y 1989 muestra que sus integrantes fueron designados por el gobierno autoritario y, en consecuencia, en muchos casos actuaban conforme a los criterios de dicho gobierno.

Enfatizó que, con el procedimiento actual, en que intervienen los tres Poderes del Estado, el Máximo Tribunal está prestigiado y legitimado, y no hay cuestionamiento ni de la sociedad civil ni del mundo político, respecto de la prestancia jurídica y política de dicho tribunal. Reiteró que el procedimiento que se ha aplicado hasta ahora en el nombramiento de ministros ha funcionado correctamente.

Al tenor de lo anterior, se preguntó por la filosofía que existe detrás de la participación de los tres Poderes del Estado en el proceso de nombramiento.

Afirmó que la idea de la independencia política total del Máximo Tribunal no le con-

vence, porque no estamos hablando de política partidista, sino que de la política como dirección de la Sociedad y del Estado, es decir, de la alta política.

Hizo presente que la Corte Suprema no tiene su origen en la soberanía popular, sino que estamos en presencia de un organismo judicial burocrático. En dicho escenario, la pregunta que surge es cómo se tiene que nombrar al Máximo Tribunal, que está dotado de la facultad jurisdiccional de establecer y resolver el derecho en la Sociedad.

Recordó que la Sociedad no es un ente uniforme, sino que, por el contrario, posee diversidad, y el pluralismo es un valor. Recalcó que, a su juicio, no puede haber una Corte Suprema monocolor. Es por ello, que en la designación de sus integrantes intervienen los poderes que son elegidos en virtud del ejercicio de la soberanía popular. Lo anterior, insistió, porque el Máximo Tribunal debe reflejar la cultura de la sociedad, su pluralismo.

En seguida, precisó que nuestra Carta Fundamental dispone que el nombramiento debe ser con el acuerdo del Senado. Por lo tanto, debe haber un diálogo respecto de los méritos y atributos de los candidatos para acceder a la Corte Suprema. Connotó que el Ejecutivo no puede imponer a un candidato, sino que éste debe ser nombrado, contando con el acuerdo previo de la Cámara Alta.

Repitió que el Senado y el Poder Ejecutivo han de velar por el pluralismo del Máximo Tribunal, por lo mismo deben seleccionar ministros que provengan de regiones y también que representen a los pueblos originarios.

Subrayó que el nombramiento no puede quedar entregado a la voluntad unilateral del Gobierno de turno, ya que el Senado no está llamado solamente a ratificar al candidato propuesto, sino que debe prestar su consentimiento.

Remarcó que la política consiste en dialogar, y las conversaciones que se han llevado a cabo en los anteriores nombramientos, vienen a enaltecerla.

Luego, indicó que si una persona aparece en la quina de la Corte Suprema es porque tiene todos los méritos personales y profesionales para acceder al Máximo Tribunal. Sin embargo, surge la pregunta de si sólo se va a nombrar a una persona por sus antecedentes curriculares, con una mentalidad tecnicista o estamos ante un nombramiento político. Ratificó que estamos ante un nombramiento político, ya que se está designando a los integrantes de la Corte Suprema, entendiendo la política como el arte de gobernar el Estado y no en la dimensión partidista.

Preguntó si el Ejecutivo, en el próximo nombramiento, procederá como lo hizo con la actual proposición. Agregó que, si así lo hiciese, el Gobierno no estaría haciendo política, puesto que ésta es diálogo, supone una conversación entre dos poderes en busca de acuerdos para poder tener un Tribunal que dé cuenta de la diversidad y el pluralismo que existe en el país.

Finalmente, rechazó la forma de operar del Ejecutivo respecto a este nombramiento, ya que va en contra del espíritu participativo de ambos Poderes del Estado en este tipo de procesos.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al Honorable Senador señor Pérez, quien señaló que concordaba con lo expresado por el Senador que le antecedió en el uso de la palabra, sin embargo, manifestó que se debe revisar el contexto en que se desarrolló el actual nombramiento. Recordó que éste se originó a partir de la renuncia de la candidata anterior, porque el acuerdo que existía para nombrar a la señora Ministra señora Lusic no se cumplió.

Añadió que no hay duda de que estamos ante una decisión política y que se debe llegar a acuerdos en la designación.

Sostuvo que lo ocurrido con la Ministra señora Lusic, los obligó a revisar el procedimiento y conferirle a éste, mayor profundidad. Se mostró partidario de que el Gobierno esté estudiando modificaciones al proceso dentro de la Corte Suprema y agregó que es imposi-

ble para el Ejecutivo omitir el acuerdo en esta materia, porque estamos ante una decisión de carácter político.

A continuación, el Honorable Senador señor Allamand señaló que el planteamiento realizado por el Honorable Senador señor Huenchumilla es de fondo y corresponde a las distintas aproximaciones que los Senadores pueden tener frente a este procedimiento.

A continuación, recordó a la Comisión que a los jueces se les exige, durante toda su trayectoria, una conducta de independencia y de prescindencia política.

Enfatizó que la decisión que se debe tomar es de índole político, porque quienes la deben efectuar tienen ese carácter. La pregunta que surge es si la mencionada decisión debe basarse en la trayectoria judicial de la candidata o en una consideración distinta, como podría ser su sensibilidad u orientación política.

Estimó que el Honorable Senador señor Huenchumilla comete un error al plantear que en este nombramiento el Senado se limitaría a aceptar o rechazar el nombre propuesto. Ello no es así, ya que el Ejecutivo no tiene posibilidades de imponer a la persona sugerida, si no cuenta con una amplia mayoría en esta Corporación.

Finalizó su intervención, señalando que el acuerdo se producirá durante la votación. Esta última reflejará si la propuesta del Ejecutivo generó o no consenso entre los miembros de la Cámara Alta.

A continuación, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla ofreció la palabra al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos quien indicó que, en lo sustantivo, respetaba la inquietud planteada por el Senador Huenchumilla.

Señaló que no compartía lo dicho respecto a que con el proceder del Gobierno se estaría alejando del espíritu de las normas constitucionales vigentes. Ratificó que el nombramiento actual se da en un contexto determinado y que está marcado por los cuestionamientos que se formularon al nombramiento, como Ministra de la Excma. Corte Suprema, de la Ministra señora Lusic. Recordó que desde el primer día, el Gobierno buscó lograr acuerdos con los distintos parlamentarios. Consignó que las mencionadas conversaciones tuvieron distintos grados de dificultad, especialmente porque, a última hora, quienes estaban comprometidos se restaron del acuerdo.

Connotó que el Gobierno ha estimado que esa forma de llegar a acuerdos se agotó, de tal manera que no podía recurrir nuevamente a él, porque hubiese contribuido al descrédito de nuestros roles ante el país.

Hizo presente que los nombramientos, en su conjunto, deben reflejar la diversidad del país, con jueces que tengan miradas jurídicas distintas. Agregó que el Presidente de la República ha cumplido con ese compromiso, y será su prudencia la que recomiende el camino a seguir, porque de lo contrario se expone a que le rechacen sus propuestas de nombramientos.

Recalcó que el Ejecutivo no ha alterado el espíritu de la norma constitucional, sino que busca ejercer de mejor manera sus responsabilidades. Añadió que, debido a la forma en que el Gobierno tomó la propuesta de nombramiento de la Ministra Lusic, el Senado reaccionó, y este último optó por un camino distinto que permite ejercer mejor esta responsabilidad.

Expresó que el último camino que ha decidido tomar la Cámara Alta, y en especial esta Comisión, garantiza un trabajo más acucioso, y ello constituye un potente mensaje al Presidente de la República y a la Corte Suprema, respecto a la forma en que se debe proceder. Por esa razón, el Ejecutivo está modificando la forma en que actúa la Corte Suprema en la definición de la quina de candidatos que se somete al conocimiento del Ejecutivo.

Aseveró que en las próximas designaciones se debe actuar con la mayor prudencia, en el sentido de asegurar que el acuerdo sea viable y que los nombramientos correspondan al sentimiento del Senado. Añadió que no repetirán el esquema utilizado en la postulación de la Ministra Lusic, porque éste no fue exitoso.

Finalizó su intervención señalando que se ha aprendido una lección en esta materia y el Ejecutivo pretende ejercer sus funciones de la mejor forma posible, para garantizar, no solo el éxito de los nombramientos, sino que para asegurar al país, que las instituciones están funcionando y cumpliendo su responsabilidad, que también es política.

En una sesión posterior, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra a la Ministra señora María Angélica Repetto García, quien inició su exposición agradeciendo a S.E el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, el haberla nominado como candidata para desempeñarse en la Corte Suprema, al señor Ministro de Justicia por su presencia y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado por la invitación.

Seguidamente, expresó que nació en Valparaíso, cursó sus estudios, básicos, medios y universitarios en esta región, y luego por opción ingresó al Poder Judicial y también por elección propia se ha mantenido ejerciendo sus funciones judiciales dentro de esta Jurisdicción.

Reseñó que, en el año 1981 realizó diversas suplencias como funcionaria y como secretaria de un Juzgado de Letras de la ciudad de San Felipe, ingresando ya el 1982 como secretaria titular del Primer Juzgado de Letras de Los Andes, cargos en los cuales se desempeñó también como juez subrogante. Posteriormente ejerció como relatora de la Corte de Apelaciones de Valparaíso durante tres años, para luego, a partir del 1985 ejercer el cargo de secretaria del Segundo Juzgado del Crimen de esa misma ciudad. Luego, fue designada el año 1988 como juez del entonces Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, y en el año 2002 fue nombrada como Ministra de la mencionada Corte por el ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos Escobar, cargo que desempeña hasta el día de hoy.

Asimismo, destacó que ha permanecido en el Poder Judicial por más de treinta y ocho años, veintiuno de ellos en primera instancia y alrededor de diecisiete en segunda instancia, específicamente en la Corte de Apelaciones de Valparaíso, donde, al no haber salas especializadas por materias, como ocurre en la Corte Suprema, ha debido conocer y resolver de todos los asuntos que son de competencia del mencionado tribunal de alzada.

Luego, expresó que, en sus inicios como juez, el trabajo se hacía en máquinas de escribir que normalmente no estaban en óptimas condiciones, los edificios eran muchas veces inadecuados para el ejercicio de la función, faltaban recursos y existía muy poca literatura judicial accesible.

Hizo presente que no cabe duda que el Poder Judicial se ha adaptado a los tiempos y ha evolucionado enormemente, no solo porque en el año 1994 se creó la Academia Judicial, paso obligatorio para todas aquellas personas que deseen ingresar al Escalafón Primario del Poder Judicial, sino porque los tiempos modernos han aportado tecnología que facilita enormemente el trabajo, existiendo mayores recursos que han permitido que la infraestructura en que se ubican los tribunales sea en gran medida óptima, de manera tal, que los miembros del Poder Judicial pueden desempeñar sus funciones con dignidad y con recursos suficientes, lo que permite brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Respecto de su desempeño en el Poder Judicial destacó, en primer lugar, que durante su permanencia en la judicatura civil como jueza en la ciudad de Viña del Mar, específicamente en el año 1994, se dictó la ley N° 19.325, que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar, evidenciándose así por primera vez este problema que permanecía prácticamente oculto para nuestro ordenamiento jurídico. Antes de esa fecha, gran parte de esas denuncias eran sobreseídas y las conocía el Juez de Policía Local.

Consignó que fue una época difícil para quienes, siendo jueces civiles, acostumbrados a resolver controversias desde un escritorio, se enfrentaron, sin recibir capacitación, ni apoyo de auxiliares, al menos durante los primeros tiempos de su vigencia, a resolver estos casos

de violencia intrafamiliar, debiendo muchas veces contener y brindar ayuda a los afectados, normalmente mujeres. Agregó que la violencia que se ejercía derivaba, en la mayoría de los casos, por conductas desplegadas por hombres que tenían incorporadas ciertas ideas generadas en estereotipos, como, por ejemplo, que la mujer debía estar en la casa a cargo de los niños y que debía esperarlos con la comida lista, y si ello no ocurría daba derecho a proferir insultos y también a golpear, todo ello producto de una desigualdad de género existente.

Destacó que, a pesar de las dificultades que presentaba dicha ley en su aplicación, por primera vez en nuestro país se permitió el acceso a la justicia a quienes se encontraban viviendo episodios de violencia intrafamiliar ya que pudieron denunciarlos. Agregó que, posteriormente se dicta la ley N° 20.066, que significó que dichas causas fueran conocidas por tribunales especializados, en el evento que esos hechos no constituyeran delitos.

Recalcó que, el Poder Judicial, contando con estos nuevos procedimientos y recursos se ha constituido en un garante de los derechos de las mujeres y de toda persona que es víctima de esos hechos.

Asimismo, celebró que hoy se discuta en el Congreso Nacional el proyecto de ley que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Ley Gabriela), que busca ampliar concretamente el tipo penal de femicidio actualmente vigente, a relaciones personales que no encuadran en esa figura, como es, por ejemplo, el pololeo.

Opinó que, desde su experiencia en la materia, y habida consideración que ha habido casos de femicidios que se verifican respecto de mujeres que han logrado obtener una medida precautoria consistente en la prohibición de acercarse el agresor a la víctima, o bien que han hecho alguna denuncia al respecto, es necesario generar aún mayores mecanismos de protección para esas personas, extendiendo también la intervención hacia el propio agresor, porque normalmente quedan sin ningún apoyo que permita evitar reacciones extremas.

Por otra parte, indicó que desde el año dos mil nueve, hasta mayo de dos mil diecinueve, dictó dos mil setecientos cuarenta y tres fallos, y constato que, de ese universo, le correspondió la redacción de casi mil sentencias definitivas. Entre esos fallos, se refirió a uno del año dos mil ocho, que correspondió a la época en la cual ya ejercía como ministra en la Corte de Apelaciones de esta ciudad y que le correspondió redactar. Agregó que esa sentencia marcó el inicio en nuestro país de la aplicación de aquella teoría que se denomina como “pérdida de chance o de oportunidad”. Se trataba del caso de una persona que sufría de un melanoma cuyo pronóstico final era la muerte, pero que por no haber sido diagnosticada a tiempo se le privó de una mejor calidad de vida o de retrasar el desenlace fatal. Lo anterior es relevante, porque revela que nuestro Poder Judicial se va adaptando a los requerimientos y necesidades de las personas y no se queda estancado en posiciones jurídicas del pasado, sino que evoluciona junto con la sociedad a la que sirve.

Expresó que, como Presidenta de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, y fruto de un trabajo conjunto con el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública y la Seremía de Justicia, en el año 2015, se le otorgó acceso a la justicia penal a los habitantes del Archipiélago Juan Fernández. En efecto, hasta antes de esa fecha en la isla no se hacían juicios, el imputado debía venir desde allá en barco junto a la víctima, hoy gracias a ello son los jueces, junto a los fiscales, defensores y personal de Gendarmería que, dos veces al año se trasladan a la isla a realizar juicios que se programan al efecto, como también formalizaciones de delitos y la resolución de medidas cautelares entre otros. Sin embargo, a su juicio, y como lo ha hecho saber con anterioridad la Corte de Apelaciones de la cual forma parte y los ministros visitantes de la Corte Suprema, para que los habitantes de Juan Fernández tengan un real acceso a la justicia, se debe establecer allí un Tribunal de Letras con competencia común, con el fin de que quienes vivan puedan ejercer efectiva y plenamente los derechos que les asisten, porque no cabe duda que en las condiciones actuales ello no ocurre,

lo que conduce a que muchos conflictos no se resuelvan cuando fracasa la autocomposición y exista una especie de desamparo o abandono justamente por esa tremenda limitación de acceso a la justicia.

Informó que, de acuerdo a los datos obtenidos del sistema informático, dentro del periodo comprendido entre el año 2008 y el año en curso, en el tribunal Laboral de Valparaíso competente para conocer de aquellos litigios, sólo se han presentado 5 juicios relacionados con la isla, cuatro de ellos contra la Municipalidad y uno contra Conaf, lo que revela que existe esa limitación, y puede que no sea solamente el respeto de los derechos de los trabajadores, la causa de tan pocos juicios.

Destacó la iniciativa que años atrás impulsó el Ministerio de Justicia al generar, dentro de las Corporaciones de Asistencia Judicial, las Oficinas de Defensa Laboral, estamento formado por abogados especializados, que les ha permitido a trabajadores, en forma gratuita, acceder a los tribunales, contando con profesionales especializados en la materia.

En otro aspecto, señaló que es un hecho público que no ha intervenido en el conocimiento de causas sobre vulneración de derechos humanos ocurridos durante los años de la dictadura militar, por haberse inhibido de conocerlas, invocando el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, atendida su relación de parentesco con quien fuera Ministro del Interior entre, aproximadamente, los años 1980 a 1984, época en que ocurrieron violaciones a los derechos humanos.

Añadió que se ha inhabilitado desde entonces, justamente por una razón de transparencia y protección, en primer lugar, a los intervinientes y víctimas en esos casos, puesto que podría haber ocurrido que alguna persona, ante un resultado desfavorable, pudiera pensar que no actuaba con imparcialidad.

Hizo presente que mantiene un apego irrestricto a la protección de los derechos humanos, lo que la motivó a tomar cursos de especialización en esa materia y estimó que, en relación a esa clase de delitos, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 5° de nuestra Constitución Política que incorpora a nivel Constitucional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, lo que implica imprescriptibilidad e improcedencia de amnistía.

Sostuvo que sería necesario, para la imparcialidad que debe concurrir como atributo esencial de un juez, ampliar las causales de inhabilidad contenidas en los artículos 195 y 196 del Código Orgánico de Tribunales, toda vez, que ellas no contemplan, en la actualidad, situaciones a las que los jueces se pueden enfrentar antes de conocer un caso. Para salvar ese problema, en algunas ocasiones se acude al texto de la Constitución Política. Con una modificación en esta materia, se disminuiría la discrecionalidad existente en la actualidad y se mantendría con más fuerza dicho principio. La imparcialidad se vincula muy directamente con la percepción que tienen los justiciables sobre las actuaciones de los jueces.

Propuso extender las inhabilidades a relaciones de tipo personal que no corresponden ser calificadas como de familiares o de amistades. Un ejemplo de lo anterior, podría ser la amistad íntima del juez con el abogado de alguna de las partes de la causa.

Luego, en relación con la reforma procesal penal, connotó que ella marcó un cambio transcendental, desde el momento que el procedimiento investigativo dejó de estar a cargo de un juez y, dio paso a la existencia de un ente investigador. Lo cierto es que en su concepto debería existir de parte del Ministerio Público un mayor acercamiento hacia las víctimas de delitos comunes que no se investigan por falta de antecedentes, y que en la actualidad se ordenan archivar enviándoles a las víctimas una carta a su domicilio, cuestión que es insuficiente para aquél que se ha visto afectado por un ilícito. Sugirió que deberían fijarse instrucciones o directrices al efecto para superar esa falencia.

Asimismo, constató que, en el trabajo diario, se advierte la necesidad de contar con Jueces de Ejecución Penal, para conocer y resolver los conflictos que se originen en el tiempo de ejecución de las penas privativas de libertad después de que exista sentencia

ejecutoriada.

Agregó que, actualmente estas materias son conocidas por jueces de garantía ante la ausencia de estos tribunales especiales. Dichos juzgados han debido crear una unidad interna al efecto, por cierto, insuficiente. Consignó que los tribunales superiores han insistido en la necesidad de normar prontamente esta materia.

En relación con el proceso civil, sostuvo que, a lo largo de los años, solo ha conocido un Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las modificaciones que se han efectuado a su articulado. Agregó que existe un proyecto de reforma a ese cuerpo legal, actualmente en tramitación en el Congreso, que ha quedado en suspenso porque debían analizarse con mayor detención algunas de sus instituciones, como el Oficial de ejecución civil y el Recurso extraordinario.

Recalcó que este proyecto es trascendente, porque introduce modernidad en un ámbito de la justicia que ha quedado postergada, donde los juicios serán escritos en su inicio y sus respectivas audiencias serán orales, donde se incorporan, además, la subasta electrónica que se implementaría a nivel nacional con el fin de que se obtengan los mayores rendimientos en las ejecuciones. También se introducen mecanismos alternativos de resolución de conflictos y se implementaría un sistema de justicia vecinal.

A continuación, indicó que hoy, el Poder Judicial, se ha ido adaptando a los tiempos, y sus integrantes se capacitan no solo al ingresar al sistema, sino que anualmente. Afirmó que en éste se han introducido procedimientos en gran medida orales, contándose hoy con una tecnología de punta que muchos países latinoamericanos celebran, que permite a los usuarios del sistema acceder, sin tener que concurrir al tribunal, a la justicia. Además, todas sus resoluciones se encuentran en los portales electrónicos, de manera que existe una total transparencia de ellas.

Seguidamente, manifestó que, en el ámbito de la probidad, la justicia y la equidad, el Poder Judicial está haciendo grandes avances, explicitando criterios que han quedado recogidos en el Código Iberoamericano de Ética Judicial.

Respecto de su visión como candidata a la Corte Suprema, subrayó sentirse optimista. Aseveró que se deben hacer ciertos cambios, como, por ejemplo, en los nombramientos de jueces. Sugirió que se debe modificar el sistema de calificaciones, de tal manera de dotar de mayor transparencia a dicho proceso.

Expresó que vislumbra un Poder Judicial, más transparente, con integrantes más empoderados y comprometidos en el cumplimiento de su función. Añadió que se debe aspirar a que los usuarios tengan una apreciación mejor acerca de su funcionamiento. Enfatizó que se debe trabajar permanentemente, para que las personas puedan percibir que quienes integran el Poder Judicial son, en su inmensa mayoría, personas correctas, que ponen el mayor esfuerzo en su trabajo.

Recordó que nació en Valparaíso y que por opción propia nunca postuló a otra región para un cargo Judicial. Aseveró que es poseedora de una visión desde la perspectiva regional.

Recalcó que es primera vez en la historia que una mujer de esta región es nominada como candidata a la Corte Suprema, y tal vez, por esa razón, su postulación ha alegrado a muchos habitantes de este querido terruño, porque lo ven como algo que es propio.

Finalizó su intervención señalando que grande será su responsabilidad de ser aprobada esta propuesta, y grande será el desafío, el cual asumiría con humildad, con entusiasmo y siempre con la única política que la ha acompañado a lo largo de sus años laborales, a saber, tratar de hacer las cosas lo mejor posible y estar cerca de las personas.

Seguidamente, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al Honorable Senador señor Allamand, quien agradeció la exposición de la Ministra señora Repetto.

Precisó que las reformas de los últimos tiempos han incidido en las atribuciones de la Corte Suprema para intervenir en las causas que se tramitan en los tribunales. Así, eliminada la casación en materia penal y laboral y propuesta similar medida en el proyecto de nuevo Código Procesal Civil, puede estimarse que la Corte ve restringida su competencia, sin perjuicio de velar por la observancia de las garantías y derechos asegurados por la Constitución y los tratados internacionales.

Planteado lo anterior, le preguntó a la candidata, si estimaba que la eliminación de la casación afecta el ejercicio de los derechos ciudadanos, y si la Corte debe mantener tal recurso en el proceso civil.

La Ministra señora Repetto se mostró contraria a suprimir el recurso de casación en materia civil, porque uno de los derechos básicos que garantiza nuestra Carta Fundamental es la igualdad ante la ley, que, en este caso, se refiere al derecho que tienen las partes a que, frente a casos semejantes, éstos sean resueltos de la misma manera. Agregó que la certeza jurídica se logra si los criterios jurisprudenciales se mantienen, y si es necesario cambiarlos deben estar respaldados por motivaciones que lo justifiquen.

Precisó que la actual casación se puede perfeccionar y fortalecer, pero en ningún caso suprimirse.

Seguidamente, el Honorable Senador, señor Allamand manifestó que, en general, los tribunales que se han creado en los últimos años han contemplado unidades de atención de público, de causas y la figura del administrador del tribunal. Consultó si debiera hacerse algo semejante en los tribunales colegiados y qué medidas concretas, en virtud de su experiencia, mejorarían el funcionamiento de estos últimos tribunales.

La Ministra señora Repetto, indicó que, la Corte Suprema, mediante un auto acordado, creó ciertas unidades en los tribunales colegiados. Agregó que la Corte de Apelaciones de Valparaíso cuenta con un administrador y con unidades de causas, de atención de público y de gestión.

Sugirió que se debiera instalar, a disposición de los jueces de los tribunales colegiados, una base de datos más amigable, que permita saber al magistrado cómo ha resuelto otra Sala de la Corte en determinada materia. Ello, aparte de facilitar la resolución del asunto sometido a su conocimiento, permitiría resolver de una misma manera un asunto, o explicar la razón por la cual se ha seguido un camino distinto.

Asimismo, se mostró partidaria de implementar en las Cortes de Apelaciones la especialización entre las distintas Salas, con la finalidad de garantizar criterios uniformes de decisión, y fortalecer el principio de igualdad ante la ley.

A continuación, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció la palabra al Honorable Senador señor Pérez, quien agradeció la exposición de la señora Ministra.

Seguidamente, le solicitó que ahondara en el rol de la Academia Judicial en la preparación de los jueces. Asimismo, preguntó por las modificaciones que se deben implementar en la mencionada entidad.

La Ministra señora Repetto destacó la relevancia de la Academia Judicial. Agregó que ella no solo influye en la formación del magistrado, sino que también en su capacitación permanente para actualizar sus conocimientos. Agregó que ha habido una evolución en los cursos que se ofrecen y se está preparando a los miembros del Poder Judicial para que ellos sean los capacitadores.

Asimismo, recalcó que el Consejo Directivo de dicha instancia colabora de manera decisiva en la mencionada actualización e innovación.

Seguidamente, el Honorable Senador, señor Pérez le consultó su opinión sobre el papel de los abogados integrantes.

La Ministra señora Repetto se mostró partidaria de generar un cambio en esa materia.

Sin embargo, en el proyecto de ley respectivo, se propone que las Salas sean integradas por los Fiscales Judiciales y por jueces que hayan hecho cursos en la Academia Judicial para optar al cargo de Ministro. Precisó que en la Corte de Apelaciones de Valparaíso hay tres Fiscales, y ese cargo no da derecho a nombrar suplente. Por lo tanto, significaría que esta última autoridad deje de cumplir sus funciones mientras integra, ya que no está contemplado que sean reemplazados.

Consignó que, en general, la institución de los abogados integrantes ha constituido un gran aporte, porque los llamados a cumplir esa función son abogados especialistas en determinadas materias y están en permanente actualización.

A continuación, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla le ofreció la palabra a la Honorable Senadora señora Allende, quien se refirió al fallo de la Corte Suprema en relación a los procesos de contaminación ocurridos en Quintero y Puchuncaví. Recordó que la Corte de Apelaciones rechazó los recursos presentados, pero que el Máximo Tribunal revirtió dicha decisión.

Atendido lo anterior, consultó a la Ministra señora Repetto por el rol que debe jugar el Poder Judicial en la protección del medio ambiente, y específicamente si el Gobierno está obligado a cumplir con las medidas concretas decretadas por la Corte Suprema, a pesar de que, como se señaló, podría constituir una intromisión en las políticas públicas que son propias del Ejecutivo.

La Ministra señora Repetto consideró que estamos ante un tema complejo, puesto que no se encuentra en la posición de criticar o celebrar las medidas que se puedan haber ordenado en la Excma. Corte Suprema. Remarcó que aquello debe hacerlo la autoridad a quien van dirigidas las instrucciones. En relación al problema planteado, recalcó que estamos ante una materia sensible y nuestros tribunales, al analizar los antecedentes, deben aplicar aquellos principios que rigen en materia ambiental, a saber, las medidas cautelares y precautorias y el derecho a la información. Estimó que se dio cumplimiento a lo anterior y también se analizó, en la oportunidad correspondiente, cuáles eran las conductas que debía desplegar la autoridad y los organismos involucrados.

Luego, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla le ofreció la palabra al Honorable Senador señor De Urresti, quien señaló que cuando la Ministra señora Repetto ejerció como Jueza del Cuarto Juzgado Civil de Viña del Mar, le correspondió conocer una causa que afectaba a la Cooperativa de Viviendas “Caburga Limitada”, entidad que integraban ministros y funcionarios del Poder Judicial.

En relación a este asunto, preguntó cuál fue la resolución definitiva de dicha causa y qué antecedentes se tuvieron en consideración para adoptar la decisión final.

La Ministra señora Repetto reseñó que aquella causa correspondía a un juicio reivindicatorio en que el Sporting Club demandó a la mencionada Cooperativa, por estimar que el terreno era de propiedad del demandante. Agregó que como se trataba de una acción de esa naturaleza, la primera medida que adoptó fue la prohibición de enajenar. Sostuvo que eso era lo que correspondía hacer, independiente que los demandados fueran sus superiores jerárquicos.

Seguidamente, el Honorable Senador señor De Urresti consultó la opinión de la candidata respecto a la función que cumplen los ministros visitadores, y si la mencionada institución se debiese mantener, porque en contadas ocasiones se advierten irregularidades en los lugares visitados, y posteriormente, se toma conocimiento, por otros medios, de situaciones anómalas que allí acontecen.

La Ministra señora Repetto compartió lo señalado. Agregó que la referida labor significa una carga adicional de trabajo para los Ministros de Corte, ya que cada autoridad tiene, bajo su supervisión, alrededor de quince tribunales, y, entre otras cosas, deben recibir los reclamos de los usuarios. Reconoció que la visita no necesariamente puede revelar algo

negativo, sin embargo, en ocasiones, los reclamos llegan directamente a la Corte e incluso antes de que el ministro respectivo realice la diligencia.

Sugirió que las mencionadas diligencias deberían estar a cargo de otros funcionarios del Poder Judicial.

Luego, el Honorable Senador señor De Urresti inquirió a la Ministra señora Repetto su opinión sobre el Consejo de la Magistratura en materia de nombramientos de los jueces.

La Ministra señora Repetto se mostró partidaria de crear el mencionado Consejo, porque todos los estamentos están contestes en que se debe producir un cambio en el sistema de nombramientos, buscando transparencia y limitando los ámbitos de discrecionalidad.

Seguidamente, el Honorable Senador señor De Urresti le solicitó que hiciera llegar a la Comisión su Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, titulada “Justificación del bicameralismo en Chile (1822-1925).

Asimismo, felicitó a la candidata, no solo por sus calificaciones en el Poder Judicial, sino que también por los diversos premios obtenidos en su etapa escolar y universitaria.

A continuación, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla manifestó que el actual proceso de nombramiento constituye un acto político de la mayor importancia para el país. Remarcó que el acuerdo que se solicita al Senado no tiene un sentido partidista, sino que, en el marco de una política de Estado, porque en virtud de lo que prescribe nuestra Carta Fundamental, la Corte Suprema, el Gobierno y el Senado deben encontrar la mejor proposición para integrar el Máximo Tribunal de la República. Por lo tanto, constató que estamos ante una interacción constitucional entre los más altos Poderes del Estado.

Estimó que, en estas circunstancias, hay que velar porque el postulante tenga la capacidad profesional adecuada para llegar a esa instancia, y cuente con los estándares éticos y de probidad necesarios para el cargo. Insistió que es fundamental que en el nombramiento de los integrantes de la Corte Suprema se respete la diversidad cultural y el pluralismo que existe en la sociedad.

Precisó que el Presidente de la República y el Senado son elegidos por la soberanía popular. Por el contrario, aseveró que la Corte Suprema es un organismo jurisdiccional burocrático de alto nivel.

Consideró indispensable que el mencionado Tribunal posea una diversidad de miradas, desde el punto de vista de las ideas y de los valores que están presentes en la sociedad.

Sostuvo que los candidatos a ministros deben tener ideas, posiciones frente a la vida, la sociedad, y los conflictos.

Expresó que no le formulará una pregunta sobre la dictadura, porque la candidata, anteriormente, hizo una mención adecuada sobre los derechos humanos. Estimó pertinente la afirmación hecha por la señora Repetto, sobre el valor del artículo 5° de nuestra Carta Fundamental.

En virtud de lo anterior, consultó a la candidata su opinión sobre temas que interesan a la sociedad como son el matrimonio igualitario, del aborto y la eutanasia.

En relación al matrimonio igualitario, la señora Ministra señaló que Chile celebró un acuerdo amistoso ante el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos, en el cual se comprometió a debatir y discutir sobre esa clase de vínculo. Estimó que, existiendo el Acuerdo de Unión Civil y estando prácticamente aprobada la adopción homoparental, lo más probable es que se consagre prontamente el matrimonio igualitario.

Respecto al aborto, sostuvo que, de acuerdo a la ley aprobada por el Congreso Nacional, existen tres causales puede interrumpirse el embarazo. Señaló que ella respetaba la ley en forma irrestricta, sin embargo, no es partidaria de destruir al gameto que se forma de la unión de un óvulo y un espermio, que ya a las 48 horas se puede transformar en un ente vivo.

En cuanto a la eutanasia, afirmó que el proyecto de ley sobre la materia hace referencia a un estado de salud irrecuperable y de sufrimiento. Añadió que constituye una materia difícil de resolver y se debe contar con todos los antecedentes para tomar una adecuada decisión.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Huenchumilla solicitó a la Ministra señora Repetto su opinión sobre el feminismo y el rol de la mujer en la sociedad moderna.

La Ministra señora Repetto se mostró contraria al término feminismo. Agregó que la expresión adecuada es la de igualdad de género. Aseveró que se debe propender a alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y, en general, entre las personas, compartan o no la posición que se pueda tener en diferentes aspectos.

Luego, el Honorable Senador señor Huenchumilla le preguntó la opinión por el conflicto entre el Estado y el pueblo mapuche.

La Ministra señora Repetto sostuvo que estamos ante un tema sumamente complejo. Reseñó que comenzaron los conflictos el año 1866, cuando se terminó la ocupación de aquellos territorios por el Gobierno de Chile. Afirmó que el recorrido ha sido pedregoso, y que, en el último tiempo, con la operación Huracán y con el caso de Catrillanca, se ha retrocedido.

Agregó que se debe seguir trabajando, y fundamentalmente se debe escuchar al pueblo mapuche. Sostuvo que habrá que recorrer cada comunidad y, luego de eso intentar llegar a un acuerdo que signifique reconocer a dicho pueblo. Asimismo, subrayó que los pueblos originarios deben tener la debida representación en el Parlamento.

Finalmente, el Honorable Senador señor Huenchumilla le preguntó por el rol del Tribunal Constitucional y el recurso de inaplicabilidad.

La Ministra señora Repetto manifestó que el mencionado Tribunal constituye un poder constitucional concentrado. Sin embargo, expuso que se han producido conflictos entre esa instancia y la Corte Suprema. Un ejemplo, lo constituye la discusión que se ha ocasionado en el caso de los empleados públicos, respecto a si se aplican las normas del Código del Trabajo en situación de vulneración de derechos. Por una parte, dicha Corte, unificando jurisprudencia, ha determinado que se da lugar a esas demandas. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha determinado la inaplicabilidad de las normas del Código del Trabajo a los empleados públicos.

Frente a esa disyuntiva, indicó que se hace necesaria una modificación para precisar las competencias, porque sólo debe haber un tribunal que esté facultado para conocer de determinadas materias.

Concluida la sesión, el Presidente accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, agradeció a la candidata y a los Senadores asistentes su participación en esta instancia.

En sesión posterior, destinada a que los Senadores evalúen, si la candidata cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia adecuada para desempeñar el cargo, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, recordó que lo que corresponde es que esta Comisión se pronuncie sobre la proposición que ha formulado S.E el señor Presidente de la República para nombrar, a la Ministra de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, señora María Angélica Repetto García, como Ministra de Excm. Corte Suprema. En virtud de lo anterior, ofreció el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión, recordando que se pide a cada integrante de su opinión sobre la proposición de nombramiento, la que se consignará en este informe.

En primer lugar, hizo uso de la palabra el Honorable Senador señor Allamand, quien comenzó su intervención señalando que aprobará la propuesta formulada por S.E. el Presidente de la República.

Opinó que la Ministra señora Repetto García reúne todos los requisitos para integrar la

Corte Suprema.

Seguidamente, se refirió al procedimiento utilizado en esta oportunidad para el nombramiento de Ministros de la Excma. Corte Suprema. Manifestó que se ha pasado de una nominación eminentemente formal a una de carácter sustantivo. Agregó que en ella se le exigió al Gobierno exponer detalladamente las razones que justifican la nominación de la postulante, se recabaron exhaustivamente sus antecedentes funcionarios, profesionales y académicos y se le exigió también a ella, formular sus planteamientos en relación al elevado cargo al que aspira. Recordó que también hubo espacio para que los Senadores realizaran preguntas a la candidata señora Repetto, y, por último, los ciudadanos interesados pudieron hacer valer sus puntos de vista.

En cuanto al procedimiento de nominación, manifestó que el artículo 78 de nuestra Carta Fundamental dispone que los ministros de la Corte Suprema serán nombrados por el Presidente de la República, eligiéndolos de una nómina de cinco personas que, en cada caso, propondrá la misma Corte, y con acuerdo del Senado. Éste adoptará los respectivos acuerdos por los dos tercios de los miembros en ejercicio.

Expresó que, en esta oportunidad, S.E. el Presidente de la República ha resuelto nominar a la actual Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, señora María Angélica Repetto, ateniéndose estrictamente a sus méritos y apartándose de la práctica de iniciar negociaciones políticas previas a su designación.

Sostuvo que, tal práctica, en los hechos, fue derivando, por una parte, hacia una suerte de “delegación de facultades” de los Senadores, quienes les encomendaban a unos pocos que negociaran con el Gobierno, limitándose la Sala a ratificar lo acordado, y, por otra, a una negociación política en el sentido más crudo del término, muy alejada de los estándares de transparencia que se exige hoy a toda actuación pública.

Se preguntó si es eso lo que quiso el Constituyente el año 1997 al reformar la Constitución Política de la República estableciendo el actual mecanismo. Añadió que, la verdad es que se podría sostener que fue exactamente lo que no quiso el Constituyente. Constató que basta leer la historia fidedigna de la reforma para constatar que lo que se pretendió fue una intervención personal, fundada y razonada, de todos los Senadores con la siguiente orientación: “La alta exigencia impuesta hará necesario alcanzar un acuerdo que trascienda el criterio de mayorías y minorías en el Senado, pero que tan significativo número de voluntades permitirá despejar cualquier sospecha sobre interferencias políticas en el nombramiento de los ministros de la Corte Suprema”.

Consignó que se ha señalado que el acuerdo a que se refiere la Constitución debe lograrse con anterioridad a la nominación del candidato por parte del Presidente de la República. Estimó que ello constituye un razonamiento equivocado, puesto que el acuerdo a que se refiere la Constitución es aquel que se logra en la votación de todos los Senadores, no antes.

Enfatizó que, plantear que debe lograrse el acuerdo con antelación al pronunciamiento de cada uno de los Parlamentarios, implica vaciarlo de contenido, transformándolo en un simple asentimiento de lo obrado por otros.

Connotó que tampoco es efectivo que la forma de proceder de S.E. el Presidente de la República constituya un ultimátum a la Cámara Alta. Se preguntó cómo podría serlo si la Máxima Autoridad está lejos de contar por anticipado con los dos tercios que exige la Carta Fundamental.

Agregó que la lógica del procedimiento es sabia y se debe retornar a su espíritu. Añadió que la Corte Suprema pondera experiencia y mérito; el Presidente de la República debe calibrar que la persona que nomine sea capaz de concitar el altísimo apoyo que se le exige, y, por último, corresponde a los Senadores, con sus opiniones y votos individuales, de cara a la opinión pública, ratificar que se trata de un nombramiento valioso e inobjetable, o a la inversa, rechazarlo por razones fundadas. Subrayó que, uno u otro proceder de los Parla-

mentarios queda sujeto al escrutinio de la ciudadanía.

Dado lo anteriormente expuesto, recalcó que apoya la nominación de la Ministra Repetto, considerando su impecable trayectoria, su vocación por la carrera judicial a toda prueba, su sólida formación profesional y académica, incluido su perfeccionamiento permanente y una versación jurídica que le permite desenvolverse con fluidez en distintos ámbitos del derecho.

Destacó la importancia que le asigna la candidata señora Repetto García al acceso a la justicia y la manera como se abocó a las causas de violencia intrafamiliar. Valoró la opinión de la postulante en relación a mantener el recurso de casación en los procedimientos civiles.

Alabó la independencia a toda prueba de la Ministra, requisito medular en todo magistrado, ya que siendo jueza en primera instancia, en una causa civil, no dudó en dictar medidas cautelares contra sus propios superiores.

Finalizó su intervención manifestando que, por los argumentado anteriormente, aprueba la propuesta formulada por S.E. el Presidente de la República.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe ofreció la palabra al Honorable Senador señor Huenchumilla, quien comenzó su intervención refiriéndose al nuevo procedimiento establecido por la Comisión para materializar el nombramiento de un miembro de la Corte Suprema, a propuesta de S.E. el Presidente de la República.

Manifestó que, respecto a la acumulación de antecedentes personales y curriculares, se cumplió el objetivo del nuevo proceso. Así también, se alcanzó mayor transparencia, a pesar de que sólo asistió una Senadora ajena a la Comisión, a la sesión en que se recibió a la candidata.

Luego, puntualizó que había dos aspectos de este procedimiento que se podían mejorar. La primera referida a la participación de los ciudadanos. Estimó que la opinión del público a través de la página electrónica del Senado no satisfizo sus expectativas, porque se tradujo en un conjunto de mensajes que solo contenían alabanzas, y no se recibieron preguntas destinadas a conocer la postura de la candidata sobre los grandes temas nacionales vinculados con la labor de la judicatura. Recomendó, en un próximo nombramiento, precisar en la página web, que quienes participen pueden formular consultas dirigidas al candidato.

Hizo presente que la Sala de Sesiones da un entorno muy solemne a la sesión de la Comisión, lo que atenta en contra del diálogo más fluido, más coloquial, que se debe generar con los nominados.

Remarcó que no tiene ninguna observación que hacer a la señora candidata. Sin perjuicio de lo anterior manifestó que, a su juicio, el Ejecutivo rompió un procedimiento tradicional que venía haciéndose con el Senado, después de la reforma constitucional del año 1997. Destacó que de acuerdo a la normativa constitucional vigente la actuación del Senado no se reduce simplemente a ratificar lo que propone el Jefe de Estado. Preciso que la norma dispone que se requiere el acuerdo de la Cámara Alta, y dicho acuerdo supone el más exhaustivo y elevado ejercicio de la política, porque esta última supone buscar los consensos necesarios entre ambas instancias para adoptar la mejor decisión. Constató que es propio de esta institución, la búsqueda de acuerdos.

Recordó que, actualmente, el Gobierno busca obtener respaldos en dos proyectos importantes, a saber, en la reforma tributaria y en la previsional, y ello se traduce en la interacción de los distintos ministros con los parlamentarios y los partidos políticos, porque la política es diálogo.

Expresó que la búsqueda de los dos tercios para aprobar la nominación se logra conversando, dialogando, entregando argumentos y no imponiendo.

Sostuvo que la frustrada nominación de la Ministra señora Lusic, falló por errores cometidos por el Ejecutivo y por el Senado.

Luego, hizo presente que pertenece a una bancada compuesta por cinco Senadores, y han tratado estos asuntos con la mayor seriedad, tanto es así que, cuando se han alcanzado acuerdos, su bancada los ha respetado.

Aseveró que la forma de actuar del Gobierno en el presente nombramiento no ha sido la adecuada, porque a propósito del error cometido en el proceso anterior, el Ejecutivo ha reaccionado inadecuadamente. Constató que ello no obedece a una política de Estado.

Hizo presente que los acuerdos se buscan para resguardar el necesario pluralismo, la diversidad ideológica y cultural que debe tener el Máximo Tribunal y dar garantías a todos los chilenos. Lo anterior ha permitido que la Corte Suprema goce del prestigio que hoy tiene, que es fruto del procedimiento que se ha venido empleando desde el año 1997, después de un período oscuro de la magistratura chilena.

Atendido ese proceso, se logró que dicho Tribunal se constituyera en la máxima instancia jurisdiccional que goza de legitimidad, de respeto, de prestigio, en base a los acuerdos arribados entre la oposición y el gobierno respectivo.

Consignó que sus reparos surgen respecto de la forma en que se ha llevado a cabo el presente nombramiento, situación que no se debe repetir en futuras nominaciones. Es decir, no se mostró partidario de que sea el Ejecutivo el que ejerza exclusivamente la función de designar al candidato, sino que, por el contrario, éste debe ser nombrado con el acuerdo del Senado. Si el Gobierno elige, se le estaría confiriendo una ventaja, en desmedro de las atribuciones del Senado.

Recalcó que su posición no va dirigida en contra de la candidata señora Repetto García, sino que va encaminada a objetar la forma utilizada por el Ejecutivo en este procedimiento de nominación.

A continuación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, ofreció la palabra al Honorable Senador señor Pérez quien manifestó que en el presente nombramiento se ha trabajado de una manera distinta a la tradicional, con respecto a las proposiciones de nombramiento para ministro del Máximo Tribunal del país.

Constató que tanto el Ejecutivo como el Senado modificaron el proceso de nombramientos producto de lo vivido en el fallido nombramiento de la ministra señora Lusic. Agregó que las circunstancias acaecidas en ese proceso produjeron una reforma a la manera en que se estaban discutiendo los nombramientos de Ministros para la Corte Suprema.

Se mostró contrariado a lo sucedido en el proceso anterior, no solo por las descalificaciones vertidas en el mismo, sino que también a la falta de compromiso respecto a los acuerdos alcanzados.

Añadió que el cambio en el procedimiento viene a cuestionar la forma en que se actuaba previamente. Hizo presente que el nuevo mecanismo considera la opinión de los ciudadanos; un análisis riguroso de los antecedentes personales del candidato y una sesión especial para escuchar a la persona propuesta por el Ejecutivo. Remarcó que ello no tiene sentido si lo que se busca es continuar con determinadas prácticas.

Enfatizó que no resulta justo responsabilizar al Ejecutivo por la fallida nominación de la Ministra señora Lusic, dado que esta Comisión también advirtió que se debía efectuar un ajuste al proceso de designaciones.

Indicó que las reglas de procedimiento elaboradas por la Comisión han funcionado adecuadamente, ya que permitió que la ciudadanía expresara su opinión; que el Gobierno fundara con mayor profundidad las razones por las cuales el Presidente elige al candidato; que la postulante expusiera con mayor amplitud y que los senadores estudiaran en profundidad todos los antecedentes recibidos.

Declaró que la poca participación de la ciudadanía y de los otros actores involucrados, obedeció al hecho que la candidata propuesta era la correcta.

Hizo presente que la ministra señora Repetto García ha realizado una notable carrera

judicial, que mira a la justicia desde las regiones y que demostró capacidad para asumir temas complejos.

Sostuvo que estamos ante el primer paso para perfeccionar sustancialmente el nombramiento de los magistrados, siempre con la participación de los tres Poderes del Estado.

Finalmente, aseveró que los antecedentes que se han tenido a la vista respecto a la candidata reflejan que el nombre propuesto es el adecuado para integrar el Máximo Tribunal del país.

Luego, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe ofreció la palabra al Honorable Senador, señor De Urresti quien señaló que estamos ante un procedimiento que avanza en transparencia, en virtud de la recepción de antecedentes y debido a la participación de la comunidad.

Constató que no hay objeciones respecto a la idoneidad, trayectoria y planteamientos de la Ministra señora Repetto García.

Seguidamente, se manifestó partidario de precisar la forma de proceder en los próximos nombramientos, entendiendo que hay un conjunto de nominaciones que resolver. Al respecto, consideró necesario escuchar previamente al Ejecutivo.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe se refirió a las fortalezas del nuevo procedimiento y la necesidad de reivindicar el rol del Poder Legislativo como un órgano no solo creador, modificador de normas, sino también como partícipe de la designación de altas autoridades de la República.

Agregó que es muy importante que las diferentes Comisiones del Senado alcancen acuerdos con la finalidad de nominar a ciertas autoridades.

Seguidamente, destacó ciertos principios que imperan en el nuevo proceso. En primer lugar, el de transparencia, porque todas las audiencias son públicas y la información sobre el candidato está disponible. En segundo lugar, el de la acuciosidad, que ha significado el poder contar con información detallada sobre la carrera funcionaria, las principales sentencias, y expresiones públicas de la nominada por el jefe de Estado. En tercer lugar, el de la participación ciudadana, que se vio reflejado en la posibilidad de que cualquier persona pudiera opinar respecto de la propuesta realizada por S.E. el Presidente de la República. Lo anterior permitió que se rompiera la barrera física de la imposibilidad de los habitantes de otras regiones, distintas de Valparaíso, de participar en este proceso. No obstante lo anterior, sostuvo que se tomará en consideración para futuros procesos de nombramiento lo observado por el Honorable Senador señor Huenchumilla, en orden a que también puede constituirse en una forma de lobby positivo o negativo del candidato, de parte de determinados grupos de interés. Agregó que es importante mejorar el procedimiento, en orden a ir orientando a los ciudadanos en la lógica de hacer preguntas, más que en hablar positiva o negativamente de un candidato.

Hizo presente que revisó detalladamente todos los antecedentes recibidos por la Comisión. Respecto a la candidata, recalcó que no tiene ninguna objeción. Sostuvo que no tiene reparos en relación a la calidad de sus fallos ni tampoco en su participación de nominaciones de autoridades intermedias. Sin embargo, constató que la reflexión más profunda dice relación que, si se ha pasado de un análisis meramente formal a otro de carácter sustantivo, no se puede reducir este último, a la carrera funcionaria, porque no se trata de elegir a alguien que sólo sea intachable en el plano administrativo.

En cuanto al rol del Senado, enfatizó que no es de carácter técnico y tampoco se reduce estrictamente al Derecho, sino que también es de carácter político. Agregó que no se trata de hacer una reflexión sobre tal o cual candidato adscribe a determinado tipo de visión política, porque no sería adecuado para el Máximo Tribunal. En todo caso, puntualizó que se debe reflexionar sobre las visiones que el candidato tiene sobre la sociedad, ya que no es honesto plantear que una Cámara política solo deba revisar la carrera funcionaria.

Constató que hay ministros más conservadores que otros y hay algunos que creen, por ejemplo, en la doctrina de la media prescripción.

Expresó que la Corte Suprema en un Estado de Derecho Democrático constituye la máxima instancia judicial, pero, más allá de eso, interpreta el Derecho, da una visión de la sociedad dentro de sus fallos, va creando jurisprudencia y esta última se fundando sobre la base de las opiniones legítimas que tiene cada uno de los ministros que la integran. Agregó que aspira a que quienes llegan al Máximo Tribunal sean un reflejo de la sociedad diversa y pluralista.

Consideró relevante entender que cuando el Constituyente creó el procedimiento en el año 1997, incorpora a los tres poderes del Estado. Añadió que la Corte Suprema no elabora la quina tomando en consideración sólo las calificaciones, sino que ésta recibe postulaciones, y entre ellos, elige mediante un análisis cualitativo, teniendo en consideración las decisiones o resoluciones que han adoptado los postulantes.

Consignó que reivindica el rol del Máximo Tribunal de llevar a cabo el análisis cualitativo respecto de quienes postulan a integrar dicho Tribunal.

Luego del proceso antes señalado, se le envía la quina al Presidente de la República, quien, a su vez, hace un análisis similar. Aseveró que la Máxima Autoridad no está obligada a considerar las calificaciones de todos los postulantes escogidos por la Corte, porque tampoco se espera de un órgano político que designe a alguien solo en función de ello. Es decir, subrayó que las dos instituciones que participan del procedimiento con anterioridad al Senado también adoptan sus decisiones por razones de buena política pública.

En consecuencia, manifestó que pretender circunscribir la votación del Senado solo a un aspecto formal, viene a restringir la competencia de esta Corporación. Enfatizó que él no está disponible para seguir ese camino.

Expresó que la Constitución Política de la República en su artículo 32, número 12, otorga al Presidente de la República la atribución especial de nombrar a los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado. Recalcó que el mencionado acuerdo se tomaba en virtud de la visión que tiene el candidato sobre la sociedad y no en función de intereses políticos espurios.

Remarcó que en este proceso de reivindicación del rol del Senado en la designación de autoridades, no corresponde que esta Corporación circunscriba su labor al examen de aspectos curriculares y a las calificaciones del candidato.

Por todo lo anterior, afirmó que no le pareció adecuado el procedimiento que en esta nominación llevó adelante el Gobierno, porque elimina la lógica del acuerdo, que constituye claramente una virtud republicana.

En razón de lo anterior y por mandato del Comité de Senadores al cual él pertenece, anunció que se abstendrá en esta nominación.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Allamand aclaró que su planteamiento no apunta a que el Senado debe tener una conducta minimalista respecto al nombramiento, es decir, no se puede reducir simplemente a ponderar las calificaciones funcionarias del candidato. Constató que el Senado debe emitir una opinión fundada y razonada que involucre todos los antecedentes recibidos en la presente instancia.

Agregó que, el acuerdo se debe forjar a partir del conjunto de opiniones individuales de quienes integran el Senado. Insistió que ese es el objetivo que persigue nuestra Carta Fundamental en esta materia.

Seguidamente, el señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, recordó que el objeto de esta sesión era que los integrantes de la Comisión se pronuncien acerca de la proposición que ha presentado S.E el Presidente de la República.

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín pidió hacer el uso de la palabra.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe insistió en que el objetivo de la presente sesión, de acuerdo al nuevo procedimiento aprobado por la presente instancia, consiste en que los Senadores evalúan si el candidato nominado por el Ejecutivo cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia adecuada para desempeñar el cargo y, en recabar de cada uno de ellos su opinión sobre esta materia. Sin embargo, estimó que, si la unanimidad de los miembros de la Comisión está de acuerdo en la solicitud del señor Ministro, no habría problema en que manifieste su opinión o pueda contestar alguna de las dudas planteadas previamente.

El Honorable Senador señor Huenchumilla indicó que daba su unanimidad para que el señor Ministro hiciera uso de la palabra, sin embargo, constató que si ello sucedía, surgía el derecho a réplica de los Senadores, cuestión que alteraría el objetivo de la presente sesión.

Aclaró que ni en la reglamentación anterior, ni en la actual, se señala que los Senadores deban votar, ya que esa acción se efectúa en la Sala, en sesión especialmente convocada para esos efectos. Recalcó que en esta oportunidad los parlamentarios deben dar su opinión respecto a la proposición que ha presentado S.E. el señor Presidente de la República.

Indicó que ya se cumplió con lo dispuesto en el nuevo reglamento que rige el proceso de nombramiento. En todo caso, insistió que no estaba de acuerdo con la forma en que el Gobierno ha llevado adelante esta proposición.

El Ministro señor Larraín insistió que de acuerdo al artículo 37 de la Constitución Política, los ministros pueden asistir a las sesiones de la Cámara de Diputados o del Senado, y tomar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra, pero sin derecho a voto. Agregó que en esta ocasión no hará uso de la palabra si el Reglamento se lo impide. Finalizó su intervención solicitando que se revise esta normativa para evitar que contradiga el rol y atribuciones que la Constitución Política asigna a los Ministros de Estado.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe expresó que no compararía lo planteado previamente, porque el aludido Reglamento establece una instancia en la que se invita al Ministro de Justicia y Derechos Humanos para que fundamente las razones que ha tenido en vista S.E. el Presidente de la República para proponer al candidato. Agregó que es en esa etapa donde se debe generar el diálogo y la discusión.

Finalmente, el Honorable Senador señor De Urresti manifestó que también se iba a abstener en esta nominación, a partir de los antecedentes y consideraciones que se han hecho presentes en esta sesión.

Acordado en sesiones celebradas los días 2, 3 y 9 de julio de 2019, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Francisco Huenchumilla Jaramillo (Presidente Accidental), Andrés Allamand Zavala, Alfonso de Urresti Longton, y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, 10 de julio de 2019.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Secretario.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR COLOMA, SEÑORAS EBENSPERGER,
VON BAER Y VAN RYSELBERGHE Y SEÑOR MOREIRA CON LA QUE
INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CREA EL ESTATUTO DE
PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE DELITO
(12.763-25)*

I. Fundamentación

1. Objetivo de la ley

La finalidad del presente proyecto de ley es otorgar un estatuto sistemático y único que facilite la debida protección que el Estado debe brindar a toda persona víctima de un delito, no solo desde la perspectiva procesal, sino que integral, considerando aspectos sociales, económicos, psicológicos y morales, permitiendo enfrentar y superar la situación traumática con la debida asistencia e información de todos los órganos estatales, minimizando en todo momento la revictimización y las consecuencias negativas que conlleva ser ofendido por un delito.

Por ello, el presente Proyecto tiene como fundamentos esenciales la dignidad e individualidad de la víctima, la defensa de sus derechos patrimoniales y extrapatrimoniales, y la reafirmación del conjunto de garantías y facultades que tanto la Constitución como las leyes les otorgan, todo lo anterior en sintonía con las demandas actuales de nuestra sociedad, que día a día se enfrentan a una criminalidad más organizada, violenta y sofisticada.

2. Deberes del Estado

Las Bases de la Institucionalidad de nuestra Constitución Política consagran el deber esencial del Estado de dar protección a la población y la familia, por ello, debe realizar y desarrollar un conjunto de acciones tendientes no solo a asegurar y garantizar los derechos esenciales de la persona humana, sino que debe desplegar actos positivos y concretos que permitan la promoción de dichos derechos, a fin de alcanzar el conjunto de condiciones, materiales e inmateriales, que permitan el máxima desarrollo de la persona humana.

En dicho marco, es que la creciente criminalidad genera una serie de consecuencias negativas para la sociedad en su conjunto y, especialmente, a la víctima, directa o indirecta, de un crimen o delito, y su familia, a quienes el Estado debe prestar especial atención y brindar un conjunto de herramientas para superar la nefasta situación traumática que debieron enfrentar. De esta forma, el Estado debe brindar protección, información, apoyo, asistencia y orientación a la víctima y su familia, desde el primer momento y hasta su completa recuperación y reparación.

Si bien contamos con un sistema procesal penal que cumple con creces los estándares internacionales en materia de derechos y garantías que le asiste a toda persona imputada por delito, conforme las exigencias internacionales derivadas del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y del artículo 8º de la Convención Americana de Derechos Humanos, ambos instrumentos ratificados por el Estado de Chile; situación diametralmente distinta es la que ocurre con la víctima, donde su participación en el proceso penal e intereses quedan postergados muchas veces, acrecentando su indefensión, desprotección y temor; como, por ejemplo, al decretarse una suspensión condicional del procedimiento que no considera su parecer o situación personal.

Es por todo lo anterior, que se hace necesario contar con un marco normativo, lo suficientemente preciso, directo y claro, que explicita el conjunto de derechos y garantías,

procesales y extraprocesales, que le asiste a toda víctima, especialmente a las más vulnerables y a víctimas afectadas por delitos más violentos. Teniendo como principios rectores la protección de los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, mujeres y víctimas de delitos de mayor connotación social; salvaguardando así su dignidad, indemnidad sexual, intimidad y honra, durante todo momento y en toda etapa procesal.

3. Estadísticas

Existe un aumento considerable en la perpetración de crímenes y delitos que dejan en el más completo desamparo jurídico, social y psicológico a las víctimas y su familia, sobre todo, en el caso de los delitos más violentos o de mayor connotación social. En efecto, conforme a los datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en los últimos tres años, los casos de delitos de mayor connotación social no bajan de los 3000 por cada 100.000 habitantes, lo que demuestra que un gran número de personas se vean afectada, directa o indirectamente, por las conductas de los antisociales.

Tabla 01: Delitos de Mayor Connotación Social Tasa por cada 100.000 hab.			
GRUPO DELICTUAL / DELITO	2016	2017	2018
Delitos de mayor connotación social	3.123,1	3.085,5	3.008,6
Fuente: Subsecretaría de Prevención del Delito			

Asimismo, los casos de delitos que en mayor medida afectan la dignidad de la persona humana, como son el abuso sexual y otros delitos sexuales, han experimentado un alza de 20,7% desde 2016 a 2018, por cada 100.000 habitantes.

Tabla 02: Delitos Sexuales Tasa por cada 100.000 hab.			
GRUPO DELICTUAL / DELITO	2016	2017	2018
Abusos sexuales y otros delitos sexuales	52,2	55,7	65,8
Fuente: Subsecretaría de Prevención del Delito			

4. Estructura del proyecto

El proyecto de ley se estructura en tres títulos y uno final. El primero, establece disposiciones generales referidas al ámbito de aplicación de la ley, el concepto de víctima y el catálogo de derechos básicos que le asiste a cada una de ellas.

El título segundo, referido a los derechos de la víctima, sistematiza los derechos, garantías y facultades que le asiste a toda víctima de un crimen o delito y su familia, teniendo como punto angular su dignidad e individualidad, reforzando su participación en todos los actos procesales, lo que va de la mano con las modificaciones que se proponen al Código Procesal Penal.

El título tercero, referido a la protección de la víctima, refuerza el marco normativo actual y obliga expresamente a las autoridades y funcionarios competentes a brindar la debida asistencia a la víctima, debiéndose adoptar todas las medidas necesarias para darle protección a ella y su familia.

Adicionalmente, se proponen modificaciones al Código Procesal Penal, en armonía con las disposiciones anteriores, para reforzar los derechos de la víctima y su participación en el proceso penal. Asimismo, se entrega al Juez de Garantía el deber de adoptar las medidas necesarias ante la infracción a los derechos, garantías y facultades que este Estatuto consagra.

Por dichas consideraciones es que sometemos a este Honorable Senado el presente proyecto de ley:

Proyecto de Ley

Artículo primero.— Créese el Estatuto de Protección de la Víctima de Delito:

“Estatuto de Protección de la Víctima de Delito

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación. Los derechos, garantías y facultades que consagra esta ley serán aplicables a toda persona ofendida por un delito que pueda ser juzgado por los tribunales chilenos, con independencia de su edad, nacionalidad, capacidad, condición social y residencia legal.

Artículo 2º.- Concepto de víctima. Se entenderá por víctima al ofendido por el delito, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal Penal. Con todo, los derechos, garantías y facultades que este Estatuto consagra podrán ser ejercidos directamente por el ofendido, su representante legal o convencional, sin necesidad de patrocinio de abogado.

Asimismo, para efectos de esta ley, se entenderá por familia o familiares de la víctima a su cónyuge, conviviente civil o conviviente, a sus hijos, padres y hermanos.

En el caso de víctimas que sean menores de edad, en situación de discapacidad o adultos mayores, a la fecha de la comisión del delito, podrá ejercer los derechos y facultades de este Estatuto cualquier persona o entidad pública o privada.

Artículo 3º.- Principios generales. En la aplicación de la presente ley se deberá tener en consideración la dignidad humana, la individualidad de la víctima, su indemnidad sexual, su privacidad y honra Asimismo, en el caso de víctimas menores de 18 años, se deberá velar en todo momento por el interés superior del niño, niña y adolescente.

Título II

Derechos de la víctima

Artículo 4º.- Derechos de la víctima. Toda víctima tendrá derecho a:

- a) Ser tratada con dignidad y respeto;
- b) Ser oída y a entender;
- c) Ser informada y asistida;
- d) Ser derivada a los distintos programas de protección;
- e) Ser asistida legal y psicológicamente, y
- f) Participar del proceso penal, de conformidad con el Código Procesal Penal.

Artículo 5º.- Derecho a ser oída y a entender. Toda víctima tendrá derecho a ser oída y a ser informada en un lenguaje claro, sencillo y directo. En especial, tendrá derecho a:

a) Presentar denuncia en un ambiente de respeto y privacidad. La víctima podrá ser acompañada o asistida por una persona de su confianza en todo momento;

b) A ser informada, en un lenguaje acorde a su situación personal, de todas las actuaciones que se desarrollen en el proceso. Para tales efectos, las personas con dificultades auditivas o que no puedan comunicarse oralmente deberán ser asistidas por un intérprete o mecanismos electrónicos. En el caso de personas extranjeras y que no entiendan la lengua castellana, la autoridad competente, deberá poner en conocimiento de los hechos al Cónsul

de su respectivo país, y

c) Ser oída por el Ministerio Público y el Tribunal respectivo, de conformidad con el Código Procesal Penal y el presente Estatuto.

Artículo 6°.- Derecho a ser informada. Desde el primer contacto con las Policías, Ministerio Público o Tribunal, la víctima tendrá derecho a ser informada para garantizar, en cada fase del proceso, la defensa oportuna de sus derechos. Para tales efectos:

a) Podrá solicitar información y recibir copia gratuita de su denuncia a las Policías;

b) Podrá solicitar información y recibir copia gratuita de la investigación al Ministerio Público, salvo aquellas diligencias y antecedentes declarados bajo reserva y que sean indispensable para el éxito de la investigación, y

c) Podrá solicitar información y recibir copia gratuita de la carpeta electrónica al Tribunal respectivo;

Asimismo, deberá ser notificada e informada de toda solicitud del Ministerio Público o resolución del Tribunal que implique el cierre, suspensión o terminación del proceso penal respectivo.

Artículo 7°.- Derecho a participar en el proceso penal. Toda víctima tendrá derecho a denunciar, solicitar medidas de protección, querellarse y ejercer la acción civil respectiva, de conformidad con el Código Procesal Penal y demás leyes vigentes.

Podrá por sí aportar toda la información y los elementos que considere necesarios para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo solicitar diligencias por escrito al Ministerio Público, quien en un plazo razonable deberá dar respuesta. La negativa o el retardo indebido en su práctica serán reclamables ante el Juez de Garantía, quien podrá ordenar su diligenciamiento inmediato, de conformidad con el artículo 109 bis del Código Procesal Penal.

Será deber del Tribunal oír a la víctima o su representante que se encuentre presente en las audiencias de formalización de la investigación, de preparación de juicio oral, cuando se discutan las medidas cautelares, el término o suspensión del respectivo procedimiento y previo a dictar veredicto.

Título III

Protección de la víctima

Artículo 8°.- Derecho a la protección de la víctima. Toda víctima tendrá derecho a ser adecuadamente protegida, debiendo el Ministerio Público, Tribunal y Policías, según sea el caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar sus derechos y los de sus familiares, protegiendo adecuadamente su integridad, privacidad, honra y evitando su revictimización.

Especial protección se les debe brindar a las víctimas que sean adultos mayores, que se encuentren en situación de discapacidad y a los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9°.- Derecho a no tener contacto con el imputado. Durante todo el proceso penal se deberá impedir el contacto innecesario de la víctima con el imputado, debiéndose adoptar las medidas necesarias para tales efectos.

El Ministerio Público estará obligado a solicitar la correspondiente orden de alejamiento del imputado, en caso que la vida o integridad física de la víctima o su familia sean inminentemente amenazadas.

Artículo 10.- Derecho a su privacidad e intimidad. Durante todo el proceso penal se deberán adoptar las medidas necesarias para proteger la privacidad e intimidad de la víctima y su familia.

En los casos de víctimas menores de 18 años o afectadas por delitos contra su integridad sexual se impedirá la divulgación de los datos personales que faciliten su identificación. Todos los intervinientes del proceso penal, en estos casos, deberán adoptar las medidas necesarias para identificar únicamente a la víctima por medio de las iniciales de su nombre y apellido. Los medios de comunicación y cualquier otro órgano o persona que difunda cual-

quier información, documentos, actas de audiencia, la sentencia, resoluciones judiciales, audios o videgrabaciones, en los casos antes mencionados, deberán igualmente identificar únicamente a la víctima por medio de las iniciales de su nombre y apellido, debiendo borrar, tarjar o eliminar los demás datos que permitan su identificación.

El Juez de Garantía respectivo podrá, de oficio o a solicitud de parte, imponer una multa de 5 y hasta 100 Unidades Tributarias Mensuales, conforme al procedimiento respectivo, a toda persona que infrinja lo dispuesto en el inciso anterior. La sanción podrá ser decretada hasta cinco años después de cometida la infracción.

Artículo 11.– Derecho a solicitar medidas de protección. El Ministerio Público estará obligado a solicitar todas las medidas de protección tendientes a garantizar los derechos de la víctima y su familia, sin perjuicio de las facultades que se otorgan a la víctima y al querellante en el Código Procesal Penal.

Título final

Artículo 12.– Publicidad. El Ministerio Público, el Tribunal de Garantía, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal y las Policías deberán exhibir, en lugar destacado y claramente visible al público, un cartel en el cual se indiquen de manera didáctica los derechos a que hace mención el artículo 4º de la presente ley.”

Artículo segundo.– Modifíquese el Código Procesal Penal en el siguiente sentido:

1) Sustitúyase el inciso 1º del artículo 6º por el siguiente:

“Artículo 6º.– Protección de la víctima. Todos los órganos del Estado están obligados a velar por la protección de la víctima y su familia en todas las etapas del proceso penal, debiendo siempre salvaguardar los derechos, garantías y facultades que la Constitución, este Código, el Estatuto de Protección de la Víctima de Delito y demás leyes establecen.”

2) Agréguese el siguiente artículo 109 bis nuevo:

“Artículo 109 bis.– Amparo de la víctima y su familia. Toda víctima de delito o su familia podrá reclamar de las infracciones cometidas por cualquier interviniente del proceso penal o persona que impida, dilate o deniegue injustificadamente los derechos, garantías y facultades que establece este Código y el Estatuto de Protección de la Víctima de Delito.

La reclamación la deberá presentar por escrito y en el plazo máximo de 30 días desde la ejecución del acto u omisión, o desde que tuvo noticia de éstos. Efectuada la reclamación, el juez citará a una audiencia y oyendo a los presentes, adoptará las medidas que estime necesarias, sin forma de juicio, para reestablecer el imperio del derecho.”

3) Modifíquese el inciso 5º del artículo 237 en el siguiente sentido:

Reemplácese el “.” por una “,” y agréguese la siguiente frase: “previa explicación clara, sencilla y directa de las condiciones y efectos jurídicos del acuerdo. Ante la oposición de la víctima, su representante o querellante, el juez deberá dar la palabra a todos los intervinientes presentes y solo podrá decretar la suspensión condicional del procedimiento por motivos calificados y por medio de resolución fundada.”

4) Intercálase el siguiente inciso 2º, pasando el actual a ser 3º en el artículo 289:

“El tribunal ordenará siempre la salida del público y medios de comunicación cuando se tomaré declaraciones a menores de 18 años de edad, a víctimas de delitos contra la integridad sexual y a víctimas de los delitos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Solo la víctima mayor de 18 años de edad podrá solicitar al Tribunal que autorice el acceso de personas extrañas al juicio durante la toma de su declaración”.

Artículo único transitorio: El artículo 10 entrara en vigencia sesenta días después de publicada la presente ley.

(Fdo.): Juan Antonio Coloma Correa, Senador.– Luz Ebensperger Orrego, Senadora.– Ena von Baer Jahn, Senadora.– Jacqueline van Rysselberghe Herrera, Senadora.– Iván Moreira Barros, Senador.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR SANDOVAL, SEÑORAS ARAVENA
Y EBENSPERGER Y SEÑORES DURANA Y MOREIRA CON LA QUE
INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE REFUERZA EL PRINCIPIO
DE EQUIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LAS ZONAS
EXTREMAS DEL PAÍS
(12.766-04)*

I. Objetivo.

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto la implementación de un programa de apoyo a los estudiantes de educación básica y media que habiten en zonas catalogadas de extremas con el propósito de igualar la formación de los contenidos generales de aprendizaje con la zona central de nuestro país; de manera de evitar que los factores limitantes propios de estos territorios influyan negativamente y perjudique a los estudiantes en el correcto proceso formativo que la Constitución, así como la ley 20.370 General de Educación deben velar.

II. Fundamentos.

a. Que el artículo 2° de la Ley General de Educación señala lo siguiente: “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.(...)”

“La enseñanza formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.”

b. Que según lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el espíritu de la ley, los contenidos educativos en nuestro país deben ser ejecutados de manera transversal y equitativa, de acuerdo a los principios que guarnecen la presente Ley, tales principios son: universalidad y educación permanente, equidad del sistema educativo, calidad de la educación, responsabilidad, integración e inclusión, entre otros.¹

c. Que lo anterior, no se cumple de forma real en las zonas extremas de nuestro país, puesto que entre muchos factores, inciden en la calidad de la enseñanza, factores diversos, tales como: falta de conectividad, condiciones climáticas, distancia territorial con la zona centro, pobreza multidimensional, carencia de oportunidades laborales y desarrollo local, entre otras.

d. Que si bien es cierto, se ha avanzado en entregar incentivos a las zonas extremas a través de sus diversas leyes de excepción que tienen como principal objeto promover el desarrollo económico, estas no han significado un aporte real en las políticas educativas de las regiones más alejadas del territorio central. Ejemplo de lo anterior, son las cifras preocupantemente bajas de inasistencia a clases y de reprobación de año escolar que presentan dichas zonas, los cuales impactan directamente en el rendimiento y la evaluación académica de sus alumnos.

e. A mayor abundamiento, según publicó este año el portal cooperativa², medio millón de estudiantes estuvieron en riesgo de repetir el año por ausentismo, de los cuales finalmente 120.900 estudiantes no pudieron avanzar de curso por inasistencia y no cumplir

objetivos de aprendizaje.

Las regiones de Atacama (20,9 por ciento) Aysén (17,9 por ciento) y Tarapacá (16,9 por ciento) lideraron el ranking de inasistencia escolar durante el 2018, de acuerdo a cifras dadas a conocer por el Ministerio de Educación.

f. En este mismo sentido, los rendimientos alcanzados en la Prueba de Selección Universitaria dejan en visto una profunda falencia en la aplicación y en la metodología de esta evaluación que no se encuentra acorde a las realidades locales de las zonas extremas de nuestro país. Este año, en particular las regiones de Tarapacá y Aysén, se evidenciaron magros resultados que reflejaron puntajes muy inferiores al promedio nacional, ubicándose ambos territorios en los últimos lugares de los resultados a nivel país. En relación a lo anterior, según lo informó el Consejo de Rectores durante el año 2017 nueve regiones no alcanzaron los 500 puntos³, ocupando nuevamente los últimos lugares las regiones más alejadas del territorio nacional tal como lo representa el siguiente cuadro⁴:

PUNTAJE PROMEDIO PSU LENGUAJE Y MATEMATICAS 2017		
REGIÓN	PUNTAJE PROMEDIO	RANKING
Metropolitana	518	1°
B. Ohiggins	503	2°
Maule	502	3°
De los Ríos	502	4°
Valparaíso	500	5°
Coquimbo	498	6°
Magallanes	498	7°
Antofagasta	497	8°
Bío bío	495	9°
Araucanía	494	10°
Aysén	489	11°
Tarapacá	487	12°
Atacama	485	13°
Arica y Parinacota	484	14°
ZONAS EXTREMAS		
ELABORACION PROPIA CON DATOS OBTENIDOS DE EMOL (VER CITA)		

III. En síntesis y considerando lo siguiente:

1. Que las zonas extremas de nuestro país presentan altos niveles de inasistencia a clases, sumando a esto la alta tasa de reprobación del año académico, puesto que no son forjados en los alumnos los contenidos mínimos obligatorios para tener una experiencia académica ideal.

2. Que gran parte de lo anterior, se debe a factores privativos de las zonas donde habitan y los cuales no pueden ser controlados por los menores en formación educativa.

3. Que lo anterior no debiese significar una limitante para poder cursar los contenidos mínimos y obligatorios que establece el Ministerio de Educación, puesto que como se men-

cionó anteriormente, el Ministerio de Educación y la Ley General de Educación se basan en principios como:

3.1 Calidad de la educación: Todos los alumnos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, deben alcanzar los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

3.2 Equidad: Todos los estudiantes deben tener las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.

4. Que el fin de la educación básica y media, es alcanzar la mayor cantidad de aptitudes y destrezas para la vida en su integridad y además, para poder rendir una buena prueba de selección universitaria y decidir de la mejor manera el futuro que los alumnos deseen alcanzar. Lo anterior, claro está, no es la situación que viven las zonas extremas.

5. Que mediante el presente proyecto buscamos acortar las diferencias educacionales que presenciamos actualmente entre la zona central y las zonas extremas, con el fin de que los alumnos sean educados de forma integral en todo nuestro territorio.

IV. Contenido.

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo crear un programa de apoyo especial para aquellas escuelas de educación básica y media, públicas y subvencionadas por el Estado, con el fin de reforzar académicamente los contenidos de la malla curricular que puedan verse afectados por los factores ya antes mencionados, además de proponer, sistemas de apoyo integral para reforzar la asistencia a clases y por supuesto, realizar un seguimiento constante a aquellos alumnos que se ven mayormente afectados por las condiciones propias de cada zona con el fin de asegurar un ciclo educativo normal, sin que ciertos factores externos mermen las posibilidades de desarrollo de los estudiantes.

V. Proyecto de Ley.

Artículo único: Agréguese un nuevo inciso tercero al DFL N° 2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 de la siguiente forma:

“Asimismo, el Ministerio de Educación podrá proponer al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo al procedimiento del artículo 86, adecuaciones a las bases curriculares de la educación regular para aquellas personas pertenecientes a las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena, además de las Provincias de Chiloé y Palena, en consideración a los factores limitantes propios de su territorio con el fin de equiparar sus condiciones educativas con las del resto del país.”

(Fdo.): David Sandoval Plaza, Senador.— Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.— Luz Ebensperger Orrego, Senadora.— José Miguel Durana Semir, Senador.— Iván Moreira Barros, Senador.

1. Artículo 3° de la Ley General de Educación, Ley 20.360 (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1014974>).

2. Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-atacama/atacama-aysen-y-tarapaca-lideran-ranking-de-inasistencia-a-clases/2019-05-20/124558.html>

3. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/12/27/888898/Nueve-no-superan-los-500-puntos-Revisa-el-desempeno-de-los-puntales-de-la-PSU-por-region.html>

4. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/12/27/888898/Nueve-no-superan-los-500-puntos-Revisa-el-desempeno-de-los-puntales-de-la-PSU-por-region.html>

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORA ARAVENA Y SEÑORES SANDOVAL,
MONTES, OSSANDÓN Y QUINTEROS CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO
QUE INTRODUCE DIVERSAS ENMIENDAS A LA LEY N° 18.101,
SOBRE ARRENDAMIENTO DE PREDIOS URBANOS
(12.764-07)*

Fundamentos de la iniciativa:

La Ley N° 18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, según establece su artículo primero, tiene como ámbito de aplicación “el contrato de arrendamiento de bienes raíces urbanos, entendiéndose por tales los ubicados dentro del radio urbano respectivo”, a su vez el inciso segundo indica que se aplica a “las viviendas situadas fuera del radio urbano, aunque incluyan terreno, siempre que su superficie no exceda de una hectárea”, estableciendo además que en lo no previsto por dicha norma, serán aplicables las disposiciones del Código Civil en los artículos 1915 y siguientes.

En este sentido, cabe indicar que esta ley no se ha previsto de cambios desde el año 2003¹, en ese sentido esta ley modificatoria vino a introducir diversos cambios que perfeccionan las relaciones contractuales entre las partes, así como el procedimiento judicial emanado de la disputa entre ellas.

En consideración que han pasado más de quince años desde su última modificación y que según datos de la VIII Encuesta de Presupuestos Familiares que da a conocer el INE (Instituto Nacional de Estadísticas), entre los años 2012 y 2017 el porcentaje de arriendos aumentó en 5 puntos porcentuales, llegando de esta manera a un 25,1%, observándose de esta manera una tendencia a la alza en el número de personas que celebran este tipo de contrato; la presente iniciativa tiene simplemente como objeto realizar las adecuaciones formales a las normas en materia de arrendamiento, tomando en consideración los numerosos y bullados casos que se conocen día a día en nuestro país, debido a diversos problemas de convivencia, procedimiento, interpretación y aplicabilidad del contrato entre los arrendatarios y arrendadores. Lo anterior es generalmente dado, en primer lugar, respecto al no pago de rentas por parte de arrendatarios morosos que se resguardan en el lento y tedioso proceso judicial hoy existente que les permite continuar ocupando el inmueble por plazos prolongados, y, en segundo lugar, respecto a la indeterminación del denominado “mes de garantía” que se encuentra en una esfera de dudas e incertezas respecto al proceder de las partes respecto de su aplicación.

En esta línea en el pasado 2017 se anunció un registro que permite conocer el listado de arrendatarios morosos con el fin de evitar futuros problemas a los arrendadores², esta es una buena medida, pero también a juicio de los autores de la moción refleja una ineficiencia en las disposiciones que rigen este tipo de relaciones contractuales en nuestro país.

Objeto de la iniciativa

La presente moción, pretende realizar adecuaciones formales a la Ley, N° 18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, en el siguiente sentido:

a. En los contratos de plazo pactados mes a mes y en los contratos de duración indefinida se pretende ampliar la forma de aviso del desahucio dado por el arrendador incluyendo la carta certificada, con el fin de otorgar un abanico de opciones y no sólo restringirla a un receptor judicial o la notificación personal de un notario.

b. Reducir los plazos de desahucio para restitución del inmueble de un mes contados desde la notificación con un máximo de tres meses, esto tiene la finalidad de reducir los tiempos del procedimiento mediante el cual el dueño de una propiedad puede recuperarla.

c. La restitución del inmueble deberá ser realizada empleando el cuidado en los términos del artículo 1939 del Código Civil, esto es, como un buen padre de familia; en el sentido de lo anterior se busca que al momento de restituir la propiedad, sea en condiciones aptas para una habitabilidad inmediata y no que la propiedad sea devuelta en condiciones deplorables con su infraestructura destruida o imposible de ser utilizada.

d. Establecer que la facultad de subarrendar debe quedar expresamente establecida en el contrato, y no al revés como se señala actualmente, sumando que quien contravenga esta norma deberá pagar las rentas del periodo faltante que no podrá superar los tres meses de renta. En el sentido de lo anterior se busca adecuar la norma de la ley que se pretende modificar con la norma del Código Civil, más específicamente con el artículo 1946 de este último cuerpo normativo que prescribe que para subarrendar debe estar expresamente esta facultad.

e. Exigencia que los contratos de arrendamiento deben quedar siempre escriturados ya sea por escritura pública y privada, esto tiene por finalidad exigir una mayor formalidad en los contratos de arriendo y de esta manera poder evitar futuros conflictos. En los casos que no sea escriturado el contrato de arriendo, este último no aplicaría y por consiguiente pasaría a ser otro tipo.

f. Se crea una prohibición a los arrendadores de no condicionar el arrendamiento a la existencia de menores de edad o personas mayores, evitando de esta manera algún tipo de discriminación arbitraria que pudiese producirse.

g. Se crea un artículo nuevo regulando el denominado “mes de garantía” en que se incorpora la forma, aplicación y devolución de esta, en los términos señalados.

h. Se eleva el piso mínimo de multa de 10 a 60 unidades de fomento en caso de que el juez que conozca del juicio en los casos previstos del artículo 24 de la ley, lo anterior con la finalidad de permitir la posibilidad de sancionar con montos más elevados las conductas que contravengan la normativa existente.

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Modifícase la ley N° 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, en el siguiente sentido:

1. En el artículo 3°:

a) En el inciso primero:

i. Sustituyese la conjunción “o” por una coma (,)

ii. intercalése, a continuación de la palabra “notario” la siguiente frase, “o mediante carta certificada”.

b) En el inciso segundo:

i. Sustituyese la frase “dos meses” por “un mes”

ii. remplazase la frase “seis meses” por “tres meses”

c) En el inciso tercero, intercalése, luego de la palabra “restitución” la siguiente oración: “Esta deberá realizarse en los términos del inciso primero del artículo 1.939 del Código Civil.”.

2. En el inciso primero del artículo 4°, sustituyese la frase “dos meses” por “un mes”.

3. Sustituyese el artículo 5°, por el siguiente:

“Artículo 5°: En los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a la habitación con plazo fijo superior a un año, el arrendatario no tendrá la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que se le haya expresamente concedido. La contravención a esta

norma dará derecho al arrendador a poner fin anticipado al contrato y percibir las rentas del periodo que falte, las cuales, en todo caso, no podrán superarlos tres meses de renta.”.

4. Reemplazase el artículo 20, por el siguiente:

“Artículo 20: Los contratos de arrendamiento regidos por esta ley, siempre deberán constar por escrito.”.

5. Agrégase el siguiente artículo 20 bis:

“Artículo 20 bis: No podrá ser condicionante para la celebración de un contrato de arrendamiento la existencia de adultos mayores o menores de edad que pertenezcan al núcleo familiar del arrendatario.”.

6. incorpórese el siguiente artículo 20 ter:

“Artículo 20 ter: Para los efectos de esta ley, se entenderá como garantía el monto en dinero entregado por el arrendatario al arrendador con el solo fin de asegurar el pago de deterioros que pudiese sufrir el inmueble objeto del arriendo. Esta garantía deberá sujetarse a las siguientes reglas:

a) No podrá ser superior al equivalente de una renta mensual.

b) No podrá ser imputada como renta mensual, salvo acuerdo expreso de las partes.

c) Su restitución deberá considerar los reajustes establecidos en el artículo 21 de la presente ley.

d) Su devolución deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la restitución del inmueble.

e) En caso de la no restitución o la restitución parcial de la garantía, el arrendador deberá justificar y documentar cada uno de los descuentos que se realizaron o se pretenden realizar por motivo de los deterioros del inmueble en el periodo en que el arrendatario permaneció en él.”.

7. En el encabezado del artículo 24, reemplazase la palabra “una” por “diez”.”.

(Fdo.): Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.– David Sandoval Plaza, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.– Rabin-dranath Quinteros Lara, Senador.

1. Ley N° 19866 del 11 de abril del año 2003

2. Noticia disponible en: <https://www.24horas.cl/economia/lanzan-portal-que-permitira-conocer-listado-de-arrendatarios-morosos-2576394>

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES HARBOE, ARAYA, DE URRESTI,
HUENCHUMILLA Y QUINTANA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO
DE LEY QUE SUPRIME LA INSTITUCIÓN DEL ABOGADO INTEGRANTE
DE LAS CORTES DE APELACIONES Y DE LA CORTE SUPREMA
(12.767-07)*

Antecedentes

Los abogados integrantes representan una institución muy arcaica de nuestro orden de administración de justicia. En efecto, el destacado abogado Enrique Barros Bourie señala que su génesis corresponde a las Leyes de Indias¹ (I.II, Tit. 15, L. 97 y 98).

Posteriormente, fue recogida por el Reglamento de Administración de Justicia de 1824 y su consagración legal fue del siguiente tenor: “76. Para dirimir una discordia o suplir las implicancias, recusaciones o cualquier otro caso en que los Ministros de la Corte de Apelaciones se imposibilitaren para el despacho, i no quedare en el Tribunal suficiente número, nombrará la Suprema Corte de Justicia al principio de cada año, cuatro abogados para solo el preciso efecto de ser llamados por el orden de su nombramiento en los casos que previene este artículo, i faltando éstos, suplirán los demás abogados por el orden preciso de su antigüedad”².

Luego, la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de 1875³ vuelve a consagrarla en su artículo 130, el cual establecía que “Para los efectos de los arts. 133, 184 y 136, el Presidente de la República nombrará, en los primeros días de Enero de cada año, cuatro abogados para la Corte Suprema, para cada una de las Cortes de Apelaciones de Concepción y la Serena, y para cada una de las salas de la de Santiago. Este nombramiento se hará en la forma prevenida en el art. 122, será publicado en el periódico oficial y fijado permanentemente en la secretaría del respectivo tribunal. Los cuatro abogados nombrados se desempeñarán por turno mensual el encargo que este artículo los confiere”.

Hoy en día su fuente legal corresponde al Código Orgánico de Tribunales de 1943, en particular, el Título VIII “De la subrogación e integración”, artículos 215 a 221.

Como se puede apreciar, basado en la historia normativa de los abogados integrantes, su principal objetivo es el funcionamiento continuo de los tribunales superiores de justicia, de manera tal que se materialice la garantía constitucional de la tutela judicial.

En consecuencia, se podría definir sintéticamente como abogados elegidos por el Presidente de la República de unas listas que preparan tanto la Corte Suprema como las Cortes de Apelaciones, los cuales reemplazan a los ministros cuando ellos no puedan integrar las salas, sea por inhabilidad o impedimento.

Sin embargo, esta forma de satisfacer tal garantía constitucional no es pacífica por varias razones: Se puede prestar para abusos el hecho de que no existan incompatibilidades con la función. No existe ninguna razón de peso que pueda explicar por qué el tope de edad de 75 años sí es aplicable a los ministros en general y no a los abogados integrantes. Es imposible que los abogados integrantes “puedan sustraerse de la influencia que ejerce el Poder Ejecutivo que los designa, y que este último en su nombramiento prescinda de las preferencias y afinidades políticas”⁴. Por lo tanto, tal institución vulneraría el debido proceso que nuestra Constitución Política consagra en el artículo 19 N° 3 inciso 5°.

Habida consideración de lo anterior es que Enrique Barros recomienda adoptar “un régimen de incompatibilidades y reglas sobre conflictos de interés más precisas, una dura-

ción en el cargo que sea compatible con los supuestos más elementales de independencia y un procedimiento de selección que permita discernir sobre los méritos de quienes son designados⁶”.

No obstante, antes de sustituir o reformar, corresponde comenzar por suprimir a los abogados integrantes de nuestro sistema de administración de justicia, y que sus funciones sean asumidas por los fiscales judiciales o bien por jueces de primera instancia con curso de ministro de Corte de Apelaciones. Por consiguiente, se propone el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ley N° 7.421, Código Orgánico de Tribunales:

1. Suprímase la expresión “o con abogados integrantes” del inciso primero del artículo 62.
2. Suprímase la expresión “y de los abogados integrantes”, del encabezado del párrafo §11 del Título VII.
3. Deróguese el inciso tercero del artículo 198.
4. Suprímase la expresión “y con los abogados que se designen anualmente con este objeto” contenida en el artículo 215 inciso primero.
5. Deróguese los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 215.
6. Suprímase la expresión “o a los abogados que se designen anualmente con este objeto” contenida en el artículo 217 inciso primero.
7. Deróguese los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 217.
8. Deróguese el inciso segundo del artículo 218.
9. Deróguese el artículo 219.
10. Suprímase las expresiones “de integraciones y” y “o abogados” contenidas en el inciso primero del artículo 220.
11. Deróguese el inciso segundo del artículo 220.
12. Deróguese el inciso primero del artículo 221 del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo transitorio: Los abogados que hayan sido nombrados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, como integrantes de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, continuarán desempeñándose en ellas hasta el término de su mandato. A su respecto se seguirán aplicando las disposiciones del párrafo §11 del Título VII del Código Orgánico de Tribunales, que se derogan por esta ley.

(Fdo.): *Felipe Harboe Bascuñán, Senador.*— *Pedro Araya Guerrero, Senador.*— *Alfonso de Urresti Longton, Senador.*— *Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.*— *Jaime Quintana Leal, Senador.*

1. BARROS BOURIE Enrique, RODRIGUEZ GREZ Pablo *Abogados Integrantes ¿Eliminarlos o Reformular la Institución?* en *Revista del Abogado* N°35 Colegio de Abogados de Chile, 2005.

2. Reglamento de Administración de Justicia de 1824, disponible en: <https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/32756/anguita1824062.pdf>

3. Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de 1875, disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1046698>

4. Op. Cit (1).

5. “Nadie podrá ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que señalare la ley y que se hallare establecido por ésta con anterioridad a la perpetración del hecho”.

6. Op. Cit (1).

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR DE URRESTI, SEÑORAS ALLENDE, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE Y RINCÓN Y SEÑORES ARAYA, BIANCHI, ELIZALDE, CHAHUÁN, GIRARDI, GUILLIER, INSULZA, LAGOS, LATORRE, LETELIER, MONTES, NAVARRO, PIZARRO, QUINTEROS Y SORIA POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE, SI LO TIENE A BIEN, SE SIRVA ADOPTAR MEDIDAS DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DEL CINE CHILENO Y, AL DIRECTORIO DE BANCOESTADO, REVERTIR LA DECISIÓN DE PONER TÉRMINO AL PROGRAMA DE FOMENTO AL CINE CHILENO (S 2.077-12)

Considerando:

1. Que, en una carta del 2 de julio, titulada “Un nuevo golpe al cine chileno”, el presidente de la Asociación de Directores y Guionistas, Jorge López, señalaba: “BancoEstado acaba de anunciar que dejará de apoyar al cine chileno como lo venía haciendo durante los últimos 15 años. Tal vez la palabra apoyo llama a engaño. A cambio de este “apoyo”, el banco exigía aparecer presentando la película. Es decir, por un aporte que nunca superaba el 10% de la producción, se quedaba con el espacio reservado para el principal aporte financiero de la película.”
2. Que, ante esta situación, la Asociación de Productores de Cine y Televisión, la Federación Audiovisual y los Sindicatos de Actores y Técnicos, manifestaron su descontento y tristeza por la decisión, comentando que hay otros fondos que corren peligro. “Queremos hacer énfasis que el año pasado se recortó el fondo para programas de televisión de calidad del Consejo Nacional de Televisión (con una merma de \$1.300 millones que representa un 28% menos que el año anterior) que, junto a otros, se suma al anuncio realizado por la gerencia de comunicaciones corporativa de Banco Estado, sobre el fin del Programa de Fomento al Cine Chileno”.
3. Que las organizaciones resaltaron el aporte de este fondo de 200 millones anuales, apoyando más de 110 títulos y la difusión del cine. “Poner fin a este programa, y además con esos argumentos, es a lo menos incomprensible. BancoEstado ha sido una de las pocas empresas estatales que ha apoyado de manera sistemática nuestra industria, lo que valoramos y creemos que debería ser motivo de orgullo, pues apostaron tempranamente por un sector de la economía creativa en etapa emergente que ha logrado alcanzar los más altos reconocimientos internacionales y está en uno de sus mejores momentos históricos de maduración y crecimiento”.
4. Que la carta de Jorge López, dice que “es curioso que la argumentación del banco sean razones económicas, cuando obtuvo sobre 9.600 millones de utilidades. Es decir, con el 2% de las utilidades se financiaba este programa [...] Por apenas 200 millones de pesos al año, BancoEstado se dio el lujo de ser presentador de dos premios Oscar, “Una Mujer Fantástica” e “Historia de un Oso”, dos candidatas al Oscar: “Neruda” y “No”, y películas ganadoras de premios internacionales, como “Machuca”, “Gloria” o “Rara”. Además, películas que arrasaron en la taquilla, como “la Nana” y “Sin Filtro”, llevaron el logo del banco como presentador de la película.”
5. Que el director Pablo Larraín (“No”, “El Club”, “Neruda”) también opinó sobre la decisión de BancoEstado. “Lo más inculto que ha hecho el Estado, es negarle plata a la

cultura...”, dijo. “Si uno ve los números que viene arrastrando Chile en los últimos años al apoyo a la cultura, son bajísimos comparados con el resto del mundo”, aseveró. El actor Alfredo Castro (“El Club” y “Tony Manero”), se mostró bastante desilusionado y dijo sentir “una rabia muy grande, porque 200 millones de pesos realmente es una miseria comparado con los presupuestos que se manejan en cine y que hay que manejar en cine y precariza todo el trabajo hacia abajo”, dijo.

6. Que, por su parte, el crítico de cine René Naranjo señaló que “el cine chileno vive una crisis muy profunda”, agregando que la industria se encuentra “sin cuota de pantalla que garantice llegada a salas, sin real mercado interno, sin política pública ni debate gremial, con productores enfocados en mercados externos para buscar financiamiento, y ahora sin apoyo de BancoEstado”.

7. Que, para Juan de Dios Larraín, de la compañía audiovisual “Fábula”, el problema fundamental es una asimetría total entre el cine chileno y lo que ha dado al Estado de Chile y lo que los fondos le han entregado a la industria del cine local. “Por lejos, todo lo que las películas locales han conseguido en marketing, imaginen país, identidad, exportación y muchos niveles más no se condice con lo escuálido de los aportes estatales. Creo que eso es una gran deuda con la cultura. Se hace muy difícil hacer cine. Es muy difícil partir. Me refiero a que hacer una primera película con un presupuesto moderado es casi imposible en Chile y a la larga, las óperas primas son filmes de muy bajo costo que casi no pueden competir con el cine tradicional de las salas”.

8. Que para este productor “era importante el aporte de BancoEstado en la distribución, pero en realidad el cine chileno requiere de ayuda en todos los niveles. No solamente en distribución. Se requiere subvención en las instancias de generación de ideas, de la producción, de la distribución, de las muestras internacionales, etcétera. Sé que se han hecho esfuerzos en todos los niveles, pero lamentablemente todavía terminan siendo pocos. Ese es el gran drama. Por otro lado, lo que gasta Chile en comparación a lo que gastan otros países de la región en cine es mínimo. Hay una deuda del Estado en muchos niveles. Se trata, por supuesto, de recursos, pero la primera deuda es entender qué se ha hecho, qué es posible hacer y además asumir un mayor compromiso. Acá lo que se echa mucho de menos es ese compromiso, que no existe de parte del Estado”.

9. Que, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que el 2018 destinó 9 mil millones de pesos al Fondo Audiovisual, manifestaron que esperan que la empresa estatal reconsidere la decisión. El subsecretario de las Culturas y las Artes, Juan Carlos Silva, agregó que “lo que ha hecho BancoEstado para fomentar lo audiovisual es algo valorado y reconocido por los distintos actores del sector”, agregando que “no es al Ministerio de las Culturas al que compete la irreversibilidad o no de esta medida, sí podemos decir que los años que el BancoEstado financió al cine son valorados desde el Ministerio”.

10. Que, según BancoEstado, la medida se basa en la política de austeridad de la institución, un recorte presupuestario de la gerencia de comunicaciones y sostenibilidad, y la instrucción de apoyar actividades que tuvieran relación directa con las actividades del banco.

El Senado acuerda:

1. Solicitar al Directorio de BancoEstado:

- Reevaluar las medidas de austeridad que habrían estado en la génesis del término del Programa de Fomento al Cine Chileno y reconsiderar esta medida, revirtiéndola.

2. Solicitar al Presidente Sebastián Piñera, pueda instruir a los Ministros y Ministras de Hacienda, de Educación, de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de RREE, para:

- Evaluar la posibilidad de que tanto a través de un aumento en el Fondo Audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, como del aporte de otros servicios públicos y empresas estatales pueda compensarse y mejorarse la merma en el apoyo al financiamiento del cine chileno que, en las últimas décadas ha aportado sustantivamente

al arte y la cultura, pero también a la imagen país, nuestra identidad y las exportaciones.

(Fdo.): Alfonso de Urresti Longton, Senador.— Isabel Allende Bussi, Senadora.— Carolina Goic Boroevic, Senadora.— Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.— Ximena Órdenes Neira, Senadora.— Yasna Provoste Campillay, Senadora.— Ximena Rincón González, Senadora.— Pedro Araya Guerrero, Senador.— Carlos Bianchi Chelech, Senador.— Francisco Chahuán Chahuán, Senador.— Álvaro Elizalde Soto, Senador.— Guido Girardi Lavín, Senador.— Alejandro Guillier Álvarez, Senador.— José Miguel Insulza Salinas, Senador.— Ricardo Lagos Weber, Senador.— Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.— Juan Pablo Letelier Morel, Senador.— Carlos Montes Cisternas, Senador.— Alejandro Navarro Brain, Senador.— Jorge Pizarro Soto, Senador.— Rabindranath Quinteros Lara, Senador.— Jorge Soria Quiroga, Senador.

